DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19054

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 394|973. — Se designan Miembros de los Directorios Interventores del Banco Central, Banco de la República. Banco de Seguros, Banco Hipotecario, Banco de Previsión Social, Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Administración Nacional de Puertos, Instituto de Colonización, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de junio de 1973.

Visto: la necesidad de coordinar la gestión de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con la política general del Poder Ejecutivo.

Considerando: que en el día de la fecha, se ha remitido a la Asamblea General un Mensaje y Proyecto de Ley, disponiendo que el Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Administración Nacional de Puertos, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sean administrados por Directorios de tres Miembros.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto número 289|969, de 24 de junio de 1969.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Cesen en sus cargos los Miembros de los Directorios Interventores del Banco Central del Uruguay, del Banco de la República Oriental del Uruguay, con excepción del Presidente, del Banco de Seguros del Estado, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Previsión Social, de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la Administración Nacional de Puertos, Presidente del Directorio Interventor del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2.o Desígnanse como Miembros de los Directorios Interventores a los ciudadanos que se indica, en los siguientes Organismos:

Banco Central del Uruguay

Presidente: Contador Carlos Ricci.

Vocales: Mayor, Contador don Ruben Branda y Contador, don Raúl Ferraro Valeri.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Vocales: Contador don Roberto Brezzo y Coronel don Abdón Raimúndez.

Banco de Seguros del Estado

Presidente: Doctor don Gabriel Giampietro Borrás.
Vocales: Contador don Osorio de Salterain y Coronel (R) don Tabaré Alvarez

Banco Hipotecario del Uruguay

Presidente: Ingeniero don Luis Eduardo Berta.
Vocales: Doctor don Julio César Luongo Cerviño y Escribano don Ney Alves Apolo.

Banco de Previsión Social

Presidente: Doctor don Juan A. Buccino Clérico.
Vocales: Doctor don Ricardo Argüello, Doctor don Jaime Bonsignore y Coronel (R) Mario O. Machado.

Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

Presidente: Arquitecto don Juan José Castro.
Vocales: Doctor don Tabaré Larraya e Ingeniero don Armando Barthaburu.

Administración Nacional de Puertos

Presidente: Coronel don Roberto Ramírez.
Vocales: Capitán de Navío don Julio M. Tate y Coronel (PAM) don Dewar Viña.

Instituto Nacional de Colonización

Presidente: Ingeniero Agrónomo don Nicolás Llaneza Alvarez.

Art. 3.o Sustitúyense los actuales Directorios de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por los siguientes Directorios Interventores:

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Presidente: Ingeniero Químico don Bertrand Gruss.
Vocales: Contador don Manuel Raúl Pazos y Contador don Alberto Carlevari.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Presidente: Ingeniero Nicolás Golouvintseff.
Vocales: Ingeniero don Pedro Echeverrigaray e Ingeniero don Horacio Paullier Pui.

Art. 4.o Agradécense los servicios prestados, a los Miembros de los Directorios referidos en los artículos precedentes que cesan en sus funciones.

Art. 5.o A los efectos previstos en el artículo 187 de la Constitución de la República, remítase el correspondiente Mensaje a la Cámara de Senadores para designar Miembro de los Organismos citados en los artículos 2.o y 3.o a las personas nombradas como Directores Interventores y para reiterar la solicitud de venia para designar al Ingeniero Agrónomo don Jorge Seré del Campo como Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o Los Directores que fueron nombrados conforme al artículo 187 de la Constitución de la República y posteriormente sustituídos por Interventores no percibirán desde la fecha remuneración alguna por parte de los respectivos Organismos.

Art. 7.o En todos los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes requieran el voto de mayorías especiales, se exigirá el voto conforme de la unanimidad de los Miembros de los Directorios mencionados en el considerando del presente decreto.

Art. 8.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

2

Resolución 980|973. — Se designa Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de junio de 1973.

Visto: la renuncia presentada por el escribano don Ney Alvez Apolo al cargo de Director Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay para el que fuera designado el día 1.o de junio de 1971;
Atento: a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto número 289|969, de 24 de junio de 1969;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el escribano don Ney Alvez Apolo al cargo de Director Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay.

2.o Déjase sin efecto el envío de la solicitud de venia para designar al escribano don Ney Alvez Apolo en el cargo de Director del Banco Hipotecario del Uruguay.

3.o Desígnase Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay al doctor don Holmes Gallero.

4.o A los efectos previstos en el artículo 187 de la Constitución de la República, remítase Mensaje a la Cámara de Senadores para designar al doctor don Holmes Gallero Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

5.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese. etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Ley N.o 14.135. — Se dispone la realización de un sorteo extraordinario por la Dirección de Loterías y Quinielas destinado a la modernización de los talleres de la Dirección General de Institutos Penales.

Poder **Legislativo.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El beneficio íntegro que se obtenga del sorteo extraordinario que la Dirección de Loterías y Quinielas realizará en el mes de agosto de 1973, como así también los premios de dicho sorteo no cobrados, se destinarán a la reinstalación y modernización de los talleres de la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio del Interior.

Art. 2.o El premio mayor de esta lotería extraordinaria será de $ 400:000.000 00 (cuatrocientos millones de pesos).

Art. 3.o Dicho beneficio se verterá en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Ministerio del Interior y a su orden.

Art. 4.o A los efectos de la presente ley, no regirá lo previsto por el artículo 14 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de junio de 1973.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 408|973. — Se establecen normas para el cobro de compensaciones a funcionarios públicos "en Comisión", fuera de su oficina de origen.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Considerando: 1.o) Que dicha disposición establece, por la derogación de las compensaciones superiores al 60 o|o del sueldo básico que percibían los funcionarios al 31 de diciembre de 1972, un porcentaje que se integrará al nuevo sueldo y que fijará la Contaduría General de la Nación.

2.o) Que la Contaduría General de la Nación, estableció que el citado porcentaje deberá ser único por programa, y que corresponde su liquidación incluso al funcionario que estaba fuera de su oficina de origen (Comisión) al 31 de diciembre de 1972.

3.o) Que el precitado artículo 17 contiene, como excepción, el beneficio comprendido en el artículo 41 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964 (Fondo Estímulo para los funcionarios de la Dirección General Impositiva) el cual se interpretó de tal forma que perciban el mismo funcionarios que prestan servicios efectivos en las dependencias de la citada Dirección aunque pertenezcan a otras oficinas.

4.o) Que, igualmente, el beneficio dispuesto por el artículo 455 de la ley N.o 14.106 puede interpretarse de forma que perciban el mismo, funcionarios que no pertenezcan a las oficinas en él comprendidas, por encontrarse "en comisión" en las mismas.

5.o) Que el artículo 664 de la ley N.o 14.106 permite la incorporación a las oficinas donde prestan servicios, de los funcionarios que se encontraran "en Comisión" en las mismas; en caso de que esta incorporación se produjera en una de las oficinas cuyos funcionarios mantienen compensaciones no derogadas por el artículo 17, el titular sería beneficiado doblemente, por el porcentaje a que hace referencia el artículo 17 y por la compensación de excepción.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando un funcionario público cuyo sueldo fue incrementado por el porcentaje a que hace referencia el artículo 17 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, se desempeñara "en Comisión" fuera de su oficina de origen y en función de ello tuviera derecho al cobro de compensaciones de las comprendidas en los artículos 41 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y 455 de la ley número 14.106 de 14 de marzo de 1973 y similares, se les liquidará estas últimas sin tener en cuenta para el cálculo de las mismas el incremento de sueldo resultante de la aplicación del citado artículo 17 de la ley N.o 14.106 descontándose asimismo de dichas compensaciones lo percibido por concepto del mencionado artículo 17.

Art. 2.o Igual procedimiento se seguirá en los casos de funcionarios públicos que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 664 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, opten por incorporarse a oficinas cuyos funcionarios perciban compensaciones de las mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

5

Decreto 409|973. — Se extiende a las ciudades de Artigas y Quaraí el régimen establecido en el decreto 313|973 referente al tránsito de automotores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 313|973 de 3 de mayo de 1973.

Resultando: la similitud de situaciones existente entre las ciudades a que se refiere dicho decreto y las de Artigas y Quaraí, en relación al tránsito de automotores.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a las ciudades de Artigas y Quaraí, el régimen establecido por el decreto N.o 313|973 de 3 de mayo de 1973 para las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

6

Resolución 982|973. — Se designa un Procurador en la Dirección General del Catastro Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: que existe vacante un cargo de Técnico Clase 2, (Procurador), (Código AaB, Grado 6) en el Programa 5.11 de la Dirección General del Catastro Nacional.

Considerando: I) Que es necesario proveer dicha vacante para el mejor desarrollo de los programas a cargo de dicha Dirección;

II) Que el nombramiento que se propicia, recae en una persona que reviste ya la calidad de funcionario público, puesto que se desempeña como Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), del Programa 4.04 de la Jefatura de Policía de Montevideo;

III) Que en razón de lo expuesto la designación de referencia no está comprendida en las limitaciones, ni prohibiciones que establece el artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 y su decreto reglamentario número 591|970 de 19 de noviembre de 1970.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Clase 2, (Procurador), (Código AaB, Grado 6) en el Programa 5.11 de la Dirección General del Catastro Nacional, a la señorita Suad Amiuni Sattur, C.C. AAB N.o 4.369.

2.o Previamente al tomar posesión del cargo, la funcionaria deberá presentar renuncia al que actualmente ocupa.

3.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

7

Resolución 983|973. — Se establece el número exacto de Auxiliares de 3.a, del Tribunal de Cuentas de la República.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: estos antecedentes por los que el Tribunal de Cuentas de la República solicita la regularización del número de sus Auxiliares de 3ra.

Resultando: que en la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973 Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, se ha padecido un error al establecer dos Auxiliares de 3.a con una asignación anual de $ 1:800.000.00, en lugar de doce Auxiliares de 3.a, con una dotación anual de pesos 10:800.000.00.

Considerando: que corresponde la corrección pertinente, en función de lo preceptuado por el artículo 671 de la ley N.o 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973.

Atento: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 508 de la ley N.o 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973, en el sentido de que donde dice "dos Auxiliares de 3ra." debe decir: "doce Auxiliares de 3.a".

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Ley N.o 14.137. — Se establece que las construcciones que se realicen por el régimen de Vivienda Económica Popular de acuerdo a los planos que autoricen las Intendencias Municipales, están exoneradas de aportaciones a los Organismos Sociales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las construcciones que se hayan realizado, que estén en curso de realización o se realicen en el futuro por el régimen de Vivienda Económica Popular, de acuerdo con las memorias y planos que autoricen las Intendencias Municipales y ajustados a las ordenanzas sancionadas por los respectivos Gobiernos Departamentales, están exoneradas de aportaciones a los Organismos Sociales por todo concepto, en lo que se relaciona con el sistema creado por la ley N.o 13.893, de 19 de octubre de 1970 de otros sistemas.

Art. 2.o La exclusión expresada en el artículo anterior, procederá cuando los adjudicatarios de Viviendas Económicas Populares, certifiquen:

A) No ser propietario el titular o la sociedad conyugal, de otra finca en todo el territorio nacional, debiendo acreditar además, el destino de vivienda propia y permanente.

B) No estar amparado para su construcción a ningún tipo de Ley Especial de Vivienda o comprendido en la Ley Nacional de Vivienda.

C) Haberse efectuado la construcción en forma directa por el titular, familiares o personas que presten colaboración en forma benévola, con excepción de las instalaciones sanitarias y eléctricas que también quedarán exoneradas de las aportaciones.

Art. 3.o El contralor de lo dispuesto en el artículo 1.o en lo referente al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales sobre el régimen de Vivienda Económica Popular, estará a cargo de las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares una vez producida la Inspección Final de los Gobiernos Departamentales, debiendo ajustarse en lo que corresponda a lo que establece la ley N.o 13.893, de 19 de octubre de 1970.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo deberá proponer dentro de los 120 días de promulgada esta ley, los recursos sustitutivos de los que por esta ley no se viertan a las Cajas de Asignaciones Familiares, previa consulta a los Organismos de Seguridad Social.

Art. 5.o Si transcurrido el plazo indicado por el artículo anterior, no hubiere pronunciamiento del Poder Ejecutivo, se detraerá del Fondo Nacional de Viviendas a favor de Asignaciones Familiares, una cantidad equivalente a los aportes dejados de percibir desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 5 de junio de 1973.

JORGE SAPELLI, Presidente. — Mario Farachio, Secretario. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de junio de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — MOISES COHEN. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Resolución 978|973. — Se autoriza al Ministerio de Educación y Cultura la adquisición de un inmueble perteneciente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de junio de 1973.

Visto: las gestiones iniciadas por el Ministerio de Educación y Cultura ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a efectos de adquirir y mantener la salvaguarda de inmuebles que enriquezcan el patrimonio cultural e histórico de la Nación.

Resultando: que se ha instrumentado el compromiso de compraventa entre la Secretaría de Estado mencionada y el Directorio de OSE para la adquisición del edificio sito en la calle Zabala y Rincón, propiedad del citado Organismo.

Considerando: pertinente adoptar las soluciones financieras que posibiliten la operación, de acuerdo a la fórmula convenida y ajustándose a la tasación ortunamente realizada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley número 14.057, de 3 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura para adquirir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el bien inmueble y sus mejoras, sito en las calles Zabala y Rincón.

2.o Habilítase, en el Programa 11.01, Administración Central, del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, el rubro 4, Adquisición de inmuebles y equipos existentes con una asignación de $ 63:000.00.00 (sesenta y tres millones de pesos), en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N.o 14.057, de 3 de febrero de 1972 y con cargo al porcentaje establecido por el artículo 482 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes.

3.o El Ministerio de Educación y Cultura queda facultado para designar quién asumirá la representación del Estado en el acto de suscribirse la respectiva escritura que efectuará la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — MOISES COHEN.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

13ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON EDUARDO PAZ AGUIRRE
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR JORGE BARBOT POU
(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR CORONEL DOCTOR NESTOR J. BOLENTINI Y DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR WALTER RAVENNA; Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR JOSE ETCHEVERRY STIRLING

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON MARIO FARACHIO, DON G. COLLAZO MORATORIO Y DON ANDRES M. MATA Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA, DON JOSE PEDRO DE LEON, DON ORLANDO ALDAMA Y SEÑORITA MARIA LUISA LEMA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 28 de marzo de 1973.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 29, a las 20 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita anuencia para prorrogar la suspensión de las garantías individuales. (Carp. 3. Rep. 8).

Mario Farachio - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Jorge Barbot Pou, Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Luis A. Carresse, Nelson D. Costanzo, Martín R. Echegoyen, Enrique R. Erro, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor A. Grauert, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Raumar Jude, Carminillo Mederos, Zelmar Michelini, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre, Carlos J. Pereyra, Angel Rath, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Walter Santoro, Juan A. Singer, Juan P. Terra, Amílcar Vasconcellos, Alembert Vaz, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Bonifacio Alcain, Alcides Alberto Alonzo Martínez, Juan J. Amaro, Ernesto Amorín Larrañaga, Antonio Amorós, Néstor Andrade, Daniel Armand Ugón, Oscar Arena Cornú, Rodney Arismendi, Alvaro Arocha, Carlos Baraibar, Graciana Barbero, Hugo Batalla, José F. Bazzi Piquinela, Enrique Beltrán, Guillermo Bausero, Martín Boada, Ramiro J. Borrás, Oscar Bruschera, Julio C. Bustelo, Cristóbal Cano, Eugenio Capeche, Antonio Carbonaro, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington A. Cataldi, Nelson Cousin, Wilson Craviotto, Juan R. Chenlo, Julio Chifflet, Ariel de la Sierra, Ariel Díaz, Jorge Durán Matos, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Wilson Elso Goñi, Isidro Etchegoyhen, Juan Etcheverry, Angel Fachinetti, Jesús Fernández, Eladio Fernández Menéndez, Raúl A. Ferro, Carlos M. Fleitas, Milton Fontaina, Rubens W. Francolino, Miguel A. Galán, Guillermo García Costa, Julio C. Grenno, Luis M. Giamberini, César González, Bari González Modernell, Héctor Goñi Castelao, Héctor Gutiérrez Ruiz, Luis Imas, José C. Ituño, Jesús Labordá Guimaraes, Luis Alberto Lacalle, Oscar Lenzi, Oscar López Balestra, Antonio Marchesano, Juan J. Martínez, Walter Martínez Gallinal, Nelson Moré, Julio C. Moreira Parsons, Julio Olivar Cabrera, César R. Osorio, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Jaime G. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ricardo Planchón, Olivier Pita Fajardo, Bernardo Porras Larralde, Luis B. Pozzolo, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Raúl Ribeiro, Ricardo Rocha Imaz, Angel Rodríguez, José L. Rodríguez Reys, Carlos Rodríguez Cal, Hugo Rodríguez Carrasco, César Rodríguez Ibarburu, Carlos Rodríguez Labruna, María L. Rueco Reyes, Julio M. Sanguinetti, Antonio M. Sarachu, Raúl A. Silva, Jorge Silveira Zavala, Lauro Socorro, Daniel Sosa Días, Carlos Texeira Varesi, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Vivián Trías, Wladimir Turiansky, Washington Vázquez, Edgardo Vázquez Ledesma, Máximo Xavier y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes **Arturo Cuevas Cáceres, Francisco A. Forteza, Tabaré Hackenbruch, Isaú Hernández Icardi y Francisco Pons.**

Sin aviso, el señor senador **Guido Machado Brum.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 34 minutos.)

Hay número para sesionar.

4

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita prórroga de la anuencia concedida en los artículos 1º y 3º de la Resolución de la Comisión Permanente, de fecha 15 de febrero de 1973, hasta la sanción del proyecto de ley por el que se tipifican delitos de las asociaciones subversivas, y con relación a la suspensión establecida en el artículo 2º de dicha Resolución, hasta 30 días después de sancionado el mencionado proyecto. (Carp. 18).

La Suprema Corte de Justicia remite Mensajes por los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 13.747, de 10 de julio de 1969, comunica que ha declarado inconstitucionales los siguientes artículos: 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y 446 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, (Carpetas 40 y 41).

A la Comisión de Legislación.

5

Hay una moción presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Para que se prorrogue la hora de sesión. **Agustín C. Caputi**".

Está a consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—104 en 110. **Afirmativa.**

6

Ha llegado otra moción a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la presente sesión de la Asamblea General se regule por el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Juan Justo Amaro. Carlos Mario Fleitas. Jesús Laborda Guimaraes. Eugenio Capeche. Graciana Barbero. Angel Fachinetti. Edgardo Vázquez Ledesma. Alvaro Arocha. Carlos L. Ribeiro. Oscar Arena Cornú. Jaime Montaner. Agustín C. Caputi. César González. Nasim Ache Echart, Wilson Craviotto. César R. Osorio. Jesús Fernández. José F. Bazzi Piquinela. Fernando Elichirigoity. Antonio Carbonaro. Lauro Socorro. Carlos Rodríguez Cal. Máximo Xavier. Milton Fontaina. Washington Vázquez. Cristóbal Cano y Juan José Martínez".

La Mesa quiere aclarar que, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento, no se puede votar sobre tablas esta moción. También es verdad que la Mesa ha mantenido este criterio y lo ha puesto a consideración de la Comisión respectiva de la Asamblea General.

Léase el artículo correspondiente del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee:)

"Art. 28. — Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino que para ello se requiere moción suficientemente apoyada, dictaminada por la Comisión respectiva, y sancionada por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión".

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: nosotros hemos presentado esta moción porque resulta evidente —es la opinión del Cuerpo y la pública— que esta Asamblea no puede seguir sesionando con el Reglamento de 1830, que ha demostrado su ineficacia y su inutilidad.

Es cierto que se precisa el informe de Comisión. En consecuencia, proponemos que mientras se escucha la opinión de los señores Ministros sobre el tema a consideración de la Asamblea, se nombre sumariamente una Comisión de seis legisladores para que informe si este temperamento puede ser sometido a consideración en el día de hoy.

Me parece que este Cuerpo merece tener un Reglamento que le permita trabajar ordenada y disciplinadamente.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: llama la atención este mal inicio de la Asamblea General.

En la noche de hoy, se va a tratar si se seguirán cercenando las libertades; me parece, pues, que esta moción podría ser coherente con el tema. Pero pregunto al señor diputado Fleitas si recién se dieron cuenta de que este Reglamento tiene tantos años. Inclusive, el señor Presidente y los señores secretarios tendrían que haber venido de etiqueta si se aplicaran estrictamente las disposiciones reglamentarias, cosa que no se hace.

Pero no entiendo qué es lo que se propone cuando se quiere sustituir el Reglamento de la Asamblea General y remitirse al de la Cámara de Representantes. Han elegido el de la Cámara de Representantes, ¿para qué? ¿Para qué los legisladores puedan terminar no hablando, sin poder dar sus opiniones, o para que los señores legisladores que tienen que hacer planteamientos que juzgan importantes no dispongan del tiempo que necesitarían para manejar sus elementos de juicio?

Es evidente que aunque esa no haya sido la intención de sus autores, esta es una moción mordaza. Se pretende que la Asamblea General delibere el menor tiempo posible. Comprendo que hay muchos diputados y senadores que quieren pasar este trago amargo lo más rápidamente que se pueda, pero si estamos tratando temas fundamentales para la vida del país, creo que esta noche, por todas las circunstancias que se han ido acumulando en los últimos días, la Asamblea cobra un carácter histórico y una trascendencia que ahora se ve remarcada por todos los elementos que se han venido conjugando en estas últimas setenta y dos horas. Si hay una oportunidad en que a la Asamblea General se le hace imprescindible disponer de más tiempo, es precisamente ésta.

El señor Presidente ha hecho leer el artículo respectivo del Reglamento de la Asamblea, según el cual esta moción tendría que pasar a Comisión, y ahora se propone que ésta estudie el tema mientras continúa sesionando la Asamblea. Eso no se puede hacer; la Comisión de la Asamblea General, así como ninguno de los otros cuerpos parlamentarios, puede reunirse cuando el órgano a que pertenece está convocado para considerar un tema concreto y tiene que expedirse sobre él. Es profundamente antirreglamentario que alguien abandone esta Sala para integrar una Comisión a fin de estudiar la posibilidad que se plantea en esa moción.

Por estas razones reitero que el comienzo de esta sesión de la Asamblea es totalmente lamentable y que lo mejor que podrían hacer los autores de la moción es retirarla para permitir que el Cuerpo entre de inmediato en el tema, motivo de la convocatoria. No vamos a apoyar la sustitución del Reglamento de la Asamblea General tal como se propone, abruptamente. Además, consideramos que la moción no puede tener el alcance que acaba de dársele, es decir, que la Comisión de la Asamblea estudie las posibilidades de eliminar el Reglamento de este Cuerpo, porque verdaderamente se trata de una eliminación.

Además, nadie tiene la culpa aquí de que el Poder Ejecutivo haya enviado con tal tardanza este Mensaje. Podíamos habernos reunido hace siete, ocho o diez días, pero lo cierto es que recién se plantea en la Asamblea la prórroga de la Suspensión de las Garantías Individuales, que principalmente el señor Ministro del Interior tendrá que explicar, pues en forma tajante dijo en la Comisión Permanente que aquélla era la última prórroga y que con ella se buscaban vías de pacificación. De ello y de otras palabras que se pronunciaron, los observadores políticos dedujeron que existía la intención de no insistir con estas prórrogas de Suspensión de Garantías Individuales, que, como vamos a demostrar en el momento oportuno, para lo único que sirven es para seguir encarcelando y torturando compatriotas...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está fuera del tema, y la Mesa le ruega que se ciña a él.

SEÑOR ERRO. — ...y creando situaciones realmente inconvenientes para la vida del país.

Por estas razones —y podríamos abundar en otras— consideramos que esta moción no puede ser votada y que ha hecho muy bien el señor Presidente en hacer leer el artículo reglamentario pertinente que demuestra tal cosa. Si se cree que el Reglamento de la Asamblea General es vetusto, que hay que ponerlo al día, tiempo habrá, más adelante, de que la Comisión Especializada estudie ese tema.

Las libertades de que disponemos cada día son menos y las posibilidades de actuación de los legisladores cada vez también se ven más limitadas por muchas circunstancias. ¡Bueno sería que empezáramos —ya en el Senado esto se insinuó también— modificando el Reglamento para cercenar aún más las libertades y para que se pueda hablar menos! Por este camino llegará el momento en que ni siquiera se permitirá fundar el voto dado sobre cualquier problema que tengan a consideración los cuerpos parlamentarios.

Por estas razones no vamos a votar la moción planteada aunque pedimos al señor Presidente que aplique estrictamente el Reglamento para impedir que siquiera se vote, y menos aún tratándose de lo planteado; que una Comisión Especializada estudie este propósito de amordazar a la Asamblea cuando debe considerar un tema en el que está comprometido el destino y la vida misma del país.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLEITAS. — No creo que ningún señor legislador pueda sostener que el Reglamento de la Cáma-

ra constituye una mordaza. El señor senador Erro, que ha integrado muchos años la Cámara de Representantes y ha dicho allí y en todo momento lo que se le ocurrió, no puede decir eso.

SEÑOR ERRO. — ¡Bueno sería que no lo hubiese podido hacer!

SEÑOR FLEITAS. — Por supuesto que está muy bien que lo haya podido hacer, pero entonces no diga que se trata de un Reglamento mordaza. El Reglamento de la Cámara no amordazó jamás a nadie en este país. Es el Reglamento del Cuerpo más democrático de la República, y entonces no puede sostenerse que sea un Reglamento mordaza para nadie.

Además, nosotros no hemos tenido en ningún momento la intención que nos atribuye el señor diputado, lo que queremos es que el debate de la Asamblea General sea lo que debe ser. Todos sabemos que a las 4 de la mañana habrá sólo dieciocho legisladores y algunos dormitando, por una necesidad biológica, por lo que no podrán oír los discursos que se dicen ese momento. Si el Cuerpo quiere respetarse a sí mismo, tiene que regirse por un Reglamento que haga que todo legislador que hable sea escuchado, porque el respeto no consiste simplemente en permitir hablar sino también en ser oído.

Se podrá discutir si es o no oportuno este planteamiento —no vamos a hacer un debate sobre el problema y estaremos a lo que la Mesa decida—, pero no se puede negar que cuando se trata un tema importante el Cuerpo debe ser sometido a un régimen de trabajo humano, aceptable y legítimo, que es el único que lo prestigia.

Repetimos que estaremos a lo que la Mesa resuelva, y si ésta cree que la moción presentada por la Unión Nacional Reeleccionista debe ser aplazada porque corresponde que ese tema lo considere oportunamente la Comisión respectiva del Cuerpo, que así se haga.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero señalar, en primer término, que, naturalmente, no voy a acompañar esta moción, que busca modificar el Reglamento en forma sorpresiva. Si la Asamblea General quiere modificar su Reglamento, debe empezar por incluir el tema en la orden del día para tratarlo como corresponde.

En segundo lugar, voy a referirme a un hecho político notorio que se ha divulgado en forma muy amplia por la prensa: los Ministros han anunciado —por lo menos eso se les atribuye— que se retirarán de Sala cuando consideren que el tema que se está tratando no es exactamente el que ellos estiman que se debe discutir. Sería de importancia que antes de entrar a analizar el problema de la prórroga de Suspensión de Garantías Individuales, supiéramos si esto es así y qué significa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo una moción de orden. Todavía no entramos a ese tema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las dos cosas son mociones de orden, y por lo tanto previas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora estamos tratando una moción de orden.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando se pretende modificar el Reglamento de la Asamblea General en forma sorpresiva e insólita y a la vez se anuncia, por parte de los señores Ministros, que están dispuestos a retirarse de Sala en el momento en que lo que se discute no sea lo que ellos consideran que se debe tratar, estamos ante un intento de coacción contra la Asamblea General que, naturalmente, no podemos admitir. Porque, ¿quién determina cuando un orador se sale del tema?

Además, el régimen de debate a seguir será distinto según la actitud que adopten los señores Ministros. Si cada legislador puede hablar con la extensión con que lo hace siempre, planteando los temas tal como los ve, se está ante un procedimiento; pero si los señores Ministros están dispuestos a retirarse en cualquier momento, ello nos obligará a entrar en interrupciones permanentemente para esclarecer los puntos que ellos toquen, y entonces estamos ante otro procedimiento.

Dejo planteado el tema y espero que lo primero que hagan los señores Ministros al iniciar su exposición es decirnos si efectivamente es exacto lo que se ha dicho por la prensa, porque de ser cierto el debate se desarrollará en forma distinta.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Señor Presidente: nuestro sector, por supuesto, no va a apoyar la moción presentada. Entendemos que es antirreglamentaria, como con mucha justeza lo ha precisado la Mesa. Estimamos que el Reglamento de la Asamblea General no puede ser modificado en la forma sorpresiva en que se ha querido hacerlo.

Pero, además de militar esas razones estrictamente reglamentarias en apoyo de nuestra posición, creemos que existen otras, a las que se ha referido un poco el señor senador Vasconcellos.

Estimamos que si se aplicara el Reglamento de la Cámara de Representantes limitaríamos en forma perjudicial las intervenciones de los señores Ministros, de quienes esperamos largas exposiciones para llenar el vacío de este Mensaje que nos envía el Poder Ejecutivo, aunque debemos señalar que la Asamblea General ha tenido más suerte que la Comisión Permanente, la que para resolver sobre la prórroga de la suspensión de los derechos individuales de todos los habitantes del país dispuso de un Mensaje de nada más ni nada menos que catorce renglones, a lo que se agregó las consideraciones que hizo el señor Ministro del Interior, porque el señor Ministro de Defensa Nacional no tuvo a bien aparecer en aquella sesión en que se trataba tema tan importante para la República. Y decimos que hoy la Asamblea General tiene más suerte porque en esta oportunidad el Poder Ejecutivo resolvió ampliar en ocho renglones el Mensaje que enviara en aquella ocasión a la Comisión Permanente: este Mensaje tiene veintidós renglones, incluido el saludo de práctica.

A nuestro juicio hay necesidad de conocer ampliamente las razones que impulsan al Poder Ejecutivo a solicitar esta prórroga y más aún cuando se condiciona la decisión de la Asamblea a un proyecto de ley que no conocemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor diputado: la Mesa le ruega ceñirse al tema, que es la moción presentada.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Estoy refiriéndome al tema, desde el momento que estoy explicando las razones que tenemos para no votar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que sería conveniente entrar al fondo del asunto, porque si continuamos así...

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — No tengo interés en discutir con la Mesa ni en complicarle la vida a la Asamblea. Pero quiero dejar sentada mi opinión y sorpresa con respecto a este Mensaje por la insuficiencia de elementos con que nos fue enviado. Creo, inclusi-

ve, que tiene algunos aspectos de agravio para la Asamblea el enviar un Mensaje en estas condiciones, referido a temas de la trascendencia del que tenemos que tratar.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios oradores anotados para hablar sobre la moción presentada. La Mesa debe decir que de acuerdo a la forma en que ella fue planteada, no la puede poner a votación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Es antirreglamentaria en absoluto!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se resuelve seguir discutiéndola, así se hará.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TOURNE. — Esta moción sorpresiva, sin una consideración elemental desde el punto de vista parlamentario, como ajustadamente expresó el señor Presidente, no puede ser votada por el Cuerpo. Es claro el artículo 128 del Reglamento de la Asamblea General que establece: "Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino que para ello se requiere moción suficientemente apoyada,"... Resulta evidente que esta moción deberá cumplir el trámite elemental de pasar a estudio de la Comisión respectiva del Cuerpo, pues algún tratamiento debe dársele, siendo a mi entender el que corresponde que la Comisión especializada o una que el Cuerpo puede constituir a esos efectos, emita un pronunciamiento, el que deberá ser recién entonces tratado por la Asamblea General. En tanto, no se proceda de esa manera no podrá llevarse a cabo el tratamiento sobre tablas de lo que se ha propuesto.

En consecuencia, compartimos el criterio de la Mesa y adelantamos desde ya que, frente a ciertas formas de maniobra parlamentaria que contra el Reglamento de la Asamblea General, o de cualquiera de los Cuerpos, no valen las mayorías accidentales, tratándose de un tema de esta naturaleza, pues suponer que sin el condicionamiento debido puedan adoptarse resoluciones válidas por la Asamblea, constituye un evidente error.

Es indudable que si hoy la Asamblea General por una mayoría ocasional adoptara una resolución de esta índole, no solamente se sentaría un precedente funesto —porque no se trata de una interpretación del Reglamento ya que significa la abolición de algunas de sus disposiciones—, sino que pondría en cuestión el funcionamiento hábil del Cuerpo, lo que no puede realizarse si no es dentro de las vías estipuladas en el Reglamento.

Con estas palabras dejamos expresada nuestra opinión sobre el tratamiento que debe darse a la moción, que a nuestro entender no puede ser otro que el de tramitarla a la Comisión respectiva, si es que la misma está debidamente fundada.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Es realmente alarmante que en 1973 se pueda, proyectar a banderas desplegadas en forma vertiginosa la reforma de garantías esenciales para las minorías que integran la oposición.

Desde 1833, la evolución constitucional del país sintetiza con la actuación de prohombres de los partidos Colorado y Nacional, un permanente aumento de las facultades legislativas en defensa de los derechos esenciales sin textos expresos referentes a la libertad. No es por una coquetería democrática de los abuelos de estos organismos legislativos que figuran esas garantías esenciales en la Constitución de 1830. De manera que la antigüedad no es un argumento como para que se pueda extraer que la vejez periclita definitivamente todos los valores confundiéndolos con senilidad.

En 1833 se reconoce a la Comisión Permanente facultades que no estaban escritas para hacer venir a los Ministros a rendir cuentas de sus actos constitucionales, legales y reglamentarios. También está la Resolución de 1904, cuando estallaba la revolución de Aparicio Saravia. El gobierno clausuró los diarios nacionalistas "La Razón" y "La Democracia" y dispuso el arresto del joven Luis Alberto de Herrera. Inmediatamente, se reúne esta Asamblea General y resuelve que el Poder Ejecutivo dé la libertad inmediata al detenido. José Batlle y Ordóñez acata la resolución de la Asamblea General y resuelve que el Poder Ejecutivo debe dar libertad inmediata al detenido.

También hay que agregar que en uno de los períodos más monstruosos en que coincidimos oponiéndonos blancos y colorados, en la época de Máximo Santos, una ley mordaza de este tipo provoca la renuncia de los Ministros más ilustres, incluyendo al de Defensa Nacional, Luis Eduardo Pérez y a hombres de la enjundia de José Ladislao Terra y de Manuel Herrera y Obes, que decía: "Esta malhadada ley, producto sólo de cabezas volcanizadas por el fuego de las pasiones, traería al país males sin cuento y de funesta e incalculable trascendencia en su presente y en su futuro".

Esa es la tradición de nuestros cuerpos legislativos y, además, la guía permanente, la opinión constante del Partido Nacional: no dejarse avasallar por mayorías improvisadas, porque siempre hemos estado en el ejercicio de nuestro derecho minoritario y hemos sido esencialmente defensores de ellos, habiendo sido acompañados por los más ilustres hombres del Partido Colorado.

Esta proposición podrá seguir el trámite que figura en el artículo 128 del Reglamento. No se me argumentará la vejez, repito, nuestros padres constitucionales no han querido que sean los legisladores simples "invitados de piedra" frente a los proyectos avasallantes de las mayorías intemperantes.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLEITAS. — Es evidente que en la Asamblea General los temas cobran un volumen que uno no puede preveer. Yo no creí que el señor senador Zabalza pudiera venir preparado para referirse a esta moción que he presentado. Reitero que no ha sido nuestra intención avasallar ni amordazar a nadie, sino poner un poco de orden.

Retiro la moción, pero quiero saber quiénes a las 4 de la mañana van a estar aquí para escuchar a los que hablen, y a quiénes les va a servir ese tipo de conducta. Estimo que se debería encauzar el debate de otra manera, pero retiro la moción porque no quiero seguir debatiendo sobre ella, sino sobre el objetivo de esta Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — El trámite que le puede dar la Mesa a su moción, señor diputado, es pasarla a la Comisión de Legislación.

SEÑOR ZABALZA. — Hago mía la moción formulada por el señor diputado Fleitas a efectos de retirar su proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a Comisión es un trámite de orden, señores legisladores.

SEÑOR FLEITAS. — Voy a decir por qué pedí el retiro. Como esa moción estaba referida a la sesión de hoy,

no sé sobre qué podrá pronunciarse la Comisión. Distinto sería si se tratara de una reforma del Reglamento, en que podría pronunciarse.

Quiere decir que no tiene ningún sentido pasarla a Comisión y por ello pido su retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor diputado Fleitas.

(Se vota:)
—107 en 111. **Afirmativa.**

7

Léase una moción presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que se considere urgente y se trate sobre tablas, el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora a un núcleo de trabajadores a la Bolsa de Trabajo de Aplitex. **Turiansky**".

La Mesa recuerda que se necesitan dos tercios de votos para declarar urgente un asunto.

SEÑOR TURIANSKY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TURIANSKY. — Muy brevemente, queremos señalar que entendemos que esta moción que presentamos puede ser votada sin dificultades por la Asamblea General.

El proyecto de ley sobre el que recayó el veto del Poder Ejecutivo se refiere a la incorporación de un núcleo muy reducido de trabajadores a la Bolsa de Trabajo ya existente de la empresa Aplitex. Oportunamente, en la Comisión de Legislación del Trabajo y en la Cámara abundamos en detalle sobre las características de este proyecto.

Además, las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo no se refieren al fondo del problema. De acuerdo con las manifestaciones formuladas por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión de Legislación del Trabajo, no existen objeciones sobre el fondo del problema, sino que la observación tiene que ver con el criterio que el Poder Ejecutivo maneja en cuanto a que este proyecto requiere iniciativa o mensaje de ese órgano. Este problema puede ser, entonces, obviado rápidamente por la Asamblea General, sin mayor discusión con el acuerdo general de este Cuerpo.

Es con este criterio que hemos propuesto que se proceda al levantamiento de esas observaciones.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLEITAS. — ¡Ah, no, señor Presidente! Si aquí presentamos una moción que significaba que íbamos a seguir con el orden del debate, no podemos apartarnos de ese criterio. Lo que ahora se propone vendrá después que se considere el tema para el que ha sido convocada la Asamblea, porque si están en juego las libertades públicas y los problemas fundamentales de la vida del país, que se han señalado, éste que se ha planteado ahora puede esperar.

SEÑOR TURIANSKY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TURIANSKY. — Reiteramos que nos parece que la consideración de este tema no desviará la atención de la Asamblea General más de cinco minutos. Repito que sobre el problema de fondo el Poder Ejecutivo no ha planteado observaciones. Además, el proyecto fue votado en su oportunidad en la Cámara con el acuerdo de todos los sectores. Por otro lado, si bien se trata de un pequeño problema en relación a los grandes temas del país, es muy importante para los trabajadores que están involucrados en él.

Creemos que el trámite que solicitamos puede ser perfectamente atendido por la Asamblea General, y repito que no la va a distraer del asunto que tiene que discutir más allá de cinco o seis minutos, los necesarios para proceder a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación es nominal, señor diputado, así que va a llevar más de cinco o seis minutos.

Se va a votar la moción de urgencia presentada.

(Se vota:)
—51 en 111. **Negativa.**

Se entra a la orden del día...

8

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción de urgencia que presentamos a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento llega, señor diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente el tratamiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al Presupuesto de la Junta Departamental. Uruguay Tourné, Martín Boada, Julio C. Grenno, Antonio Amorós, Alcides Alonzo Martínez".

—En discusión.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Para dejar una constancia a manera de fundamento de voto anticipado.

Nosotros no vamos a votar la urgencia. Tampoco hemos concurrido a algunas sesiones para las que ha sido convocada la Asamblea, porque consideramos que ésta es absolutamente incompetente para pronunciarse sobre el tema.

La verdad es que —lo confesamos con toda claridad— nunca habíamos profundizado en el estudio de estos casos, pero llegó a nuestras manos un documentado informe realizado por el catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el doctor Alberto Ramón Real, en el cuál, a través de un análisis de una claridad meridiana, sostiene la tesis de que tanto el Tribunal de Cuentas como la Asamblea General no tienen competencia para pronunciarse sobre este asunto.

Creo que lo que debió hacerse era declinar competencia en esto, directamente por parte de la Mesa. Supongo que ésta le dio curso en base a los antecedentes que existen; es decir, como en otras oportunidades se dio entrada a este tipo de asuntos, la Mesa actuó en función de esos antecedentes. Pero nosotros entendemos que frente

a un estudio tan documentado, tan claro, terminante y contundente, lo lógico es que por lo menos se pase el asunto a estudio de la Comisión competente, a efectos de que determine el procedimiento a seguir, que no puede ser otro que el señalado por el doctor Alberto Ramón Real en su estudio.

Ese es el fundamento por el cual consideramos que no es adecuado que ahora nos internemos en un debate sobre un asunto en el cual la Asamblea no tiene competencia, cuando tenemos por delante este otro tema de enorme importancia y de total prioridad, cual es la suspensión de garantías pedida por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: la Mesa dio curso a este asunto porque entiende que la Asamblea es soberana y que es ella la que tiene que expedirse. Por eso no podía actuar en función de un informe jurídico.

(Murmullos.)

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — No, señor Presidente, y perdóneme.

Naturalmente, la Asamblea es soberana, pero para hacer lo que puede. Como órgano de Derecho Público, no puede hacer cualquier cosa, por más soberana que sea. Puede hacer estrictamente y nada más que aquello para lo cual la Constitución de la República la faculta. En cuanto de un pasito más, ya no es soberana, sino que se traga la Constitución.

De modo que en ese sentido creo que es necesario fijar bien, con absoluta claridad, la posición. Creo que la Mesa ha hecho bien porque los antecedentes son esos, pero si en el día de mañana a la Mesa se le plantea un tema que no tenga absolutamente nada que ver con las competencias de la Asamblea General, lo que debe hacer es rechazarlo "in limine", y tiene potestades para ello; o bien, si no se considera con suficientes atribuciones, puede pasarlo a la Comisión respectiva para que ésta se pronuncie.

SEÑOR BOADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BOADA. — El señor senador Singer ha utilizado la primera persona del plural en todas sus expresiones, y como el Partido Colorado ha estado ausente de las sucesivas reuniones de la Asamblea General convocadas para tratar este asunto, a muchos señores legisladores y a mí nos importa saber si ese plural involucra a todo el Partido Colorado; si todo el Partido Colorado mantiene la tesis suya y la tesis del doctor Real. Es importante eso para saber a qué atenernos en los planteamientos futuros en cuanto al tratamiento de este asunto.

SEÑOR SINGER. — Esas expresiones las utilizo por razones de lenguaje. A veces se me ocurre hablar en plural, y me expreso de ese modo; otras, prefiero hacerlo en singular. Procedo según lo que se me ocurre en cada momento.

De todos modos, para satisfacer la curiosidad del señor diputado, le digo que estoy hablando a título personal. No he hecho consultas sobre esto, ni hay una posición adoptada por el Partido, pero cuando hay un pronunciamiento jurídico de una personalidad relevante, que ha sido siempre motivo de consulta, inclusive por órganos de esta Asamblea General; cuando él es tan categórico, tan claro, se reafirma tanto en su posición diciendo que esa es su tesis definitiva y que es un criterio científico que ha sostenido, yo, que leí ese informe y que me ha parecido absolutamente tan claro, doy aquí a conocer esta actitud que he adoptado, en función precisamente de ese informe. Por eso es que adelanté, como lo hice, que el senador que habla —no el Partido Colorado— no va a votar la moción de urgencia, porque considera que la Asamblea General no tiene competencia en este punto.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: cumpliendo una resolución expresa del Movimiento Por la Patria, hemos firmado la moción conjuntamente con otros integrantes del Partido Nacional a fin de traer este tema a la consideración de la Asamblea. Como se trata de un asunto de importancia y trascendencia decisivas para la vida de la República, la única actitud que no cabe es la de no pronunciarse. Se podrán aducir razones fundadas en cuanto a que este Cuerpo no tiene competencia para pronunciarse; podrán aducirse razones en cuanto a que ese pronunciamiento debe tener determinado contenido variable, según la posición que se esgrima en el seno de este Cuerpo. Pero la única actitud que no cabe es la actitud desprestigiante, omisa de la Asamblea al no expedirse sobre este tema.

A nuestro criterio la posición de la Asamblea de evitar el problema, de ignorarlo, constituye un agravio hacia el país. Y es bueno que se señale, que aquí ha estado siempre la presencia permanente de los legisladores que integramos el Partido Nacional para que el Cuerpo se definiera sobre el fondo del problema, sobre sus competencias y en cuanto a lo que debe hacer.

Si conjuntamente con este tema de vital importancia, como es el que consideramos esta noche, tratamos el de la Junta Departamental, que tiene también importancia, y el mismo valor desde el punto de vista moral para el prestigio del Parlamento y de los partidos políticos, cumplimos con nuestro deber irrenunciable.

No queremos extendernos más sobre el tema, y en forma escueta expresamos los fundamentos que llevaron al grupo de legisladores del Partido Nacional a presentar esta moción y pedir su tratamiento urgente. Repetimos que la única posición que cabe en este caso es la de adoptar una resolución; que en la discusión se esgriman las razones que se consideren pertinentes y las tesis jurídicas que se estimen adecuadas. Pero volvemos a señalar que lo que prestigia al Cuerpo en momentos tan difíciles para la vida del país no es esconder la cabeza, tener una actitud omisa, no dar su pensamiento sobre temas trascendentes como éste que estoy mencionando.

Más allá de la responsabilidad que pueda haber a nivel de los Cuerpos por esta actitud omisa de la Asamblea General, la culpa no caerá sobre la Asamblea sino sobre los grupos políticos que han negado su comparecencia en forma permanente a fin de que se tratara un tema tan importante.

(¡Muy bien! - Apoyados.)

SEÑOR SOSA DIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOSA DIAS. — Señor Presidente: como los señores legisladores recordarán —por lo menos los que vinieron— el jueves de la semana pasada promovimos que la Asamblea General fuera convocada a tres citaciones. Inclusive a lo largo de reiteradas sesiones fundamentamos debidamente las razones para que hubiera un pronunciamiento expreso. Dijimos en esas oportunidades —y el valor no es el de mis palabras, sino el de los hechos— que había habido una ausencia masiva del Partido Colorado. Creemos que desde que llegó el mensaje o la comunicación a la Asamblea General ha transcurrido suficien-

te tiempo como para que los legisladores en forma individual y las bancadas colectivamente estudiaran el tema.

Me parece que el problema es de suficiente entidad porque el no pronunciarse, aunque sea por razones formales —y vamos a decir que esas razones formales no son valederas— significa una solidaridad con quienes cometieron delitos graves en la Junta Departamental y por esas razones ya la Cámara de Diputados se pronunció por el juicio político a dos de sus integrantes pero ellos adelantaron la renuncia. Esos hechos significan quinientos sesenta nombramientos ilegales, y no solamente ilegales, sino inmorales, delictivos, basándose en actas falsificadas.

Aquí denuncié, inclusive, el origen político de esos nombramientos, las cuotas, los parentescos y la vergüenza que ello significa.

Sé que existe un dictamen del doctor Real sobre el particular. Nunca vi que un dictamen del doctor Real significara el fallo absoluto en una materia jurídica. De ese informe nos enteramos por la prensa —no sé si por "Acción" o por "El Diario"— que denunciaba que por ese trabajo de trece páginas los funcionarios designados ilegalmente habían abonado más de $ 5:000.000 por concepto de honorarios. Yo soy abogado y digo que no necesito escribir trece páginas porque la Constitución es clara. Los únicos Presupuestos excepcionados del contralor del Tribunal de Cuentas son los de ambas Cámaras, y cuando el artículo 211 habla de las competencias del Tribunal hace referencia expresamente a los Presupuestos de los Gobiernos Departamentales. Y cuando la Constitución define acerca de quién ejerce los Gobiernos Departamentales habla de las Juntas y de los Intendentes. Menciona los Presupuestos con carácter general, y destaca a texto expreso los de los Gobiernos Departamentales. La única excepción contenida a texto expreso en la Constitución es la de los Presupuestos de las Cámaras. Por lo tanto no se comprende cómo en tantos años siempre el contralor del Tribunal de Cuentas estuvo presente en todos los Presupuestos de la Junta Departamental. El doctor Real dice que eso se hizo por error, ya que por la última Constitución hubo una modificación sobre el particular. Pero yo destaco que la última Constitución no modificó absolutamente nada. Asimismo, la Ley Orgánica Municipal, que es anterior a esa Constitución, expresaba lo que esta decía antes y señala ahora: que los Gobiernos Departamentales, que están ejercidos por los Intendentes y por la Junta Departamental y sus Presupuestos, están bajo el contralor del Tribunal de Cuentas y de la Asamblea General en el caso de las observaciones. En esto la Constitución es clara. Si se quiere discutir desde el punto de vista jurídico con el dictamen del doctor Real, votemos la urgencia para tratar hoy el tema. Pero, evidentemente, el problema es grave.

El jueves de la semana pasada dijimos que no íbamos a pedir más un compelimiento, porque es vergonzoso que en un tema de tanta importancia haya legisladores que no asistan. ¿Qué se quiere? ¿Qué tapemos esto? ¿A quiénes estamos defendiendo? ¿A quiénes estamos defendiendo cuando nos hacemos cómplices silenciosos con esta maniobra que significa mil millones de pesos para el Erario Municipal?

(Interrupciones.)

Estimo que tenemos que expresarnos sobre eso. La nación tiene que saber que el lunes vence el plazo y que quienes quieren dar dilatorias no desean considerar el tema. La actitud de ausentismo lo demostraba. Hoy se vuelve a demostrar en forma expresa. Nosotros, los legisladores del Frente Amplio firmamos mociones para considerar este tema en innumerables citaciones. Estuvimos presentes todas las veces que se citó a la Asamblea General. Queremos que este tema, que significa un ejemplo de corrupción moral en el país, sea tratado y se encuentre una solución para este problema a través de un pronunciamiento expreso. De ese tratamiento tienen que surgir las responsabilidades y las solidaridades.

Por lo expuesto vamos a votar la moción de urgencia, porque creemos que se trata de un asunto grave, que debe ser tratado y merece un pronunciamiento expreso de esta Cámara.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Queremos contestar una alusión a la cual ya el señor senador Vasconcellos hizo referencia en una sesión anterior de la Asamblea General. Se vuelve a cometer el mismo error en la interrupción que, hace unos minutos formuló el señor diputado Boada, por cuanto siguió insistiendo con la ausencia masiva de los legisladores del Partido Colorado en la Asamblea General convocada para tratar el problema de la Junta Departamental. Digo que es evidente que nuestro sector estuvo siempre presente en todas las reuniones en las que este delicado asunto, debía ser estudiado.

Hay más, señor Presidente: en una sesión de la Asamblea General un asistente a la Barra manifestó llorando su difícil situación —hecho por el cual fue desalojado— y su disgusto por el problema económico que estaba viviendo. Fue en ese momento que el señor senador Vasconcellos dejó constancia de nuestra presencia permanente, como también la de algunos legisladores integrantes de otros grupos del Partido Colorado. De manera que, si en el momento oportuno no se pudo tratar ese asunto como correspondía, la culpa será de aquellos que no estaban presentes. Pero no se puede decir que todo el Partido Colorado estaba ausente, porque uno de sus sectores y varios integrantes de otros sí, lo estaban.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TORRADO. — Me solicitan dos interrupciones, y las concedo, señor Presidente, por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Para ampliar aún más la aclaración del señor diputado Torrado, podría agregar que el Partido Colorado tiene cincuenta y cinco legisladores en ciento treinta, lo cual significa que no tiene el contralor del quórum en la Asamblea General.

Respecto de la exposición que realizó el señor diputado Sosa Días, quiero decir lo siguiente. No conozco los antecedentes del señor diputado Sosa Días como jurista, pero sí —y creo que los conoce también todo el país— los que tiene el doctor Alberto Ramón Real como jurista y catedrático de Derecho. Personalmente me quedo con la opinión del doctor Alberto Ramón Real, lamentando la discrepancia que el señor diputado Sosa Días tiene con él.

SEÑOR SOSA DIAS. — Algún día le va a servir.

SEÑOR SINGER. — En cuanto al asunto de fondo, señor Presidente, a nosotros no nos duelen prendas. Creemos que este problema tiene que resolverse por la vía que corresponda, mediante los mecanismos legales y constitucionales pertinentes. En ese sentido, no tenemos compromisos con nadie, ni estamos defendiendo a nadie. Cuando nos tocó actuar frente a ese lamentable episodio, vinculado con la gestión de la Junta Departamental, lo hemos hecho con dureza y celeridad.

A pesar de que en el orden personal pudiera dolernos por razones afectivas, hemos expulsado de nuestro movimiento a aquellos ediles que no actuaron de acuerdo a las normas a que nosotros entendemos debe ajustarse la conducta de los hombres públicos. No quiero decir —como lo acota en voz baja el señor diputado Fachinetti— que otros sectores no adoptaron la misma conducta; allá ellos, no me interesa. Que cada cual cargue con las responsabilidades que le incumban. Lo que a mí me inte-

resa es señalar la conducta que ha seguido nuestro sector. De modo que aquí no se puede venir a plantear a la ligera problemas de complicidad ni de nada, porque esas son tonterías. Aquí cada cual adopta la posición que entiende pertinente, y nosotros, frente a un dictamen jurídico claro y terminante —que proviene de una persona cuya opinión creo es respetada por todos— hemos actuado y seguiremos actuando.

Por lo tanto, nuestra conducta está ajustada a lo que entendemos debe ser la que tiene que seguir la Asamblea General. Y lo repito: creo que desde el comienzo debió actuarse de otra manera. Lo único que reconozco es que hay antecedentes distintos a éste, pero ellos no crean jurisprudencia ni derecho. Las normas están establecidas en la Constitución de la República con toda claridad, y con esa misma claridad, el catedrático de Derecho Administrativo las ha analizado.

A nosotros nos llegó este informe, como seguramente también ha ocurrido con los demás señores legisladores; lo hemos leído detenidamente, y en función de eso actuamos. Al tomar en cuenta este informe, creo que actuamos bien, de acuerdo a lo que señala con toda claridad la Constitución de la República. Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Porras Larralde.

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — Señor Presidente: voy a ser lo más breve posible. Empiezo por decir que estuve en la Asamblea General, pertenezco al Partido Colorado y recuerdo perfectamente bien —un poco de buena memoria tengo— que el señor diputado Sosa Días ha dicho que existen 560 nombramientos inmorales y delictivos.

Días pasados la Asamblea General analizó los casos de nepotismo y también otros, para terminar diciendo que el Estado debía proveer de fondos para aquellos que habían sido estafados. Ante esas expresiones, el señor senador Ferreira Aldunate preguntó por qué el Estado tenía que responder de esa situación, si todo ese tipo de nombramientos se había producido de esa manera. Entonces, el señor diputado Sosa Días empezó a hacer distingos, e inclusive manifestó una cosa sorprendente: que a algunas personas se les había cobrado. Yo no quise intervenir, porque pensé que si se les había cobrado el nombramiento, incurrían en el mismo delito tanto los que lo habían ofrecido en venta como quienes lo habían comprado. Entonces, tendríamos que llegar esta noche, en esta Asamblea, a discriminar caso por caso, sin antecedente alguno en la mano —independientemente de que ella tenga o no competencia para poder expedirse en el tema— acerca de cada uno de los 560 nombramientos. ¿Con qué sentido de justicia? ¿Con qué antecedentes? ¿Qué dualidad se pretende dejar aquí establecida? ¿No existen órganos jurisdiccionales competentes para analizar —como lo están haciendo por otra parte— todo el proceso de la Junta Departamental? En eso, sí, no creo que la Asamblea General tenga competencia, porque ésta corresponde a órganos que están perfectamente establecidos por la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Ya hemos aclarado nuestra posición, y al mismo tiempo queremos dejar constancia que si en la Asamblea General, en su oportunidad se hubiera estudiado el punto como correspondía, hubiéramos aprovechado para expresar entonces la opinión de nuestro sector al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Cal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Señor Presidente: se ha manifestado aquí por parte de algún señor legislador, que este Cuerpo se prestigia tomando resolución, precisamente, en este problema de la Junta Departamental.

Sin pretender ir contra la opinión de distinguidos abogados —aventurando una posición como representante—, me permito decir que lo que ha de prestigiar a este Cuerpo es resolver los problemas que son de su competencia. Y en este caso, lo primero que tendría que establecer la Asamblea General es si tiene competencia para intervenir en lo que tiene que ver con el presupuesto de la Junta Departamental de Montevideo.

Yo, señor Presidente, que no sé nada de derecho, me voy a afiliar a la tesis que sostiene el doctor Real, que por otra parte es citado con frecuencia en este Parlamento. Si así se lo hace, es, sin duda, porque sus opiniones tienen peso y merecen respeto.

De acuerdo a la tesis del doctor Real, en virtud del artículo 273 de la Constitución, la Asamblea General no tiene competencia para resolver en lo que tiene que ver con el Presupuesto de la Junta Departamental, que es un Cuerpo deliberante, al igual que el Senado y la Cámara de Representantes. Por lo tanto, lo que habría que determinar es si la Asamblea General tiene o no competencia para intervenir en este asunto.

SEÑOR SOSA DIAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOSA DIAS. — En primer lugar, deseo señalar que la autoridad invocada por mí es simplemente el texto claro del artículo 211 de la Constitución de la República, y creo que ella es suficiente. Algunos dirán: la Constitución es relativa. ¡Claro, aquí se la ha interpretado de tantas maneras, que se la viene violando desde hace mucho tiempo! No obstante, para nosotros el texto de la Constitución sigue teniendo valor y a él ha respondido una conducta en la materia, practicada por los Gobiernos Departamentales de Montevideo, en cuanto al contralor del Tribunal de Cuentas en relación a presupuestos y rendiciones de cuentas.

En segundo término, no podemos permitir que se tergiversen nuestras palabras. Si este asunto se trata, lo que tenemos que resolver es únicamente si se aceptan o no las observaciones del Tribunal de Cuentas. Nada más que eso. Lo que yo dije en su oportunidad fue que entendía que había casos que debían ser contemplados por la vía de la ley, por medio de decisiones municipales o a través del Servicio Civil; que eso, una vez resuelto el punto por sí o por no, había que encararlo, ya que se trataba de gente que había sido sorprendida en su buena fe y estafada. Asimismo, di los nombres de los parientes, entenados políticos, amigos y hermanos de todos los que pasaron por la Junta y la dirigieron, como partido de mayoría, durante el Ejercicio 1970-1972, haciendo referencia también al origen de los propios nombramientos.

En consecuencia, vamos a no divertirnos con esto. El plazo vence el lunes. Entonces, los que hoy no voten el tratamiento de este asunto, no lo quieren considerar, porque es imposible que de aquí al lunes se reúna la Comisión de la Asamblea General, que ha estado omisa —no sé si porque no se la citó o simplemente porque no se reunió—, a pesar de que en su integración seguramente debe haber mayoría de los sectores de gobierno.

Entonces, no confundamos las cartas. Se trata de que hoy, con carácter de urgente, pongamos este tema sobre la Mesa. De no tratarlo hoy, el lunes queda sancionado por la vía ficta, lo que significa que todos aquellos que no han hecho por dilucidarlo en este Cuerpo, evidentemente no quieren que se acepten las observaciones del Tribunal de Cuentas. Entendemos que deben darse argumentos y tratarse el problema de fondo, y es ésta la oportunidad de hacerlo.

En tercer lugar, deseo señalar que siguen en pie las afirmaciones que he hecho en cuanto a lo que esta actitud significa de solidaridad e insensibilidad moral respecto a estos nombramientos.

SEÑOR BOADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BOADA. — Deseo decir solamente dos palabras sobre este tema y me parece que ellas tienen cierta importancia.

No me interesan mucho los planteamientos de orden jurídico que se puedan hacer sobre el punto, porque se me ocurre que los más importantes son los de carácter político. Quinientos sesenta funcionarios designados en vísperas de una elección nacional, significan, a mi juicio —y al de muchos hombres de este país—, un motivo de fraude político, del mismo modo que lo fue el decir a veinte mil ahorristas del Departamento Financiero de la Habitación, en páginas enteras que se publicaron en los diarios, que iban a tener viviendas financiadas con recursos del Fondo Nacional de Vivienda. Asimismo, configura un fraude político —y esto no lo podemos permitir— que hoy se den las cadenas de radio y televisión a algunos para que hablen todos los días, mientras que ellas se le niegan al líder principal del Partido Nacional.

(¡Muy bien!)

—Pienso que estas cosas no deben seguir ocurriendo en nuestro país. Por eso el grupo de "Por la Patria" ha presentado esta moción, porque quiere que una de las formas de fraude político que ha existido en el Uruguay —y desde no hace mucho tiempo— sea puesta de manifiesto en un debate libre en la Asamblea General.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sólo con absoluta irresponsabilidad puede decir el señor legislador Sosa Dias que quienes no votamos esta moción o no hicimos acto de presencia cuando se iban a considerar las observaciones del Tribunal de Cuentas, nos hacemos cómplices de toda la serie de latrocinios, irregularidades o estafas en que pueden haber incurrido algunos de los miembros de la Junta Departamental.

Tengo la satisfacción de ser el Director del diario que denunció el hecho, que llevó el tema a conocimiento de la opinión pública, con las consecuencias que todos conocen. Cuando no hicimos acto de presencia aquí, ejercimos un derecho de legislador: el de estar tanto presente como ausente.

SEÑOR SOSA DIAS. — Pero hoy está presente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hoy estoy presente y dejo constancia de mi voto negativo frente al planteamiento sorpresivo. Creo que en este momento es un error entrar en un debate de esta naturaleza, que nos llevaría horas y horas, porque está el aspecto político y el jurídico a que se ha hecho referencia, pero es necesario tener en cuenta que hay además un aspecto humanitario, así como otros de orden político y jurídico.

Además, quiero dejar constancia de que si el constituyente da al silencio un valor, prevé el ausentismo, que es también una forma de pronunciarse. Confieso sinceramente que no tengo ningún pariente entre esos quinientos sesenta funcionarios, pero yo no votaría en favor de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

¿Por qué? En primer lugar, por razones de humanidad. ¿Acaso no sabemos que muchos de esos funcionarios abandonaron otros trabajos para ir a desempeñar tareas en la Junta Departamental, esperando un porvenir distinto? ¿Es que no sabemos que muchos de ellos modificaron fundamentalmente sus vidas contrayendo matrimonio y otros cambiaron su nivel económico integralmente? ¿Es que puede pensarse que un funcionario al ser designado va a pedir al responsable de dicha designación que documente mediante escribano público la legalidad del nombramiento?

También se dice que hay diez, veinte o treinta que han sido arbitrariamente designados —todos lo han sido—, pero el hecho de que muchos tuvieran conocimiento de ello no justifica que este Parlamento, que a veces se ha mostrado tan sensible para no reducir una planilla de diez funcionarios invocando razones de humanidad, de una plumada condene al hambre a quinientos sesenta funcionarios. Además de las razones jurídicas y humanas que se han dado aquí, tengo presente lo que dice la Constitución en sus artículos 24 y 25, en los que se habla de la sanción que le cabe a un funcionario público —y el edil lo es— que causa un perjuicio a otro. Entonces, ¿vamos a sancionar a quinientas sesenta personas echándolas a la calle, cuando han sido perjudicadas por funcionarios públicos?

SEÑOR SOSA DIAS. — Hay que buscar soluciones.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo en esa solución no estoy; no voto las observaciones del Tribunal de Cuentas. Podrá discreparse con mi orientación, pero sólo un irresponasble puede decir que lo hago por insensibilidad moral.

SEÑOR SOSA DIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOSA DIAS. — El señor senador Beltrán ha hablado de irresponsabilidades. Debo señalar que soy responsable de lo que digo, y lo que expreso aquí lo dije en todas las sesiones del Parlamento; acá es responsable el que viene a dar la cara y enfrenta la situación. Respeto al señor senador cuando dice que él no votaría, pero no cuando manifiesta que los que vinieron son responsables. Digo que no lo son porque no asumen su responsabilidad mediante la vía de dar su opinión. A mi juicio, se es responsable cuando uno dice: No voto por este motivo o por las razones que ha dicho el señor senador; pero en la otra forma no se es responsable, sino al contrario, y eso tiene que quedar marcado.

(Interrupción del señor senador Beltrán.)

—Además, dijimos que había que buscar soluciones, pero lamentablemente ello sólo es posible a partir de la decisión. En este momento hay soluciones legislativas, así como en el ámbito municipal y en el administrativo. ¡Claro que es necesario buscarlas, pero no hay que minimizar! Además, quienes sabían, quienes participaron en la complicidad moral, no son veinte ni treinta. ¿O acaso se quiere que traiga la lista de nuevo?

(Interrupción del señor senador Beltrán.)

—Si se quiere, la traigo —¡cómo no!— y se verá que son muchos más de veinte o treinta. De todas maneras, de lo que se trata es de que esos nombramientos han sido delictivos y son inconstitucionales. Además, son el precio de una campaña electoral.

En consecuencia, reitero lo que ya dije —lamentablemente el señor senador no estaba en Sala en las oportunidades en que hablamos de esto— con respecto a esos casos afligentes, en el sentido de que hay que buscar soluciones que sean hábiles a los efectos de contemplar a esas personas.

Nada más.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que está pasando revela si hay que reformar o no el Reglamento de la Asamblea General; pero ya que estamos en que hay que considerar la Asamblea como un Cuerpo en que se puede tratar

cualquier cosa, integre o no la orden del día, no vamos a tener más remedio que referirnos a lo que está sucediendo aquí.

En primer lugar quiero decir, como lo manifestó el señor senador Beltrán, que el legislador actúa por presencia y por ausencia, y los señores legisladores del Frente Amplio, cuando han querido no entrar para no hacer número, no han concurrido, y nadie les ha dicho nada. Y con recurrir a la historia de este Parlamento, basta. Además, señor Presidente, éste es un Cuerpo que usted ve que se transforma en cuanto se entra: uno viene con una intención, pero inmediatamente entran en un tema que no tiene nada que ver con el de la orden del día, y lo obligan a discutirlo.

En segundo lugar, con respecto a la irregularidad de los nombramientos creo que hay un método de resolverla y que la Unión Nacional Reeleccionista ha estado estudiando: que la propia Junta deje sin efecto las designaciones. Lo que pasa, señor Presidente, es que hay que decir la verdad: nadie quiere que queden sin efecto; lo que desean conseguir es un responsable de ese acto; pero la intención no la tiene nadie, porque no conozco ninguna moción de ningún edil ni grupo de ediles exigiendo que la Junta revoque el acto de designación como corresponde. Porque, ¿quién tiene facultades para revocarlos? La propia Junta. Bastaría simplemente con que se pongan de acuerdo los sectores que quieren la revocación para que ésta se produzca. Es como el juicio político a los ediles. La Unión Nacional Reeleccionista fue la primera que lo planteó; después, el Partido Nacional, pero lo cierto es que los ediles no lo votaron, y el resultado fue que muchos que tendrían que estar juzgados por el Senado, no lo están. De modo que las cosas claras. El problema de la competencia de la Asamblea General es una cosa, y los hechos son otros.

En cuanto a los nombramientos, estoy de acuerdo con el señor senador Beltrán. En este país, por suerte, no se echa a la gente cuando está trabajando. Nombramientos irregulares ha habido muchos. No me gusta hacer cargos y sabe bien el Parlamento que no uso como procedimiento, cuando puede haber algo mal en los otros, decir que ellos están tan mal como nosotros; pero yo, que he desfilado por muchos lugares de la Administración Pública, he visto muchos dirigentes del Frente Amplio movilizarse ante los Directorios de Entes Autónomos para que a peones tomados a jornal por quince o veinte días, se los dejara de manera permanente en las planillas, con independencia de si se los necesitaba o no. De estos casos está llena toda la historia del país. Si quieren discutirlo, lo discutimos; y si quieren ejemplos, los traemos.

Las circunstancias que vive el país no han transformado mi corazón para con la gente ni para el trato con las personas. Mala suerte si las cosas no están como queremos. Pero echar a la gente a la calle para quedar bien y cumplir, de ninguna manera, señor Presidente. Si hay que echarla; si hay que destituirla, si están mal nombrados, perfecto; pero todos hemos visto en este país que cada vez que en una planilla quedan cargos que no se necesitan, se trata de arreglar a la gente de cualquier manera.

Con respecto a sueldos altos, he visto muchos. Cuando llegué al Ministerio de Educación y Cultura me encontré con funcionarios que ganaban dos o tres veces lo que percibían los de la propia administración; pero los dejamos y se quedaron porque había una disposición legal que los autorizó. Y esos funcionarios distorsionaban totalmente los servicios, a tal punto que tuve que pedir al Servicio Civil que los pasara a otra oficina para que el resto de los funcionarios que trabajaban en condiciones tan desventajosas no tuvieran que soportar esa situación.

Al Partido Colorado no se le puede acusar de las cosas de que lo acusa el señor diputado Sosa Dias. Creo que si el señor diputado considera que la Junta debe revisar los nombramientos, el deber es que lo planteen en la propia Junta, y me parece que pueden tener los votos.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLEITAS. — El señor diputado Sosa Dias me pide una interrupción, y se la voy a dar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que se ciñan al tema. Es muy difícil para ella decir si están o no dentro del asunto porque lo que están haciendo es entrar al fondo del problema. Desde luego la moción habilita para eso, pero creo que deberíamos votar la urgencia.

Puede interrumpir el señor diputado Sosa Dias.

SEÑOR SOSA DIAS. — Hubo una instancia en la Junta Departamental; precisamente cuando se consideraron las observaciones del Tribunal de Cuentas, en la cual se presentó una moción de la mayoría del Partido Colorado del Gobierno Municipal que rechazó esas observaciones, pero el resto tenía una moción por la cual se aceptaban. Esa era la instancia para haberse definido sobre el punto.

El Frente Amplio y otros sectores del Partido Nacional no votaron el rechazo de las observaciones del Tribunal de Cuentas, con lo cual estaban pronunciándose expresamente por la derogación. Entonces, vamos a no salir ahora con que se necesita una moción expresa de destitución para poder hacerlo, cuando la instancia constitucional se dio en la Junta, y en ese momento los sectores del Partido Colorado rechazaron las observaciones del Tribunal de Cuentas y convalidaron las designaciones a nivel de la Junta Departamental. Ahora la instancia nos corresponde a nosotros, y estamos en la misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor diputado Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — No deseo ser más extenso. Digo que nosotros concurrimos a la Asamblea General o dejamos de hacerlo porque en este Cuerpo, al no tener un Reglamento adecuado para funcionar, sucede al revés de lo que dijo el señor senador Zabalza: es el único Reglamento que impide a las minorías pronunciarse, porque basta que las mayorías no concurran para que el organismo no funcione. En cambio, el reglamento de la Cámara permite que con sólo veinticinco representantes se pueda hacer funcionar el Cuerpo. Las razones por las cuales la Asamblea General no funciona es porque el Reglamento no le sirve, y así se viven los episodios que estamos contemplando hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada a la Mesa.

(Se vota:)
—54 en 102. **Negativa.**

9

—Se entra al tema de la orden del día.

(Antecedentes:)

(Rep. 8 de 1973. Carp. 18 de 1972).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 21 de marzo de 1973.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitarle sea prorrogada la anuencia concedida por su Resolución de fecha 15 de febrero de 1973 para suspender las garantías individuales en las condiciones en ella establecidas.

El Poder Ejecutivo remite en la fecha a esa Asamblea General un Mensaje y Proyecto de Ley por el que se procura, a efectos de la lucha antisubversiva, sustituir por normas legales el régimen extraordinario de la suspensión de la seguridad individual, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en dicho Mensaje.

Es por ello que este Poder solicita la prórroga referida hasta la sanción y promulgación de ese proyecto, respecto de las garantías suspendidas en virtud de los artículos 1º y 3º de la Resolución de la Asamblea General de fecha 15 de febrero ppdo. (artículos 1º y 3º del correspondiente Decreto Nº 140/973, de 16 de febrero de 1973, del Poder Ejecutivo).

Con relación a las garantías suspendidas por los artículos 2dos. de la resolución y decreto mencionados, la prórroga se solicita hasta treinta días después de la vigencia de esa ley. Motiva este último petitorio la circunstancia de que la aplicación de las normas legales proyectadas requerirá, por sus especiales características, un mínimo de tiempo para la correcta puesta en funcionamiento de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en ellas establecidos.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi más elevada consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Néstor J. Bolentini. Juan Carlos Blanco. Benito Medero. Walter Ravenna. Moisés Cohen. Pablo Purriel. Carlos Abdala. Angel Servetti. José María Robaina Ansó. Luis Balparda Blengio. Francisco Mario Ubillos.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 21 de marzo de 1973.

Visto: el vencimiento el próximo 30 de marzo de 1973 del plazo fijado por el Decreto Nº 140/973, de 16 de febrero de 1973, por el que suspenden determinadas garantías individuales, y la remisión a la Asamblea General del Mensaje y Proyecto de Ley por el que procura sustituir por normas legales el régimen extraordinario de la suspensión de la seguridad individual;

Considerando: la persistencia, en lo esencial, de las circunstancias de hecho que motivaron la referida suspensión;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º) Remítase Mensaje a la Asamblea General a fin de solicitarle prorrogue la anuencia concedida para la suspensión de las garantías individuales establecida en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 140/973, de 16 de febrero de 1973, hasta la sanción y promulgación del Proyecto de Ley referido en el Visto; y la establecida en el artículo 2º del mencionado decreto, hasta treinta días después de la vigencia de dicha ley.

JUAN MARIA BORDABERRY. Néstor J. Bolentini. Juan Carlos Blanco. Benito Medero. Walter Ravenna. Moisés Cohen. Pablo Purriel. Carlos Abdala. Angel Servetti. José María Robaina Ansó. Luis Balparda Blengio. Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Hoy se repite una situación que se ha creado otras veces en la Asamblea General. En virtud de las disposiciones reglamentarias los legisladores nos inscribimos para hablar en la lista de oradores; los Ministros llegan luego y se encuentran con esa lista ya armada. No sé si hay una disposición reglamentaria que contemple el caso y lo resuelva en forma similar al mecanismo que el Reglamento establece para las interpelaciones. Siempre hemos entendido que en este tipo de cosas, cuando viene un Mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo un pronunciamiento o una aprobación para alguna iniciativa suya, especialmente si el Mensaje es, como en este caso, tremendamente escueto, es indispensable que los señores Ministros fundamenten primero su planteamiento.

En consecuencia, no renuncio a la posición que ocupo en la lista de oradores con relación a los demás integrantes del Cuerpo, pero parecería pertinente que primero los señores Ministros hicieran la fundamentación y la exposición de motivos de que carece el Mensaje, lo que me permitiría entrar más ordenadamente en el tema. De modo que planteo este problema y sugeriría —no sé cual es el camino— ceder primero el turno, si es posible, a los Ministros, sin perder la posición luego en la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente consultaríamos a los señores Ministros si desean hablar ahora o en la oportunidad que consideren conveniente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco al señor senador Terra el planteamiento. Venimos aquí y naturalmente estamos a disposición de la Asamblea General. Tanto nos da hablar al principio, en el medio o al final; lo haremos cuando la Asamblea General entienda que es conveniente. De manera que si el Cuerpo considera que es preferible que hablemos inicialmente, lo haremos así; si entiende que es mejor que hablen los señores legisladores, nosotros estamos aquí para contestar las preguntas que se nos formulen. Venimos para quedar

a disposición de la Asamblea General. De manera que, repito, tanto nos da hablar al principio, en el medio o al fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Voy a mocionar entonces para que se le ceda la palabra prioritariamente a los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Terra.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a la moción, tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que esto no se puede votar; puede ser mal interpretado. La Asamblea General no puede decidir: que hablen los señores Ministros. Otra cosa diferente es que el señor Ministro diga que, en vista de que hay interés en que haga uso de la palabra, él se adelanta y la pide. Pero me niego a dar una orden así, en el sentido de imponerle al señor Ministro que hable. Creo que es facultativo de él, y además de las disposiciones reglamentarias, impera un deber elemental de cortesía para con el representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay reglamentación al respecto. Se ha hecho una moción y debemos ponerla a consideración. No hay inconveniente en dar la palabra al señor Ministro, si quiere hablar en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Lo único que deseo hacer en este momento es insistir un poco acerca de lo que dije al comienzo de esta reunión. En el caso que nos ocupa, es imprescindible que hablen en primer lugar los señores Ministros, porque la verdad de las cosas es que nadie en la Asamblea conoce qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para enviar este Mensaje pidiendo la prórroga de la suspensión de las garantías individuales. En los veintidós renglones de que consta el Mensaje, como también ya ha ocurrido en la Comisión Permanente, no se dice absolutamente nada; no se da una sola razón, para avalar el pedido del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, creo que en este caso es absolutamente imprescindible que los señores Ministros expliquen, por lo menos, a la Asamblea qué razones han movido al Poder Ejecutivo para pedir la prórroga que se solicita.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No hay ningún inconveniente, si el Cuerpo entiende que es constructivo y necesario que el Poder Ejecutivo explique el motivo del proyecto, en que así se haga.

Pero creo importante, sí aclarar un planteamiento inicial del señor senador Vasconcellos. Efectivamente, ese comentario periodístico existió y no es la reproducción fiel de nuestro pensamiento. Fuimos preguntados por los periodistas respecto a cuál sería la actitud que adoptaríamos en el seno de esta Asamblea si se planteaban hechos que no tenían nada que ver con el tema del pedido de anuencia formulado por el Poder Ejecutivo, pero que eran de notoriedad y podían tener gravitación. Dijimos, entendiendo e interpretando disposiciones constitucionales y prácticas en la materia —lo hemos hecho siempre en el año en que actuamos en el Ministerio del Interior como Subsecretario y luego como Ministro—, que estamos a disposición de la Asamblea General para tratar el tema por el cual ella ha sido convocada. Y esa es la razón de nuestra presencia aquí y no otra. No podemos intervenir ni hemos intervenido en el tema que se trató con anterioridad. Naturalmente que el Cuerpo, que es soberano, puede resolver lo que quiere tratar y cómo desea hacerlo. Pero es diferente la posición de quienes no pertenecen al Cuerpo y vienen a brindar la información necesaria respecto al motivo de una convocatoria y de un planteo del Poder Ejecutivo.

Creemos que está dentro de las disposiciones constitucionales y de la práctica seguida hasta ahora que nuestra información se ciña al motivo de la convocatoria de la Asamblea General, sin perjuicio, desde luego, que ésta trate todos los temas que entienda necesario considerar.

En cuanto al planteamiento hecho por el señor diputado Fernández Menéndez, no comparto sus expresiones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me satisface la aclaración formulada por el señor Ministro, porque así como me parece perfectamente bien que los señores Ministros no hayan intervenido en un tema que no tiene nada que ver con su Cartera, también me parecería muy preocupante que al procederse al análisis del asunto concreto que se va a plantear, sobre prórroga de la suspensión de garantías, por las derivaciones que tiene, dados sus antecedentes, los señores Ministros hubieran anunciado que se retirarían de Sala. Me satisface que los señores Ministros estén presentes mientras este tema se trate en todos los aspectos, las manifestaciones y alcances que naturalmente tiene, ya que es la oportunidad histórica de esta Asamblea General para tratarlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Respecto a lo que acaba de manifestar el señor senador, es nuestro ánimo —y así lo manifestamos en el seno de la Comisión Permanente— estar presentes todo el tiempo que sea necesario para cumplir con nuestro cometido, pero no más allá, porque tenemos otras tareas que nos apremian fuera del recinto parlamentario. No es nuestra única función ni nuestra única responsabilidad permanecer en el seno de la Asamblea General. Es muy importante; le damos toda la trascendencia que tiene, pero este alto Cuerpo debe comprender que al margen del motivo que plantea la convocatoria y después de dar toda la información que se nos requiera, deberemos atender la continuidad de la función de nuestro Ministerio que en este momento, como es de conocimiento general, tiene una responsabilidad muy particular.

Decíamos que no compartíamos las manifestaciones del señor diputado Fernández Menéndez, porque eso implicaría situar este tema como traído por primera vez al seno de la Asamblea General, y no es así. Esto se viene discutiendo en este Cuerpo desde hace muchos años y por lo tanto, todos sus integrantes deben estar compenetrados de la situación. Podrán ser discrepantes las opiniones sobre los problemas, pero lo que no podemos entender es que se diga que se los desconoce.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Debo decir que no comparto las opiniones del señor Ministro sobre las mías. El señor Ministro dice que debo conocer el tema que nos ocupa, y por supuesto que lo conozco, pero él debe reconocer que el Poder Ejecutivo tiene a veces giros sorpresivos en esta materia. Tuve que manifestarlo así, con absoluta claridad, en el seno de la Comisión Perma-

nente. En aquella oportunidad —me propongo analizarlo más tarde porque esto tiene relación directa con el tema; supongo que no será uno de los motivos de alejamiento del asunto a que se refería el señor Ministro hace un momento— el señor Ministro planteó el problema que nos ocupa en una forma que no había sido hecha hasta ahora en el Parlamento por parte del Poder Ejecutivo. Inclusive, no sé si a la fecha se mantienen intactas esas opiniones.

Además, si se me envía un mensaje —y creo que leyéndolo con serenidad y detenimiento nos vamos a poner de acuerdo— en que se dice que "el Poder Ejecutivo remite en la fecha a esa Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley por el que se procura, a efectos de la lucha antisubversiva, sustituir por normas legales el régimen extraordinario de la suspensión de la seguridad individual en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en dicho mensaje", tengo necesidad de conocer los términos del otro mensaje y nos los conozco. El señor Ministro está condicionando el acto que me pide que yo realice hoy a fundamentos de hecho y de derecho que figuran en un mensaje que no ha sido puesto en conocimiento de la Asamblea General. Por lo tanto, no tengo más remedio que manifestar que no conozco los argumentos del Poder Ejecutivo en la materia. ¿Cómo he de conocerlos si no se ha repartido el proyecto de ley ni sus fundamentos?

Señor Ministro: Me parece que mi posición es absolutamente inobjetable.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Parecería que el señor diputado imputa al Poder Ejecutivo la omisión que determina que no conozca el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Yo no he señalado culpables.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tengo nada que ver con el repartido del proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — A mí no se me ha repartido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Además, el proyecto de ley en concreto no es el problema. Para dar final a esta incidencia, digo que no se trata del proyecto en sí, sino de la posición congruente del Poder Ejecutivo, que no es otra que la señalada muy claramente en el seno de la Comisión Permanente.

La verdad es que me asombra que el señor representante me pregunte, treinta días después, si el Poder Ejecutivo mantiene su posición. Bueno; si no se mantuviera esa posición que expuse, no estaría aquí, señor Presidente. Soy consecuente con mis ideas, y si en algún momento se discrepa, es lógico mi alejamiento. De manera que vengo a fundar este pedido de prórroga —que por otra parte está implícito en la filosofía de la solución—, que no tiene nada que ver con el proyecto en sí, sino con el enfoque de la solución del problema de la subversión.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Cómo que el proyecto no tiene nada que ver?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He señalado, y muy claramente, que el problema de la subversión es conocido y, además, previsible. Es conocido porque tiene nada menos que diez años en el país; es previsible porque se conocen todas las bases doctrinarias del movimiento, todas sus conexiones con el exterior, toda su organización, a través de los documentos incautados y de las declaraciones de los detenidos. De manera, pues, que en este momento el problema de la subversión —repito— es un hecho perfectamente conocido y perfectamente previsible.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Déjeme terminar la idea y luego le concederé todas las interrupciones que usted desee. Sólo aspiro a terminar una idea y no a hacer un discurso.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¡Termine, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— No entendemos procedente desde el punto de vista constitucional que continúen los institutos de excepción cuando los hechos que afectan la seguridad del Estado son perfectamente conocidos y cuando existe una disposición constitucional que establece que a la Asamblea General compete legislar en materia de seguridad.

Pensamos, entonces, que la solución del problema de la subversión en el aspecto preventivo y en el represivo no es integral. En el planteamiento efectuado ante la Comisión Permanente dividimos muy bien entre los aspectos de fondo y de forma. La subversión como problema de seguridad y la subversión utilizando el instrumento del delito, problema del Derecho Penal. Entonces, decimos que si es un problema conocido, que si es real, que si por este medio se pone en peligro la seguridad del Estado, es necesario legislar. Las soluciones tienen que venir por la vía de la ley, porque en las democracias, que son Estados de Derecho, es el instrumento para defender sus instituciones. Eso no significa que en el decurso de los acontecimientos puedan plantearse situaciones graves o imprevistas que puedan determinar la necesidad de recurrir a los institutos que para algo están en la Constitución. Pero entendemos que es consecuente con el espíritu constitucional que cuando se puede legislar en la materia se deben buscar fórmulas por la vía de la ley; no importa qué ley, porque entendemos que nadie tiene la paternidad de las soluciones, sino por la ley.

En consecuencia, en lo que tenemos que ponernos de acuerdo fundamentalmente es si la subversión existe, si la subversión es un peligro institucional, si ella puede reactivarse, si puede volver a crear una situación crítica para la vida institucional, y en función de esos presupuestos dictar las normas que permitan al Poder responsable de la tranquilidad y el orden públicos adoptar las medidas eficientes, previamente determinadas por el Parlamento. Ese es el pensamiento. No se trata de una ley. El Poder Ejecutivo como colegislador envía su proyecto; el Parlamento lo discute, lo modifica o aprueba un proyecto diferente. Lo importante de la idea es que debemos salir de la aplicación de los institutos de excepción para entrar en las soluciones de la ley. Y sobre este punto, señor Presidente, creemos que no es necesario el análisis mismo de la ley, porque el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en definitiva, está en las manos soberanas del Poder Legislativo. El Poder Legislativo es el que lo va a sancionar. El Poder Ejecutivo sólo dice lo que cree que es una solución, que podrá ser buena, regular o deficiente, pero lo que señala es su preocupación por encontrar una solución preventiva, una solución eficaz al problema de la subversión, teniendo en cuenta fundamentalmente dos aspectos básicos: el primero, que no vuelva a reproducirse en el país la escalada de sangre del 14 de abril y, el segundo, que las instituciones no se paralicen por el temor, tal como se constató en algunos aspectos de la vida nacional y como se denunció a través de la prensa. Además se busca la protección del hombre, porque la propia organización subversiva, a través de sus documentos, que son de conocimiento de los señores legisladores —porque han sido exhibidos en las Comisiones cuando se trató la mal llamada Ley de Seguridad del Estado—, a través de dos instrumentos...

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Termino esta idea y enseguida le concedo la interrupción.

Hay dos documentos fundamentales de la subversión que afectan...

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — No está en el asunto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Déjeme terminar la idea, porque no sé si después voy a volver sobre este tema.

Quiero terminar la idea. No aspiro a que no me interrumpan, y voy a concederle la interrupción con mucho gusto. Lo que deseo es terminar un pensamiento, sintetizarlo.

Manifestaba que existen dos documentos básicos de la organización que ya no afectan la seguridad del Estado, sino al hombre, al habitante de la República. Nos estamos refiriendo al código penal revolucionario, que prevé la pena de muerte, y al reglamento interno, que no permite a sus adherentes liberarse por propia decisión sino que requiere una autorización del comité ejecutivo. En conocimiento de esa realidad es que pedimos que la ley establezca un medio de protección para el hombre que en un momento tuvo un vínculo con la organización y que quiere desprenderse de ella porque ha entendido que en este país no prospera el camino de la violencia como forma de llegar al cambio de estructuras o al cambio de sistema, sino que esas mismas metas pueden lograrse por caminos de paz, por los caminos del derecho. El hombre que ha comprendido eso, que voluntariamente quiere separarse de la organización, está atado por ese sistema y la ley tiene que establecer una solución para defenderlo.

Esos son los aspectos básicos, y por ello el Poder Ejecutivo, en este pedido de anuencia para prorrogar las garantías individuales, no tiene otra finalidad que salir de un estado de anormalidad, en forma progresiva, hacia la normalidad, en vías de seguridad.

Entonces se pide la prórroga hasta que ese texto a que aspira el Poder Ejecutivo sea sancionado, que podrá ser el que está en el proyecto de ley o el de un proyecto mejor que pueda surgir en el Parlamento. ¡Ojalá sea así! Hay que contemplar dos aspectos fundamentales: la defensa de las instituciones y la defensa del hombre.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite ahora la interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Señor Ministro: creo que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor legislador que se dirija a la Mesa.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Por intermedio de la Mesa me dirijo al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que reglamentariamente no se puede.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Bien; pero esto no va a dar lugar a duelo.

(Murmullos.)

—Quería manifestar al señor Ministro —por intermedio del señor Presidente— que no me está contestando. Todo lo que ha dicho puedo o no compartirlo, pero no contesta mi afirmación inicial.

El Poder Ejecutivo me pide que yo sustituya el estado de suspensión de garantías individuales por una ley cuyos fundamentos, de hecho y de derecho, figuran —según me lo dicen aquí— en un documento que obraría en poder del Parlamento, pero que yo no conozco. No estoy señalando culpables por el desconocimiento de ese documento; presumo que la culpa no la tiene el señor Ministro.

El problema es que no conozco los argumentos en los cuáles el Poder Ejecutivo basa su solicitud a la Cámara Lo que usted tiene que hacer, señor Ministro —y perdone la Mesa que me dirija al señor Ministro; es una costumbre de la que parece que no me puedo apartar—, es convencerme de que debo votar esa ley para sustituir este estado de suspensión de garantías individuales. Mientras usted o el Poder Ejecutivo —y me refiero al señor Ministro porque el Poder Ejecutivo envía sus Ministros al Parlamento— no me convenzan de que debo votar esa ley, no me demuestren la necesidad de votar esa ley, no logren convencerme de lo contrario de lo que pienso —para decirlo más claro— no puedo votar. Además, ¿qué ley? ¿cuál ley? El señor Ministro dice que ya me había anunciado, o nos había anunciado, en la Comisión Permanente de la necesidad de esta ley. Es cierto; en aquel momento el señor Ministro nos dijo que estaba estudiando tres proyectos que se habían pergeñado y que se eligiría el mejor para enviar al Parlamento. El señor Ministro ha hecho su opción, pero yo no la conozco. Insisto en que no la conozco.

Por eso, humildemente, es que solicito al representante del Poder Ejecutivo que ponga toda su buena voluntad en explicarme, por lo menos, la filosofía del proyecto de ley y los fundamentos de hecho y de derecho a que se refiere este mensaje que tenemos delante. Hasta tanto yo no los conozca —además debe conocerlos la Asamblea General—, ni yo ni la Asamblea estamos en condiciones de resolver sobre el punto de fondo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Señor Presidente: el señor legislador Fernández Menéndez adujo que cuando se suspendieron las garantías individuales por parte de la Comisión Permanente —que él integraba y quien habla también—, en esa oportunidad el Mensaje del Poder Ejecutivo se redujo a catorce párrafos.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — No; a catorce renglones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAL. — Ello no es tan así, porque en esa reunión de la Comisión Permanente el Mensaje fue proporcionado "in voce" personalmente, por el señor Ministro, y está documentado en el repartido número 7, de 15 de febrero, correspondiente a esa sesión. En esa oportunidad el señor Ministro explicó —y aquí está el Diario de Sesiones, con la versión taquigráfica—, en forma personal, exhaustiva y pormenorizadamente, cuáles eran los fundamentos de la prórroga de la suspensión de garantías.

Hoy la Asamblea General ha sido convocada para referirse nuevamente y resolver sobre una nueva prórroga que se ha solicitado. No creo que esté tanto en juego, como se argumenta aquí, lo que tiene que ver con el proyecto de ley.

Queríamos hacer esta aclaración porque como integrante de la Comisión Permanente pensamos que en esa reunión del 15 de febrero —y creemos estar en lo cierto— el Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro, fue explícito y, sin duda, se dieron las razón por las que en esa oportunidad solicitaba la prórroga.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Señor Presidente: el señor representante Rodríguez Cal parece poner en duda que el Mensaje que envió el Poder Ejecutivo a la Comisión Permanente tenía catorce renglones y no catorce párrafos, tal como él acaba de decir. Si hubieran sido catorce párrafos hubiese sido, seguramente, un Mensaje abundoso. La verdad de las cosas es que tenía catorce renglones, en los que no se decía absolutamente nada. El de hoy —y hago la comprobación aritmética— tiene veintidós renglones. De modo que lo que he dicho es absolutamente cierto.

En cuanto a lo de Mensajes verbales, ¡no, señor Presidente! Yo, como legislador, tengo derecho a conocer y estudiar previamente los planteamientos de asuntos de la importancia de los que estamos tratando; tengo el absoluto derecho de estudiar y de meditar acerca de las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para enviar una solicitud de esta naturaleza. De manera que no he exagerado cuando me referí al Mensaje elevado a la Comisión por parte del Poder Ejecutivo.

Por lo demás, creo que esta incidencia es totalmente irrelevante en cuanto al fondo del asunto. Entonces, aclarada mi posición frente al señor Ministro, creo que sería conveniente que él continuase con su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: como mencionaba hace algunos instantes, el problema de la subversión se analizó en forma extensa en la oportunidad señalada. No tengo inconveniente...

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En seguida se la concedo, señor legislador.

...en volver sobre ese punto. Pero entiendo que si él está incluido en la versión taquigráfica, debe ser de conocimiento de todos los integrantes de este Cuerpo. De todos modos, reitero que no tengo ningún inconveniente en volver a replantear integralmente el asunto, si es que el Cuerpo así lo cree necesario. Sin embargo, estimo en esta oportunidad que, conocido el problema de la subversión —como evidentemente debe ser conocido por toda la población del país—, evaluado en toda su gravedad en cuanto afecta a las instituciones, a los habitantes del país y a otros aspectos de la vida nacional, ahora estamos enfocando fundamentalmente los puntos que se relacionan con el mantenimiento de las instituciones y la defensa del hombre. En este momento, el aspecto básico radica en resolver si el problema de la subversión persiste o no; si el peligro existe o no; cómo se manifiesta en estos momentos; cuáles son las medidas a adoptar y el por qué de esta prórroga de la suspensión de garantías, que yo aspiro que sea la última —naturalmente que sí—, porque deseo que una ley eficiente permita al gobierno de este país defender adecuadamente las instituciones y brindar a sus habitantes la seguridad a que tienen derecho.

Asimismo, señalo que parece imposible e ilógico que se pretenda salir de una situación anormal, que se viene gestando desde hace diez años atrás, que se va agravando paulatinamente y llega a hacer eclosión en un momento determinado, planteando una situación sin precedentes en el país, en condiciones de inseguridad.

Nosotros pensamos que la seguridad necesaria debe lograrse a través de toda la legislación, no de una ley. Es necesario legislar en esta materia. El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad en la materia y formula su proyecto, lo eleva y, simultáneamente, pide una prórroga hasta que ésa u otra iniciativa —la que el Poder Legislativo entienda adecuada— permita salir de esta situación anormal, en condiciones mínimas de seguridad, a fin de que no vuelvan a repetirse y que la experiencia vivida no resulte inútil en la vida nacional.

Sería una tremenda omisión que habiéndose vivido los acontecimientos tan lamentables que se vivieron en este país, volviéramos a asistir a hechos análogos por no haber adoptado las medidas adecuadas, por no haber señalado el peligro al país.

Concedo ahora la interrupción que me había solicitado el señor senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: en esta circunstancia en que el señor Ministro del Interior procede a fundamentar la posición del Poder Ejecutivo reclamando una nueva suspensión de las garantías esenciales de la personalidad humana, consideramos oportuno y de interés recordar lo ocurrido en el debate realizado en el seno de la Comisión Permanente.

Este Mensaje, que el señor legislador Fernández Menéndez consideraba recién y lo caracterizaba por su falta de fundamentación, se remite en su totalidad al proyecto de ley que se denomina de consolidación de la paz o de estado peligroso. Esta denominación de "consolidación de la paz" ya fue utilizada en oportunidad de tratarse la suspensión de las garantías individuales en el seno de la Asamblea General en noviembre del año pasado. La fundamentación prácticamente reside en que el Poder Ejecutivo ha decidido enviar al Parlamento un proyecto de ley sobre estado peligroso o consolidación de la paz, con una tipificación de determinados delitos relacionados con las actividades subversivas.

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — Muerte civil.

SEÑOR SANTORO. — Bueno, la muerte civil es uno de los temas que trae esa iniciativa y que en su oportunidad será analizado "in extenso".

Lo que queremos decir es que esta proposición del Poder Ejecutivo establece una total y absoluta contradicción con lo que sostuvo el Poder Ejecutivo en la Comisión Permanente. ¿Por qué decimos esto? Porque en el seno de dicha Comisión, por intermedio del Ministro del Interior, el doctor Bolentini —que es, precisamente, quien está actuando en esta instancia—, señaló, en una forma muy clara, muy diáfana, cuál era su criterio con respecto a la subversión. Allí, en las expresiones de un titular del actual Ejecutivo se analizó, por primera vez, la tesis relativa a las causas de la sedición en el país. Se dijo en forma palmaria que el delito era simplemente una de las manifestaciones, la expresión externa, de un hecho que afectaba a toda la vida del país. En forma elocuente —porque el señor Ministro del Interior maneja, por otra parte, muy bien la elocuencia— se dieron las razones, las causas, los porqués, los orígenes y los alcances que la subversión tiene en el país o que, por lo menos ha tenido, y que se mantiene en alguna de sus manifestaciones. Se señaló que la sedición no era simplemente un problema penal, que no estaba constituida exclusivamente por el elemento delictivo —ésa era su manifestación externa—, sino que respondía a que había sectores de la juventud que se encontraban ausentes de la posibilidad de encontrar una razón para su existencia y se indicaron y analizaron los distintos problemas que el país tiene en todos los órdenes.

Entonces nosotros sostenemos que hay una contradicción, porque el Poder Ejecutivo hoy solicita una suspensión de las garantías ampliando su plazo de vigencia hasta que sea aprobado el proyecto de consolidación de la paz. Y allí, ¿con qué nos hemos encontrado? ¿Acaso con algún tipo de solución para los problemas que entonces planteara el Ministro del Interior? El dijo que teníamos que quitarle las banderas a la subversión, expresión que inmediatamente después repitiera el propio Presidente de la República, en una de sus tantas apariciones en público. ¿Cómo se le van a arrancar las banderas a la subversión —son expresiones del señor Ministro del Interior

y del señor Presidente de la República— cuando lo que se envía es un proyecto de ley en el que se tipifica una serie de actitudes con el carácter de delitos y se comienza por decir en el acápite que todos esos hechos que pueden ocurrir y que están comprendidos en el proyecto, no tienen la naturaleza de delitos políticos y se toma el camino de la tesis positivista en materia de Derecho Penal, procurando preservar, prever el delito, curar el mal antes de que se convierta en enfermedad definitiva? Se crea una serie de figuras delictivas totalmente ajenas a la realidad jurídica, a la realidad política, a la expresión moral, al sentimiento de nuestra colectividad. Allí no encontramos una sola disposición que tenga absolutamente nada que ver con la posición sostenida por el señor Ministro del Interior —reiteramos que por primera vez en la expresión de miembros del Poder Ejecutivo— en la Comisión Permanente, en la que indicaba los orígenes y daba las razones de la existencia de la sedición en el país.

Decimos, pues, que hay una evidente contradicción, porque este proyecto no puede justificar la suspensión de garantías, ya que simplemente tipifica nuevas figuras delictivas, que no tienen cabida en nuestro texto constitucional, con respecto a la investigación en secreto, al debido proceso y a un sinnúmero de disposiciones de nuestra Carta Magna que, desde tiempo inmemorial, desde que estamos organizados como nación libre e independiente, son religiosamente aceptadas por todos los regímenes políticos que ha tenido el país.

Entendemos que es muy positivo indicar esta flagrante y gruesa contradicción del Poder Ejecutivo, expresada casualmente por intermedio del mismo Ministro, es decir, por la misma persona que ejerció el cargo en dos oportunidades muy próximas en el tiempo y que dice cosas totalmente distintas. En un momento, el día 15 de febrero, en la Comisión Permanente, explicó las raíces de orden social de la sedición y luego, en el proyecto de ley de consolidación de la paz, en el cual se funda para solicitar la nueva suspensión de garantías, se trata a la sedición y a los titulares de la misma a través de figuras penales, sin presentarse solución alguna de otro tipo, de carácter económico-social, de carácter de previsión en algún sentido, posibilitando al individuo para que pueda cumplir en el país los fines para los cuales naturalmente está destinado.

Queríamos señalar esto por entender que es importante y trascendente y quedamos a la espera de la contestación que, estamos seguros, va a dar en forma muy amplia el señor Ministro del Interior, para explicarnos por qué dijo lo que dijo el 15 de febrero y por qué hoy, para solicitar una nueva prórroga de las garantías individuales, se basa en un proyecto que no tiene nada que ver con lo que expresó en forma muy clara y terminante en aquella oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco y retribuyo al señor senador el elogio que hace cuando con toda elocuencia quiere hacerme aparecer en contradicción, siendo que ella no existe en absoluto en mis manifestaciones, como lo voy a demostrar muy claramente.

Señalamos que la sedición no podía encararse exclusivamente como un fenómeno del Derecho Penal, y lo reiteramos ahora. ¿Por qué lo afirmamos? Porque la organización subversiva recurre al delito como instrumento. ¿Para qué? Para ir minando las reservas en la población y el Estado, para infundir el temor, para impedir que el gobierno pueda gobernar y, como ella misma lo dice, prepararlo para que caiga solo, como una pera podrida. Desde luego que quien mire el problema de la subversión con las anteojeras del Derecho Penal, estará viendo sólo una parte de él: el aspecto instrumental; verá sólo los medios y perderá de vista lo esencial, que es el fin. Y el fin es el desconocimiento de la soberanía nacional; el fin es la imposición de un sistema político, económico y social por la violencia; el fin es la conquista de la masa por la fuerza, por el terror, para después lograr el poder, o, al revés —no importa la estrategia, que se adapta a la situación de cada país—, la conquista del poder para después dominar a la masa. Eso fue lo que dijimos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo con mucho gusto todas las interrupciones que se me piden, pero si el señor senador Santoro me plantea una interrogante y señala una contradicción, tengo que demostrar que ésta no existe, y con toda seguridad quedaré a medio camino si doy ahora la interrupción que me pide el señor senador Michelini, quien seguramente me planteará otra pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro. La Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias.

Decía que en aquel momento señalaba que sólo con una visión parcial e inadecuada se podía entender que el peligro del fenómeno subversión —no sólo en el Uruguay, ni en el Continente, pues tiene raíces que abarcan el mundo entero, connotaciones de orden político y estratégico mundiales— no tendía a un fin. Decía en ese momento que el aspecto básico de la subversión era su objetivo final, su doctrina, su plan: destruir la vida institucional del país, apoderarse de éste por la violencia, desconocer los caminos de la Constitución y de la ley para realizar las transformaciones que exige la época moderna. Ese es el problema fundamental, pues afecta a la seguridad del Estado, y también —como asimismo lo señalaba— la seguridad de los habitantes, porque hay muchos incautos.

Dije entonces que no creía que la solución del problema se limitara sólo al gobierno; que si bien éste tenía la responsabilidad —y al hablar del gobierno no hablo sólo del Poder Ejecutivo, sino de los tres Poderes del Estado— de establecer los medios tendientes a que la subversión no prosperara, no bastaba esa acción del gobierno, sino que era necesaria también una reacción de toda la población del país, pues yo creo que en el fondo la subversión tiene como origen un problema de falta de fe. Eso fue lo que dije, y lo vuelvo a repetir. Por eso en aquel momento manifesté que cuando el pueblo cree en sus hombres, en sus partidos, en su gobierno, tiene una capacidad de reacción que no se da si las condiciones son las contrarias, y por ello esa fe obra a modo de medicina preventiva, podríamos decir. Manifesté entonces que se podía prevenir al país de la subversión si se actuaba a todos los niveles y por todos los medios para lograr esa fe en las instituciones. Dije, también, —y pido que se entienda con claridad lo que estoy diciendo— que una técnica de la subversión para captar adherentes, particularmente en los medios juveniles, era precisamente enfatizar sobre las contradicciones del sistema, que pueden ser políticas, económicas, sociales y que todos los países las tienen en mayor o en menor grado. La subversión, pues, multiplica los problemas que los países viven. Y es por eso que no es propia y exclusiva de los países subdesarrollados o en desarrollo, sino que se da también en los países de gran standard de vida.

Yo manifestaba que era necesario quitar esas banderas a la subversión, pero no se puede pretender que ello se logre a través de un proyecto de ley que tiene una finalidad preventiva y de eficaz represión para que aquélla no consiga imponerse.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Ahí está su contradicción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Contra la sedición se lucha a todos los niveles; toda la población lucha contra ella y el gobierno lo hace a través de sus planes. Naturalmente que un plan de gobierno que logre elevar el nivel de vida, que tienda a superar la crisis económica en que estamos y de la que tratamos de salir, un plan de gobierno que establezca un sistema social de mayor equidad, de mayor justicia, constituye un instrumento de mayor eficacia para combatir cualquier brote de subversión. Pero ese no es el problema

que estamos tratando aquí. Estamos de acuerdo en que la lucha contra la subversión no puede hacerse sólo a través de una ley ni reducirse a la labor de un año; también estamos de acuerdo en que no puede ser obra de un solo Poder, sino de la Nación entera, que debe posesionarse de ese ideal de luchar por el mantenimiento de las instituciones, que constituyen un legado histórico que debemos mejorar para que nos conduzca al logro del bienestar general, que es el objetivo del Estado democrático y de Derecho en que vivimos.

Por estas razones no debemos quedar inertes frente al peligro que para la seguridad del Estado y para los habitantes del país significa la reactivación de la subversión, aunque ésta, después de haber alcanzado un punto de eclosión, por suerte está siendo controlada, en un proceso lento, pero firme, de ajuste, de regulación, que le hace perder la peligrosidad que tenía. Pero de estas expresiones mías no puede desprenderse que el problema de la subversión haya terminado. No ha terminado. Existe en forma potencial y puede reactivarse en cualquier momento en que se den las condiciones externas o internas para ello. Consideramos que el proyecto que acaba de enviar el Poder Ejecutivo al Parlamento da una salida legal a esta situación anormal y procura la pacificación del país al tender a que la subversión no recrudezca. Pretendemos controlar más eficazmente ese problema a través de la ley, entendiendo que no es procedente seguir acudiendo a los institutos de excepción. El país, que ha vivido atemorizado por la subversión, debe contar con la legislación adecuada que nos evite sorpresas en el futuro.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Déjeme terminar con la idea.

SEÑOR ZABALZA. — ¡Ya ha terminado con muchas!

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores legisladores no interrumpir.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A veces en este recinto —no en mi caso—, al cual no estoy acostumbrado, se me crea confusión, porque si se funda mucho, se dicen muchas ideas, y si no se funda mucho, no se dice nada, y entonces no encuentro donde está el justo medio.

Pido que me dejen terminar de responder cada una de las preguntas. Quiero ser exhaustivo para que mi pensamiento, que en este momento es el del Poder Ejecutivo, se conozca integralmente. No me importa la crítica, si es constructiva, pues para eso estamos, para que se critiquen nuestras ideas, pero sí pido que se nos ampare en el derecho de expresarnos. Tenemos el deseo de colaborar en la reconstrucción del país, en la búsqueda de soluciones para el país, y no admitimos que se nos señalen contradicciones inexistentes.

Venimos con un proyecto que no es la solución integral del problema de la subversión. ¡Naturalmente que no lo es, ni pretendemos que lo sea! Además, digo al Parlamento que el proyecto que sancione, si es que sanciona alguno, tampoco será la solución. Me adelanto desde ya a decirlo. Habrán medidas más adecuadas, más eficientes, habrá medidas fruto de una mayor experiencia o capacidad, pero ellas no constituirán la solución integral del problema de la subversión, porque la solución integral de ese problema tiene que ser a nivel nacional y debe tener una profunda raíz espiritual. Es un problema de fe, de confianza, de esperanza en las instituciones que la soberanía nacional se ha dado para la organización política; es un problema de fe, de esperanza en la recuperación económica del país; es un problema de fe, de esperanza, en un más justo sistema social; es un problema de educación; es un problema de reafirmación cívica, y todo eso no se arregla con una ley; eso se soluciona con la cooperación de toda una población, de toda una nación en torno a un ideal, en torno a un cambio por un país mejor, por soluciones justas, sin violencias, por la vía institucional.

De manera que no puede, entonces, haber contradicción. Estamos diciendo lo mismo que expresamos en la Comisión Permanente, o sea, que ese proyecto de ley lo único que pretende es sustituir la vía de las medidas de excepción para prevenir y reprimir, por imperio de la ley, en forma eficiente, cualquier intento de reactivación de la subversión en el país, garantizando que ella no prospere.

Pero, además, tiene objetivos en los que queremos poner énfasis, porque no es sólo la defensa del Estado lo que nos preocupa, sino la defensa del hombre. Y no se ha puesto énfasis en la defensa del hombre que quiere salir de la organización y reintegrarse a la vida democrática y no se le permite. Y a ese hombre el Estado tiene que darle seguridad. Eso es lo que pretendemos: salir por medio de la ley de las medidas que prevé la Constitución, de los institutos de excepción, pasando de la anormalidad a la normalidad con soluciones legales que nos permitan condiciones aceptables de seguridad del Estado y del hombre.

Ese es el contenido del proyecto, y por eso es que yo insisto en que no se trata sólo de su texto, sino del espíritu de la solución que propugna el Poder Ejecutivo.

Cuando nos sentamos por primera vez en este Parlamento lo hicimos requeridos por la Asamblea General para levantar las Medidas Prontas de Seguridad, que se venían arrastrando por un período que no reconoce precedentes.

SEÑOR MICHELINI. — Ha cambiado de tema y no me ha concedido la interrupción que le solicitara.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador me está controlando lo que quiero decir. Me parece que tengo derecho a fundar mis ideas como lo juzgue conveniente.

SEÑOR MICHELINI. — Y yo a refutarlas.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No dialoguen, señores legisladores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador insiste, y cree estar dentro de mi pensamiento al sostener que cambié de tema. Yo le digo que no cambié de tema y va a ver que así es.

(Diálogos. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que no dialoguen.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador me quiere sacar del curso de mi explicación.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero que me dé una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya se la voy a dar, señor senador, pero como usted también es tan elocuente... Yo voy a dar todas las interrupciones, pero por favor, no corten la continuidad de mis ideas, derecho que yo he escuchado defender al señor legislador.

(Interrupción del señor senador Michelini. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Michelini no debe interrumpir al señor Ministro. La Mesa ruega al señor Ministro que no dialogue si no concede la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No dialogo; simplemente estoy diciendo que nunca habría podido decirle al señor senador Michelini que él ha cambiado de tema, porque pienso que para saber si otra persona cambia de tema hay que estar dentro de su siquis.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Y los hechos objetivos no valen?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy esbozando ideas para llegar a una solución, y el señor legislador descarta que he cambiado de tema. Le pido un poquito de paciencia; en algunos minutos más terminaré redondeando esta idea, aunque naturalmente que ahora me tendré que tomar otros minutos para pensar lo que estaba diciendo.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Déjeme seguir con lo que estaba diciendo.

Manifestaba que la primera vez que vinimos a la Asamblea General lo hicimos convocados para levantar las Medidas Prontas de Seguridad, que venían rigiendo en el país por un tiempo —debemos reconocerlo, porque la historia lo dice— largo, inusual. En aquel momento recuerdo que se dijo que en un término de tantos días se iba a traer un proyecto para solucionar el problema. Se trajo el proyecto; se continuó en régimen de excepción; se levantaron las medidas, pero —entraba en vigencia el 30 de junio, si la memoria no me es infiel—, ¿qué fue lo que ocurrió? Que el 14 de abril se produjo la escalada de sangre, y el 15 concurrimos al seno de este mismo Parlamento a decir la gravedad que tenía el problema de la subversión, que se había tratado un mes antes, habiéndose considerado que los institutos de excepción no debían seguir. Quiere decir que el 15 de abril, compelidos por la sangre, por los asesinatos, vinimos a plantear aquí una iniciativa del Poder Ejecutivo que tampoco tenía precedentes, y era la declaración del Estado de Guerra Interno y la suspensión de las garantías individuales.

Ayer, como hoy, seguimos discutiendo. Ya ahora no lo hacemos sobre la pertinencia o no de la aplicación de los institutos de excepción; ahora discutimos una cosa que parece mucho más trascendente desde el punto de vista doctrinario: si es constitucional, legal y racional tomar estas medidas frente a un problema real que ha vivido el país; frente a un problema real en estado potencial; como lo revelan los últimos acontecimientos —acaba de publicarse en la prensa de hoy la detención de una célula importante de un movimiento subversivo—; y la información que se tiene, y la documentación prueban fehacientemente que con otro tipo de táctica, sin una violencia sistemática, sin una violencia selectiva, la actividad se sigue cumpliendo.

No podemos desconocer una realidad, que es la acción subversiva que en este momento, al ser controlada, no tiene la virulencia que presentaba antes. Pero es de una claridad meridiana que si existe el problema y si él pone en peligro las instituciones, si el problema afecta la seguridad de los habitantes del país que quieren salir de la organización, es evidente que el Estado no puede quedar inerte, sino que tiene que manejarse con los instrumentos que están establecidos en su sistema, ¿y qué otro instrumento tiene, que no sea la ley?

Por esto digo que importa muy poco la consideración del problema de la ley en sí, sino que lo que interesa es que la prórroga se pide simplemente hasta que se disponga del instrumento legal adecuado, aquel que el Parlamento entienda conveniente, porque el Poder Ejecutivo entiende —y esta es una afirmación que tiene que llegar a la población— que es imprescindible contar con un instrumento legal que permita prevenir y reprimir en su nacimiento cualquier brote de acción subversiva.

El Poder Ejecutivo considera que no puede ocurrir más en el país lo que sucedió el 14 de abril. Y cuando se está en un Estado de Derecho, cuando el fenómeno se conoce, cuando se tiene la vivencia del mismo, cuando se tienen los planes, se conocen la doctrina y los hombres, no existe otra solución que no sea la ley.

Ese es el planteamiento en esencia: el Poder Ejecutivo quiere un instrumento legal, eficaz, de prevención y represión; lo que no puede entenderse como que desconozca que son necesarias muchas otras medidas para que esa prevención y esa represión sean eficientes. No es sólo con medidas preventivas y represivas de tipo penal —señalo esto porque es una idea que quiero que quede muy clara—, que el peligro del brote de la subversión o de su reactivación podrá eliminarse. De ninguna manera; pero eso debe hacerse, y simultáneamente con ello, a nivel nacional, debe librarse una lucha por la recuperación cívica del país, restableciendo la capacidad de la población para reaccionar por sí sola frente al peligro de la subversión.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y es para eso que es necesario quitarle banderas a la subversión, y adoptar todas las medidas que tiendan a solucionar de la manera más eficiente y ecuánime las contradicciones que pueda tener el sistema, desde los distintos ángulos que se le quiera considerar. Quiere decir que la labor de este gobierno no se reduce simplemente a este proyecto de ley. El es una medida inmediata para salir de un estado de anormalidad que llevó al colapso de las instituciones, para salir de una situación que demandó sangre a los orientales. Con ese fin, este proyecto busca o intenta una situación de tranquilidad, de control, que haga posibles todas las otras medidas que tonifiquen la moral de la población, que eleven la moral del país y su adhesión cívica al sistema institucional que ha elegido. Es en ese elemento esencial que basamos las soluciones preventivas más eficientes. Pero de ninguna manera ese reconocimiento que yo hiciera —y que sostengo, porque es una firme convicción— me conduce a desconocer temerariamente la situación que vive el país, olvidando que la subversión existe —continúa con otro tipo de modalidad y de acción—, que está ahí y debe ser controlada y encauzada. ¡Ojalá pudiera ser encauzada para que fuera positiva en la vida nacional!

De manera que debe quedar muy claro que no existen en mi pensamiento ni en el pensamiento del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MICHELINI. — ¡Ah, no! ¡Ahí no!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...ni en mi pensamiento ni en el pensamiento del Poder Ejecutivo —en lo que tiene relación con este Mensaje y proyecto de ley— ideas que sean contradictorias.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Permítame ahora, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En seguida, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¡No, señor Ministro! Es ahora justamente...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero tengo otro pedido anterior.

SEÑOR MICHELINI. — El mío es anterior al de todos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que usted no va a hacer cuestión.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, voy a hacer cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Decía que el pensamiento del Poder Ejecutivo que está reflejado en el pedido de prórroga de la suspensión de las garantías y en el Mensaje por el que se elevó el proyecto

de ley —fue expuesto en el seno de la Comisión Permanente, como aspiración, que ahora se concreta al hallarse el proyecto a consideración del Parlamento, para que lo discuta, lo modifique o lo sustituya— es el de buscar la solución de la ley para salir de la grave situación de anormalidad que soportó el país, y vivir en condiciones de seguridad. Ese es el medio primario y esencial para desarrollar a nivel nacional una serie de medidas en todos los planos, dentro del gobierno y fuera de él, de afianzamiento institucional y para recobrar la fe en el sistema y en las instituciones, porque allí sí está la verdadera medicina preventiva contra los peligros de la subversión.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se me ha solicitado varias interrupciones....

SEÑOR TOURNE. — Anóteme, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...pero como no quiero ser injusto voy a conceder la primera al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que está enfocando el centro verdadero del problema. El señor Ministro Bolentini ha hablado con total precisión sobre lo que a mí me parece que es realmente importante. Admito que su pensamiento no tenga contradicción, pero cuando afirmó que tampoco la tenía el del Poder Ejecutivo, ya no puedo dejarlo pasar por alto, porque creo que el pensamiento del señor Ministro Bolentini nada tiene que ver con el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Los hechos de febrero, los que no se pueden eludir en la noche de hoy porque están latentes aquí en cada uno de nosotros y en todo el país, no pueden ser ignorados cuando se habla del pensamiento del Poder Ejecutivo. Hay evidentemente un nuevo enfoque del problema de la subversión en las palabras del señor Ministro Bolentini y en los comunicados de las Fuerzas Armadas, y ahí radica —para mí— absolutamente todo el centro del problema.

¿Qué decía el señor Presidente de la República Pacheco Areco durante los años 1968, 1969, 1970 y 1971, siendo sus palabras avaladas o respaldadas por hombres del Partido Colorado? Lo que para nosotros constituía un inmenso error: la subversión es la consecuencia de un grupo de degenerados, mal nacidos, sinvergüenzas, monstruos, delincuentes, etcétera, etcétera; y repudiaba los métodos de violencia que los tupamaros habían elegido. Sobre eso podría hablarse; sobre la violencia de los pueblos en cuanto es una respuesta que se da no sólo en el Uruguay sino en todo el mundo.

La gente que recurre a la violencia lo hace porque está cansada de esperar, porque siente que, con estos procedimientos no cambia el país donde vive, porque cree que los métodos que se han utilizado durante muchísimo tiempo no les permiten arribar a la meta que buscan.

Por lo tanto, recurren a ese método —para nosotros en este Uruguay de hoy, con error, pero no podríamos hacer esta afirmación para otros países— para que se produzca justamente el clima necesario que permita los cambios que durante tanto tiempo han sido postergados. Pero no sólo repudiaba los métodos el gobierno de la época, sino que, además, con tremenda ignorancia, desconocía las causas e invalidaba los fines.

¿Qué hace el señor Ministro Bolentini ahora y las Fuerzas Armadas con sus comunicados, que han desatado todas estas reacciones en cadena? Repudian los métodos, por supuesto, y los han combatido. Llamados un día a enfrentar la subversión, bien clara y conocida es nuestra posición con respecto a los métodos que utilizaron. Jamás reprochamos a las Fuerzas Armadas el hecho de que enfrentaran la subversión y la dominaran. Reprochamos los métodos reñidos con la dignidad humana, las torturas, el encapuchamiento, el submarino, todos los vejámenes morales, espirituales y físicos a que fueron sometidos muchísimos orientales. Pero las Fuerzas Armadas y el Ministro Bolentini dicen expresamente que hay causas para esa subversión, y además no invalidan los fines. Se podrá discrepar con ellos, pero reconocen los fines.

Muchos de los párrafos, de los considerandos o de los capítulos de los Comunicados 4 y 7 están estableciendo una similitud de fines con aquéllos que se habían levantado. Y esto es lo que ha conmovido al país, y que obligó un día a las Fuerzas Armadas a negarse a admitir a un Ministro. ¿Y qué Ministro se negaban a admitir? Al Ministro contra el cual nosotros habíamos gritado durante cuatro años, y sindicado como el brazo armado de intereses económicos y políticos opuestos a la felicidad pública. A ese Ministro Francese, en esta Sala, en la del Senado y en las de las Comisiones, nos enfrentamos con dureza, así como también lo enfrentó el movimiento obrero, la Cnt, los sindicatos, los estudiantes en la calle y algún ala del Partido Nacional. Ese Ministro Francese, al cuál los tupamaros denunciaron repetidas veces como el exponente de un régimen que no podía seguir imperando en el país, cayó cuatro años después. ¿Por obra de nosotros? No. ¿Por obra de los sindicatos? No. Por obra de los tupamaros? No. Cayó por obra de las Fuerzas Armadas. Estas, en el comunicado en el cual se resisten a admitir la presencia del Ministro Francese, establecen con absoluta claridad: "El actual Ministro de Defensa Nacional, señor general don Antonio Francese, a partir del momento de asumir su cargo, ha reconocido ante los jerarcas máximos de las Fuerzas no estar informado de la situación actual de las Fuerzas Armadas, al tiempo que manifestó no compartir y estar dispuesto a cambiar los lineamientos de actuación, objetivos y conducta que rigen actualmente a éstas, y que fueron expresados públicamente en el comunicado conjunto del día de ayer, lo que, en consecuencia, las retrootraerían" —¿a quién? a las Fuerzas Armadas— "a la superada época de ser el brazo armado de intereses económicos y políticos, de espaldas al cumplimiento de sus funciones específicas de seguridad nacional y a los intereses de la nación".

Esto no puede ignorarse cuando se habla de la subversión. Esto no ha pasado en el país en vano. Este ha sido uno de los hechos seguramente más significativos de la historia, no sólo de la de las Fuerzas Armadas, sino de la historia nacional. Cae un Ministro de las Fuerzas Armadas que es un general de la República, con cincuenta años de vínculos con la institución; un general que durante muchísimos años trajo la palabra de las Fuerzas Armadas. Todavía lo estamos escuchando desde estas bancas o las del Senado diciendo: "Por mí se expresan las Fuerzas Armadas de la República", y dando la opinión de los mandos. El tenía la conducción del Ejército. Y nosotros sosteníamos que estaba apuntalando y, por consiguiente, con él las Fuerzas Armadas, todo lo retrógrado y reaccionario que el gobierno de la época significaba. Cuatro años y medio después es el propio Ejército quien lo devora, son sus propios compañeros de armas, son aquéllos a los que él fue a comandar los que le dijeron: "Usted no puede volver aquí por esto: porque retrotraería a las Fuerzas Armadas a ser el brazo armado de intereses económicos y políticos opuestos a la nación".

¿Esto es o no, señor Presidente, nada menos que un enfoque distinto del problema de la subversión? ¡Sí justamente esto apunta a eso! Lo dice el señor Ministro Bolentini. No lo dice el Presidente Bordaberry. Porque si el Presidente Pacheco Areco dijo aquello en esa época, el Presidente Bordaberry —buen discípulo de él, heredero de votos que no tenía, llevado al poder por un partido al cual no pertenecía, que cometió un inmenso error histórico del que seguramente ahora debe estar arrepentido— dice absolutamente lo mismo. Pero no lo decía hace seis u ocho meses. No. Contestando a este comunicado de las Fuerzas Armadas en que se niega a admitir al general Francese como Ministro, el mismo día, muy pocas horas después, a las 22 y 30, el Presidente Bordaberry, que asiste a la televisión acompañado por ese

general, juntos los dos, en un episodio seguramente olvidado por muchos, pero no por nosotros, que tenemos la obligación de poseer buena memoria, se enfrenta a las Fuerzas Armadas y dice que el general Francese tiene que quedarse, porque le ha pedido que se quede, y exhorta a los soldados a desconocer las órdenes de sus mandos naturales —¿o nos olvidamos de eso?— el señor Bordaberry sostiene que las causas de la subversión no pueden ser entendidas como las entienden las Fuerzas Armadas, es decir que reitera aquella tesis, sobre la cual se había insistido tanto, lesiva para la tradición del país, acerca de que los tupamaros eran una serie de degenerados, delincuentes, asesinos, etcétera. Esto es lo que yo le quiero señalar al señor Ministro Bolentini, que se trata de un hecho nuevo, que significa una contradicción muy grande del señor Ministro Bolentini con el Poder Ejecutivo. El Presidente de la República no tiene nada que ver; el señor Ministro Bolentini da una nueva tesis, la de las Fuerzas Armadas, para mí mucho más justa, en cuanto considera la realidad de un punto de vista por el cual bregamos desde hace mucho tiempo. Pero, repito, el Presidente de la República no tiene nada que ver.

Cuando días después, ya superada la crisis, admitido que el general Francese volviera para su casa, otro general del Ejército caería también, devorado por sus propios compañeros de armas; esta vez un ex-Comandante en Jefe y ex-Ministro, que también cae por las mismas causas.

Quiere decir que el Ejército toma conciencia de que los tupamaros, más allá de los métodos que deben combatirse, la subversión, tiene causas legítimas, porque si no lo fueran, no habrían caído esos Ministros y no estaría el Ministro Bolentini en la Comisión Permanente y en esta sesión diciendo que la acción del Poder Ejecutivo no tiene que reducirse a una ley de carácter penal, de tono represivo, sino que tiene que hacer obra, y que las banderas levantadas por la subversión tienen que ser tomadas. Y aunque aclara perfectamente, a los efectos de fijar con precisión su pensamiento, que levantar o tomar las banderas de la subversión en modo alguno significa descuidar lo que es la represión o la ley penal, el hecho cierto es que las banderas levantadas por la subversión tenían que ver con la conducción del país, con el tratamiento desigual y discriminatorio de su población, con la dependencia del extranjero, con los grandes terratenientes, con la fuga de divisas, con el contrabando de ganado y con todos los males que azotan al país desde mucho tiempo atrás, y de los cuales son responsables, por supuesto, estos gobernantes y el pacto político que ahora afirma al Presidente Bordaberry en sus posibilidades de manejar el gobierno.

Y yo señalo: ¿esto lo vamos a ocultar, a silenciar? ¡Pero si éste es uno de los puntos fundamentales de todo el problema! Es una manera distinta de encarar por las Fuerzas Armadas el problema de la subversión. Estas son verdades y tenemos que decirlas. Siguen los mismos métodos de torturas —ya nos vamos a referir a ello—, el mismo avasallamiento del hombre, el mismo trato indignante en muchos cuarteles; siguen las torturas infamantes, como las que denunciamos con respecto a un joven que estuvo colgado de una barra y a consecuencia de ello perdió el brazo izquierdo y tuvo que ser internado en el Hospital Militar. Todos los días hacemos denuncias y nos llega la corroboración de los malos tratos y torturas. Pero esto no tiene nada que ver con el otro problema. Es significativo para un juicio de carácter moral, pero no invalida la actitud de las Fuerzas Armadas. Constituye el punto fundamental de todo este tema y es que al tratar de manera distinta las causas y fines de la subversión se está dando al país la consideración de una temática que desde tiempo atrás viene desarrollándose y promoviéndose de una manera distinta. El análisis de hoy y de los hechos que han sucedido durante todos estos años para mí se centra sobre esto y las conclusiones naturales las tenemos que sacar. Es evidente lo que piensan los señores senadores Vasconcellos, Ferreira Aldunate, los señores senadores colorados que se refirieron expresamente al comunicado del viernes pasado. Nosotros, los hombres del Frente Amplio, también hemos dado opinión, así como los del Partido Nacional, y no nombro más a nadie, y acaso se pueden retirar los nombres que cité, porque no me parece justo darlos. De manera que todos hemos dado nuestra opinión sobre esos hechos.

Y eso es lo que se tiene que discutir hoy.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No me meta en esas tesis.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no lo meto en esas tesis.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor senador Vasconcellos. Está en uso de una interrupción el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Repito que yo no lo meto en esas tesis. Lo que digo es que ha emitido opinión sobre estos sucesos. ¡Vaya si la ha emitido! ¡¡Antes y después del 9 de febrero, sobre todo lo que ha significado la crisis!

Nosotros asistimos a este debate, en la primera oportunidad que tienen los legisladores de reunirse en la Asamblea, no para escuchar, me parece a mí, lo que pueden ser motivos muy importantes para mandar un proyecto de ley que se discutirá, por supuesto, en el seno de la Cámara de Representantes y la de Senadores cuando se aborde el tratamiento de la ley, sino para oír dos cosas: una, las razones que se han tenido para continuar con la suspensión de garantías, y la otra, cómo piensa encarar el Poder Ejecutivo la lucha contra la subversión. ¿Por qué? Porque eso es lo que ha definido y ha enfrentado a las Fuerzas Armadas con el Poder Ejecutivo, por más que después el Presidente de la República saya salido con discursos absolutamente incomprensibles, comenzando con aquella frase de "Una vez más la Nación ha triunfado". Lo cierto, señor Presidente, es que hubo un enfrentamiento, y no por soluciones personales, por situaciones mezquinas o por cosas de intereses; hubo un enfrentamiento porque se entendía que la forma en que se estaban conduciendo los problemas del país no era como debía hacérselo a los efectos de que alcanzara, —repitamos la expresión de Artigas— "la pública felicidad".

Ya van más de tres horas en que la Asamblea General está reunida, y pienso que el punto fundamental está siendo orillado.

Mi contribución —y con esto termino, agradeciéndole al Ministro Bolentini la oportunidad que me dio para expresar mi pensamiento— tiende a dos cosas. La primera, a señalar que no hay en el Ministro Bolentini —según yo creo— contradicción. La hay entre el Ministro Bolentini y el Poder Ejecutivo, clara, notoria. Segundo, a que el señor Ministro Bolentini, ya que está en uso de la palabra, se refiera un poco a la forma en que el Poder Ejecutivo, Cosena mediante —porque no podemos olvidar que se creó nada menos que un Consejo de Seguridad Nacional con carácter de asesoramiento— piensa enfrentar la lucha contra la subversión, que es, como el Ministro Bolentini ya lo ha dicho, la erradicación de las causas económicas, sociales y políticas —esto lo agrego yo, pero está en su pensamiento— que hicieron posible en el Uruguay la existencia de un grupo de hombres que requeridos por esa urgencia a que me referí al principio entendieron que no se podía esperar más, y tomando las armas en la mano trataran de cambiar la vida del país.

Estos son los temas, señor Presidente, que pienso hay que tratar en la noche de hoy. Por supuesto, que cuando me toque el turno, a la hora que sea, yo los enfrentaré.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el entusiasmo que tiene el señor senador Michelini por la actitud de las Fuerzas Armadas lo lleva a sostener que el señor Ministro Bolentini es un Ministro de las Fuerzas Armadas y no del Poder Ejecutivo, y que traduce el pensamiento de aquéllas y no de éste. En el momento oportuno vamos a analizar todos estos temas con la extensión que debemos hacerlo, pero rechazamos total y radicalmente semejante afirmación.

Si aquí en vez de haber un representante del Poder Ejecutivo lo hubiera de las Fuerzas Armadas, entonces el Parlamento estaría funcionando de una manera absolutamente inconstitucional.

Sobre este tema nos vamos a extender y habremos de analizarlo con la profundidad y extensión que corresponde, en el momento oportuno.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No voy a hacer un debate con el señor senador Vasconcellos. Como nos vemos casi todos los días en el Senado, y este tema se va a plantear, ahí lo podremos discutir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo vamos a discutir aquí, en la Asamblea General.

SEÑOR MICHELINI. — Por supuesto: si usted lo plantea lo discutiremos, pero no lo voy a hacer ahora.

Yo asisto con mucho interés en la noche de hoy a esta sesión y escucharé el discurso que anuncia el señor senador Vasconcellos. En el uso de su derecho, el señor senador se anota cuando le parece. Todavía no estaba anotado, por lo menos cuando pregunté, en la lista de oradores; pero reitero que lo vamos a escuchar con la atención correspondiente.

Es viejo recurso parlamentario, para entreverar las cartas, el de atribuir a otros lo que no han dicho. Es perfectamente conocida mi posición: no soy un entusiasta de las Fuerzas Armadas. ¡Vaya si aquí durante meses y ante el silencio de ustedes, y suyo, señor Vasconcellos,...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es cierto.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No personalice, señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — ...estuvimos denunciando las torturas permanentemente y negando nuestro voto a la suspensión de garantías, mientras el señor senador Vasconcellos las votaba. Y cuando rechazamos categóricamente esas medidas expresando que era un peligrosísimo paso atrás en la vida del país la instauración de la Justicia Militar, entregando los bienes, la vida, la honra y la libertad de las personas a los Jueces Militares —que no eran independientes, que no estaban capacitados y que no tenían vocación, negándose inclusive lo que había dicho Artigas en las Instrucciones del Año XIII— esa vez no tuvimos la suerte de que el señor senador Vasconcellos nos acompañara, sino que él dio su voto a lo que para nosotros significó un peligrosísimo retroceso.

Tenemos tradición en esta materia. Tenemos todos los discursos del año pasado; tenemos toda nuestra lucha de hoy y de siempre denunciando a las Fuerzas Armadas en lo que es para nosotros mucho más grave, como lo es el vejamen a que se somete a muchísimos ciudadanos. No estamos aquí expresando nuestro entusiasmo a las Fuerzas Armadas.

Tenemos una actitud crítica totalmente independiente. No tenemos valores esquemáticos con respecto a las Fuerzas Armadas. Reconocemos cuando están bien, y lo gritamos a pleno pulmón. Es la única forma en que pueda creérsenos cuando denunciamos sus arbitrariedades y sus excesos.

Con respecto a que el señor Bolentini sea Ministro de las Fuerzas Armadas, eso no lo dijo nadie, señor Presidente. Lo que yo dije, simplemente, es que el Ministro Bolentini tenía una opinión distinta a la del Poder Ejecutivo. Es el Presidente Bordaberry el que ha cambiado permanentemente. ¿O es que nos vamos a engañar ahora? ¿Qué tiene una opinión coincidente, que es coherente consigo mismo, que sostiene hoy lo que dijo ayer y lo que sostendrá mañana? No, señor Presidente: es una veleta, que todos los días piensa de una manera completamente distinta; un hombre absolutamente sin carácter, principal responsable de los hechos que condujeron a esta situación.

En abril de 1972, cuando se entregó a las Fuerzas Armadas la conducción de la represión, en el seno de la Comisión de Legislación de la Asamblea General pronunciamos un discurso en el cual citamos una frase en latín —que después fue muy repetida—: "¿Quién custodia a los custodios?". Para nosotros era fundamental la presencia del Poder Ejecutivo en el control de la dirección del movimiento represivo y la función de este Parlamento en dicho control y vigilancia. Casi nunca logramos que se reuniese la Comisión respectiva y no era yo quien faltaba a sus deberes, sino otros. Por supuesto que el señor senador Vasconcellos no la integraba.

Entonces, en todo este proceso las Fuerzas Armadas fueron teniendo una gravitación indudable y se produjo un hecho irreversible del cual después no se podía salir. Y fue así no por causa ni decisión nuestra, sino por la decisión del Poder Ejecutivo, por la tolerancia del Poder Legislativo y por los propios hechos. Eso les sirvió a todos. Aquellos que no estaban en nuestra posición vieron lo que era la represión, y le cantaban loas. Aquí se pronunciaron una cantidad muy grande de discursos. Yo recuerdo una discusión con el señor senador Vasconcellos a propósito de una anécdota de Platón, cuando nosotros relatamos aquélla del mastín que había llamado el pastor para cuidar las cabras y terminó comiéndose a ellas y al pastor. Era allá por el mes de mayo o de junio, y las cosas recién comenzaban, pero ya alertábamos nosotros sobre el proceso.

Pero el día que las Fuerzas Armadas entendieron que la subversión tenía causas, que había ladrones de guante blanco, que había corrompidos en las altas esferas de gobierno, que era necesario echar mano a los ilícitos económicos, que era necesario cambiar la tenencia de la tierra y tomar toda una serie de medidas para devolverle al país una independencia que había estado perdiendo, ese día el poder político y el Presidente de la República pusieron el grito en el cielo. Y ahí comenzaron, señor Presidente, las diferencias y los enfrentamientos.

Ni en aquel momento ni ahora nosotros somos entusiastas de las Fuerzas Armadas. Somos hombres prácticos, realistas, que vemos lo que es la realidad del país.

Criticamos antes a las Fuerzas Armadas, cuando estuvieron decididamente mal, entendiendo que no se ajustaban a sus deberes y obligaciones; en este momento, esas Fuerzas Armadas consideran que debe darse la lucha por el país y plantean nada menos que el alejamiento de un Ministro que cae por los argumentos de la oposición, porque el Ejército reconoce que teníamos razón. Eso es lo que le duele a muchos. A los hombres del Partido Colorado que aguantaron a Francese durante cuatro años les duele que después del tiempo transcurrido la oposición venza en esa lucha y que las razones por las cuales cae el Ministro Francese sean precisamente las que nosotros sosteníamos: que se constituía en el brazo armado de intereses económicos y políticos contrarios a la Nación.

¿Qué se pretende en este momento? ¿Cuál es la actitud que se quiere tenga el país, si no es analizar los hechos con absoluto realismo, darse cuenta que están cambiando las cosas y que no se puede apoyar al Poder Eje-

cutivo de la época —como tampoco al anterior—, en las cosas que venía realizando? Aquí estamos, justamente, para hacer la crítica y para tratar de sacar al país de la situación en que se encuentra, pero no en base a esquemas perimidos ni a situaciones que pertenecen completamente al pasado, sino a una realidad totalmente pragmática y viva. No son las Fuerzas Armadas las que tienen de Ministro aquí al Coronel Bolentini. Es el Poder Ejecutivo el que lo nombró. Es el Poder Ejecutivo en cuya representación habla.

El Ministro Bolentini es leal con su pensamiento. Las Fuerzas Armadas dieron una interpretación totalmente distinta de los hechos. Entonces, ¿qué culpa tenemos nosotros si no hay Presidente de la República? ¿Qué culpa tenemos si no posee los valores suficientes para conducir el país? ¿Qué culpa tenemos si un día el Presidente Bordaberry se presenta con el General Francese sosteniendo que debe quedarse en el gobierno y que no lo dejará ir, exhortando nada menos —como dije hoy—, a que los soldados desobedezcan a sus superiores, y cuatro días después, sin Francese anuncia alborozado un acuerdo patriótico con las Fuerzas Armadas?

Es él Presidente Bordaberry el que cambia y por esa razón es que creemos que tiene que irse. Por ésa y no por otras razones es que hemos reclamado su renuncia, porque no le sirve absolutamente a nadie. Es por eso y no porque tengamos esperanzas definidas en que pueda el señor Vicepresidente Sapelli —por más consideración personal que se le tenga— si asume la Presidencia de la República en el juego constitucional, natural y normal que establece la Carta Máxima, representar una idea filosófica distinta, puesto que pertenecen al mismo partido. Lo que sí esperamos es que sea un hombre de distinta dignidad y de diferente presencia, que pueda imponer realmente la autoridad natural que la Presidencia de la República tiene; que no sea capaz de resignar, como este otro lo hizo permanentemente, las atribuciones que le fueron encomendadas y las responsabilidades que le fueron conferidas por el pueblo de la República, establecidas además por la propia Constitución. Se trata de eso.

Señor Presidente: no vengo aquí a saludar ni hablo con el señor Coronel Bolentini como si fuera un Ministro de las Fuerzas Armadas. No; veo en él al representante de un Poder Ejecutivo vacilante, de un Presidente de la República que no tiene línea, que no tiene ideas, que no tiene tono ni jerarquía, como lo demostró perfectamente hace veinticuatro horas en la carta en que, dirigiéndose al señor senador Ferreira Aldunate —no asumo tercerías—, no vacila en pretender enlodar a nuestro grupo político y destratar a un General de la Nación, prestigioso como el que más, un hombre sano y limpio, al que acusa de ser el líder o el Presidente —no sé bien— de una camarilla bolchevique-tupamara, en momentos en que el General Seregni era recibido con los máximos honores por la fracción política que tuvo más del 50 % de votos en las elecciones en la Argentina. Pero este es otro tema y no quiero desplazarme.

Concretando mi pensamiento, digo que aquí el que ha cambiado es el señor Presidente de la República, y yo no soy entusiasta de las Fuerzas Armadas, a las que juzgo con total imparcialidad y a las que marco implacablemente en sus defectos y en sus errores; pero sin que me lleve la pasión ni los esquemas perimidos para quitarles autoridad en los aciertos que puedan tener en determinados temas.

Además, estamos hablando con el Ministro del Interior, representante del Poder Ejecutivo, y no en modo alguno de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores legisladores que traten de no aludir, en especial a la Mesa, que reglamentariamente está impedida de contestar desde su posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como es sabido, el señor senador Michelini es siempre el dueño de la verdad y, según él, es el único que mantiene una coherencia a través de todo el tiempo.

No sé por qué razones, en vez de esperar que nosotros hagamos nuestro pronunciamiento analizando los temas, ha tratado de provocar anticipadamente este planteamiento, pretendiendo que adelantemos alguna opinión sobre las afirmaciones que está haciendo, afirmaciones que, cuando la República las conozca, tienen que producir el asombro consiguiente por su significado.

En lo que respecta al General Francese —más allá del respeto personal que le hemos tenido siempre—, si alguien en el período pasado lo interpeló en la forma en que debía hacerlo, fuimos precisamente nosotros. Si votamos en el momento oportuno medidas de suspensión de garantías y leyes, es porque entendíamos que debíamos hacerlo, y ello lo realizamos con plena conciencia, como hacemos siempre nuestras cosas.

Este entusiasmo que le ha surgido ahora al señor senador por estas soluciones y esa teoría de que el Presidente de la República exhorta a los soldados a desobedecer a los comandos, lo lleva a olvidar otras cosas que vamos a analizar después: los comandos desobedeciendo a las instituciones —porque esto tampoco puede ignorarse—, lo que es un tremendo precedente en el país.

El señor senador puede elogiar todo lo que quiera a las Fuerzas Armadas. ¡Allá él con su entusiasmo! Pero en lo que tiene que ver con la vigencia de las instituciones, no se trata de fórmulas perimidas. El puede ser pragmático todo lo que quiera, pero no es perimido defender la vigencia de normas constitucionales que constituyen la única garantía para todos.

Cada uno que cargue con lo suyo. No me arrepiento de ninguna de mis actitudes ni de ninguna de mis posiciones, a las que he defendido en todo momento y lo seguiré haciendo; pero cuando tengamos que hablar respecto a este tema concreto, vamos a probar exactamente lo contrario de lo que está diciendo el señor senador Michelini. Cuando estas palabras suyas surjan a la opinión pública, ésta podrá juzgar quiénes hablan de fórmulas perimidas, porque ellas son perimidas desde hace muchos años en el país; quienes hablan de fórmulas pragmáticas, olvidándose de principios que importan a la República; y quienes están en la posición de defender cosas que valen más que nosotros y más que los hombres que estamos en este momento en la actividad política.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El planteamiento efectuado me obliga a formular dos precisiones que son fundamentales, antes de conceder las interrupciones que se me han solicitado.

En primer término, estoy hablando como integrante del Poder Ejecutivo y lo que digo acá lo dice dicho Poder; no un Oficial del Ejército, un integrante de las Fuerzas Armadas. Lo dice el Ministro del Interior.

En segundo término, en lo que tiene que ver con el aspecto formal, debo señalar que el Mensaje que acompaña el proyecto que pide la prórroga de suspensión de la seguridad individual, fue aprobado en el Consejo de Ministros. De manera que no se trata de un Ejecutivo integrado por el Presidente y uno o dos Ministros, sino del Consejo de Ministros encabezado por el Presidente de la República.

Por lo tanto, mis opiniones son las del Poder Ejecutivo y nada tienen que ver aquí las Fuerzas Armadas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: hace unos minutos, antes de esta última incidencia, el señor Ministro sostuvo —no puedo repetir literalmente sus palabras, pero sí la idea— que uno de los mecanismos o procedimientos mediante los cuales se extendía o desarrollaba la subversión, era el énfasis puesto en el señalamiento de las contradicciones del sistema. Esto fue entendido claramente y no creo que haya habido ningún equívoco.

Lo que me preocupa, es que el señor Ministro ha dicho que es coherente en su pensamiento. Ante esa manifestación, abro el proyecto de ley de estado peligroso y veo que en su artículo 21 dice: "El que por cualquier medio divulgue informaciones o comentarios susceptibles de favorecer la acción, el mantenimiento o la impunidad de las asociaciones subversivas, incurre en el delito previsto en el Art. 60 (VI) del Código Penal Militar". Esto significa "asistencia a la asociación", correspondiendo de dos a ocho años de penitenciaría.

Entonces, como el señor Ministro es coherente, concluyo que, si se llega a aprobar este proyecto, el que señale las contradicciones del sistema —cosa en la cual muchos hemos puesto énfasis en los últimos tiempos—, tendrá de dos a ocho años de penintenciaría. Y esas causas de la subversión que el señor Ministro piensa que hay que remover, las tendrán que combatir, los que puedan, callados. Porque si hablan del tema van a la penitenciaría.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: nosotros que pretendimos —y creemos que con éxito— señalar evidentes contradicciones entre las expresiones del señor Ministro del Interior en oportunidad de debatirse una suspensión de garantías en la Comisión Permanente y el pensamiento que actualmente desarrolla en el seno de la Asamblea General, queremos reiterar su existencia y además indicarlas y colocarlas en la realidad que está viviendo el país en las actuales circunstancias.

Porque cuando el 15 de febrero el señor Ministro del Interior explicaba y desarrollaba la posición del Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión Permanente fundamentando la necesidad de autorizar una nueva suspensión de las garantías individuales, lo hacía con posterioridad a los acontecimientos del mes de febrero. Es decir: no solamente ya se conocían los Comunicados 4 y 7, sino que se conocía aquel comunicado que fue el que rompió el fuego por parte de las Fuerzas Armadas contestándole al señor senador Vasconcellos. Como se recordará, en aquel comunicado las Fuerzas Armadas hacían la diferencia, por primera vez en el país, a cargo de tales titulares, entre lo que significaba subversión y sedición, estableciendo la definición conceptual de subversión en el sentido de ser todo ataque al orden constituido, mientras que la sedición era la materialización del hecho, es decir, la expresión material de la voluntad manifestada a través de la subversión.

Cuando el señor Ministro del Interior se dirigía a la Comisión Permanente señalaba entonces, ocurridos esos episodios y habiéndose practicado esos comunicados, el hecho de que la subversión tenía distintas causas, e indicaba en forma muy clara la necesidad de atender a la juventud y de darle fe; pero además dijo, en forma casi textual, que también se debía atender a los hombres a los ciudadanos de este país para que pudieran materializar sus aspiraciones, indicando que una de las causas —indudablemente no lo dijo, pero se entendía de su pensamiento y se podía extraer la conclusión— era la frustración de miles de uruguayos que no encuentran razón de su existencia y el por qué de su vida.

En esas circunstancias el señor Ministro del Interior indicaba una posición del Poder Ejecutivo en el sentido de ir a combatir la subversión procurando el señalamiento de sus causas y logrando o dando los remedios consiguientes. Habló —ya lo dijimos— de quitarle las banderas a la sedición. En la actualidad el señor Ministro del Interior fundamenta la suspensión de garantías en un proyecto de ley que no trae ninguno de estos remedios, sino que establece estos elementos: pesquisas secretas; penas sin proceso; pone todo a cargo de la jurisdicción militar, sustituyendo el sistema tradicional de la separación de poderes en el país porque relega totalmente al Poder Judicial quien, para adoptar alguna resolución, debe pasar, de acuerdo a ese proyecto de ley, por la necesidad de tener la información que le brinde la autoridad militar sobre los antecedentes y sobre la conducta de la persona detenida y sometida a la situación de estado peligroso. Establece una verdadera muerte civil para los ciudadanos que son alcanzados por la ley; crea en el país dos tipos de ciudadanos: los que se encuentran en estado peligroso y los otros, que pueden seguir ejerciendo sus derechos, tanto civiles como políticos. Además, establece como elemento particularizado y propio el estado de peligrosidad. Se debe conocer la peligrosidad, sí, que tiene la elaboración de disposiciones que contengan y procuren estos alcances. Determina el delito de opinión y llega, inclusive, a penar en forma muy severa la sola circunstancia de la vinculación familiar con un tupamaro o con alguna persona comprometida con la subversión, porque establece como delito las vinculaciones con gente que estuviera dentro del movimiento subversivo.

Es decir que ahí no vemos ninguna disposición por la cual se procure solucionar y superar las causas que han provocado y provocan en el país la subversión. En eso estamos marcando una contradicción, pero ella tiene, además, una raíz muy firme y un basamento para nosotros muy claro, de acuerdo a nuestra opinión, en los acontecimientos ocurridos en el Uruguay en estos últimos días. Porque cuando el señor Ministro hablaba en la Comisión Permanente lo hacía con posterioridad a febrero, cuando se había lanzado por parte de las Fuerzas Armadas en el país la tesis de la seguridad para el desarrollo, es decir, la de procurar que mediante la salvaguardia de la seguridad del Estado, de la seguridad pública, el Uruguay podría entrar entonces por un camino de desarrollo; pero ahora, el señor Ministro fundamenta esta suspensión de garantías en la ley que nosotros hemos reseñado, por supuesto de una manera muy general, y cree ya no en la seguridad para el desarrollo, sino que cree nada más que en el elemento pena, en el elemento represión, porque no nos sirven ni nos alcanzan las argumentaciones que se hacen en la exposición de motivos del proyecto de ley y que se contienen, por otra parte, en las proyectadas disposiciones en el sentido de ir a la prevención del delito. También eso, aunque sea preventivo, tiene aspectos represivos y no vemos entonces en ninguno de estos elementos que contiene el proyecto de ley el sostenimiento, el mantenimiento de la tesis y de la posición que el señor Ministro del Interior elaborara y defendiera en el seno de la Comisión Permanente.

Marcamos, pues, las dos contradicciones, no solamente contradicciones de tesis entre aquella oportunidad y ahora, sino también el cambio en la elaboración de la tesis más general. Ya no estamos en la tesis de la seguridad para el desarrollo, de que la seguridad alcanza todas las motivaciones de los aspectos de la función gubernativa del país, sino que ahora se entra directamente en que el problema de la subversión debe atacarse únicamente mediante la pena y la represión más severas.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: no vamos a terciar en la consideración de este planteamiento que se

formula —reiterativo por parte del Poder Ejecutivo— tendiente a ampliar el plazo de vigencia de la suspensión de las garantías individuales. Oportunamente, y cuando nos refiramos al fondo de este problema, expresaremos las modestas consideraciones que nos merece y el punto de vista de nuestro partido, que mantiene inalterable la convicción de que esta prórroga de suspensión de garantías constituye un acto innecesario y profundamente nocivo para el país.

Lo que quiero expresar ahora públicamente a la Asamblea General y plantear al señor Ministro del Interior, atento a la disposición que él manifestó en tratar todos los temas que tuvieran vinculación con el motivo de la convocatoria que es, en definitiva, el de las libertades, es conocer el pensamiento y la posición del Poder Ejecutivo sobre los hechos que lamentablemente protagonizó en la noche de ayer la Policía de Montevideo o grupos policiales de choque en la sede del Movimiento "Por la Patria".

Quiero conservar la serenidad de espíritu y realizar un planteamiento objetivo y muy breve de los hechos, porque creo que del mismo se extrae una razón más en este proceso político que está viviendo el país.

Además, se extraen consecuencias importantes para la decisión que los señores legisladores adopten en esta materia.

En la noche de ayer, la juventud idealista y generosa del Partido Nacional se reunió en expresión de su sentimiento de adhesión y solidaridad a la gran figura del senador Wilson Ferreira Aldunate Los motivos de conocimiento público llevaban a que esta juventud expresara, de la manera como sabe hacerlo la juventud del Partido Nacional. Y en ejercicio de lo que constituye la razón de ser de nuestro partido y del régimen democrático que concebimos, esa solidaridad y esa adhesión en un acto pacífico realizado dentro del orden y de la corrección que las normas marcan en la materia. Pudimos presenciar en los hechos que, volvemos a repetir, queremos que sean muy objetivos, un cuadro que realmente alarma. Una camioneta policial, de las que el pueblo ha calificado como "ropero", haciendo peligrar la vida de la gente que estaba congregada en esos momentos en la calle, atravesó a velocidad esa concentración esporádica que se realizaba para recibir al señor senador Ferreira Aldunate en el momento que llegaba a la sede de nuestro grupo político. Y lo hizo de una manera que no dejó en el ánimo de quienes presenciábamos el hecho, sino la convicción de que lo que se buscaba era sencillamente dejar el saldo de alguna víctima, lo que felizmente no se produjo por la prudencia puesta por la gente allí reunida. Inmediatamente después ocurrió un hecho que rompió una norma que ha sido tradicional en la policía, una característica de conducta inveterada, muy plausible, en la gestión policial: por medio del diálogo formular una advertencia a quienes pueden estar en una situación de contravención a simples normas de ordenamiento, a cierta actitud que lesione de alguna manera la ordenanza municipal, interferencia en el tránsito o alguna otra de esas comunes contravenciones que se producen en las concentraciones colectivas. Los que estamos siempre en contacto con una realidad montevideana ejercitada sin ninguna pausa durante años y años y conocemos este tipo de manifestaciones que se producen por la eclosión natural y del ánimo y del sentimiento de la gente, sabemos que la policía actúa de manera preventiva, orientando, coordinando, corrigiendo, pero si el hecho toma otro cariz, por supuesto que la policía deberá ejercitar las facultades correspondientes. Es importante que se tenga en cuenta que sin haber mediado absolutamente ninguna advertencia, por parte de estos grupos de choque, vimos atravesar esa camioneta con propósitos que realmente no parecía que fueran los que corresponden a los sostenedores del orden y de la tranquilidad de los ciudadanos y de la población en general. Inmediatamente, en un despliegue inusitado de carácter policíaco, se rodea la sede del Movimiento "Por la Patria", tanto por la calle Ejido como por Santiago de Chile y se comienza a disparar granadas de gases contra los jóvenes allí concentrados. Al producirse la dispersión y el reingreso de la gente a la sede, concurrieron las autobombas, las que proyectaron su ataque contra el local del grupo político. Más tarde, no conformes con eso, después de haber desaparecido todo hecho que motivara alguna acción policial, lanzaron granadas de gases dentro de la sede del Movimiento "Por la Patria", en un ataque al local de un grupo político, con gente que en forma pacífica expresaba lo que en cualquier grupo político o partido de este país es norma tradicional cuando se recibe a un líder o se quiere hacer una manifestación con él.

Este proceder pudo dejar un saldo muy luctuoso al país, que felizmente no ocurrió debido al espíritu reinante, que era de expresión democrática del Partido Nacional, de los jóvenes, hombres y mujeres que habían concurrido a la sede del Movimiento.

Esto ha significado, a la luz de los que presenciamos los hechos y de toda la opinión pública, un grave atentado a las libertades políticas y al derecho de los partidos políticos. Cuando el oficialismo considera que las reuniones que se realizan dentro de las sedes de los partidos políticos desagradan a la situación, cuando no están dentro de sus planes, cuando los que están en el ejercicio de la cosa pública —y estas son reflexiones que hacemos sobre un hecho— estiman que no se compaginan con las orientaciones de gobierno, las marginan de las normas que han sido también, motivo de orgullo del país, desnudando su orfandad el régimen.

Jamás en ninguna de las épocas que ha conocido el país, gobierno alguno se ha atrevido a vulnerar los recintos de los partidos políticos en donde se realizan actos como expresión de fe cívica, en forma pacífica, sin exhibición de armas, ruidosa y alegremente.

No quiero enfatizar sobre este hecho ni darle el tinte dramático que surge naturalmente de su enunciación sino que deseo hacer una relación de hechos y una reflexión, aprovechando que hoy está presente el señor Ministro, que a su calidad de representante del Poder Ejecutivo por ser Ministro del Interior, une su condición de hombre de derecho. Entonces, a él tenemos que trasladar esta inquietud y esta denuncia pública, porque creemos que no se prestigia el ejercicio del poder con este tipo de actitudes. Esto puede ser el estilo de Bordaberry; esto sería políticamente lo que era el pachequismo como demostración de prepotencia, pero no estamos dispuestos a admitirlo en silencio.

El señor Ministro ha dicho que el objetivo fundamental del Poder Ejecutivo es la defensa de las instituciones y del hombre. Las instituciones son las formas en que se exterioriza la organización de la sociedad, en la que ocupan un plano fundamental y prevalente los partidos políticos; y la defensa del hombre, quizás en el más elevado sentido, es la que se realiza al ciudadano que expresa su ideología con el ánimo de convencer.

Lo que queremos aquí es traer esta denuncia —que no sabemos si será conocida por el señor Ministro—, porque queremos que el señor Ministro del Interior y la Asamblea General tengan conocimiento de ella. Sabemos perfectamente, porque está dentro de la mecánica de los hechos, que hay cosas que muchas veces, por la forma en que ocurren, escapan a la voluntad de los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones o normas que han implantado.

Traemos aquí los hechos objetivos, tal como sucedieron, porque más allá de las disquisiciones jurídicas, más allá de la doctrina en que puedan sustentarse los planteamientos desde el punto de vista de las instituciones, está la realidad, y ésta ha sido una lamentable realidad. Anoche pudimos comprobar una actuación desorbitada de las fuerzas policiales, de ataque y agravio a un partido político y a la ciudadanía. Esto nos lleva a que hoy queramos conocer si el Poder Ejecutivo, si el señor Ministro del Interior, está de acuerdo con estas actitudes, si ellas han sido fruto de las instrucciones o de las órdenes o de las normas que se han dictado a los cuerpos policiales; si esto refleja una manera de actuar, porque aunque nosotros tenemos nuestro modo de pensar,

sentimos el deber de considerar y respetar la investidura del señor Ministro. Por ello es que formulamos nuestro planteamiento y esperamos la respuesta del Poder Ejecutivo y del señor Ministro para que se exprese hoy al país, a través de esta tribuna, cuál ha sido la actuación de las fuerzas policiales y si lo que sucedió es lo que se busca o si se trata de una actuación que no cuenta con respaldo, lo que nos lleva a plantear que se deben adoptar las normas necesarias, juzgando a los responsables, y controlar que estos hechos no vuelvan a repetirse.

Este problema afecta las libertades fundamentales y está vinculado a un conjunto de facultades que la Asamblea concede a las Fuerzas Armadas y a la Policía con un fin determinado. Queremos saber, basándonos en los hechos, si esta manera de actuar corresponde a quienes tienen en sus manos las potestades para controlar estos excesos. Hay que evitar la repetición de estos hechos y juzgar las responsabilidades que ellos originen.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción para referirme al mismo asunto?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Hay una notoria diferencia de temperamento entre el señor diputado Tourné, que ha planteado este asunto con total justeza y serenidad, y el que habla.

Puedo afirmar que los sucesos de anoche, hasta donde pude ser testigo de ellos, no fueron otra cosa que un torpe y salvaje ataque contra una reunión de pacíficos ciudadanos que no tenían armas en la mano, contra un grupo de chiquilines y mujeres que estaban reunidos para vivar a su líder y en uso de un derecho constitucional plenamente vigente en el país, que no conoce limitación ninguna.

SEÑOR BORRAS. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Digo además —y hay que decirlo— que no venimos a la Asamblea a llorar nuestros dolores. El Partido Nacional sabe cómo tendrá que arreglar sus cosas. Si citamos el hecho, lo hacemos para marcar una contradicción evidente entre la política que el señor Ministro nos está anunciando y la seguida por el Poder Ejecutivo, ya que estos hechos no se acompasan con la realidad. Se nos habla del propósito de encauzar al país por la normalidad mientras se apalea y se gasea a los ciudadanos, se corre a las mujeres con chorros de agua que producen golpes tremendos, cuando se desarrolla una reunión pacífica y sin armas y sin otro propósito que expresar su solidaridad a un líder político.

De modo que mi calificativo sobre el suceso, en ese aspecto, queda perfectamente aclarado. Hasta donde fui testigo de los hechos —repito— no fueron otra cosa que un ataque torpe, salvaje e injustificado. Ahora, desde luego —ya lo estoy oyendo—, se me presentarán extensos informes policiales en los que se dirá que fueron los muchachos que pretendieron lastimar a los policías, pero yo vi como ocurrieron las cosas.

Por otra parte, este hecho no hace más que confirmar todas las contradicciones del Poder Ejecutivo en la materia. Se nos dice que la subversión no se combatirá eficazmente mientras no se tomen medidas económicas y sociales de fondo para el arreglo del país. ¿Qué medidas son las que se nos envían? ¿Qué medidas nos envía el Poder Ejecutivo? Estas que acaban de ser mencionadas como constantes, en un proyecto de ley que, pomposamente, para disimularlo, se llama "de Pacificación Nacional". ¡Vaya linda manera de pacificar que tiene el Poder Ejecutivo!: mandando sus elementos de combate a la calle a apalear ciudadanos reunidos pacíficamente y mandando a la Asamblea General proyectos en los que exclusivamente se insiste en la óptica estrecha y miope del Derecho Penal para solucionar los problemas del país.

Por un lado, se nos dice que los tupamaros son delincuentes y tan peligrosos que no podemos aproximarnos a ellos, sin siquiera saber que son tupamaros, porque de tan contagiosos y peligrosos que son, nosotros también quedamos incursos en delito; por otro lado, el Poder Ejecutivo, por vía y por boca de su Ministro del Interior y del señor Presidente de la República, nos invita a tomar las banderas de la sedición. Yo le digo al señor Ministro y al Poder Ejecutivo, en nombre del Partido Nacional, que nuestras banderas nunca fueron despojos de guerra.

SEÑOR BORRAS. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Digo que nuestras banderas, que las tenemos alzadas para orgullo del país y para nuestro orgullo desde hace mucho tiempo, no necesitan ser despojadas para nadie.

SEÑOR BORRAS. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Son nuestras y son válidas porque las siguen la mitad del país.

SEÑOR BORRAS. — ¡Muy bien!

(Aplausos en la Barra. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está totalmente prohibido hacer alguna manifestación. En la próxima oportunidad será desalojada.

Continúa en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PLANCHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PLANCHON. — Muchas gracias, señor Ministro, por la interrupción que me concede.

Queremos hacer una breve puntualización con respecto a algunas expresiones vertidas hace un momento por parte de algunos señores legisladores.

Como integrante del acuerdo patriótico nacional que suscribieron los sectores políticos partidarios del Partido Colorado que responden al gobierno con los sectores del Partido Nacional, que hoy representan, sin duda alguna, la inmensa mayoría del pueblo nacionalista del país,...

SEÑOR BORRAS. — ¡No apoyado!

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente:...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor diputado Planchón.

SEÑOR PLANCHON: — Digo a todos los colegas legisladores que tengo la convicción de que lo que estoy diciendo es una gran verdad. Nosotros, que estamos en permanente contacto, especialmente con el interior del país, podemos hacer esta afirmación sin temor a equivocarnos. En estos momentos quienes representan la mayoría del Partido Nacional en el país son sus sectores que realizamos el acuerdo con el gobierno.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Lo afirmo serenamente.

SEÑOR BORRAS. — ¡Afírmelo si quiere; pero es una mentira!

SEÑOR PLANCHON. — Aquellos que se ponen nerviosos están así porque saben, al igual que yo, que la inmensa mayoría del pueblo nacionalista del interior del país y de Montevideo nos acompaña.

SEÑOR BORRAS. — ¡Eso es falso!

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor diputado que no interrumpa y guarde silencio, porque de lo contrario la Mesa va a tener que tomar las medidas del caso.

La Mesa tiene la obligación de amparar a todos los señores legisladores en el uso de la palabra. Aquellos que lo han querido hacer han podido hablar, y ahora está en uso de la palabra el señor diputado Planchón.

También se advierte a la Barra que no se le va a admitir ninguna clase de manifestaciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Planchón.

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: el legislador que habla, nacionalista, miembro del Honorable Directorio del Partido Nacional,...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—...que representa a un departamento tradicionalmente blanco, nacionalista, un legislador que en los últimos comicios aumentó su caudal electoral en su departamento en un ciento veinte por ciento, creo que tiene alguna autoridad para hablar en la forma en que lo hizo. Yo tengo el deber de interpretar el sentimiento del interior del país y el de mi departamento.

Por lo tanto, señor Presidente, reitero estos conceptos: creo que en estos momentos, los tres sectores de mi partido, que integran el acuerdo patriótico nacional a fin de salvar la República, están representando la inmensa y avasallante mayoría del Partido Nacional.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Esto lo digo una y mil veces porque es una gran verdad.

Señor Presidente: hace breves instantes se ha dicho aquí por parte de algunos señores legisladores que el gobierno sostiene que se debe atacar a la subversión únicamente con medidas represivas de castigo, haciéndose referencia al mensaje y proyecto de ley que el Poder Ejecutivo elevaría en ese sentido. Nosotros, como integrantes del acuerdo patriótico nacional, debemos decir que esta afirmación no se puede hacer, por lo menos con razón. Si es cierto que las causas de la subversión en parte radican —como se ha dicho en Sala— en la falta de soluciones a los problemas que vive el país, a la falta de fuentes de trabajo, de posibilidades y de horizontes para nuestra juventud, también es verdad que el gobierno, a través de ese acuerdo patriótico nacional, ha elaborado leyes importantes, que sin duda alguna harán marchar al país mediante su actividad productiva. ¿Quién no sabe que el proyecto de ley relativo a la promoción industrial, ya aprobado por ambas Cámaras, que estuvo durante largo tiempo...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Creemos que ya fue aprobado por las dos ramas parlamentarias.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡El Senado no lo aprobó!

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PLANCHON. — Bueno: sólo por la rama baja; sólo por la Cámara de Diputados.

(Campana de orden.)

—El proyecto de ley sobre promoción industrial solamente fue aprobado por la Cámara de Diputados. Aún no fue aprobado por el Senado y todavía no se ha convertido en ley. Sin embargo, esto nos da mayor razón, porque ¿quién no sabe que se está elaborando un proyecto de ley trascendente para el país, un plan quinquenal de desarrollo, con la participación directa de tres meritorios Ministros del Partido Nacional que representan dignamente a nuestro partido?

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Y qué pasa que no sale?

SEÑOR PLANCHON. — ¿Quién no sabe —como si los legisladores no tuviéramos alguna responsabilidad en ello— que, en cierto modo, somos cogobernantes y que en este Parlamento existen ocho, nueve o diez proyectos sobre reforma agraria? Y el autor de uno de esos proyectos es el senador Ferreira Aldunate. Recuerdo que en la Comisión de Ganadería y Agricultura tuvimos oportunidad de estudiar ese proyecto. Además, hace pocos días realizamos una exposición en la Cámara de Diputados pidiendo que designara una Comisión Especial con el cometido de hacer un análisis de todos los proyectos que existen sobre reforma agraria en las Comisiones parlamentarias. Inclusive, fijábamos un plazo de sesenta días para que se estructurara un proyecto único en la materia, a fin de que, de una buena vez, podamos ir a la solución del problema más grande que tiene nuestro país, o sea, el referente a la tenencia y redistribución de la tierra.

Por lo tanto, como cogobernantes decimos que alguna responsabilidad nos cabe en cuanto al estancamiento en que se halla el país, ya que es muy común atribuirle a ello una de las causas que provocan la subversión en el país.

Además, ¿quién no sabe en este Parlamento que hace ya siete u ocho meses nosotros hemos presentado un proyecto de ley sindical que incluye una reglamentación sobre el derecho de huelga?

(Ocupa la Presidencia el señor senador Paz Aguirre.)

—Ese proyecto de ley que presentamos en su oportunidad, sería de clara aplicación a esta situación por la que atraviesa la industria textil. Justamente en estos momentos, en el Departamento de Colonia, que represento, la fábrica textil de Campomar y Soulas, en Juan Lacaze, ya lleva sesenta días de inactividad, de paralización. Es decir, que ya han pasado sesenta días desde que la sindical comunista la ocupó.

SEÑOR SARACHU. — ¡No mienta, señor diputado?

SEÑOR PLANCHON. — El señor diputado Sarachu sabe muy bien que lo que digo es una gran verdad. La gremial comunista de Juan Lacaze quiso imponer a dos obreros de esa filiación que habían sido despedidos de otra fábrica, que no es textil. Quería que la firma Campomar y Soulas les diera prioridad, es decir que entraran inmediatamente, cuando hay dos mil personas, en su mayoría hijos de los obreros de esa fábrica, que solicitaron trabajo, y es tradicional que tengan prioridad. La gremial comunista quiso imponer a Campomar y Soulas el ingreso de esos dos obreros por ser comunistas, y ante la negativa, desde hace sesenta días paralizaron las actividades.

(Interrupciones.)

—Debemos tener en cuenta que esto representa enormes pérdidas para el país, porque esta fábrica textil está elaborando una materia prima tan valiosa como la lana, que puede ser exportada en forma de tops y casimires, como lo venía haciendo hasta ahora.

SEÑOR CHENLO. — ¡Miente!

SEÑOR PLANCHON. — Es así que se han perdido importantes clientes de distintos países que nos compraban tops y casimires.

SEÑOR SOSA DIAS. — El señor diputado no sabe nada porque no asistió a la Comisión.

SEÑOR PLANCHON. — Entonces pensamos en el daño que le hacen al país la subversión y los tupamaros.

Anoche, encontrándome en la ciudad de Colonia, estuve mirando los programas de televisión de Buenos Aires y pude ver los camiones y los ómnibus con estandartes que decían: "El pueblo argentino recibe al jefe de los tupamaros uruguayos".

(Hilaridad - Interrupciones - Campana de orden.)

—Esto es muy serio, señor Presidente, porque a esta altura de los acontecimientos y frente a lo que vimos anoche en los canales de televisión de Buenos Aires, creemos que el problema de la subversión y de los tupamaros es mucho más grave de lo que pensábamos. Por lo tanto, entendemos que debemos aprobar esas iniciativas que propone el Poder Ejecutivo ¡Bienvenido el proyecto del Poder Ejecutivo para combatir la sedición!

Si Seregni es hoy el representante tupamaro en la Argentina —de lo cual se dio por aludido, como pudimos comprobarlo a través de la radio y de la televisión argentinas—, pienso que el problema, para nosotros los uruguayos, es muy grave; pero, con coraje y con valentía venceremos a todos estos tupamaros que están surgiendo como líderes políticos en distintos lugares.

(Interrupciones - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR SARACHU. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado Sarachu.

SEÑOR SARACHU. — Esta Asamblea General debe volver al clima de seriedad con que tiene que ser encarado el tema de su convocatoria.

La interrupción del señor diputado Planchón nos obliga a decir dos palabras sobre el tema del conflicto de Campomar y Soulas, aún cuando esta Asamblea no fue convocada para considerarlo.

El señor diputado Planchón dijo una serie de inexactitudes. Empezó por señalar que la gremial obrera de Campomar y Soulas es comunista. Habrá compañeros que son comunistas, pero es público y notorio que la mayoría de los dirigentes sindicales de la agremiación obrera textil de Juan Lacaze no lo son. Ese es un hecho conocido. El señor diputado Planchón sabe que está mintiendo cuando dice que esa gremial es comunista.

SEÑOR PLANCHON. — Yo no dije eso.

SEÑOR SARACHU. — Pero, además, el señor diputado Planchón adjudica a los obreros la responsabilidad exclusiva del mantenimiento de este absurdo conflicto que se ha venido prolongando por más de sesenta días y que está condenando al hambre a más de ciento ochenta familias de Juan Lacaze, repercutiendo en el comercio local. Si esta situación continúa se va a crear un verdadero caos en dicha ciudad. Insisto en que no es responsabilidad de la gremial que se mantenga este conflicto. El señor Ministro también conoce el problema, porque lo han ido a visitar los obreros, y le consta que la causa de esta situación ha sido la tozudez de la patronal y la posición dura en que ésta se ha colocado, queriendo aprovechar este conflicto para tratar de quebrar la solidaridad, la fuerza y la unidad del gremio obrero textil de Juan Lacaze.

Vamos a decir las cosas como son. La Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes entró a mediar en el conflicto y elaboró una fórmula que fue sometida a las dos partes, pero aceptada solamente por los obreros. Eso lo conocen muchos legisladores que están sentados aquí, en esta Asamblea General, y que son miembros de la Cámara de Representantes. De manera que no vamos a distraer la atención de la Asamblea General con este tema. Vamos a tener oportunidad de discutirlo en la Cámara de Diputados, siempre que el señor diputado Planchón concurra a las sesiones, porque ocurre que generalmente falta. Vamos a tratarlo en ese ámbito. Aquí, en la Asamblea General, vamos a atenernos al punto motivo de la convocatoria, que es el de la prórroga de la suspensión de las garantías individuales, dando así seriedad a esta sesión, porque si no pierden jerarquía el Parlamento y las instituciones y no gana absolutamente nadie.

No hemos venido aquí para reirnos sino para encarar un tema trascendental para la República. El país debe recuperar su sistema de garantías y libertades constitucionales, que desde hace ya años están suspendidas. Para eso hemos sido convocados, para eso estamos aquí y queremos escuchar al señor Ministro del Interior, que estaba haciendo uso de la palabra y que debe informarnos sobre cuáles son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para enviarnos este mensaje acerca de la prórroga de la suspensión de las garantías individuales.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR PLANCHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PLANCHON. — No queremos hacer perder tiempo a la Asamblea General considerando un tema lateral que nada tiene que ver, al menos directamente, con el asunto para el cual fue convocada. Pero pienso que en este problema del conflicto de Campomar y Soulas, tan tremendo y angustiante para una zona importante del Departamento de Colonia, como es Juan Lacaze, debe decirse la verdad.

Nosotros fuimos quienes solicitamos en la Cámara de Representantes que mediase la Comisión de Legislación del Trabajo a los efectos de encontrar una rápida solución a este grave problema.

El señor diputado Sarachu dijo que en la gremial obrera de Juan Lacaze no eran todos comunistas. Le daría la razón si él dijera que la inmensa mayoría de los obreros de Campomar y Soulas son demócratas, integrantes del Partido Nacional o del Partido Colorado. Tengo la máxima seguridad de que la abrumadora mayoría de los trabajadores de esa fábrica pertenecen a los partidos tradicionales y democráticos.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¡Vaya a decir esas falsedades a Juan Lacaze! ¡Va a ver lo que le dicen!

SEÑOR PLANCHON. — ¡Quién no sabe en este país que son cinco a seis personas las que dirigen el sindicato de Juan Lacaze! ¡Si éste era un Comité del Frente Amplio! ¡Quién no lo sabe! Tómese nota del motivo de esta huelga y ubíquense los señores legisladores en la situación de un empresario al que cuatro o cinco comunistas le quieran imponer que tome a dos obreros comunistas despedidos de otra fábrica. El señor diputado Sarachu sabe perfectamente que es así.

SEÑOR SARACHU. — No es verdad.

SEÑOR PLANCHON. — Hemos concurrido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y conocemos bien el

problema. Se dijo al empresario que tomara a esos dos obreros antes que a hijos de obreros, de familias de bien de Juan Lacaze y si no ocupaban la fábrica. Con estas cosas, ¿quién en este país va a invertir capitales en empresas que elaboren la lana, la carne o cualquier otra cosa? Es preciso legislar rápidamente sobre derechos sindicales, derechos de huelga, señores representantes del Poder Ejecutivo, porque el país está perdiendo mucho por carecer de una legislación en la materia, pues de nada vale la buena voluntad que se ponga y todos los planes quinquenales que se elaboren si conjuntamente con ello no se reglamenta el derecho de huelga, pues en este país cuatro comunistas hacen en estos momentos lo que quieren con los sindicatos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya rebuznó bastante; ahora quédese tranquilo un rato.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a tratar de contestar las múltiples interrogantes formuladas.

Al principio señalé que temía que se saliera del tema —y la realidad me dio la razón— por lo que iba a dar sólo las explicaciones sobre planteamientos referidos al motivo de la convocatoria: la prórroga de la suspensión de garantías individuales solicitada por el Poder Ejecutivo para proseguir eficientemente la acción preventiva y defensiva contra la subversión hasta tanto no funcionara un instrumento legal que permitiera la salida en seguridad del régimen de anormalidad en que se ha estado viviendo hasta ahora.

El señor senador Terra leyó un artículo de este proyecto de ley y para contestar su planteamiento tendría que entrar necesariamente al proyecto en su totalidad, no a un artículo, porque las leyes tienen sentido considerando todo su contexto, pero no lo hago porque la Asamblea General no es el órgano competente para el estudio de un proyecto de ley; lo haré en el seno de la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes en su oportunidad, en el seno de ésta y, si se dan las circunstancias, en la Cámara de Senadores. Pero, a título de adelanto quiero señalar que las ideas cuya paternidad se me atribuye no son mías sino recogidas de las expuestas hace muchos años, con brillantez y erudición, por el entonces senador Dardo Regules y el doctor Emilio Frugoni.

SEÑOR TERRA. — ¡No haga chistes!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No hago chistes, señor senador. No deseo salirme de una conducta que me he trazado, si no leería lo que tengo sobre la mesa y que prueba lo que estoy diciendo, pero ello me llevaría a entrar en un tema que entiendo no es el que motivó la convocatoria de la Asamblea General en el día de hoy. Me limito, entonces, simplemente, a señalar que no me pertenece la paternidad de las ideas que informan el proyecto, pues éstas han sido recogidas de lo más importante y significativo de la doctrina nacional en la materia, dadas las posiciones políticas que sustentaban en el momento quienes fueron sus autores, los doctores Regules y Frugoni.

No entro, pues, a discutir el artículo 21 que mencionaba el señor senador Terra. Iguales consideraciones tendría que hacer frente al planteamiento del señor senador Santoro, que en este momento no está en Sala, pero insisto en que lo fundamental es la discusión del texto del proyecto de ley que sirve de argumento para la solicitud de la prórroga de suspensión de garantías. Repito que el proyecto de ley es el instrumento jurídico que una vez sancionado permitirá prescindir del uso continuado de los institutos excepcionales, que por serlo no pueden utilizarse por términos prolongados y que no se justifican cuando se conoce perfectamente el fenómeno, se pueden prever sus consecuencias y existen, por lo tanto, elementos de juicio que permiten legislar al respecto.

Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo ha sido señalar su preocupación sobre el problema, pero no es de su competencia legislar en la materia, ya que, como claramente lo establece la Constitución, se trata de un poder co-legislador.

En cuanto al hecho señalado por el señor diputado Tourné, evidentemente, ocurrió ayer, pero no tiene absolutamente nada que ver con la subversión y, además, durante esa actuación policial no se invocó —ello no podría hacerse, por otra parte— el régimen de suspensión de la seguridad individual. Tuvimos preocupación por conocer el episodio y ponemos a disposición de los señores legisladores los antecedentes que nos ha elevado la policía. Pero adelantamos que ellos fueron sometidos a consideración del Juez Letrado de Instrucción de 3er. Turno, quien en su momento juzgará los hechos y determinará responsabilidades, si las hubiere.

Como preví que podría solicitárseme información al respecto y entiendo que el Ministerio del Interior debe estar siempre en condiciones de dar la que le pidan, tengo en mi cartera esos antecedentes y repito que los pongo a disposición de los señores legisladores, aunque fuera del ámbito de esta Asamblea, porque estimo que no corresponden al tema concreto para que ésta fue citada.

SEÑOR BOADA. — ¡Para qué queremos esa información, si participamos en los hechos!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He oído con mucha atención las manifestaciones de los señores legisladores que dicen haber intervenido en los hechos, y no tengo derecho a dudar de sus palabras, pero no puedo pronunciarme sobre la verosimilitud de sus expresiones, porque ello no es de mi competencia. He dicho que el asunto está en la órbita judicial y quienes se crean testigos de los hechos pueden en ella efectuar sus deposiciones y lograr que por esa vía se determinen las responsabilidades. De acuerdo con las resultancias de esa averiguación, el Ministerio, atento, tomará las medidas pertinentes.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No entiendo por qué tengo que escuchar con toda atención las interrupciones que se me formulan, sin interrumpir jamás a quienes las hacen, y luego cuando intento articular una respuesta no se me permite hacerlo. Comprendan los señores legisladores que es indispensable responder coherentemente, lo que es imposible si uno se ve interrumpido en forma permanente.

Con gusto, cuando termine, voy a conceder las interrupciones.

Señalo ese aspecto: es un hecho ocurrido, es un hecho donde existió intervención policial, es un hecho en el cual habrá que determinar responsabilidades, es un hecho en el que ninguno de los presentes puede creerse dueño exclusivo de la verdad. De lo contrario, tendríamos que prescindir de los jueces, no tendrían por qué existir, pues bastaría que una persona dijera que los hechos ocurrieron de tal manera y esa sería la verdad absoluta. Y yo no creo que ninguna persona, cualquiera sea su investidura, en nuestro sistema, pueda reclamar ese derecho de poseedor de la verdad absoluta. Aún admitiendo que en su conciencia crea ser el dueño de la verdad, muchas veces de la investigación resulta que circunstancias especiales, condiciones subjetivas o de oportunidad, determinan que ese juzgamiento de los hechos no sea el ajustado a la ley.

Por todo ello señalo que en estos momentos los antecedentes de los hechos que ocurrieron están en la órbita judicial donde se determinará la responsabilidad que corresponda, con la imparcialidad que corresponde y que todos reconocemos a un órgano de la Justicia, que en este caso es la ordinaria.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TOURNE. — El señor Ministro manifiesta que este tema no sería de los vinculados con el problema en discusión por la Asamblea General en la noche de hoy, o sea, la subversión, que es el tema que específicamente debemos tratar, según su criterio. Le doy la razón: esto no está vinculado con la subversión, sino con algo más importante, que es el antes, el ahora y el mañana: el tema de las libertades.

Claro que esto no se vincula con la subversión pero sí con el ejercicio que hace el Poder Ejecutivo de las facultades que votó la Asamblea General, y que constituyen un ingrediente fundamental para juzgar más allá de las declaraciones que se puedan hacer sobre propósitos.

Estamos frente a una realidad: la conducta del Poder Ejecutivo, a la que podemos juzgar como un verdadero escarnio de la democracia.

El propósito que tenemos al formular estas denuncias, como muy bien señalaba el señor diputado Fernández Menéndez, no es venir al "Muro de los Lamentos" a expresar nuestras súplicas, sino a obtener aquí, en un contacto directo, el conocimiento de la opinión del Poder Ejecutivo sobre hechos que están agraviando a la democracia y al funcionamiento de los partidos políticos. Y este tema, señor Ministro —y perdóneme que discrepe con usted— no se resuelve a nivel del Poder Judicial. ¡Bueno estaría que mediando la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y teniendo este Parlamento la obligación de analizar la conducta de dicho poder, el Poder Ejecutivo, como respuesta a la Asamblea General le diga que este tema se dilucidará a nivel judicial! No, señor Ministro; aquí queremos saber concretamente si este acto cuenta con el respaldo del Poder Ejecutivo, si esa fue la conducta que apoyó el Poder Ejecutivo, en un verdadero desborde de prepotencia...

(Apoyados).

—...frente a un grupo de ciudadanos que expresaban su solidaridad ante la conducta indigna de la Magistratura que representa el Poder Ejecutivo, y si ésa es una de las contestaciones que el Poder Ejecutivo da a un grupo de hombres que va a ejercitar sus derechos más allá de cualquier tipo de presión que se quiera hacer, más allá de cualquier desborde de prepotencia policíaca.

El Partido Nacional y la juventud del Partido Nacional saldrán a la calle una y mil veces a expresar sus sentimientos dentro de la democracia. De manera que ni al Partido Nacional ni a la juventud la asusta esta provocación. Es invulnerable a la prepotencia. Al contrario, tienen estas conductas la virtud de desnudar intenciones y aportar elementos de juicio sobre cómo se ejercen las facultades que la Asamblea General acuerda al Poder Ejecutivo, para que así el país y la opinión pública tengan conciencia de la manera como la fuerza pública y el gobierno ejercen esos atributos que deberían estar al servicio de la democracia contra la subversión, en vez de usarse contra los partidos políticos y la democracia.

Más allá de las palabras, en los hechos concretos se juzgan las conductas. Vamos a bajarnos de la cátedra, vamos a dejar el alto estilo de los teorías jurídicas o de los propósitos, así como la filosofía que anima los pronunciamientos; al pueblo le interesa saber cómo se actúa en la calle, qué sucede en los hechos. En este terreno ese es un espectáculo triste, pues el Poder Ejecutivo y las fuerzas de choque no están, como debieran, al servicio de la protección de los ciudadanos, sino agraviando a los ciudadanos y a los partidos políticos.

Ese ha sido un lamentable ataque contra la sede del Partido Nacional, pero, además, implica responsabilidades desde el punto de vista político: la de la inauguración de un estilo que enfrentaremos hasta sus últimas consecuencias y en los extremos que corresponda, en la forma que el Partido Nacional siempre ha sabido responder al desborde de los mandones de turno.

(Apoyados).

—Señalo concretamente que está en juego la responsabilidad del señor Ministro. Cuando la historia no se acuerde más de estos acontecimientos, cuando los hombres que hoy desde distintas posiciones impulsan a la República sean pasto del tiempo, se recordará que ante una pregunta concreta y clara, el señor Ministro del Interior dio una contestación elusiva, pues en vez de señalar la actitud futura del Poder Ejecutivo, en vez de establecer el respeto a las garantías que rigen el funcionamiento de los partidos y la concentración de ciudadanos, ha preferido indicarnos que vayamos a preguntar al Poder Judicial cuáles serán la actitud y conducta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — El señor Ministro ha sostenido la tesis de que este tema no está inmerso en el de la suspensión de garantías. Para nosotros lo está, porque se trata de aquello que una vez se dijo en esta Asamblea General: "¿Quién custodia a los custodios?". Aquí se trata de un episodio gravísimo ocurrido ayer, y el error del señor Ministro es decir que el problema se está dilucidando en la esfera judicial. Seguramente que lo que hay en la esfera judicial será un memorándum elevado por la Comisaría o dependencia policial correspondiente, en el que se dirá que fueron detenidas determinadas personas y, seguramente, que se pidió a los manifestantes que abandonaran pacíficamente la Avenida 18 de Julio.

Yo afirmo, porque estaba ahí, que no se previno a nadie, que se vino y se lanzó agua y gases a diestra y siniestra.

SEÑOR TOURNE. — ¡Y yo también puedo afirmarlo, porque estaba ahí!

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — Además, estoy seguro que en ese parte que tiene el señor Ministro se registra como antecedentes del detenido su actuación estudiantil. Estoy seguro que en ese parte se dice que el señor Fulano de Tal fue dirigente de la Asociación de Estudiantes de Preparatorios; que figuró en la dirigencia gremial estudiantil en su Facultad durante tres o cuatro años. Por otro lado, en el caso concreto, se trataba de un joven que iba a recoger una bandera de su movimiento estudiantil, la que le fue retirada. Además, fue objeto de comentarios porque tenía franjas verticales celestes y blancas, como si se tratara de una bandera argentina, cuando en realidad tenía muy claras las siglas de su movimiento estudiantil. Seguramente esa bandera ha sido ya quemada o destrozada.

La situación que nos ocupa no está en la órbita del Poder Judicial. Lo que sí se encuentra en ésta es lisa y llanamente un memorándum como todos los que eleva la policía frente a cualquier hecho presuntamente delictivo. Pero lo que repito —el señor Ministro me desmentirá si no es así— es que allí se incluye como antecedente del detenido su carácter de dirigente estudiantil. Ese es el pecado que toma en cuenta la policía como un antecedente para juzgar a incriminar a una persona.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión? El señor Ministro me ha aludido.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Perdón, señor Ministro: ¿le concede una interrupción al señor diputado Fernández Menéndez para contestar una alusión?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — El señor Ministro se refirió claramente a mi exposición, y de sus palabras podría deducirse que mi planteamiento fue equivocado o erróneo.

Creo que no es así. Lo que aquí está en juego es, inclusive, la forma como el Poder Ejecutivo cumple con el mandato de la Comisión Permanente y de la Asamblea General. Cuando el 15 de febrero se prorrogó la suspensión de las garantías individuales, de ninguna manera se dio al Poder Ejecutivo atributo alguno para disolver en esa forma asambleas públicas y pacíficas. El artículo 38 de la Constitución no estaba en juego en la resolución de la Asamblea. Por lo tanto el Poder Ejecutivo no tiene ninguna atribución que alegar en este caso para decir que está autorizado, por la suspensión de las garantías individuales, para disolver una asamblea en esa forma y en esas condiciones. Además, no era una asamblea: era una reunión de gente que pacíficamente intentaba penetrar en el local partidario y que fue, repito, avasallada y ultrajada por la fuerza pública dependiente del Ministerio del Interior. Es la única verdad de los sucesos.

Además, las explicaciones no me las tiene que dar el Juez, ni yo en el fondo estoy pidiendo explicaciones al señor Ministro. Estoy diciendo mi pensamiento al país. Y cuando se habla de restituir la fe a la juventud, cuando se habla de restituir la conifanza pública, como viene a decirlo aquí el señor Ministro, parece un mal procedimiento el que se eligió anoche. Declaro que me bastaría este solo hecho de falta de confianza en la administración de las medidas por parte del Poder Ejecutivo, para no levantar mi mano y no dar mi voto a la solicitud que nos plantea en la fecha en su mensaje.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya expresé que en ese episodio no se aplicó la suspensión de garantías, sino que se trató meramente de un incidente provocado en la calle,...

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — ¡Fue un atropello!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...en el cual la policía entendió que debía actuar en la forma en que lo hizo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Está en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Considero que el problema que se plantea —lo repito— no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos analizando y con el motivo de la convocatoria.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, muy brevemente?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Un segundo, señor senador.

He escuchado con atención las manifetsaciones de los señores senadores y representantes que expresan su punto de vista, que indudablemente respeto y recojo, pero entenderán claramente los señores legisladores que no voy a tomar una medida con la policía simplemente por lo que ustedes dicen en el seno de la Asamblea General, en defensa de lo que consideran un avasallamiento de sus derechos.

Entiendo que ha habido un procedimiento policial y que se ha sometido a quienes intervinieron a la acción de la Justicia. Es cierto que todo presumario se eleva con un memorándum, y está en las manos del Juez la determinación de la responsabilidad penal, tanto para el funcionario policial que se haya excedido en el cumplimiento de su función como para las personas que intervinieron y que puedan haber violado la ley, provocado tumulta o perturbado el orden público. Yo no puedo pronunciarme de plano sobre el problema; simplemente debo decir que las garantías jurisdiccionales en el análisis de esta situación determinarán que el responsable, sea quien sea —las personas que provocaron el tumulto o los funcionarios policiales que se excedieron en sus funciones— sientan sobre sí el peso de la ley, en el plano jurisdiccional y en el administrativo.

Tengan la seguridad los señores legisladores que, pese a la consideración y al respeto que sus opiniones me merecen, que tomo en cuenta y recojo cuando se plantean, ellas no han de pesar en mi decisión. Asumo la absoluta responsabilidad del procedimiento y si hubo error o exceso, tengan la seguridad y tranquilidad absolutas de que se va a aplicar la ley; pero no la voy a aplicar por la presión que se pueda ejercer sobre el Ministro al que, en una instancia en que viene a la Asamblea General a justificar una prórroga de la suspensión de las garantías individuales, se le plantea un problema accidental ocurrido anoche, sobre el cual ningún legislador me hizo llegar inquietud alguna para que yo pudiera traer mayores elementos de juicio.

Entonces, yo pregunto: ¿qué se pretende? ¿Sorprender al Ministro para ponerlo en el ridículo? No se lo puede poner en el ridículo porque el Ministro viene con el informe. Entonces, ¿qué se quiere? ¿Que el Ministro resuelva ya, se pronuncie ya juzgando quién tuvo razón en la incidencia, porque la gravitante opinión de los señores legisladores en el seno de la Asamblea General determina que hubo una responsabilidad policial? De ninguna manera, señores. El Ministro que habla no tiene inconveniente en asumir la responsabilidad que corresponda en todo plano, pero mantendrá la total imparcialidad de sus decisiones y juzgará no de acuerdo con la opinión de un legislador, sino según las pruebas reales de los hechos, y así determinará las responsabilidades que correspondan; pero no bajo ningún tipo de presión.

Si en estos momentos, los hechos, a veinticuatro horas de ocurridos, están en la órbita jurisdiccional, si el Juez ni siquiera ha realizado los primeros actos de la indagatoria, ¿cómo se puede pretender válidamente que un Ministro se pronuncie en la Asamblea sobre un hecho que no tiene nada que ver con la convocatoria, porque cuando ésta se hizo no había sucedido?

Tengo una versión del Jefe de Policía y recojo otra de los señores legisladores. Evidentemente, ambas son contradictorias y no estoy en condiciones de pronunciarme de plano sobre la responsabilidad o regularidad del procedimiento policial.

Sí digo que se va a aplicar la ley; sí digo que, si hubo excesos por parte de la Policía, serán aplicadas las sanciones que correspondan. Pero no se me puede pedir eso ahora; no se me puede pedir un pronunciamiento, en primer lugar, porque, repito, no es el motivo de nuestra presencia en esta Sala. De ninguna manera voy a rehuir la responsabilidad; pero voy a resolver de acuerdo a mi leal saber y entender y con total independencia, cuando tenga los elementos en la mano. Ahora no los tengo. Tampoco los posee el Juez. Entonces, ¿qué sentido tiene este planteamiento en estos instantes? ¿Se pretende que adhiera, sin un análisis crítico, a la opinión de los señores legisladores que formulan la denuncia en el seno del recinto, solamente porque lo hagan? Es decir, ¿del planteamiento de los señores legisladores se debe inferir que yo adopte una resolución en este momento, en base única-

mente a sus testimonios, sin ninguna otra consideración? ¿Es que pretenden apartarse del principio constitucional del derecho a la defensa? ¿Es que los funcionarios que actuaron no tienen derecho a conocer lo que dicen los señores legisladores, a expresar y traer las pruebas de esos hechos? ¿O es que aquí, en el recinto del Parlamento, donde se hace el culto de la defensa de los derechos, se pretende violar el equilibrio, la igualdad de las partes?

Yo no puedo, no debo, y como no puedo y no debo, no lo hago.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite ahora la interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Déjeme terminar la idea.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Temí que se hubiera olvidado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, no me olvidé de su interrupción ni de las que se me han pedido.

Quiero señalar este aspecto y dejarlo muy claro porque en este año de transitar por el Parlamento en varias oportunidades, he recogido una pequeña experiencia: cuando un Ministro viene a la Asamblea General el ideal sería que viniera con una biblioteca, un fichero y todo su equipo detrás. En el seno de la Asamblea se pretende que, sobre tablas, el Ministro tome posición acerca de cualquier problema que se plantee porque se enlaza dialécticamente al de la convocatoria.

Digo que se desdibuja la importancia del problema de la subversión y de la suspensión de garantías cuando se saca el foco del análisis del tema para llevarlo a un episodio que tiene, sí, importancia —indudablemente la tiene— pero que no está relacionado con el problema de la subversión porque el procedimiento no se originó en el hecho de que existieran dudas de que hubieran actividades subversivas, y porque no se utilizó en el procedimiento el mecanismo de la suspensión de la seguridad individual.

Se trajo a Sala un simple incidente policial, que tiene su resonancia porque se realizó en las inmediaciones o en los accesos...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Fue adentro!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Bien; perfectamente: se reconoce que fue adentro; yo no lo sé porque no estaba en ese momento. Veremos en los antecedentes donde fue y, si es menester reconstruiremos el hecho.

Decía que el hecho tiene importancia, relevancia, porque detrás hay una fracción política. Naturalmente que, si nos preocupa la libertad y el ejercicio del derecho de los hombres, mucho más aún nos preocupa la libertad y el ejercicio de los derechos de los partidos.

(Interrupciones.)

—De manera que, entonces, no restamos importancia al problema; lo conocemos de la única forma en que podemos hacerlo; a través del informe oficial, no a través de los señores legisladores que plantean el problema, porque ellos no lo hicieron con anterioridad, pese a que permanentemente estamos en el Ministerio con las puertas abiertas a todos los sectores de opinión.

Los señores legisladores de todos los partidos aquí presentes saben perfectamente que el Ministerio del Interior ha estado permanentemente abierto y sensible a todas las inquietudes. Si ese mismo planteamiento que se me hace hoy sorpresivamente en el seno de la Asamblea, cuando vengo a explicar por qué el Poder Ejecutivo pide la prórroga del régimen de suspensión de la seguridad individual, se me hubiera efectuado inmediatamente después de sucedidos los hechos, podría hoy —o antes, quizás— brindar a los señores legisladores una expresión mucho más concreta y una opinión mucho más definida de cuál es mi posición sobre los hechos.

De manera que ahora no puedo brindar la información requerida, porque los señores legisladores no me hicieron llegar con anterioridad ningún planteamiento que me permitiera juzgar estos datos que recogí verbalmente en mi despacho a las doce de la noche, y ratificados posteriormente por escrito, antecedentes que fueron elevados a la Justicia.

En consecuencia, digo que en este hecho que, repito, nada tiene que ver con la subversión, la Policía no actuó por aplicación de la suspensión de garantías, sino en el ejercicio de sus funciones normales de mantenimiento del orden público. Pudo haber actuado bien o mal. No lo sé; no tengo elementos de juicio.

SEÑOR FERNANDEZ MENENDEZ. — Fue una provocación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Los elementos de juicio con que me voy a manejar serán el pronunciamiento del Juez luego de los interrogatorios y lo manifestado por los señores legisladores, que naturalmente recojo y valoro, pues son testigos calificados. Ningún señor legislador puede poner en duda que pondré el mayor celo y empeño en llegar al fondo de este problema.

El Ministro que habla destaca que tiene el empeño, disposición y firme convicción de hacer respetar la libertad, tanto de las personas físicas como jurídicas, porque cree básico y fundamental para el juego de la democracia la libertad de los partidos políticos. Naturalmente, deploro ese hecho; desearía que no se hubiera producido.

Pero producido ese hecho lo he de analizar, porque está en juego la responsabilidad de hombres que tienen también al amparo de la Constitución y de la ley, y quien tiene la obligación de discernir en materia disciplinaria, tiene un poco la responsabilidad del Juez. En este momento no puedo pronunciarme sobre el planteamiento que se me efectúa.

Concedo ahora la interrupción que me solicitara el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muy brevemente, con ánimo de liquidar este incidente, porque creo que la Asamblea General debe seguir debatiendo el tema que motiva la convocatoria.

El señor Ministro sostiene que el planteamiento de este desdichado episodio ocurrido en el día de ayer le causa sorpresa, y que por ello carece de los antecedentes del caso. La sorpresa —perdóneme, señor Ministro— no debe haber sido muy grande cuando trae el parte policial y todos los elementos que nos ha anunciado al comenzar sus palabras estaban sobre su mesa. No estuvo tan sorprendido el señor Ministro; sabía, porque tenía que ser así, que este tema ineludiblemente se trataría en la Asamblea General.

La segunda razón que invoca el señor Ministro es que el tema no tiene absolutamente nada que ver con el motivo de la convocatoria, que no tiene nada que ver con el problema de la subversión. Convengo en que si alguna relación tiene, será remota, estará referida al problema de las causas de la sedición o cosas análogas. Pero para nosotros tiene que ver en cuanto se refiere al otorgamiento o no de las facultades extraordinarias que el Poder Ejecutivo solicita, porque aquí, sí, nosotros tenemos el deber de poner en juego un problema de confianza. No estamos dispuestos a otorgar facultades excepcionales a aquéllos en cuya cordura, en cuya imparcialidad o en cuyo apego a la ley no creemos. Si no les tenemos confianza, no votamos las medidas. Tenemos otras mil razones para no votarlas; nos bastaría con las que ha esgrimido el propio señor Ministro en reiteradas oportunidades, con sus afirmaciones de que el problema militar está

decidido, que lo único que falta es solucionar las causas mismas de la sedición; nos bastan los argumentos del señor Bolentini.

Pero además de todo eso, aunque estuviéramos convencidos de lo contrario, no daríamos las facultades a un Poder Ejecutivo que no merezca nuestra confianza con jerarcas que no están en condiciones de asegurar el buen uso de los instrumentos que se pone en sus manos. Por eso, a nosotros nos importa, y mucho, el episodio de anoche.

No pretendemos que el señor Ministro aplique medidas disciplinarias simplemente por nuestras afirmaciones, pero sabemos que lo de anoche fue una salvaje agresión deliberada —nosotros estábamos allí— contra gente inerme, que no estaba alterando el orden público, que no estaba comprometiendo la paz social, que no estaba incendiando ómnibus, ni arrojando piedras ni atacando absolutamente a nadie ni a nada. Simplemente estaban gritando fervorosamente sus convicciones, acertadas o equivocadas, pero que eran las suyas, y entendían además que representaban la voz y la opinión de un gran partido político, que no es, como dice el señor Ministro una persona jurídica. Es una fuerza histórica.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Apoyados!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo una persona jurídica? ¡Es el Partido Nacional!

(Aplausos en la Barra. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — A la Barra le está prohibido hacer cualquier clase de manifestaciones.

Continúa en uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Déjela, señor Presidente! ¡No le hacen daño a nadie!

(Murmullos.)

—En algún lugar tienen que tener derecho a hablar sin que le tiren gases, sin que la mojen y sin que le peguen; comprenda que la gente necesita válvulas de escape cuando todas se les cierran.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Es obligación de la Mesa hacer cumplir el Reglamento.

SEÑOR ROCHA IMAS. — Es el entusiasmo natural.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Lo comprendo, sí señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dijo el señor Ministro que no podía decidir, porque el tema estaba a resolución de la Justicia. No es verdad, señor Ministro. Cuando usted dice a la Asamblea General que la responsabilidad de los policías intervinientes está sometida a resolución de la Justicia, no informa con verdad a la Asamblea. Se sometió a disposición de la Justicia a un ciudadano, y ella dictaminará sobre su responsabilidad, sobre si es o no verdad que es responsable de algunas de las fechorías que la Policía le adjudica en los antecedentes que elevó al Juez; si es verdad o no que fue dirigente de la Asociación de Estudiantes de Preparatorios; si es verdad o no que actualmente es integrante y dirigente del Movimiento Universitario Nacionalista. A gente que pone en los antecedentes que eleva a la Justicia datos de esta naturaleza, ¿quién en su sano juicio le va a otorgar facultades extraordinarias?

Pero lo otro no es cierto, señor Ministro. La Justicia ordinaria no juzga las actitudes de una policía militarizada. Las responsabilidades policiales, ahora van a la Justicia Militar. El Juez que entiende en este asunto no tiene ninguna posibilidad de sancionar la conducta de la policía en la emergencia.

El señor Ministro nos dice que esto no tiene absolutamente nada que ver con el tema que estamos considerando, porque no se trata de una actuación policial en ejercicio de facultades extraordinarias, realizadas en cumplimiento del régimen excepcional otorgado para combatir la sedición. Entonces, con tanta más razón tenemos que hacer nuestro planteamiento. Si estas arbitrariedades se cometen sin necesidad de facultades extraordinarias, ¿qué hay que esperar cuando se les dan las que los hacen evadir de todo contralor, las que suspenden los derechos elementales de los ciudadanos?

Aquí hay algo que no pudo nunca haber llamado a sorpresa al señor Ministro. ¿Desde cuándo los legisladores tienen que poner en conocimiento de un Ministro del Interior que ha habido una agresión contra la sede de un partido político? Nuestra gente no fue a denunciarle nada al señor Ministro, y estuvo muy bien al no hacerlo. ¿O acaso nosotros, integrantes de esta gran columna histórica que es el Partido Nacional, vamos a empezar a acostumbrarnos a esta altura de su vida a ir a pedir protección al gobierno que nos agrede?

(Apoyados. ¡Muy bien!)

—¡Si nosotros no necesitamos que el ejercicio de nuestros derechos sea protegido como una concesión! ¡Si a lo largo de la historia hace mucho tiempo que aprendimos a defendernos solos de estas arbitrariedades de ahora, y de muchas otras del pasado! Pero el señor Ministro tiene que comprender que cuando se practica una agresión como la ocurrida en el día de ayer contra la sede de un partido político, se están realizando actos de extrema gravedad; no puede haber algo más grave. Eso es lo que en nuestro país está en riesgo ahora: el sistema mismo de los partidos, que son herramienta indispensable de la democracia.

Cuando desde muy diversos ángulos, a los que se suma ahora el propio Presidente de la República, se pretende destruir el sistema de los partidos, tenemos que estar más vigilantes y celosos que nunca defendiendo todos su derechos. Siempre es grave lesionar el derecho de un ciudadano, de un particular, o de un conjunto de hombres, pero cuando se trata de una organización política, el hecho es mucho más grave. Eso es lo que tenía que haber comprendido el señor Ministro. No necesitaba excitación de parte; tenía que haber estado indagando directamente los hechos. Y lo de ayer fue grave, fue salvaje y deliberado. Fue una provocación ante un conjunto de gente inerme, con ostentación de fuerzas. Se usaron gases de un poder irritante desconocido en el país. Mucha de nuestra gente sufre hoy en su salud los efectos de los gases arrojados. No se tiraron para despejar una concentración humana en la vía pública, se arrojaron hacia adentro del edificio por las puertas y las ventanas.

Se sabe que nuestro local fue un Banco, tiene puertas de acero. A pesar de ello fueron vencidos sus goznes y en la vereda de enfrente una colección de policías de particular hacía ostentación de armas, amenazando a muchachos jóvenes que gritaban fervorosamente. Y en un lote grande: eran veinte o treinta gandules armados, vergüenza para cualquier instituto, mucho más para el organismo a quien la ley encomienda la protección de los derechos de los ciudadanos y la conservación del orden.

Eso es lo que a nosotros nos conmueve en el episodio, y no le pedimos ayuda al señor Ministro. De ningún modo. No le hicimos denuncia alguna. Traemos estos hechos a la Asamblea para explicar cuál es nuestra actitud, porque en el momento de defendernos, nosotros lo hacemos solos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Continúa en uso de la palabra, el señor Ministro del Interior.

Si la Justicia entiende que la policía ha actuado mal, el Juez, se considera que no es competente, tiene la obligación de remitir los antecedentes. De manera que estando eso en la órbita judicial, existe el contralor jurisdiccional de la actuación de la fuerza pública.

Tampoco es cierto el argumento de que los hechos no deban denunciarse. Es más: creo que se incurre en un delito porque se está diciendo aquí que es admisible la justicia por la propia mano, lo que constituye una violación manifiesta del Código Penal, y lo pongo claramente en evidencia.

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

—El señor senador acaba de afirmar en forma categórica que ante estos hechos él no hará denuncias y que, si es necesario, se defenderá por sus propios medios.

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

—Señalo que en las expresiones del señor senador Ferreira Aldunate hay una manifiesta violación de la ley penal.

SEÑOR BORRAS. — ¡Entonces pida el desafuero!

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — ¡Orden, señores legisladores! No se puede interrumpir antirreglamentariamente.

Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador ha dicho que él puede hacerse justicia y que la hará por su propia mano.

SEÑOR BORRAS. — No lo ha dicho; ¡es mentira!

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sostenemos con total objetividad...

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No se puede interrumpir antirreglamentariamente.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...que según la responsabilidad que corresponda a los participantes en este hecho, sean quienes sean, tanto los que formaron el grupo que determinó la actuación policial como los policías que intervinieron, excediéndose en sus facultades, se aplicará la ley.

De las afirmaciones del señor senador no podemos admitir dos cosas que son fundamentales: la primera, que no estamos diciendo la verdad. Estamos expresando absolutamente la verdad: sea o no compente el Jue, si cumple con su deber y realiza la indagatoria correspondiente, deberá llegar a determinar quiénes son los responsables. Y si éstos, por razones de "status", no estuvieran dentro de la órbita de su competencia, sabe muy bien el señor legislador que el Juez tiene la obligación de remitir los antecedentes al magistrado competente.

De manera que ese argumento lo rechazo porque no es válido, porque no es cierto, porque es infundado.

En segundo término, señalo que quien tiene noticias, conoce o presume que se está realizando o se produjo un hecho ilícito, tiene el deber de cooperar con la fuerza pública y hacer la denuncia correspondiente. Y si es la fuerza pública la que se aparta del cumplimiento de sus cometidos, saben muy bien la Nación y los señores legisladores que hemos sido inflexibles en el cumplimiento de la ley, y para constatar esto no tienen más que recurrir a las versiones del Diario Oficial donde podrán apreciar cuántos funcionarios policiales han sido exonerados de sus cargos, en el término en que he actuado en la órbita del Ministerio del Interior, como Subsecretario y ahora como Ministro, por haberse apartado de la ley. Soy implacable con los funcionarios para exigirles que ajusten sus procedimientos a la ley, pero también lo soy frente a cualquier presión que pretenda atemorizarlos.

Esto se denuncia aquí, en el seno de la Asamblea General, y no en la órbita policial o del Ministerio —como se hace corrientemente con los delitos o presuntos delitos—, porque es evidente que esta caja de resonancias tiene algo diferente, algo distinto a una denuncia administrativa que, en el silencio, en la tranquilidad del trámite, en el secreto del presumario, busca la aplicación correcta de la ley.

En este momento, por razones que no me interesa analizar ni me compete hacerlo —no estoy sentado aquí para dar información acerca de este tipo de cosas—, se plantea este problema en el seno de la Asamblea General, cuando en realidad lo que se está considerando es la prórroga de la suspensión de las garantías individuales a los efectos de combatir la subversión. No entro a examinar el planteamiento ni lo puedo hacer, pero tengo la obligación de señalar que las manifestaciones formuladas nos van deslizando suavemente y haciendo perder de vista el motivo fundamental objeto de la convocatoria de esta Asamblea General; por un problema al que ya nos hemos referido y al que hemos dado la importancia que corresponde y respecto al cual hemos señalado que analizaremos en sus detalles, nos vamos separando del punto esencial, que es la subversión. Esta es la forma en que la subversión puede prosperar, porque perdemos de vista lo fundamental.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Usted es un atrevido!

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡El atrevido es usted!

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — ¡Orden, señores legisladores! No se puede interrumpir en esa forma al orador.

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

—La Mesa ruega a los señores legisladores que no interrumpan antirreglamentariamente.

Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esto es...

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

—...lo que oscurece la realidad, lo que favorece que se opaquen las ideas; que por una derivación que no tiene absolutamente nada que ver y que pudo resolverse perfectamente por los carriles naturales, no se analice el problema fundamental.

Pero debo decir más, porque tengo que ajustarme absolutamente a la verdad.

(Interrupción de varios señores legisladores. Campana de orden.)

—El Ministerio del Interior ha estado permanentemente abierto y sensible a todos los planteamientos que se han efectuado. Las palabras del señor me obligan a poner en conocimiento de la Asamblea General un hecho en el cual tuve participación. En el momento agudo de la subversión, cuando algunos de los miembros de este Parlamento fueron objeto de privación de libertad y se temía por la seguridad de algunos de los líderes políticos funda-

mentales, que podían ser objeto de actos de violencia de la acción subversiva, tuvimos conocimiento —en primer término, el entonces Ministro Rovira y luego yo, que era su colaborador inmediato— de la desaparición circunstancial del señor senador Ferreira Aldunate. En su domicilio se desconocía donde se encontraba y se temía por su seguridad. Inmediatamente que supimos la noticia, sin necesidad de citación de ningún tipo, a los doce de la noche se movió todo el Ministerio para ubicar al señor senador y tener la tranquilidad de que ese hombre público no había sufrido ningún tipo de acción.

De manera que ese hecho me permite señalar que no puede exigirse al poder público que cumpla con su deber si no tiene la cooperación del pueblo. No puede negarse la confianza "a priori" y sin motivo. El señor senador sabe perfectamente que en el Ministerio del Interior recibimos todo tipo de manifestaciones y hacemos todo tipo de indagaciones para preservar el cumplimiento de la ley, provenga del partido que provenga. No hay diferencias entre los habitantes de la República. De modo que no comparto las expresiones del señor senador de negar esa cooperación. Por el contrario, creo que el planteamiento en este momento, en esta Asamblea, nos separa, nos lleva del motivo fundamental de análisis, que es lo que significa la subversión en la vida nacional, qué responsabilidad tenemos todos frente a ese problema y qué soluciones podemos lograr. Ese es el motivo de convocatoria de la Asamblea; eso es lo que el país entero está esperando hoy de nosotros. No está esperando el país en estos momentos que nos pronunciemos —porque no lo podemos ni lo vamos a hacer, ya que sería injusto que lo hiciéramos— sobre un hecho que es grave, que es importante, pero que va a seguir su curso y sobre el cual se van a determinar las responsabilidades con todas las garantías que corresponden.

Lo que tenemos que señalar es nuestro propósito de lograr terminar con lo que es nuestra misión en la Asamblea General en el día de hoy: informar al Parlamento de la gravedad que tiene la subversión en el instante actual, pese a que no se manifieste con la intensidad que tenían hace algunos meses hechos atentatorios contra las personas. Ese es el aspecto básico en el cual tenemos que centrar la información para que el Parlamento esté en condiciones de pronunciarse. Si nos disgregamos, y si nos llevan a un tipo de controversia...

(Interrupciones. Expresiones de protesta de varios señores legisladores a la Mesa.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Señor Ministro: le ruego que interrumpa por un minuto su disertación. Durante su exposición, desde el lugar en que están ubicados los periodistas partieron una serie de interrupciones, y en esta Sala están autorizados para hacer uso de la palabra los señores legisladores y los señores Ministros que asisten. Por esa razón y sin ningún otro ánimo, la Mesa ordenó que todas las personas que no fuesen periodistas —ya que ese es el lugar que está destinado a ellos— tenían que abandonar la Sala, porque de allí partieron intervenciones antirreglamentarias, prohibidas por el Reglamento...

(Interrupciones. Expresiones de protesta de varios señores legisladores a la Mesa.)

—De manera que, sin ánimo de coartar ni de atacar el derecho de nadie, la Mesa, en cumplimiento del Reglamento y a fin de evitar su violación, ha determinado que se retiren todas las personas que no sean periodistas de ese lugar que es el autorizado para ellos.

(Interrupciones.)

—Léase por Secretaría el artículo 119 del Reglamento.

(Se lee:)

"Nadie podrá entrar armado al Salón de las sesiones Tampoco podrán entrar en el recinto de la Asamblea, sino el Presidente de la República y los Ministros de Estado en los casos expresamente determinados por este Reglamento, los Secretarios, los Taquígrafos y los Oficiales de Sala".

(Interrupciones.)

—La Mesa, en cumplimiento estricto del Reglamento y para evitar intervenciones ajenas a él como las que lamentablemente se han producido, tomó esa providencia. Ese fue su único deseo y el móvil exclusivo que motivó su actitud.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — Señor Presidente: quiero ser leal con la interrupción.

Voy a plantear un tema que tiene que ver estrictamente con el de la suspensión de garantías, con sus causas y consecuencias, pero puede ocurrir que este asunto que el señor Ministro está debatiendo con algunos legisladores del Partido Nacional no esté finiquitado, y no es mi intención interrumpir el proceso de su discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para nosotros está finiquitado.

SEÑOR TRIAS. — Entonces, voy a hacer uso de la interrupción.

Desde que en la Asamblea General o en distintas sesiones del Parlamento y en la Cámara que integro se está considerando este tema de la guerrilla urbana, de la subversión, el Frente Amplio manifestó muy claramente que sus causas reales y profundas no estaban radicadas, —como dijo en algún momento y reiteradamente el Presidente Pacheco y como, continuando su línea, lo expresó más de una vez y hasta hace muy poco el Presidente Bordaberry—, en una diabólica confabulación internacional que incidía en un mesianismo local radicado en determinadas mentes, sino que estaba en la entraña misma del país, que estaba en el seno mismo de sus más graves e irresueltos problemas, que las causas hondas de este planteo de violencia...

(Murmullos. Campana de orden.)

—...radicaban en el subdesarrollo, en la dependencia, en la corrupción política y en la corrupción económica.

La verdad es que las Fuerzas Armadas —no el Poder Ejecutivo— desde el 23 de setiembre, día en que se conmemora el fallecimiento de José Artigas y que a través de algunos de sus Oficiales —por ejemplo, el Coronel Pache— expresaron muy nítidamente este mismo punto de vista, asumieron rápidamente esta aplicación. Y eso es muy bueno; y eso es positivo.

En el Uruguay, se dice, —ha quedado expresamente radicado así, escrito en los Comunicados 4 y 7— es necesario adoptar medidas profundas, medidas que signifiquen una política antimonopolista, una distribución equitativa de la propiedad de la tierra, una distribución justa del ingreso, que signifiquen volver al gobierno y a la soberanía nacionales la absoluta capacidad de decidir por sí mismo y de acuerdo a sus intereses y necesidades en lo interno y en lo internacional.

Quiero hacer una puntualización: todo esto hay que hacerlo, pero no porque en el país haya existido o exista subversión Hay que hacerlo porque se debe hacer. La República tiene que desarrollarse; tiene que implantar un régimen de justicia social y tiene que ser absoluta y efectivamente soberana, porque es lo que corresponde;...

(Murmullos. Campana de orden.)

...porque es lo que requieren sus necesidades profundas; porque es lo que ansían los hombres y las mujeres que la habitan.

Pero digo que la guerra es un hecho que no se puede desconocer. Tiene su propia lógica, como lo dijera muy bien el General Seregni, y esa lógica es terrible y mucho más si es guerra fratricida. Esa lógica ha dejado como consecuencia rencores, dolores, sufrimientos, y el drama que se ha instalado en muchas familias, porque no solamente los combatientes tienen que ver con los efectos de la guerra, sino también sus amigos, sus madres, sus esposas, sus hijos y sus familiares.

Creo que no se puede eludir que una de las soluciones de fondo que hay que adoptar en este tema es la que tiene que ver con la pacificación definitiva del país, con el restablecimiento definitivo y justo de los resultados y las consecuencias de la guerra. Por eso quiero hacer algunos planteos muy concretos al señor Ministro del Interior, que tienen que ver con esto.

Han sido procesados, han sido detenidos miles de ciudadanos en el Uruguay en el curso de estos últimos meses. Como es sabido, por disposiciones legales adoptadas por las mayorías que rigen en este Parlamento, todos sus antecedentes pasaron a la Justicia Militar, la que, es verdad, se vio absolutamente desbordada. Tres Juzgados de Instrucción —el de 1er., 2º y 3er. Turnos— han tomado a su cargo esos procesos y esos enjuiciamientos.

Según nuestros informes —se nos dirá si tenemos razón o no— los Juzgados creados por la nueva ley que no hace mucho se aprobara, entienden ahora en lo que era rutina de la Justicia Militar, pero no en lo que tiene que ver con los procesamientos, que son el producto de la guerra. Pero tres Juzgados no alcanzan y ha ocurrido lo siguiente. Un mismo expediente debe recorrer cuatro etapas, y yo, como no soy técnico jurídico como lo es el señor Ministro, quiero ver si tengo razón al precisar estas cuatro etapas porque esto es de radical importancia. La primera, es el presumario, que va de la detención hasta el auto de procesamiento. La segunda, es la del sumario, que va desde el auto de procesamiento al momento de la acusación fiscal; y en su parte final se produce lo que en jerga jurídica se llama poner de manifiesto el expediente, en la cual realmente recién los abogados defensores pueden entrar a defender en forma efectiva a los detenidos, pidiendo la ampliación del sumario. Luego entramos en el plenario, en la tercera etapa, que va del momento de la acusación fiscal hasta la sentencia, que es la cuarta etapa.

Son tantos los casos acumulados que ninguno ha llegado a la cuarta etapa, es decir, a la sentencia, y casi ninguno a la tercera, según mis informes, es decir, a la del plenario. Por lo tanto, se les ha hecho muy dificultoso a los abogados defensores ejercer esa defensa. Esto es en los hechos —no digo que lo sea en las intenciones— una denegación manifiesta de justicia. Porque ¿qué ocurre? Se forma un expediente con cincuenta detenidos, entre los cuales hay personas que luego son imputadas del delito más grave: atentado a la Constitución; otras, de delitos mucho menores: encubrimiento o asistencia a la asociación; y otras que no tienen delito. Como hasta que no se termina la indagación no se finaliza el presumario y hay que indagar sobre cicuenta casos muy diferentes, se han dado múltiples casos de personas detenidas durante siete u ocho meses, plazo después del cual el Juzgado llega a la conclusión de que no corresponde su detención, pero han tenido que pasar injustamente, por esta morosidad del proceso, siete u ocho meses detenidas.

Pero las consecuencias no terminan sólo en eso. Ocurre que al tener que dictaminar el Juez de Instrucción —no quiero analizar las razones, porque no deseo presumir, pero uno de los motivos tiene que ser el atascamiento de casos—, ha rotulado los expedientes, ha formulado acusaciones que muchas veces no se corresponden con los delitos. Por ejemplo, se ha distribuido una gran cantidad de expedientes con el rótulo de "Atentado a la Constitución" o alguna figura delictiva parecida. Conozco casos, como el de nuestro compañero González Perla, en Paysandú, al que realmente la falta que se le imputa es muchísimo menor, y sin embargo ha habido un evidente error del Juez. Además, —y esto puede ser explicable— se le ha imputado un rótulo que no corresponde.

Naturalmente, los abogados piden una revocación, apelan, y esto lleva su trámite. Como los distintos detenidos tienen diferentes abogados, se acumulan una múltitud de trámites. De repente, un abogado sitúa un recurso de inconstitucionalidad y eso paraliza todo el expediente. Según mis informes esas revocaciones se aglutinaron en los meses de octubre y noviembre y hasta ahora prácticamente no han tenido ninguna resolución, aunque han transcurrido cinco meses. Entonces, la morosidad en los trámites de los expedientes se torna de tal tipo que los abogados defensores que han hecho un estudio para este planteo que estoy analizando en este momento, llegan a la conclusión de que pueden pasar años antes de que los expedientes arriben a la instancia del plenario y se produzca la sentencia. Entonces, infinidad de personas acusadas de delitos que no tienen más que unos meses de pena, están tres y cuatro años detenidas, con un exceso y con una denegación de justicia en los hechos absolutamente evidente.

Digo que estas no son las únicas consecuencias que quiero subrayar. Además, en esto que tiene que ver con los recursos que hemos establecido, se han producido muchos traslados en forma inopinada de personas que fueron detenidas en el lugar donde viven y llevadas a departamentos muy distantes, creando a sus familiares sacrificios a veces imposibles de superar porque no son personas que estén en condiciones económicas como para viajar muchos kilómetros, con la demanda de gasto extraordinario, para ver apenas por unos pocos minutos o una media hora a los detenidos que a veces están imputados de un delito prácticamente insignificante. A ello se agrega el hecho de que muchos se enferman y son trasladados al hospital general, donde existe —entiendo yo— una norma de incomunicación mientras se realiza su tratamiento.

Sé que en esto puede haber muy poco de deliberado y en forma consciente; esto es el resultado de que la Justicia Militar ha sido sorprendida por episodios que no estaban en su trámite rutinario, que no pertenecían a su tradición de trabajo. Pero a pesar de que fuera así —y por supuesto que si se demuestra que es así, no tengo ninguna objeción en admitirlo porque es bien explicable— no se puede negar que a estos ciudadanos y a sus familiares se les está creando una situación insostenible, y hay objetivamente —aunque no se quiera hacer— un acto de denegación de justicia. Porque una persona que ha estado ocho meses presa sin haber cometido un delito, cosa que luego se comprueba, ha sufrido un agravio indignante e injustificable. Y una persona que cometió un delito por el que tiene una pena de seis meses y por morosidad en el proceso, ha estado cinco años presa, ha sido también injustamente agraviada.

Agrego otra cosa; pero quería detenerme en esto porque deseo formular una pregunta concreta al señor Ministro. Esto requiere una decisión política, que luego habrá que instrumentar legalmente. He pensado qué tipo de decisión política se podría adoptar; cómo hacer, porque no podríamos crear cien Juzgados, por supuesto, para atender una situación que naturalmente no se va a prolongar más que lo que tiene que ver con esto. Y he estudiado lo que ha pasado en otros países. He estudiado lo que ha pasado en Venezuela, en Perú, y conozco lo que programa el Frejuli, la coalición peronista triunfante en la Argentina. La solución en estos tres casos ha sido una ley de amnistía, no total, sino diría regulada de acuerdo a la situación política imperante; una ley de amnistía que impida que ocurran estas cosas. Puede ser que exista alguna otra solución, pero la verdad es que seguramente por mi falta de experiencia jurídica, no se me ocurre ninguna otra. Además, es una solución que está totalmente de acuerdo con lo que es un postulado del Frente Amplio, al cual no ha renunciado ni renunciará, porque es una medida de fondo, a nuestro juicio imprescindible para restañar definitivamente las heridas dramáticas que la guerra fratricida ha producido en el país.

Pero quiero hacer un planteo práctico y no político, aunque comprendo que él está vinculado a una decisión política. Digo que esta es una solución de fondo, tan de fondo como distribuir la tierra, como la de nacionalizar la Banca, porque tiene que ver con el hombre; y el hombre es el que efectiviza el desarrollo económico y la justicia social. Y si en el Uruguay hay centenares de familias afectadas por este drama, es necesario asistirlas; es una solución de fondo.

Quiero hacer una pregunta al señor Ministro que —repito— va a la búsqueda de una solución práctica y efectiva de estas situaciones que en gran medida se han producido como consecuencia del atascamiento —repito— que significó un hecho para el cual el Uruguay no estaba preparado.

¿Está en la política del Poder Ejecutivo, en las consideraciones y en los conceptos que está elaborando continuamente sobre estos temas, una solución para este problema? ¿Se ha conversado, se ha considerado la posibilidad de que en algún momento haya una ley de amnistía de este tipo?

Hago estas preguntas al señor Ministro porque creo que este es un tema en el cual hay que ser muy cuidadosos y delicados, y del que no se puede hacer una bandera de baja politiquería. Aquí están en juego situaciones realmente dramáticas, yo diría trágicas, y no se puede jugar con el dolor de la gente por parte de quienes hacemos el planteo, ni de los que tienen que resolverlo. Es un planteamiento absolutamente leal, y lo hago en términos prácticos aunque sé que está vinculado a una decisión política.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El problema que usted plantea no es exclusivo de la jurisdicción penal militar; ni siquiera es un problema exclusivo de las causas que tienen por motivación la subversión, sino que atañen al Derecho Penal total, integral.

En alguna oportunidad llegó al Parlamento una reforma del Código de Instrucción Criminal. El señor legislador debe saber que ese Código es anticuado, lo que determina que en general el procedimiento sea lento. Hace pocos días conversé directamente con los reclusos y en esa oportunidad ellos señalaban el tiempo que insume el sumario, y una cosa aún más grave que no ocurre en la jurisdicción penal militar: que eran procesados, que recibían y cumplían una condena y nunca habían visto al Juez. Lo dijeron a toda la población del país los reclusos con los que intercambiamos ideas para conocer su estado espiritual y abocarnos a la búsqueda de soluciones inmediatas.

Voy a referirme al problema general para entrar luego al particular de la subversión. Con mucho gusto contesto este planteamiento suyo, con las licencias debidas a mi colega de Defensa Nacional, por cuanto la jurisdicción militar, a la que el señor diputado se dirigió específicamente, nada tiene que ver con mi cartera, aunque sí el problema general, reconociendo lo inadecuado de las normas procesales en materia penal, que determinan que los juicios sean muy largos y que exista esa indefinición de la responsabilidad.

Quien está privado de libertad tiene ansiedad por saber qué le espera, quiere tener una idea aproximada de cuál va a ser su condena, porque inmediatamente que conoce la acusación puede hacer un plan sobre sus posibilidad de libertad, de libertad provisional si la pena no es de penitenciaría, o de libertad anticipada, una vez que cumpla la mitad de la condena y siempre que reúna las condicionantes del artículo 131 del Código Penal. Esa es una preocupación.

En este momento está a estudio del Parlamento un proyecto de ley que hemos propiciado desde el Ministerio del Interior y que tiene por finalidad adecuar el artículo 131 y facilitar el régimen de aplicación de la libertad anticipada y de la libertad condicional, precisamente para tratar de aliviar el peso de la condena, cuando la conducta del recluso evidencia síntomas inequívocos de recuperación. Hay casos de gente primaria en los que el sumario lleva tres y cuatro años. Justamente, un recluso me señalaba: "Soy primario; cierto que cometí una rapiña, pero es la única que cometí en mi vida. Llevo tres años y estoy en la etapa sumarial". De manera que lo que el señor diputado acaba de manifestar es un defecto de nuestro sistema.

Entre las ideas que conocemos sobre el particular, señalamos un proyecto de modificación del Código de Instrucción Criminal, que hace tiempo —debe hacer aproximadamente tres o cuatro años— está a estudio del Parlamento; no se trató y sugerí al señor Ministro de Educación y Cultura —que es quien tiene la responsabilidad de esto— la conveniencia de un replanteo de este proyecto. También hay otro, muy interesante, del doctor Gelsi Bidart, que lo trajo recién el último día, cuando ya prácticamente estaba armado el proyecto y pronto el mensaje, sin tiempo para analizarlo; pero vuelvo a afirmar que se trata de una iniciativa interesante que tiende a dar agilidad al sumario en las facultades indagatorias que tiene el Juez, pudiendo hacer inclusive alguna de ellas en forma verbal, mediante acta, sin todo el diligenciamiento de librar oficios y exhortos y pedir documentos, que es lo que en definitiva enlentece el procedimiento. Hay veces que un hombre comete un delito leve, que puede obtener su libertad en tres, cuatro o cinco días y no la obtiene porque la planilla de reincidencias no llega. Ese es un aspecto muy importante y debe abocarse a la solución inmediata de ese aspecto legal en general.

En cuanto al problema que plantea en la jurisdicción penal militar, corresponde decir que es cierto, y es cierta la causa que anota el señor legislador, si se mira de afuera. Recuerde en la última prórroga y en la anterior el número de personas que estaban detenidas y no pudieron ser procesadas. Quiere decir que los Jueces de Instrucción tuvieron que abocarse con carácter selectivo a dar preferencia, a tomar declaraciones a aquellos que estaban presos y a los que no se había iniciado el sumario para saber si tenían que procesarlos o no. Ese esfuerzo que se realizó y que permitió normalizar ese aspecto, fue en detrimento de las otras causas que estaban marchando. Es un aspecto que usted señaló y que es exacto.

Otro aspecto a tener en cuenta es la propia complejidad de la delincuencia que tiene una motivación subversiva, porque como ya lo hemos manifestado y analizado en el Parlamento, ¿qué ocurre con un delito de subversión? Este no es una decisión de un hombre que queda limitado a su proceso delictivo, que piensa, ejecuta el delito, luego cae detenido y se le aplica la pena. No; en la subversión el delito es un instrumento y el hombre es también un instrumento de la subversión. Cuando un hombre va a realizar la privación de libertad de un ciudadano porque la organización lo ha decidido, hay un estudio previo a cumplir que corresponde al comité ejecutivo de la organización. El dispone que determinada columna realice las investigaciones necesarias, los seguimientos para saber qué hace, dónde vive, dónde concurre, con quién lo hace, para determinar las condiciones más favorables a efectos de perpetrar el delito. Cuando ese comité entiende que el estudio previo es suficiente, determina la orden de ejecución, que va a ser cumplida por una columna determinada de la organización. Pero esa columna no va a cometer el delito en forma totalmente improvisada, sino que hay todo un servicio de vigilancia previo, un servicio de apoyo logístico con sus vehículos, con sus elementos de sanidad, un servicio de cobertura y un servicio de encubrimiento. De manera que cuando se entra a analizar un operativo de una organización no está haciendo el presumario de un delito ni de un delincuente, sino que está haciendo el presumario de un operativo donde han intervenido a veces veinte o treinta personas que tienen una participación delictiva diferente.

Comprenda, señor representante, lo difícil que es poder realizar toda la indagatoria para determinar en cada caso el grado de responsabilidad. También comprenda que luego ese sumario se complica cuando cada defensor, a su vez, quiere proporcionar los elementos de la prueba de descargo.

Este reconocimiento de la complejidad del problema no debe ser estéril, porque ningún problema humano o social carece de solución. Coincidimos con el señor representante en que es necesario encontrar por vía de la ley —siempre por vía de la ley— una solución adecuada para estas causas que son más complejas que las ordinarias. Lo que es válido para el Derecho común es mucho más aplicable en estos casos, donde la mayor complejidad requiere que el procedimiento se realice con otras fórmulas más modernas.

Creo que hay ideas y sistemas aplicables. He leído con mucha atención este proyecto del doctor Gelsi Bidart. Digo que es una obra con una construcción jurídica sumamente interesante y que no la agregué al proyecto de ley, ni la planteé al Poder Ejecutivo, porque incluía en la iniciativa un tema tremendamente polémico, o sea, el cambio del régimen del procedimiento penal nuestro.

Todo nuestro sistema jurídico, tanto el penal como el civil, parte de un principio: el del derecho escrito porque es el más seguro. Entonces, se sacrifica la rapidez en función de la seguridad.

El andar del tiempo ha dicho que tanto en materia civil como en materia penal existen algunas de estas iniciativas que es necesario rever, porque cuando la justicia perfecta llega tarde, parecería ser que no es justicia. Entonces la solución, quizá, sea ecléctica. Quizá haya que establecer algunas partes del juicio escrito para que sea controlable, pero en otras el Juez las podrá realizar con su propia presencia. Esto, naturalmente, agilitaría el trámite. No es lo mismo la actitud de un Juez para agilitar un procedimiento cuando escucha la declaración, cuando pregunta inopinadamente al imputado sobre los hechos, que cuando tiene que analizar algo escrito, que recogió un empleado, pues esa versión está llena de lagunas y de imperfecciones. De modo que existen soluciones y estudios, por lo que comparto totalmente esa inquietud.

Reitero que la Justicia debe agilitarse en todo, no sólo en el Derecho Penal Militar —que tiene causas muy complejas—, si no también en el Derecho Penal ordinario. En la órbita que nos compete específicamente, que es la Dirección de Institutos Penales, comprobamos que una de las mayores causas de inquietud de parte de la población carcelaria, es la lentitud del trámite judicial.

De modo que en ese aspecto procesal que señalaba el señor representante, comparto sus conclusiones y creo que pueden lograrse soluciones dentro de un tiempo relativamente breve, por cuanto hay antecedentes en el Parlamento que pueden actualizarse y porque existe ese proyecto que mencioné del doctor Gelsi Bidart. Con respecto a esta obra digo que, por la vía del Ministerio de Educación y Cultura —si el señor Ministro comparte la idea de su utilidad y el Poder Ejecutivo la acompaña—, puede remitirse al Parlamento. Son los dos antecedentes que conozco en la materia como soluciones legales.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor representante Trías me había pedido una interrupción y tal vez quiera terminar con su planteamiento. Concedo la interrupción al señor diputado Trías.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — Por supuesto que no puedo abrir opinión sobre las soluciones que baraja el señor Ministro, porque no conozco el proyecto del doctor Gelsi Bidart. Lo que digo es que este problema de los procesamientos a nivel de las personas que han incurrido en faltas en función de los hechos políticos que tienen que ver con la subversión, es un caso muy especial; tiene que ver con un proceso muy importante en la vida de la República, que ha sido esta guerra que el país ha vivido, la que, como todas las guerras fratricidas, deja como saldo dramas, dolores y sufrimientos, que es absolutamente necesario restañar con la mayor justicia posible.

Entendemos que esa es una medida de fondo, estructural, que el Uruguay debe asumir para poder reencontrarse e iniciar, a su vez, el camino de su liberación. Vamos a insistir sobre ello, por lo que vamos a hacer un pormenorizado pedido de informes a los señores Ministros porque creemos que esto es vital. Hasta que no veamos otras soluciones que verdaderamente resuelvan el problema, nos atenemos a lo que está en nuestro programa, que entendemos es la solución política adecuada y que está en las facultades de la Asamblea General, que es la ley de amnistía.

Pero, señor Presidente, quiero señalar otra cosa, que tiene que ver con un régimen nuevo que se ha establecido también como fruto de los hechos, y que es lo que se llama o designa como libertad vigilada. Algunas personas que no han sido procesadas, a las que no se les ha encontrado ningún hecho que fuera pasible de procesamiento, se les ha dado un tipo de libertad que, según se me informa —no soy técnico en materia jurídica—, no se recoge en la doctrina en el Uruguay. Se me dice que hay dos tipos de libertad de esta índole, de esta especie: libertad anticipada y libertad provisional. Pero este instituto de la libertad vigilada no tiene respaldo jurídico, según mis conocimientos, y provoca grandes perturbaciones en la vida de la gente, como, por ejemplo, presentarse todas las semanas en una dependencia militar, dar noticias en forma permanente y constante de sus movimientos, contestar interrogatorios de tipo político, enfrentar a veces el hecho de que se le manifieste que no puede desarrollar actividad sindical y política, a pesar de ser una persona que no ha cometido ningún delito.

Declaro que veo con preocupación un aspecto y como el señor Ministro es firmante del proyecto deseo que me conteste una inquietud que tengo en este sentido. Lo de la libertad vigilada parece ser uno de los institutos que establece el proyecto que ha llegado con el nombre de Consolidación de la Paz o de Estado Peligroso, porque cuando hace referencia a las medidas que se pueden aplicar —mencionando incisos a), b), c) y d)—, una de ellas es la de la libertad vigilada. En este caso estaríamos ante la aplicación de una ley que todavía no es tal.

Por lo tanto, entiendo que estos hechos son nuevos, pero creo que debe procederse de tal manera que no se dañe injustamente a personas y familias. De ahí es que pregunte al señor Ministro cuáles son los fundamentos legales de este instituto de la libertad vigilada y si tengo razón o no al entender que esto parece la aplicación de una norma legislativa que aún no ha corrido el trámite parlamentario correspondiente.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — ¿Me permite la interrupción que le había solicitado?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MOREIRA PARSONS. — Quiero decir algo a título ilustrativo.

Se ha hecho referencia a iniciativas de modificaciones del Código de Procedimiento Penal. La anterior Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados formó una Comisión técnica integrada por magistrados, profesores de la Facultad y miembros designados por la Suprema Corte de Justicia, la que estructuró un proyecto que en estos momentos está radicado en nuestra Comisión. Quiero dejar sentado la diligencia con que trabajó dicha Comisión. Lo que sucede es que nos vemos enfrentados a un problema de carácter técnico —podríamos decir—, ya que para el proceso penal la Comisión se encontró con un proyecto elaborado por técnicos que se inclinan por un juicio escrito y en materia relacionada con el Código de Procedimiento Civil otra Comisión, también integrada por técnicos, se inclina por el sistema de la oralidad, lo cual provocaría una distorsión.

De todos modos, quiero manifestar que este tema del Código de Proceso Penal, como pasaría a llamarse, figura en la orden del día de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y esperamos cuanto antes lograr su aprobación por el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Precisamente, cuando me refería a las dificultades para agregar al proyecto de ley enviado recientemente al Parlamento, la iniciativa del doctor Gelsi, en un análisis primario, dije que una de las razones de por qué no se agregó fue la de que se trataba de un tema de por sí polémico. Además, ya conocíamos ese antecedente a que hace referencia el señor diputado.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: tengo la sensación de que me he trasladado a otro mundo, a otra realidad que no tiene nada que ver con mi país.

He oído hablar de un proyecto del doctor Gelsi Bidart modificando el artículo 131; he escuchado hablar de inconvenientes en el campo procesal. Pero yo pregunto: ¿todo eso qué tiene que ver con el trato infamante que se le da al detenido?

Digo al señor Ministro del Interior y también al señor Ministro de Defensa Nacional —que creí que era el primero que iba a fundamentar esta nueva prórroga—, que al Regimiento de la Ciudad de Durazno han llevado hace veinte días a cincuenta personas, hombres y mujeres. La mayoría de esos hombres están en un sótano; han pasado varios días sin comer, sin que se les dejara tomar agua. En Santa Clara de Olimar el Jefe del Regimiento ordena trabajos forzados a los detenidos, lo que en este país hace cuarenta años que se abolió, cuando los presos de Punta Carretas trabajaban en las canteras, porque se entendió que era inhumano cualquiera fuera la calidad del preso. Sin embargo, ese trabajo se obliga a los presos políticos.

¿Qué tiene que ver todo esto con las torturas que, inclusive, denunció hoy el senador Michelini respecto a un joven que había sido liberado por el Juez y por el Fiscal Civil, y cuando debió ser trasladado a su domicilio fue llevado al Regimiento de Rocha, siendo víctima de agravios tremendos, colgado de sus brazos, sufriendo la paralización de su brazo izquierdo, habiendo sido internado en el Hospital Militar? ¿Qué tiene que ver, por ejemplo, que personas cuya libertad fue dispuesta por los Jueces Militares no consigan que ella se haga efectiva? ¿Qué tiene que ver lo que están haciendo ciertos Jueces Militares, como es el Primer Turno, que pide a un detenido $ 5:000.000 de fianza? ¿De dónde sacó el coronel Hermes Illa eso de que puede cobrar $ 5:000.000 de fianza, lo que significa que ese preso nunca conseguirá su libertad? Pueden ser también $ 400.000, $ 500.000 o $ 600.000. Yo sé que se ampara en una disposición que al no establecer cantidades topes, lo lleva al absurdo.

Todo este mundo de problemas tendría que explicarse, porque aquí pasa una cosa muy rara. Cada vez que los Ministros concurren al Parlamento expresan lo mismo que ha dicho el Ministro del Interior: las dificultades, los Códigos de Instrucción Criminal envejecidos, etcétera. Luego piden la aprobación de la Ley de Seguridad del Estado, con disposiciones monstruosas e inconstituciones. Después dicen que no les alcanzan los Jueces militares y el Parlamento les vota el aumento de los Jueces y recursos que solicitan. ¿Qué es lo que pasa? ¿Por qué se enlentece esta Justicia? ¿Acaso porque son muchos los casos? No es eso.

¿Qué tiene que ver con el tratamiento que en determinado momento se le dio a las mujeres llevadas a Punta de Rieles o con lo que ocurre en el noveno de Caballería o en el Boiso Lanza? ¿Y esa tortura al preso político, a quien se le quiere negar la condición de tal en el primer artículo del proyecto llamado de Consolidación de la Paz, que es una guerra total contra el pueblo? La etiqueta no tiene nada que ver con el contenido, la naturaleza y la finalidad de esa iniciativa. Es de eso de lo que tendríamos que hablar, del preso político, a quien no se quiere reconocer.

Hace un mes un sociólogo europeo visitó al Uruguay y tuve la suerte de hablar con él. Es especialista en temas carcelarios, y me aseguraba que no debe haber ninguna cárcel del mundo dónde haya más de ochocientas personas detenidas con una concepción ideológica coincidente, como es el caso de Libertad, en el Departamento de San José.

Estas situaciones son las que no se examinan, ya que la suspensión de las garantías individuales importa otorgar facultades extraordinarias para seguir en este camino de indignidades, de torturas, de allanamientos permanentes, de vejámenes a nuestros compatriotas. Hace cuarenta y ocho horas vi cerca de Millán y Castro a la Marina haciendo descender a diez o doce muchachos jóvenes de un ómnibus. Eligieron al azar a diez o doce de los más jóvenes, los metieron en los lamados "camellos", y marcharon con ellos. Y me consta, porque me lo dijo un familiar de uno de ellos, que todavía siguen sujetos nadie sabe a qué condiciones, pues no se puede saber a dónde los llevaron.

En este país ocurre algo tan absurdo como que la Asamblea General vota medidas extraordinarias, de las que es dueña, y no puede averiguar, salvo luego de un trabajo muy intenso, dónde secuestran a un detenido. Además, se ha burlado, inclusive, la disposición de la Asamblea General de que cuando han transcurrido 10 días el detenido debe ser procesado o liberado. Eso tampoco se cumple, y entonces se van acumulando los presos. Estoy seguro de que ahora los detenidos llegan a cuatro mil.

Por otra parte, esto no significa la consolidación de la paz. He oído al señor Ministro comprometerse a respetar las libertades. ¿Qué libertades? Deben ser libertades muy "sui generis", muy peculiares. He oído decir, también en la urgencia de devolver la fe que el pueblo ha perdido y en la de respetar al hombre, cuando se hacía la defensa de algunas disposiciones del proyecto de estado peligroso, que terminará con las pocas libertades que nos han quedado. Es evidente que el estado peligroso es un hecho subjetivo. La autoridad pensará que alguien es peligroso aunque no lo sea o porque tenga la oportunidad de encontrar un papel "comprometedor" en su bolsillo o porque esa persona tenga vinculaciones con determinados familiares, estableciendo, incluso, la vigilancia domiciliaria.

Veamos hasta dónde puede llegar esta política del señor Ministro del Interior, con el que tantas veces he conversado sobre estos temas. Vamos a dar un ejemplo: cuando fui a Fray Bentos me encontré con la novedad de que la empresa que está construyendo la parte uru-

guaya del puente Fray Bentos - Puerto Unzué despide a los familiares de presos políticos que trabajan allí. Tengo casos concretos, de los que puedo dar nombres y apellidos. Una señora que trabajaba en la empresa, porque su marido cayó preso en Fray Bentos, fue despedida, y los que dirigen la empresa dicen que allí no entrará a trabajar nadie que tenga un familiar en esas condiciones. Es claro: ésta es la siembra permanente del Gobierno, que ha llevado a que empresas que están haciendo una obra mportante en el país, —en ese caso el puente Fray Bentos - Puerto Unzué,— actúen arbitrariamente.

Puedo citar otros casos. En Fray Bentos hay una metalúrgica que daba trabajo a una cantidad de obreros. Tres o cuatro de ellos vinieron a perfeccionarse en una metalúrgica importante de Montevideo. Un día detienen a tres o cuatro trabajadores y la autoridad insiste en que esa metalúrgica se compró con dinero que dieron los tupamaros, cosa que todo Fray Bentos sabe que no es verdad. ¿Y qué hizo el Gobierno? En vez de habilitar una fuente de trabajo que podría en estos momentos ocupar a cien obreros, tomó una medida genial: cerró la metalúrgica y puso la policía de guardia, mientras la fuente de trabajo está clausurada. Realmente, uno tiene que pensar que quienes actúan en esta forma tienen una información muy especial y un sentido de estadistas muy original.

Podría seguir abonando con cantidad de situaciones. Hace apenas cuatro o cinco días detuvieron a la Hermana Marta del Cerrito de la Victoria, que hace un tiempo se le dejó en libertad. Después se le entregó un documento por el cual se le garantizaba que nunca más se le molestaría. Las Fuerzas Conjuntas, en un espectacular procedimiento, rodearon el convento donde está esa monja con otras cuatro o cinco hermanas de caridad —tres de ellas con más de sesenta años— y pidieron en las azoteas vecinas para instalar gente con ametralladoras, con armas largas enterando a toda la gente que pasaba por ahí. La llevaron detenida, y cuando pretendió exhibirle al Oficial el documento referido, por el cual se le garantizaba que la iban a dejar tranquila, éste se niega a leerlo.

El señor Ministro del Interior, el señor Ministro de Defensa Nacional, el Subsecretario, tendrían que informarle a la Asamblea General dónde está esa monja y cuál es el motivo de su detención. Nadie explica nada. Yo podría traer páginas que seguramente superarían el ingenio de Ripley si las leyera en la Asamblea. Se me ha contestado pedido de informes de hace cinco meses diciendo que el presunto subversivo está siendo indagado y que su estado de salud es satisfactorio, y el presunto subversivo está deshecho en el Hospital Militar o de pronto recobró la libertad.

Esto significa que los Ministerios tienen un conocimiento muy precario de lo que ocurre. Porque, es claro, el pedido de informes se hace en octubre del año pasado y la respuesta viene en febrero o marzo, después de varios meses. Se ve que el Ministerio no tiene el fichero al día y entonces la respuesta es de cualquier orden.

Y ante una denuncia que hice a viva voz en el Senado, en el sentido de que de Trinidad y de Durazno se habían traído al Juzgado Militar de 6º Turno expedientes con la hoja de identificación del preso político impresa en inglés en Nueva Jersey —es el duplicado que lleva la embajada norteamericana, en una insolente interferencia en nuestro destino y en el juego libre de nuestro país—, a los tres meses el señor Ministro Ravenna me contesta escuetamente, que no es verdad, que en ese Juzgado no hubo nunca esas hojas de identificación en inglés. Pero da la casualidad de que tuvieron en sus manos esas hojas el señor Teniente Cabrera de ese Juzgado y siete u ocho profesionales. Si el señor Ministro lo quiere, estoy seguro que ellos se presentarán por escrito para decir que están dispuestos a deponer ante el Juzgado. ¿Por qué se quiere ocultar esto? No sé quién fue, tal vez un duende travieso, el que agregó esas hojas —eran treinta— a los expedientes, olvidando que esas fichas tenían otro destino. La verdad es que llegaron al Juzgado Militar de 6º Turno, donde está el coronel Silva Ledesma. Pero el Ministerio niega la existencia de esas hojas de identificación en idioma inglés, donde figura la foto del detenido, su nombre, fecha de detención, etcétera, a pesar de que las tuvieron en sus manos esos profesionales, defensores de algunos de esos detenidos.

Estas cosas hay que aclararlas, porque la Asamblea General no puede seguir prorrogando indefinidamente la suspensión de las garantías individuales mientras ocurren tales hechos.

Además, hay importantes sectores políticos que en la última Asamblea han dicho que votaban la prórroga por última vez, pero ahora vemos en la prensa que estarían dispuestos a votar también ésta. Vamos a discutir todo este problema y a ver qué responsabilidad cabe a cada sector y a cada hombre político. Hace cuatro horas, a través de una intervención del señor senador Michelini, pareció que íbamos a entrar a ese debate, pero luego se derivó legítimamente al atropello del que fuera víctima en la noche de ayer un sector importante del Partido Nacional.

Hay que explicar al país entero por qué se intensifican las torturas, por qué se mantienen las condiciones en que están esos presos en Durazno, por qué hay gente que fue puesta en libertad por el Juez y sin embargo sigue detenida. Todo esto hay que explicárselo al país, porque está vinculado concreta y sustancialmente a esta solicitud que hace el Poder Ejecutivo. Otro argumento: ¿puede éste pedir la prórroga de la suspensión de las garantías individuales por un plazo condicionado a la aprobación de una ley, pues lo extiende hasta treinta días después de sancionada ésta? Esa coacción no puede tolerarse. Nadie puede aceptar, cualquiera sea el partido que integre, tal condicionamiento, pues si la ley no fuese aprobada, la suspensión de garantías individuales quedaría establecida en forma definitiva.

Debemos expresar que si ese grupo de militares que ha tomado el poder y al que nos vamos a referir en su momento, quería ser fiel a sus invocaciones, debía haber impedido que llegara al Parlamento ese mensaje, porque tienen fuerza para ello. Todo el país sabe que existe un Consejo de Seguridad Nacional —presidido por el propio Presidente de la República, en una absurda y flagrante violación de lo poco que queda por violar de la Constitución— que resuelve los grandes problemas del país.

A estos mandos militares que siguen torturando no les puedo tener confianza. No me merecen confianza.

Voy a citar hechos sobre algunos de ellos para demostrar por qué no me la merecen. Existe en el Senado el antecedente de la solicitud de un ascenso de coronel a general, que fue negada inclusive por razones de orden moral y luego fue otorgada con el voto de un integrante del Partido Nacional cuyo nombre no interesa en este momento.

Vamos a hablar de todo esto que pasa en el país. Vamos a hablar de todo el proceso militarista, el más vertiginoso de toda América Latina, pues se produce en cuatro o cinco meses. Vamos a hablar de sus causas, a qué se refiere, y vamos también a apuntar a quienes tienen ahora el poder, a este grupo de generales, que son los que mandan, los que tienen la fuerza, los que imponen determinadas decisiones y los que han incumplido algunas cosas que han sostenido públicamente. Y seremos absolutamente objetivos al tratar estos problemas.

Estas son las cosas que tenemos que dilucidar. No me interesa en este momento el artículo 131, al que piden acogerse muchas veces los presos comunes de Punta Carretas y creo que puede tener aspectos justos. Nada tiene que ver con eso el problema de los presos políticos, de la llamada sedición, de la invocada violencia.

Cuando hablo de una ley de amnistía, pienso en todos los presos políticos, con o sin proceso, porque el país no puede soportar más esta situación en que existen más de cuatro mil seres humanos útiles, valiosos, lúcidos, en-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1973 — Núm. 19054

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del [illegible] de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral)

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera o última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180 00
De más de 15 días ..	" 330 00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700 00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300 00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre)	" 2 900 00

Encuadernados

1965	$ 3.000.00
1966	" 3.000 00
1967	" 3 460 00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300 00
1970 (1.er semestre) ..	" 3 400 00
1971 (1.er semestre) .	" 4 500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001 00 "	" 2:000.000.00	" 58 000 00 " "
" " 2:000.001 00 "	" 5:000.000.00	" 73 000 00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81 000 00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000 000.00	" 90 000 00 " "
De un capital mayor de	" 30:000.000.00	" 99.000 00 " "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000 00 más de capital o fracción.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEREMIAS MARTA (S. 216|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 10083 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO AGUSTIN LARRASCQ o LARRASCQ GRAVIER (S. 212|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9774 Jn.11.v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ALBA MALDONADO o MALDONADO RIJO de CASANOVA (S. 180|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9846 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ROTEGA CORBO (S. 156|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9699 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES BRACESCO BRANDI (S. 142|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9698 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ARRIETA o ARRIETA de BARLOCCO (S. 64|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9696 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENEE COSTAS o CORTES RISOTTO de ZANFRANO (S. 173|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9717 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIRO EDGARDO o EGARDO LUZ LATORRE (S| 206|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9437 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA ELVIRA CADENASSO o CADENASSO SALVO de NOVELL (S.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9318 Jn.4-v.jn15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOLORES SOUTO de ARAN y de JESUS ARAN BARROS (S.164|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9353 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDECANA o VERDECANNA (S.34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9354 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE HERNANDEZ (S|528| 971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9177 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FALBO (S|414|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 9081 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO GOMEZ OTERO (S. 190|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9391 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO DOSSI (S. 376|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9415 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARIA del SOCORRO OLIVERA SACCONE (S. 166|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. -- Montevideo mayo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9876 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BOUZAS RAMILO (E. 374|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10085 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE NUÑEZ DULIO (E. 920|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9873 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA SALVAGNO BAROSO o SALVANO de ARMARIO (E. 34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9776 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PIRIZ RODRIGUEZ (E. 646|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9775 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO CESAR HARETCHE QUEIJO (E. 552|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9604 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO GARCIA PEREZ (Ficha E. 496|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9603 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GIACOMO GHERSCFELD (E|404|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9488 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO LOPEZ (E|3.374|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9489 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA RIVERON CASANOVA de BONORA (E|600|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9179 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARD PETER BEARE HERITAGE (E| 220|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9178 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2173|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21. v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MORALES DELGADO (Ficha 80|973) citándose a los here-

deros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera del causante María Pura Morales Rodríguez bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se le nombrará curador de bienes (artículo 1070, 1071 del C. Civil, artículo 307 inciso 2.o, 1067, 1069 y concordantes del C.P.C.). — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 30.000 30|pub. 10011 Jn.13.-v.jn.29. Jl.23.v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA BOVONE de RIMOSAITIS (64|169) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9955 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o AIDA o JUANA BUGALLO LABAURDETTE o BUGALLO de ANDUJAR o BUGALLO LABAURDETTE de ANDUJAR (588|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9804 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ (374|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9806 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROBES (226|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9661 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JUREWICZ de SOBCZYK o JUANA JUREWICZ PUCILOWSKA de SOBOCZYK (82|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9663 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CHELO FACCHI o FALCHI (150|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9387 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO CUSTODIO ARBIZA SANTIAGO (126|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9431 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MANUEL ALVARIZA MARLOE o MARLAC (514|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9345 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OHOLEGUY OHOLEGUY (230|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9344 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO CELESTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ (176|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9207 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA GARCIA de FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA (206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8567 My.24-v.jn.29. Jul.23-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RIMOSAITIS STANGAY o STANGAITIS (64|169) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9954 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FORTE de PUCILLO (224,973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9953 Jn.12.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE TERESA LOVESIO de VALETA o IVONNE TERESA LOVESIO GARBARINO de VALETA (S. 158|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 10012 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS WALTER RODRIGUEZ MOREIRA (S. 162|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 10012 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BANCHERO FRESSIA (E. 150|1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10013 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA ALVAREZ de ERRICO (S. 62|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9958 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLEGARIO RIVEIRO REGEIRO o RIVERO REGEIRO (S. 92|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9814 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FUSARO SCARAMELLI (S. 64|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9585 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RUBEN POSADA RASGADO (S. 96|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9383 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ATILIO SOARES BALNCHE (S. 70|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9384 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GALEZZI o GALSAN o GALEACE o GALIOZZI (20|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9386 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALVAREZ de MONTANS (S.82|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9342 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CELICA TAGLIERO BANCORA de PARODI (S.116|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9341 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NARCISA SUAREZ de GAETA (S|16|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
1) $ 6.000 — 10|pub 9199 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO ROSSELLI RODINO (S|326|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 — 10|pub 9206 Jn.1 o.-v jn 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7868 My.15.v.jn 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO REDIN BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9716 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INMACULADA CONCEPCION VIOLA o VIOLA de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9715 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PARGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9714 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO AGUERREGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9710 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9711 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA OUTEDA de GREZZI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9158 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA VALENTINA CABRERA de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9857 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o WILLY CASPERSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9848 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINALDO ALFONSO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9850 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA CERVINI de ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9851 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PAGANI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9844 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ORPI (S. 42|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10028 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD QUIROGA o QUIROGA RODRIGUEZ de ALVAREZ (S. 68|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10032 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PABLO YANNOTTI (S. 204|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10066 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGAK SIMUNIANS o SIMUNIANS KARAPETOFF (S. 150|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10100 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o ANACLETA EUGENIA JOSEFA MACCIO o MACCIO MACCIO de BAÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10101 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA MARIA GALCERAN o GALCERAN BALDILLOU (S. 188|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10102 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA LINA GUADALUPE OTERO (S. 164|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10103 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES VISCA O VISCA RIVERA de SCATTONE (S. 162 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10104 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA MIRANDA de CONTI (S. 182|1973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10105 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de THEODORUS HARAUS KRYNENKO S. 194|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9703 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANA DELIA FRANCO o FRANCO TEJERA de BUZZETTI (S. 146|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9742 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL GUALBERTO D'URSI (S. 206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9739 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA BALLESTEROS VIERA (S. 66|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9740 J.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL NERES CARDOZO (S. 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9423 Jn.5._v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOLENTINO ANTONIO PIÑEYRO (S. 172|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9422 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO JOSE SUBISMENDI o ZUBISMENDI o SUBISMENDI PACHECO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9419 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR VIANA BARRIOS (S. 190|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9424 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OLIVIERI de VENTURINO (A. 638|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9986 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA o BLANCA ROSA SCARONE de MOLINARI (A. 13|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9666 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBAND o ANGEL CORBAND OTERO, (A. 156|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9708 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTORO D'ANDREA, (628|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9843 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAURA (A. 134|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9778 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GONZALEZ de SUAREZ (Libro 60, Folio 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9738 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CORVO SILVEIRA (A|146|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9480 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARDAMA (A|446|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9531 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MICHELIN de NALERIO (A. 594|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9610 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR RAMON del CARMEN o DONATO PILAR RAMON del CARMEN o DONATO PIÑA MENDIETA y de ANTONIA GARCIA de PIÑA (A|66|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9521 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTELLANOS (A|126|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8979 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVIDE RIZZO CORTINA o CORTINAS (A. 680|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9434 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERICCI (A. 18|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9879 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PIÑEDA MENDOZA de MEDICI o MODESTA PIÑEYRO MENDOZA de MEDICI (49|129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9890 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA HOLANDA CODINA SOSA de DORADO (A. 108|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9895 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIKOLAS o MYKOLAS POVILAITIS (A. 154|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9894 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS MARIA LOUREIRO MIRAZ o MIRAS (A. 110|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9903 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUISCARDO AMENDOLA COSTANZA (A. 634|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9433 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUZ ARGENTINA TRIUNFO LARRAZABAL (F. 300|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10027 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BASILIO CESPEDES LAUREIRO (F. 232|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10068 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA PISANO de AICARDI (F. 326|1973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9781 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GADEA de SOUTO (F. 338|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9779 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MATO PATIÑO (F. 320|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9771 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA MADERNI de PICERNO (F. 682|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9491 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MILAGROS RIVAS LEIRAS de DEAN (F. 312|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9492 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ SCAMPINI (F.1.124|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8321 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RODRIGUEZ UMPIERREZ (F.226|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8322 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA VICTORIA DASSO de GRECCO (F. 1.094|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9100 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID ROSENBAUM o ROSEMBAUM o DARWID ROZENBAUM (F. 24|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9233 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL FEDELE o FEDELE TREINTINAGLIA (F. 298|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 9396 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARDIROS CHAKEJIAN o CHAKIJIAN o CHAKEYIAN (F. 554|964) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9395 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 282 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN QUIROGA TAROCO (A. 156| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9881 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE PENA FIORETTI (A. 172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9722 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS AGUIRRE (A|148 73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9493 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPS (A|124|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9496 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CASAS GARCIA (A|142|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9497 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO TISNES SIMON (A.96|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9327 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BLANCA MARIA BIANCHI BOSSI de MARINI (A.128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9324 Jn.4-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO LUIS COLI LENZI (A.126|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9325 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MENDEZ de BOCCHI (A.276|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9326 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SIGIFREDO SUAREZ o SUAREZ GOMEZ (S. 149|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10084 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LARRAMENDI (S. 233|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10082 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA o ELSE WOLFF TUCHLER de KARP (C. 143|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9602 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIO ALBANO o NATALIO LEMOS ALBANO y de MARIA DODERA de ALBANO (S. 141|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9697 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOMINGA LURAGHI de LYSON (S.353|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9317 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA de CASTRO (S. 151| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9875 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA AGRESTI o AGRESTI de LAVIANO (S. 133|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9390 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ISMAEL MUÑIZ (S. 139|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9416 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RITA (S. 465|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9417 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO TOURN BERTINAT (S.121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9352 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON MIGUEL CURUCHET o CURUCHET ECHEVEST, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9773 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA NUÑEZ de LOMIENTO (E. 867|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10086 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GERONIMO FALCO PINCETTI o PINCETI o PICETI o PINZETI o PINZETTI (Ficha E. 859|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9877 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GERMINAL LEAL y ROSA LIVIA LEAL GUERCIO (E. 863|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9718 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA MUHAMED SALOMON (E. 679|73) citándose a herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9605 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODOLINDA OFELIA MIRA SAMPOGNARO de CAMPOMAR (E. 3517|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9392 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VILLARREAL de PEREIRA (E. 783|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9393 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARIA RODRIGUEZ o VICTOR M. RODRIGUEZ o VICTOR RODRIGUEZ (E. 171|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9319 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO VILLANUEVA (471|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuaria Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10016 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IRIGOYEN o IRIGOYEN LARZABAL (107|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9952 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE GUARNERI o GUARNERIO o GUARNELLI (183|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9951 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RENEE GUIBERNAU CARRASCO de PEE (161|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9950 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORA LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO o LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO (177|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9949 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA EDUARDA CUELLO o CUELLO AGUIRRE (73|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9586 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MOZZONE de SCOPPA (157|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9812 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTARIO de Leon o de LEON GONZALEZ (169|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9813 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIOS LOPEZ (57|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9587 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA o GARCIA GARCIA (349|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9346 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MENDIETTA (51|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9208 Jn.1.o_v.jn.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA HORTENSIA FERNANDEZ de CUERVO (137|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9523 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRA o FRANCISCO MIRA MONTANS (75|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9522 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLO VERA (S. 155|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 10015 Jn.13-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CERCOS LLEO (S. 127|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9816 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS COPPOLA SGUILLA (S. 169|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10014 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de RAUL NEMESIO PIREZ (S. 451|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9815 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA PALLARES RODRIGUEZ de ROSSI (S. 145|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9660 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO ARISPE o ARISPE CASTILLO (S. 143|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9659 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA ENRIQUETA BOLIGANI (S. 95|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9606 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL SOCA URRUTIA (S. 105|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9343 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17 973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR PARPAL LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10106 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS o GLADYS MIRTHA SANTIAGO COSENTINO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10107 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DELLEPIANE o DELLEPIANE BARBIERI o DELLEPIANI BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9849 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALS RUCHI o RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GENTILE GRECCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9777 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMELIA SAN ROMAN TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9737 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BERTA ISABEL GALLART de ARANEO y ALFONSO ARANEO BONNET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 9490 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH LONDON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8910 My.29.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18 000 30|pub. 7906 My 15-v jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ o SUAREZ MOREIRA (S. 183|973), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9700 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o IVAN CIZMIC o CHIZMICH o CIZMICH TICINOVIC o TICHINOVICH o TICINOVICH (S. 119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9707 Jn.8-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ ALONZO o ALONSO (S. 83|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9741 Jn.8.v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO MACHIN DASSORI (A. 655|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9320 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO ROQUE MELO SOSA e IGNACIA SILVEIRA de MELO (A|19|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9210 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30 pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARIA MALDONADO de CANTO (A. 171|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9385 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO PIATTI (A. 77|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10040 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SIXTA ALAMENDI o ALAMENDY de BRISSOLESE (A. 123|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9428 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARMEN o CARMEN o CARMEN ANTONIA TORRES VILA de MARTINEZ (A. 49|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fosalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9432 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO NALOTTO GARCIA y de BRIGIDA GARCIA FREITAS de NALOTTO (A. 111|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9453 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BRAGA (A. 673|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9608 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON AMARAL HERNANDEZ (A. 135|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9607 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MAURICIO PIRIZ LOBATO (A. 127|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9662 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SUAREZ FONTANS de ESTEVEZ (A. 173|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9797 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTOLIU MOLINER (A. 177|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9772 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNALDO LUIS PAGLIARI BRUSSA (A. 191|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9957 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PAN COLEPA y de GERMAN PAN COLEPA (F. 49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9780 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ENRIQUE ROGELIO GIRARD de VASSON (F. 149|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9719 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BREA SEUANE de SUAREZ (F. 263|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 9609 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ERNESTO LACASE (F. 43|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8454 My.23.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 205|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 10|pub. 7877 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARIANO LAVAGGI (A. 245|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9720 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO BERNARDO DUCOS POGGI (A 233-973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9721 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESQUIBEL, MIGUEL ANGEL. Sucesión" (Ficha A. 315|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en dicha sucesión y especialmente al heredero Miguel Angel Esquibel Castro, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Acturio Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 9731 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BARBE MARRERO (A|181|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9494 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRAL o CABRAL OLIVERA (A|167|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9495 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PARACIA ANCHENIK de EMILIANOFF, (A.211|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9323 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA GIURIA de PAGANINI o AMELIA GIURIA (A. 403|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9880 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELGICA CANOSA de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 1.o de junio de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9690 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9691 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ARBULO de RODRIGUEZ, (Ficha Civil N.o S|7|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9925 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES LAREU DALLIER (Ficha Civil N.o S|23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9926 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ISAIAS BERMUDEZ (Ficha Civil N.o S|6|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9927 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARCELINO NUÑEZ PERDOMO (Ficha Civil Nº S. 19|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9548 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ MONTECHIRFO (Ficha Civil Nº S. 38|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de mayo de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9549 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA BOGLIOLO CALZIA o CALCIA de REMEDIO (Ficha Civil Nº S. 8|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9550 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASCIO, JOSE PASCASIO o JOSE PASCACIO SAPPA VIGLIONI (Ficha V. 483|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SERVANDA CASTAGNINO CIRIO (Ficha 138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de junio de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9768 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE SOSA (Ficha V. 419|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecen dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 29 de 1972. — Julio César Alsiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9767 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO SUAREZ (Ficha V|400|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 13 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9479 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA RAPETTI BESTULFO de BENZANO (Ficha V. N.o 426 del año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 30 de noviembre de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9436 Jn.5-v.jn.18.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALICIA ALEMAN GARAFONI de LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9437 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DEL CARMEN MARTINEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9438 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTINEZ MAZZA, (Ficha V 476|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9439 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA MOIZO de MICHELINI o SANTA PAULA MOIZO, (Ficha V, 357|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9440 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA ESTELA CHIARLONE de GUIZZO, (Ficha V 26|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9441 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVEIRO MALLO o RIBEIRO MALLO, (Ficha V 46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 19 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9442 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PITAGORAS LOPEZ PERDOMO, (Ficha V 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9443 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA DEL SOCORRO BAEZ de DELGADO y NORBERTO DELGADO BORCHI o DELGADO BORDIE (Ficha 471|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9241 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MARIÑO CABEZA o MARIA CARMEN MARINO CABEZA (Ficha V|448|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras diciembre 13 de 1972. — Julio César Amaro Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9240 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALFREDO CANAVERIS CAMACHO (Ficha V 65|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, marzo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9444 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DE LEON MARTINEZ de KALCHGRUBER (Ficha V|60|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9239 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESQUIVEL o ESQUIBEL TORRES (Ficha V|100|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9238 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIA SIRI MAZZUCO (Ficha V|106|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9237 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA COLOMBO PRANDO de CABRERA (Ficha V|78|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9236 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ SILVA (Ficha V|79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9235 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CELESTINO LOPEZ BURGOS (Ficha V|87|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9234 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN C. o JUAN CLIMACO LEIRANA (Ficha 137|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9484 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IBARBORDE PIZZO (Ficha 38|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9483 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SARA ROMERO de ARBELO (Ficha 494|V|973). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9298 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACEIRA VAZQUEZ (Ficha 96|V|973), citándose a los herederos y a los demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9299 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIZ DUTRA FIALHO BRITOS o DENIZ FIALO BRITOS o DENIZ FIALHO BRITOS (Ficha 83|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 23 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9300 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN HORTIGUERA ALVAREZ o JUAN ORTIGUERA ALVAREZ. Sucesión". (Nº 80, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de mayo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9584 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ALEJO BARALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9361 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIA PELUFFO de BARCELO (Ficha 176|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase a los efectos de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9360 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CLARA MOTTA de PINHEIRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9973 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CORREA SILVEIRA o EDUARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de junio de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9970 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TRELLES OCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ NUÑEZ o JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETELVINA TOMASA ROJAS de COSTA o ETELVINA ROJAS de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9974 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA BENITEZ (Ficha 187|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9296 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SARA PEREZ de SILVEIRA; FRANCISCO SILVEIRA PEREZ; NAIR SILVEIRA de DUARTE o NAHIR SILVEIRA y URUGUAY DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de mayo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9231 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO CARACIOLO SALVARREY ALVEZ (Ficha N.o 155|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Melo, 8 de mayo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9233 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BENTANCUR LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9173 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE TOLENTINO SOUZA o de SOUZA; MARIA ISABEL SILVEIRA o de SILVEIRA; LUCILA SOUZA o de SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA y MARINA SOUZA o da SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9174 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OROSILLANA u OROSILIANA CREZULA de SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 10 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9175 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO TREMESANO o TREMEZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 24 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9176 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ZUBILLAGA de SOUTO CARMEN. Juicio "Ab-intestato". (Fa. 162|973), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a

efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 16.000 20|pub. 9307 Jn.4.-v.jn.15. Jl.27.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA INES MANCHINI o MACCINI de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9273 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MIGUELENA CIGANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9270 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SILVANO PEREZ FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9271 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9272 Jn.1.o-v.jn 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ADAN MEIXNER MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10076 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO ANACLETO, LUIS GUARAGLIA SARACHI, JUAN CIPRIANO GUARAGLIA SARACHI, CAROLINA o MARIA CAROLINA SARACHI o SARAQUI o SARACCHI o ZARACHI GUARAGLIA de GUARAGLIA y SUSANA MARIA THOMAS de GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10077 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CASTELLANOS de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Sstabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10078 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MENDOZA FALFARO de MAZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10079 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICANOR GUILLERMO RAMIREZ y FLORENCIA CORINA TUDURI de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 19 de 1971. — Esc. Esther Sstabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10080 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ISABEL GARELLI o GARELI de MAS, (F.138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, mayo 10 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9367 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLE LACLAU de BANCHERO (F. 159|C|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9534 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL DELFINO PESCE, (Ficha C N.o 134, Año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 8 de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9985 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SPINELLI de JORCIN (Ficha C. N.o 120, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9855 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MALAN GEYMONAT, (Ficha C 141|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9680 Jn.8-v.jn 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE ROSAS o MARIA DELGADO y OVIEDO, (Ficha C. N.o 135|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9681 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NEGRIN BERTON (Ficha C. N.o 13, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9854 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES MAXIMO PONS FERROU y ANA MARGARITA PERROU de PONS, (Ficha C 130|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9682 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MAZUA de FERRARI, (Ficha C 125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 22 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9679 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CHANA PEREZ (Ficha C número 83, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9274 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA AMBROSIA GARCIA VILA (Ficha C. Nº 633, Año 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9204 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEAL de ALVAREZ (Ficha C. número 603|72 Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9203 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA CELIA MESA GONZALEZ de PORLEY (Ficha C. N.o 568, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9202 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA CLARA DOVAT de GEYMONAT (Ficha C. Nº 83, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9200 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PERERA BREO de OCHOGARAY (Ficha C. Nº 57, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9212 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO REISCH MILANO (Ficha C número 71, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9201 Jn.1.o.v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA TOMASA o TOMASA ELVIRA ALMADA de ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9539 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

miento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de NIZA YAVICOLLI de FERRER o NIZA ELVIRA YAVICOLLI TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad marzo 7 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9556 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAGUINGE de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9828 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GREGORIO MONTI ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 18 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9826 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STRICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9825 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO APOLINARIO BIA o BIA GURGITANO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9823 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ASIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9824 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ICASURIAGA GIL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9819 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PORCAL de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 14 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9820 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA YARZON de MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9821 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BRUNO CHUMINO, LORENZO BRUNO CHUMINO y DOMINGA ROSA o ROSA DOMINGA BRUNO de VIGNOLI o BRUNO CHUMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9818 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE SCARCHELI o SCARCHELLI MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 31 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9541 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DIAZ BERACOCHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 8 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9467 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MASSA LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9468 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO ANTONIO UMPIERREZ y don MIGUEL ANGEL UMPIERREZ o MIGUEL ANGEL UMPIERREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 21 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9308 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE AMADO GRAÑA y BERNARDINA IVA GUADALUPE o BERNARDINA IVA GUADALUPE de GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9673 J.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NUÑEZ de GARCIA, (Ficha 396|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9667 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMBROSIO DE LEON GUTIERREZ, (Ficha 206|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9668 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO HEYMAN WECK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8371 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8277 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO BAEZ y FORTUNATA REGINALDA BAEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9113 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GABARAIN o NICOLAS GABARAIN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8278 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ REY y MARGARITA JUANA BOIVIN o BOIVIN CAMEL de SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 8370 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9108 My.31-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAETANO o CAYETANO SANSEVERINO y GABRIEL ARCANGEL SANSEVERINO (F. 545|73), citándose a los herederos, acredores y demás interesados a que concurran dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9114 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD PONS de DANTAZ, como herencia yacente llamando a todos los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, febrero 5 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) D. 21|7|34 20|pub. 31653 Jn.13-v.jn.27. Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANDRES BRASESCO COSTA (L. 27, F.o 574, N.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10055 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA COCCARO de PEPE (L. 27, F.o 576, N.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10054 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASTRASCUSA de CAMEROTA o CARMEN MASTRACUSA de CEMEROTA (L.o 27, F.o 557, número 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10053 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA FORNARI ROSSO de PINTOS (L.o 27, F.o 573, número 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10051 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA de SANDES (L.o 27, F.o 565, N.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10044 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de SILVEIRA (L.o 27, F.o 568, N.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10043 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ADELAIDA o ADELA LEVAGGI de HOLZMAN u HOLZMANN (L.o 27, F.o 563, N.o 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10050 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOFIA o MANUEL JUAN PRESBITERIO SOFIA o MANUEL ANGEL PREVISTERIO SOFIA, (Libro 27, Folio 577, N.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10045 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES CACCIA de NORBIS (L.o 27, F.o 573, número 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10046 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LADISLADA CASTRO de GONGORA e HIPOLITO GONGORA (libro 27, F.o 574, N.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.600 10|pub. 10047 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE ANDREA (L.o 27, F.o 567, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10048 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSA DONATA o GRACIOSA ARGUINARENA de CARTABBIA, (L.o 18, F.o 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10049 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEOFILO MANDETTA, (L.o 18, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10052 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ADILFE PRESENTADO, (L.o 18, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10056 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHIARLI de PALERMO, (L.o 18, F.o 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10057 Jn.13-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROSALES, (L.o 18, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10058 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PABLO THEVENET BRUNETTI, (L.o 18, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9981 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORTIZ VALDENEGRO, (L.o 18, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10059 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de DORA EMMA PINI GIOVIO de MONFORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 23 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9469 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANASTACIO o VICTOR ANASTASIO o TIMOTEO VICTOR o TIMOTEO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha junio 1.o de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9809 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDA GRAÑA de GONZALEZ y GRACIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 31 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9808 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SAYAVEDRA RODRIGUEZ de ARTIGAS SENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9807 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO o JUAN UDOLFO SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9572 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA RIVERO de ROCHA y TIBURCIO QUINTIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9570 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FIRMIANO AMARAL SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9569 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ROCHA de CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9571 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO NUÑEZ CORREA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 22 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9573 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUBIZA o SUBIZA CALERO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9574 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOSA de MACIEL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9575 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO RODRIGUEZ o ARSENIO OCTAVIANO RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9576 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO o MODESTO VICTOR MACHADO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9577 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA MARCAIDA de ESCUDERO o MARCAIDA LAPITZ de ESCUDERO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 25 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9578 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO AMADO MARTINEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 9579 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SARALEGUI o SARALEGUI PRIETO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9580 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9581 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CUENCA o CELINA CUENCA y RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1973. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9916 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA BENEGONI o VENEGONI de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9540 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPOS TEIXEIRA o PEDRO TEIXEIRA CAMPOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de mayo de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9509 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA DECUADRO de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9224 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZORRILLA o GERMAN ZORRILLA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 3 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9508 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTIN o QUINTINO IFRAN y de CONCEPCION GUTIERREZ de IFRAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9510 Jn.6.v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ALVAREZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9635 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALOTTI VIONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9636 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REINA LINARES de LIMA o de DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9637 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MORALES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9638 n.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GALARETO SAN MARTIN o ROMEO GALLARETTO o SEVERINO ROMEO GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmedia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9639 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDA FERREIRA o FERREYRA de FERREYRA y MARIA ESTHER FERREYRA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9285 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON MONTELONGO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9286 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SELLANES SELLANES de ESGORLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9287 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LISTUR de BIDEGAIN o ISABEL LISTUR OHACO o ISABEL LISTUR OHACO de BIDEGAIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 15 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Eudusyen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9186 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMA CASTRO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9187 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GEYMONAT o GELMONAT FELIX, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9191 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALBERTO SANTOS STEINER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9190 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MELONIO de VICO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9189 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA ROBLES de TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9188 Jn1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA DELIA GORO o GORO BETLZA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9185 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE ALEJO HOUNIE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 24 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9192 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAFAEL PEDRO VITELIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 21 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10019 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELBIA SEOANE de LEITE o ELVIA SEOANE FREITAS de LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 28 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10020 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BALBINA DUARTE de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10921 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 28 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10922 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HOMERO SEGUNDO ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9473 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIEGO IRABEDRA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 21 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9474 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ANGEL BASSO OLIVEIRA, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz.
1) $ 6.000 10|pub. 9538 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO FERNANDEZ o CASIANO FERNANDEZ BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9284 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO PEREIRA o ERNESTO PEREYRA o ERNESTO REIMUNDO PEREYRA y de OSMARIN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9282 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BELTRAN de CRIZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9899 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9900 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9901 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SUAREZ o EUSEBIA SUAREZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9281 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO ARROYAL o JULIAN ARROYAL o BALDOMERO JULIAN ARROYAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9280 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO o APOLONIO ELEUTERIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9277 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ de TERRA, LUIS ALBERTO TERRA NUÑEZ, FERNANDO o FERNANDO LUIS TERRA NUÑEZ, GUILLERMO, o GUILLERMO NICANOR IVANNE TERRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9278. Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9273 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA JACINTA MACHADO o ELMA JACINTA MACHADO de LAPITZ, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9279 Jn.1.o-v.jn.14.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA e IRIS SANTANGELO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 de la ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en la sexta Sec. Judicial de Tacuarembó, padrones números 1.351, 4.197 y 5.109, señalados con los números 10, 21 y 33, en el plano del agrimensor Modesto J. Iturralde de diciembre de 1953 y prometidos en venta a LUIS ANGEL SORIA, DARCI LOPEZ y CAMILO RODRIGUEZ OLIVERA, respectivamente. — Propietarios: Artigas Santángelo de Silva e Iris Santángelo.
2) $ 45.000 15|pub. 8905 My.29-v.jn.18.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promitente comprador de solar a plazos:
MARIO J. ROLDOS, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, solar 17 de la manzana O, paraje Parque de Miramar, padrón 2873 mjs.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 30.000 15|pub. 9533 Jn.6-v.jn.27.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.
2.o) Consideración de los informes del directorio y de la Comisión de Cuentas.
3.o) Consideración y aprobación de Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.
4.o) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.
5.o) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.
6.o) Fijación del número de directores y elección de nuevos directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.
7.o) Remuneración de los señores directores.
8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionista que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 33.500 7|pub. 9959 Jn.12-v.jn.21.

C.U.T.I.S.A.
COMPAÑIA URUGUAYA DE TIERRAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 28 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en el local social de 25 de Mayo 470, escritorio 1 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Elección del Síndico y su suplente.
3.o) Retribución del directorio y del Síndico.
Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificado bancario supletorio con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 15.000 5|pub. 9936 Jn.12-v.jn.18.

CABO FINISTERRE S. A.
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1973 a las 10 y 15 horas, en Misiones 1361, Piso 5.o, Escritorio 47, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Depósito de Acciones: Hasta el 28 de junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 5.000 2|pub. 10092 Jn.13-v.jn.14.

CERRITO S. A.
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1973 a las 10 horas, en Misiones 1361, Piso 5.o, Escritorio 47, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración.
3.o) Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.
Depósito de Acciones: Hasta el 26 de junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 5.000 2|pub. 10093 Jn.13-v.jn.14.

MARYLAND S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1973 a las 17 horas en la calle Rincón 432 Escritorio 24, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigesimoquinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Honorarios del Directorio.
3.o) Elección de nuevo Directorio y sus suplentes.
4.o) Designación del Presidente del Directorio.
5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Tres días antes de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 11 de los Estatutos. — Montevideo, junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 5.000 2|pub. 10094 Jn.13-v.jn.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1973 a las 11 horas en el Local Social de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 3372, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Sidicatura, correspondiente al vigésimosexto Ejercicio, que comprende el período 1.o de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973.

2.o) Elección del Síndico Titular y Suplente por el Ejercicio 1973|1974 (Art. 36 de los Estatutos Sociales).

3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistencia y voto a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Luis Alberto de Herrera N.o 3372, de 9 a 11 y de 15 a 17, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito Bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (Artículo 21 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, 11 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 32.500 5|pub. 10067 Jn.13-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de junio próximo a las 10 horas, en su local social de la calle Rincón 487, piso 3, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.

2º Retribución a Directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve Directores.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 25.000 5|pub. 9983 Jn.13.-v.jn.20.

4–Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EMA LUCIANA, MANUEL y JOSE GONZALEZ GARCIA, solicitando se expida a nombre de Armanda Susana González de Besomi, título duplicado del nicho N.o 2643 del Cementerio del Buceo, por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.

4) $ 25.000 10|pub. 9651 Jn.8-v.jn.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HUGO VILLAMARIN LOPEZ solicitando se expida a su nombre título duplicado del nicho N.o 1252 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.

4) $ 25.000 10|pub. 9157 My.31-v.jn.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ELENA BASILIA CORBO SOTELO de SALVO, MARIA LEONOR CORBO SOTELO y DORILA E. CORBO SOTELO de ROVERANO, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del Nicho N.o 2548 del Cementerio del Norte del cual son titulares, los restos de Regina Montrano de González, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho a dichos restos, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.

4) $ 30.000 10|pub. 9305 Jn.4-v.jn.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GUSTAVO ADOLFO y CARLOS MARIA MARTINEZ SEGUI, MARIA BLANCA MARTINEZ SEGUI de SECEMSKY, NORMA MARTINEZ SEGUI de SZELZA, CRISTINA ALMA VASSALLO MARTINEZ y VERA ILIANA, EDGARDO VICENTE, SERGIO RODOLFO e ILIANA HAYDEE MARTINEZ ZIMARIOFF, solicitando se expida a nombre de Vicente Martínez Arosteguy título duplicado del nicho número 119 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos.

Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.

4) $ 14.000 10|pub. 9172 Jn.1.o-v.jn.14.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MENPHIS MAS DE AYALA de MENDEZ y RAMON NESTOR MENDEZ VARONI (V.66|73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero.

5) $ 16.000 20|pub. 9259 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO IRIBARNE y ROSA NILDA ANDRADE de IRIBARNE, (V 22|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8687 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS FRICK DAVIE y XENIA YEWDIUKOW de FRICK (Ficha C. 710|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9384 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL ERMAN y MINDLA OSTROW, (Ficha C. 1916|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9501 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO NELSON ICHAZO y NELIS TERRA (Ficha C. 446|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8353 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 8079 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad de Bienes de los cónyuges ANTONIO O. BLANCO y ELFA JOHNY BORGES BARBOSA (332|972) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9729 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ATILIO DE ARMAS y MARIA ROSA CAMIO, (44|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 16.000 20|pub. 9785 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAAC JACOPO SAPIR Y MASSADA OSTRINSKY (150|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9402 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO TECHERA y ROSA VENTURA VARELA (50|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9403 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANDRES GALLO y MARIA CRISTINA MALDONADO (522|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8355 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBINA RIVERO de PEREZ o ALBINA RIVEIRO de PEREZ y ENRIQUE PEREZ PEREZ (24 973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9400 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LYDIA CLARA LEVY y JACOBO AZAR (Ficha 98|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9082 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ICARDI y JOSEFA DEL CARMEN PUSTER (Ficha 130,V,1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8598 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JAUME SOUTO FERRANDO y OLGA GARCIA MARTELL (Ficha 142|V 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9083 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LEON GOLINSKI LEVIN y ANA DUCAT FLEISER (Ficha 554|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. —
5) $ 16.000 20|pub. 8949 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por auto de 7 de junio de 1972 ELBIO FLORENTINO CALLEJAS MARQUEZ y NORMA BUSTOS DI PUGLIA (F. A. 548|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 9861 Jn.11.-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO BAUSERO AGUIRRE y NORA ISABEL VALLA LOPEZ (por auto de 7|3|73) (F. A. 150 973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9362 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MEREDO o MERIDO ALVAREZ y NELSA MARIA TEIXIDOR BALMA (Ficha B. 126|73) (por auto de 9|3|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9144 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROBERTO o FERNANDO o ROBERTO GONZALEZ CAMPORA y MARIA DEL ROSARIO BARBONI URRABURU (Ficha B. 310 73) (por auto 11|5|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9143 My.31.-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILLEGAS CASALES y SELMA VILLAFAN FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9023 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO OUTEDA CAMPELO y PURA RODRIGUEZ CASCO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8586 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO YANKELEY FARFALLA y GRACIELA TERESA SILVEIRA SOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8587 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA LAURINO y JOSE LUIS SIOLA, (Ficha 288|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8590 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONNIA ISABEL GONZALEZ y HUGO VILLAVERDE (Ficha C. 198|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9430 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA TCHAPRASDIAN y MARTIN KELECHIAN (Ficha C. 806|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9427 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO BUTLER SUDRIERS y MARIA del HUERTO ESTABINI ANZA (Ficha 300|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8947 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PABLO SANTOS ADRIANO y MARY MIRTHA MORENO RODRIGUEZ, (Ficha A 140|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10029 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MABEL PEREZ y NAKHLE TANNOUS WEHBE (. 48-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9148 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO HORJALES FRANCOLINO e IVONNE TEXEIRA CASTILLO, (Ficha A. 144|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20|pub. 9728 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VEGA y BLANCA ROSA HUERTAS, (Ficha A. 36|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8964 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7938 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAUVEZIN LANZA y CELSI RAMIREZ (Ficha A. 663|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, en los respectivos autos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9390 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE

ARMAS de SUAREZ MARIA DE LOS ANGELES contra JORGE CARLOS SUAREZ, (ficha E-220|73). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10087 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Julio Mihalyi contra GLORIA MARGOT MAZZOCHI (ficha E-162|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10088 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL NUÑEZ SANTOS y RAQUEL ROSA GARCIA de NUÑEZ, (ficha E-194|73), y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 6 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10089 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUTIERREZ, JORGE EDUARDO y ELVIRA MEXIGOS (Ficha E. 178|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9612 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO y FRANCISCO HRANILOVICH (Ficha E|298), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9085 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERNARDO o BEREK KAMIEN ZUKENIK y REBECA LITVAN BAR (Ficha E. 148|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9329 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PRALONG VICTORINO ILDEFONSO y ELFA EDITH GUTIERREZ FERREYRA, (Ficha E. 180|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9503 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LJUBIMIR JOSE SKUNCA y ORFILIA ARCANGEL PIÑEYRO (Ficha E 176|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8542 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL y MARTA REY CASTRO (Ficha E. 114|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9145 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REYES, LUZ BRENDA con RODRIGUEZ TABEIRA YLIO HOMERO (Ficha E|203), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8769 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA BENITA LARRASCQ con JORGE ANTONIO MOSTEIRO (Ficha E. 440), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8467 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ERNESTO ACUÑA y ANA MARIA GUERENDIAIN (Ficha E. 152|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8354 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN BRANDON con ANTONIO ORTIGUERA, (Ficha E 168|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9783 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABELARDO TOMAS GIMENEZ y ELENA SATURNINA ANDRADA (Ficha E. 210|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9418 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por "WOLFGANG RICARDO BERGENGEJEN y VERA ELIZABETH HELLER (Ficha E 172|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9027 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MAURICIO HOROWITZ HEIMANN y NORA CYJON STOLOWIEZ, (V-211|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9860 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELICA NIEVES CLAVIJO y SILVESTRE ALFREDO ESPOSTO, (V-21|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9784 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges ERIKA KATE SCHENECKENBURGER y JULIO CARLOS HOLZER WURTH (V. 369|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9544 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges WALTER DOMINGO IZZI y LERIDA ALBA MATEAUDA (V. 237|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9559 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges CLOTILDO ARTIGAS SANCHEZ y ORFILIA IRIS MATTA (V. 557|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9513 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR CHUY STINTON y MARNE LEONILDE BASELLI, (V|51|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8984 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO DANIEL ALVAREZ y GRACIELA LAXALDE (V. 235 973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9350 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELIDA RIEYRO y NOE FRANCO, (V. 473|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9149 My.31-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CORINA AMALIA LOUBEJAC y WALTER CANOURA, (V. 25|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 8956 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO ATILIO DOMINGO CAVALLARO y MARIA TERESA COLOMBO. (F. B-877|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9782 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO CHAVARRIA y RUTH SUSANA AGORIO (Ficha C. 3023|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9500 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUARDO HUGHES y MARTA TERESITA GONZALEZ (Ficha C. 881|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9142 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SETRAK SOBADJIAN PABAKIAN y FANNY ACUÑA (Ficha D.151|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 8983 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OYHANTÇABAL y MARIA IRIS CIAPESSONI (Ficha D. 3011|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 8785 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO JOSE GIORDANO y LOURDES GRACIELA PIEGAS (Ficha C. 1441|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8921 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MARIA del CARMEN MASSA (Ficha C. 415|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8352 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDISON ROMAN ERRAZOLA y HAYDEE CATALINA LUSSICH (157|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuetso por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9401 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE ILLA del CASTILLO y BERTA CELESTINA BENINCASSA CARBALLO (181|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9730 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME DEL RIO y MARIA ADELAIDA GONZALEZ, (D. 623|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8985 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RICARDO PIERRE TUDISCO SEGALERBA y ALBA LUZ SANTOS ANCHETA (D. 201|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8986 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NESTOR ENRIQUE TIZON y MARIA JULIA RAMOS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9885 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER MUÑOZ BRAGA y RAUL ESTEBAN TORRES PEPE (Ficha 203|V|164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1973.

5) $ 16.000 20|pub. 9859 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE IMBROSIANO y NELLY ISABEL RIBADULLA (Ficha 91|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.

5) $ 16.000 20|pub. 9425 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socoedad conyugal integrada por JUAN CARLOS GARBINO y BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 57|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.

5) $ 16.000 20 pub. 9426 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KARL KONRAD HEINRICH VOLKMAR BARMANN y NANCY NOEMI REY (Ficha 47 V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8688 My.25-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL JULIANO STAZIONE o STANZIONE y CAROLINA ANGELA SIRITO BORGES (F. 125.973), (por auto de 15|III|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9726 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JOSE LOPEZ CASTAGNA y PERLA GLADYS CAMBON CANTERUCI, (por auto de 27|4|73) (Ficha B. 199|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9397 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA RAQUEL PATRONE y JULIO CESAR CARVALLO, citándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9025 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBUSI y PEDRO del PINO MORA, (por auto de 27|9|72 (F. A. 587|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8943 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTERO o ANTERO BERTOLDO LEITES ALVES y LELIA GOMEZ OLIVERA (por auto de 23|4|73) (Ficha B. 181|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8922 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MAISONNAVE BAZZINO y MARINA MACEDO, (por auto de 14|2|73), (Ficha B 25|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8541 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALCOBA y MARIA INES PANASCO (F. 173 973), (por auto de 2|4|73), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8446 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS, citándose a todos los interesados para que

comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7939 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LEMA VARELA y MARTHA RAZETTI STORACE (Ficha C. 231|73) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Julia Telechera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8924 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA HEIDER LACAVA y JULIO EMERSON RIOS (Ficha 1335|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8589 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBINO GARCIA COCHON y MARIA AMANDA TORRES. Ficha 259|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9084 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA PERDOMO y CESAR PEDRO D'ATRI, (Ficha C 833|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8591 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 977| 1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5996 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO CABRERA y LAURA RENEE FERREIRA (Ficha A. 195|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9303 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENTANCUR MAÑE, OSCAR ALFREDO y VILMA NORMA DELLE ONDE BORGO (Ficha E. 197|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9502 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORAIS CAROLINA y HECTOR AGUSTIN BARBIERI, (Ficha E, 185|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9147 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA ALICIA DAVITIAN y JEAN ATAMIAN (Ficha E. 629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9146 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAZETTI EDUARDO JORGE y ELENA LEBORGNE (Ficha E. 113|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8923 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IDO MARTINELLI con CIRIACA CELFA MEDEIROS (Ficha E. 561|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9181 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS CUADRA y CARMEN SUSANA ANTONIELLO (Ficha F. E. 97|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16 000 20|pub. 9326 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GIRSON y CLORINDA MORENI (Ficha E. 225|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 1.o de junio de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9727 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN MARIO PEREIRA y LUCIA BLUMSZTEIN (Ficha E 331|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8544 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ y ADELA JUANA BONILLA. (Ficha E|11|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8545 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO DEVALES POSE y MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (Ficha E. Nº 149|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8253 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN LAPETINA ROURE y JOSE PEDRO SOBRAL PEREZ, (Ficha E. N.o 217|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9398 Jn.5-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS o LUIGI MARENCO CAROZZO y LILIA CELESTE ACOSTA GARCIA (Ficha E|469|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8543 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal, existente entre MARIA DELMA SILVEIRA de VIANNA y FRANCISCO VIANNA PAIVA, (Ficha 160|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9693 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARIA ELENA FELIX y FILADELFIO FERREIRA, (Ficha 118|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9692 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre TABARE SOUZA CASTILLO y DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha 62|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9007 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICTOR ARTECHE y ANA LUCIA FRANÇA (Ficha 211|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8153 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN LAURO SEVERO y GASPARINA MARTINEZ BRASIL, (Ficha 162|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, den-

tro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8212 My.31-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8050 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, en autos: "Re Serra, Luis Alberto con TEOFILA MARIA I. FUENTES GALLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 284|973), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8394 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. Carlos A. Mata, en autos: "DOGLIOTTI OCHART MARIA TERESA con HAROLDO JUAN VIDAL CORTINAS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 785|972), se hace público que se decretó la disolución legal de bienes de los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo 25 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9553 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DARIO CONSTANTE BERRUTTI MARANCHELO y MARIA MARGARITA DROCCO (Ficha V. N9 115|73) y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9371 Jn.6-v.jn.28. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PATRICIO ATILIO TARALLO UMPIERREZ e IRMA GHIZZO FALCONE (Ficha V. N9 6|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8407 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BENADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 97|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 22 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9047 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos: ADAN URIA y BEATRIZ SHAW. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 118|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 27 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8396 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "AIDA TERESA RODRIGUEZ con ANICETO JACKSON. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (38|972), se hace saber que en fecha 22 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Aída Teresa Rodríguez y Aniceto Jackson, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, marzo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9394 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUIN GONZALEZ y CELIA CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 132|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Melo 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8397 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "JESUS ADAN SOSA y OLGA BARGAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (127|973), se hace saber que por decreto de fecha 16 de abril del año actual, se dispuso la disolución y liquidación legal existente entre Jesús Adán Sosa y Olga Bargas, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9593 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "LUIS PLENARIO LOPEZ MONTERO y BEATRIZ LEONARDA IZQUIERDO RECARTE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 176|1973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9358 Jn.4-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARQUEZ y C. RAQUEL GUTIERREZ (F. N.o 327-C|971), citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, mayo 23 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10081 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARDO ALBERTI PEDERNERA y MILKA ELENA MOLFINO (Fa. N9 132, C. 1973) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, mayo 8 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 8856 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PASSARINI y ANA ELENA MEIXNER (Ficha C. N.o 355, Año 1971), y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, mayo 9 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8240 My.31.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|X|972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO JOSE DOMENECH DE ARMAS e IRENE DE ARMAS WALIKOSQUI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 1º de setiembre de 1946. — Rosario 15 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9016 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 9 de mayo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO AGUSTIN MARTINEZ MARMISSOLLE y NORMA VICTORIA RIVOIR PILON, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 22 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9683 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 21 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS ALBERTO TIRELLI CAVAJANI y CARMEN MINOSKA VECHI GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 25 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9627 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS LEMOS y OLGA RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8625 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARCELINO de los NIEVES y CLARA ALCIRA BARRERA, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8631 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: HECTOR DANIEL EMICURI y DALIA CARMEN MINETTI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8633 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN CARLOS ESTELA MARTI-

NEZ y NATALIA CALABUIG RODRIGUEZ (Ficha N.o 597|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9670 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos REYNALDO ARDUIN BASTIE y JUANITA PESANHA SIMA (Ficha número 111|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9671 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ y TERESA VIERA CORREA (Ficha N.o 323|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9672 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA SAN MARTIN y GLADYS YOLANDA ORREGO, (Ficha N.o 1562|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9115 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DATIR SUAREZ BATISTA y TERESA DEL CARMEN SUAREZ BATISTA, (Ficha N.o 105|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9117 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN CLEMENTE SANABRIA PEREZ y NELLY OLIVER RAYMOND (Ficha Nº 335|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9116 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMADOR MENDEZ SANJURJO y CARMEN CORBO MEDINA (Ficha número 69|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8380 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugay de bienes existente entre los esposos JUAN RAMON CORREA INZAURRALDE y MARIA TOMASA GIMENEZ (Ficha N.o 274|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8381 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1º de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTINA PEREYRA y RAMON SILVERA TECHERA (Ficha número 1522|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9076 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANA LUISSI SILVEIRA de GUADALUPE y NELSON MARIA GUADALUPE GUADALUPE (Ficha número 1459|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8379 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PILAR EUSTAQUIO DIAZ DELGADO y TORIBIA FIGUEREDO URRUTIA, (Ficha Nº 211|73), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8378 My.22.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELVIS MARIA SALVATIERRA con MARIA HILDA DAGLIO (Libro 27, Folio 540), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú 12 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9102 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Paysandú en autos: "Medina de Siri María Raquel c. SIRI, CLAUDIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (Libro 27, Folio 538, N.o 101), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Raquel Medina y Claudio Siri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 8842 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ARGENTINA CRESPO contra LUIS MARIA TORRES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 219, N.o 726), se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis María Torres y Rosa Argentina Crespo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 9101 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PAGOLA MANUEL BENJAMIN y MARTA BEATRIZ ALZAMORA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (862|C|1972)", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los referidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, octubre 10 de 1972. —Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9582 Jn.7-v.jn.28. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OSMAR CARDOSO ELIZONDO y MARIA CECILIA CARDOSO CARDOSO, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 28 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
1) $ 16.000 20|pub. 9810 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIRIO WALTER MONCHETTI y ODILA SANCHEZ de MONCHETTI (A. 143|73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8731 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 2677 de fecha 5 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA CABRERA e IGNACIO ALMEIDA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que él que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José mayo 28 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9817 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO ARAUJO y SABINA ESTHER SARAIBA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. —Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9475 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre BARTOLO ARTURO GORDILLO y NILFA HINGINIA CROSSA (Ficha 858, año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 9902 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación

de la sociedad conyugal existente entre PEDRO MARIA DE LEON y DALIA BASILICIA IZA (Ficha 23 C. año 1973), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 9283 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL DELLEPIANE MESA y LILA BLANCA IRIARTE ARAMENDI (Ficha 182|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 8524 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.21-v.jn.15.

6-Disoluciones de Sociedades

ALZA S.R.L.

El 2 de abril de 1973 se disolvió totalmente la sociedad ALZA S.R.L. ramo venta por mayor y menor artículos almacén y afines, domicilio Jujuy 2508, Montevideo. Acreedores presentarse Estudio Zak, Mercedes 855 escritorio 407.
6) $ 20.000 20|pub. 9786 Jn.11.-v.jl.9.

TARANTOLA Y COMPAÑIA

Con fecha 27 de diciembre de 1972, se procedió a la disolución de la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social TARANTOLA Y COMPAÑIA con domicilio en 25 de Mayo 444. Acreedores presentarse en Cerrito 461 Piso 3.o, Montevideo.
6) $ 10.000 10|pub. 10000 Jn.13-v.jn.27.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "FAVORITA PALERMO PEDRO con BEATO LANDO MARIANA. Divorcio por causal" (Ficha D. 54|973), se cita, llama y emplaza a Mariana Beato Landó para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 9504 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ, Divorcio Causal" (Ficha D.20|73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7968 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGÜEY DIEZ de TEJADA. Divorcio. (Ficha E. 158|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yagüey Diez de Tejada, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 8182 My.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Ficha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en las de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|973) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31375 My.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez, María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Cándido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dispuso en autos: "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Divorcio" (B. 487|73) y "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Auxiliatoria" (B. 489|73), citar y emplazar a Sara Miramontes, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20,4|55) 30|pub. 31458 My.25.-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarne Pérez Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita, llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante éste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125|972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo abril 13 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Farías de Ramírez Norma Raquel contra HUGO RAMIREZ. Divorcio" (Ficha E-109|73), se cita, llama y emplaza a don Hugo Ramírez para que comparezca dentro del término de treinta días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 8.000 10|pub. 10090 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 37|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Elsa Raquel Caligari contra LEOCADIO CLODOMIRO BANEGA, (F. E. 169|973), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Leocadio Clodomiro Banega, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 8513 My.24-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656|970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA. Divorcio" (Ficha Civil 655|970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dispuso en autos "Mauttone, Luis María contra SONIA RAQUEL RAMIREZ. Divorcio" (9|C|973) citar y emplazar a Sonia Raquel Ramírez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) $ 24.000 30,pub. 8743 My.25.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo ... de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

8-Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Emplazamiento

Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria señorita BERTA MARY VEGA, para que comparezca a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Artículo 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), se cita para que se presente, dentro de los tres días a partir de la publicación de este emplazamiento, para reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de te-

serla por renunciada. — Proc. Elsa L. de López Ravera. Instructora Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 31657 Jn.13-v.jn.15.

OFICINA UNICA DE SUMARIOS
Emplazamiento
Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria señora PERLA ACOSTA de ORIQUE, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Artículo 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), se cita para que se presente, dentro de los tres días a partir de la publicación de este emplazamiento, a efectos de reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada — Proc. Elsa L. de López Ravera, Instructora Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 31658 Jn.13-v.jn.15.

OFICINA UNICA DE SUMARIOS
Emplazamiento
Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria FLOR DEL ALBA CARBALLO de GARIN, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Artículo 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), se cita para que se presente, dentro de los tres días a partir de la publicación de este emplazamiento, a efectos de reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada — Elsa L. de López Ravera, Instructora Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 31659 Jn.13-v.jn.15.

OFICINA UNICA DE SUMARIOS
Emplazamiento
Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria señora CLOTILDE VINCON de VIGANO, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se le emplaza (Artículo 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), para que se presente dentro de los 30 días a partir de la publicación de este aviso, a reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada — Proc. Liliana Cella Castro, Instructora Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 31660 Jn.13-v.jn.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO. — Se emplaza y cita a la funcionaria NILDA FERRIOL por el término de noventa días a que comparezca ante el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que se le instruye por resolución de Directorio de fecha 11 de abril del corriente, a fin de justificar en forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — La Gerencia.
8) (C. C.) 30|pub. 31405 My.22.-v.jl.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "El Estado contra JOSE MARIA CASTRO y CIA. Cobro de pesos" (L.o 25, F.o 565), se cita y emplaza a la firma demandada "José María Castro y Cía.", para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — Héctor T. Lemez, Actuario.
8) (C. C.) 30|pub. 31649 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a BLANCA JULIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ramírez, Delfino y Burmghi de Ramírez, Olga con García, Blanca Julia. P.P.P." (Ficha B. N.o 131|973, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario. — En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 10|pub. 31583 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Pando, dictada en autos "Pintos Olara contra NORMANDO LEONCIO ALZU GUARDA" (Ficha 60|C|973), se emplaza a Normando Leoncio Alzú, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Pelufio, Actuaria.
8) $ 18.000 30|pub. 8505 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita, llama y emplaza a don GABINO VICENTE OVIEDO (Ficha 608.C|973) a fin de que comparezca en autos, por sí, o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, mayo 21 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31430 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
En autos: ELIDA LIDYA ANDRINOPLE. Posesión Notoria de Estado Civil. Ficha número 406 año 1973, se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
8) $ 8.000 10|pub. 9628 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — En autos: "María Ibarra contra SUCESION de ESTANISLADA FLORES. Investigación de Paternidad" (Ficha N.o 1773, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Ibarra iniciando juicio de investigación de maternidad contra la Sucesión de Estanislada Flores y se mandó citar y emplazar a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de pobreza. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31532 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.29-v.ag.3.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (UTE)
EXPROPIACIONES PLAN COPOE
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio Interventor de UTE, R. 73.341 de fecha 30 de enero de 1973 recaída en el expediente Nº C-2-B-I-150 designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de lo dispuesto en la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1964 el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Toscas) empadronada con el N.o 652 en mayor área, superficie a expropiar 2.500 m2, propiedad de Mario Ferreira.

Por la misma resolución se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.
Con arreglo a lo dispuesto por la ley se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de UTE (10º Piso del Palacio de la Luz Montevideo) o Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Carlos Ma. Anavitarte, Subgerente, Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C. C.) 10|pub. 31626 Jn.11.-v.jn.25.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio Interventor de UTE, R. 73.332 de fecha 30 de enero de 1973 recaída en el expediente Nº C-2-B-I-146 designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de lo dispuesto en la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1964 el inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones (La Floresta) empadronada con el N.o 6164 en mayor área superficie a expropiar 3327 m2. 92 dmc. propiedad de Francisco Rial S. A.
Por la misma resolución se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.
Con arreglo a lo dispuesto por la ley se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de UTE (10º Piso del Palacio de la Luz Montevideo) o Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Carlos Ma. Anavitarte, Subgerente, Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C. C.) 10|pub. 31627 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra Sucesores de AMALIA ALVAREZ. Expropiación" (Libro 27, Folio 458, N.o 777), se cita llama y emplaza a todos los propietarios del bien, parcela Padrón N.o 111, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 9 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
9) (C. C.) 10|pub. 31666 Jn.13-v.jn.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos TIBONI VADELL NARCISO HILARIO. Incapacidad, se hace saber que por resolución de fecha marzo 26 de 1973, se declaró en estado de incapacidad, a Narciso Hilario Tiboni Vadell, designándose curadora propietaria a la actual interina, María Cloris Pouso de Tiboni, a quien se le discernió el cargo por la presente resolución
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 10.000 10|pub. 9948 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, por resolución de fecha 14 de noviembre de 1972 se nombró curadora interina, del presunto incapaz ARTIGAS CARDOZO AZOR, a doña María Blanca Azor, habiendo aceptado la misma, el cargo con fecha 29 de noviembre de 1972.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 9631 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: SANTARCIERE GIORDANO, JOSE ANTONIO. Incapacidad. (F. C. 1019|969) se hace saber que por resolución N.o 4867 del 1.o de agosto del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó Curadora del incapaz José Antonio Santarcieri Giordano a su hermana Micaela Adela Santarcieri Giordano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437 C. Civil). — Florida, diciembre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
10) $ 8.000 10|pub. 9322 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORREA PEREIRA NUÑEZ, LUIS MARIA. Incapacidad" (L. 27, F. 391, N.o 510), se hace saber que por auto N.o 51 de fecha 1.o de febrero de 1973, se decretó la incapacidad de Luis María Correa Pereira Núñez, nombrándose curadora del mismo a cuñada Gregoria García de Correa, quién aceptó el cargo con fecha 2 de abril de 1973.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, mayo 8 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
10) $ 10.000 10|pub. 10061 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: DRESZL de TUREK, CATALINA Incapacidad. (Ficha A. N.o 1.244|1972), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Catalina Dreszl de Turek designándose Curador del mismo a su hija doña Irene Turek. Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — San José, 25 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 9642 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "TOMAS ERNESTO PEREYRA. Incapacidad" (Ficha N.o 523 año 1970), se hace saber: que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1971 se declaró en estado de incapacidad a Tomás Ernesto Pereyra habiéndose designado curador del mismo a su hermano Juan Arístides Pereyra. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 10 de 1973. — Dra. Luisa Elguayen Varela, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CUILIGOTTI SILVA, VALENTIN ADELAIDO. Nombramiento de curador", se hace saber que por resolución N.o 9.140 de fecha 14 de diciembre de 1972, se declaró a don Valentín Adelaido Cuiligotti Silva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en todos los actos civiles, como su curadora, a su esposa legítima doña Teófila Galiano o Galeano de Cuiligotti. — Tacuarembó, febrero 12 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
10) $ 10.000 10|pub. 10023 Jn.13-v.jn.27.

11-Inormaciones de Vidas y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno JUAN JOSE SALGADO SOSA DIAZ, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1494 Apto. 1 al Señor Juez dice: Que optando a título de Procurador, solicita se reciba la información de los señores Gabriel Galán y Juan Manuel de Freitas, quienes declararán sin previa citación sobre mi vida y costumbres, expidiéndome testimonio. — J. J. Salgado. — Rodolfo F. Crocci, Abogado". — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 9883 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Torno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HORACIO AMERICO LUACES MARAZZANO (V. 232|1972), constituyendo domicilio en la calle Chaná N.o 1810, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público solicito se interrogue a los señores Esteban Illia y Miltón Lorenzo sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Américo Luaces. — Ruben M. Fiorelli, Escribano. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9197 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ANA MARIA DORELO VEGA, constituyendo domicilio en Ejido N.o 1415, Esc. 205, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores: Mario César Iribarren Sosa y Wáshington Berlangieri Gavioli, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Dorelo Vega". — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 10108 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. GLADYS CAMAÑO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procuradora solicito se reciba la declaración de los testigos Carlos Rodríguez y Ana Barruetaveña quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Gladys Camaño. — Montevideo junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 8.000 10|pub. 9545 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RAQUEL BARCIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiendoseme testimonio. — R. Barcia López. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9247 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO LOPEZ ASSANDRI constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Raquel Barcia López, quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario López Assandri. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9246 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SUSANA TERESITA GIRIBALDI BORRAZAS de CUMBRAO, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribana ofrezco a Raquel Barcia López y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — S. Garibaldi de Cumbrao. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9245 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Noveno Turno. — MARIA DEL CARMEN ESPINO ORSI, constituyendo domicilio en Soriano 1570, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se reciba el testimonio de Gladys Graciela Tognacca y María Volpi Morat sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo impetrado. — María del Carmen Espino Orsi. — Alberto Skorl, Abogado." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9404 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, RUBEN GRASSI MARIATTI constituyendo domicilio en Miravalles N.o 4410 al señor Juez digo que habiendo optado al Título de Procurador solicito se recabe del señor Carlos Vásquez domiciliado en Domingo Aramburú N.o 2117 y de la señorita Alicia Silva domiciliada en Gral. Luna 1180, información de mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben Grassi. — Ruber Rivero, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9369 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. CARLOS VAZQUEZ ORTIZ constituyendo domicilio en Domingo Aramburú N.o 2117 al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe del señor Ruben Grassi Mariatti, Miravalles 4410 y de Beatriz Seigal Moreno, General Freire 1252, información de mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Vázquez Ortiz. — Enrique Arezo Piriz, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 28 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9634 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — PEDRO MANINI RIOS STRATTA, (V-173|973), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329 escritorio 4, Digo: que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a Juan Carlos Carve (domiciliado Guayaquí 3134) y Tresa Genta Fons (domiciliada Treinta y Tres 1329), sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Pedro Manini". — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 9725 Jn.8 v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos ALEJANDRO JORGE, "Información" (Ficha E. 753|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Alejandro Jorge, constituyendo domicilio en Rincón 438, digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi honradez y costumbres a Alberto Docampo Eirin y Carlos Agustín Buela Bianco, expidiéndoseme testimonio. — A. Jorge. — Carlos Buela Acosta y Lara, Abogado". — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 9182 Jn.1.o.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: VIOLETA HILDA BONORA DULCINI, domiciliada en Sarandí 456, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información del doctor Walter Durán y escribano Carlos M. Pose, sobre mi vida y costumbres, expidiendo testimonio. — Violeta H. Bonora. — Dr. Roberto Musante, Abogado".
Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9583 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: ISAAC ARNOLDO STOLOWICZ MOSCOVICH, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, Apto. 5, al señor Juez digo:
1) Que para optar por el título de Procurador ofrezco la información de los señores Gustavo Delgado y Mauricio Oberlander, a quienes presentaré oportunamente.
2) Solicito testimonio: Isaac Arnoldo Stolowicz, Bernardo Weltman, Abogado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
11) $ 10.000. 10|pub. 9930 Jn.12-v.jn.26.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación Pública N.o 1.107
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "Cal Hidratada" de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle José Martí 3379, al precio de $ 600.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 11 de julio de 1973 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31861 Jn.13-v.jn.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Expedientes Nros. 217.884-2, 322.893, 320.993, 323.841, 314.990-1, 322.520, 196.415, 320.800, 314.436, 322.048, 323.959.

Licitaciones

N.o 7017. — 139.290 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 V. y distintas potencias vidrio natural. Ap.: 17 y 24 de julio, ambos llamados, hora 17. Precio del ej.: pesos 1.200.00 (1).

N.o 7014. — 6 equipos "sistemas emisores y receptores de audio para localizar defectos en sitio en la red de cables de baja tensión (220 V.)" Ap.: 25 de julio y 1.o de agosto, ambos, hora 16. Precio del ej. $ 500.00 (1).

N.o 7015. — 5 ficheros metálicos rotativos de 1 metro 80 de alto, 1 metro 40 aprox. de diámetro, para 30.000 fichas. Ap.: 26 de julio y 2 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).

N.o 7012. — Máquinas de carpintería: cepillo de 600 mm. de hoja y trompo de 45 mm. de alto, con motores eléctricos de 5 H.P. Apertura: 26 de julio y 2 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar $ 500.00 (2).

N.o 7002. — Contratar la construcción del edificio para taller y depósitos de materiales, en Avenida de las Instrucciones-Aparicio Saravia-Casavalle. Ap.: 3 y 10 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar con planos $ 3.300.00. Precio del juego de planos $ 2.800.00 (1).

N.o 7009. — 200 medallas de oro de 15 gramos de peso y 12 quilates de aleación. Apertura 3 y 10 de agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 400.00 (1).

N.o 6995 — Contratar los trabajos de reparaciones en el edificio de la oficina y casa-habitación, en la E.T. "de Porvenir". Departamento Paysandú. Apertura: 7 y 17 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).

N.o 6997. — Contratar la construcción del edificio para la subestación N.o 393, en la calle Sarmiento esquina Maggiolo. Apertura: 7 y 14 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar con planos $ 1.600.00. Precio del juego de planos $ 1.100.00 (1).

N.o 6996. — Contratar la construcción del edificio para oficina y SS.HH., en la Usina de Río Branco. Apertura: 8 y 15 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar con planos $ 1.600.00. Precio del juego de planos $ 1.100.00 (1).

Nros. 7001 y 7003. — Contratar las construcciones de los edificios para subestaciones Nros. 912 y 907, en Caminos Maldonado y Repetto y en la localidad del Cerro, respectivamente. Apertura: 8 y 15 de agosto, ambos, hora 16 para las dos licitaciones. Precio del ejemplar con planos de c|u. pesos 1.800.00. Precio del juego de planos pesos 1.400.00 (1).

N.o 7025. — Contratar los trabajos de reparación y pintura de 2 chimeneas de la sala de calderas "A", de la central Batlle. Apertura: 9 y 16 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).

Licitaciones de "plaza" (1).

Licitaciones del "exterior" (2).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y memorias respectivas que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Octavo Piso, en el horario de 13 y 30 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 13 de junio de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.

13) (C. C.) 5|pub. 31656 Jn.13-v.jn.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1741

Apertura: 27 de junio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: 6 ficheros rotativos giratorios.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 31 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31544 Jn.4-v.jn.15.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N° 1742

Apertura: 28 de junio de 1973, a la hora 13 y 30.

Adquisición de: suministro e instalación de 3 (tres) equipos transceptores portátiles sus accesorios y repuestos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31542 Jn.1.o.v.jn.14.

Licitación Pública N.o 10|973
(Carpeta 4|973)

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez por el suministro de 200 túnicas para el personal administrativo del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías calle Andes 1473: todos los días y horas hábiles la apertura de este llamado se realizará el día 26 de junio a las catorce y treinta horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.

Valor del Pliego de Condiciones $ 1.000.00. — Montevideo, 29 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31576 Jn.6-v.jn.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Licitación N.o 28|973 — Sal Gruesa.

Apertura: 2 de julio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de julio de 1973, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación N.o 29|973 — Contratación de servicios para liquidación de planillas y sueldos.

Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de julio de 1973, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

13) (C. C.) 8|pub. 31653 Jn.13-v.jn.25.

División Comercial — Sección Compras
Año 1973

Licitación N.o 26|73 — Grasa vacuna.

Apertura: 29 de junio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 29 de junio de 1973, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación N.o 27|73 — Contratación de automóviles y camionetas rurales.

Apertura: 28 de junio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 28 de junio de 1973, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 31622 Jn.8-v.jn.20.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitación Pública N.o 1|973

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección Nacional de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vestuarios, con destino a los Economatos dependientes.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Proveeduría, calle Ellauri número 350, en días de oficina y de 12 a 20 horas.

La apertura se realizará el día 29 de junio de 1973 a la hora 15 en Primer Llamado y a la hora 15.30 en Segundo Llamado. — Montevideo, junio de 1973. — La Proveeduría General y Ventas.

13) (C. C.) 8|pub. 31640 Jn.12-v.jn.22.

Licitación Pública N.o 2|973

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección Nacional de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de HIGIENE Y LIMPIEZA, con destino a los Establecimientos dependientes.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Proveeduría, calle Ellauri número 350, en días de oficina y de 12 a 20 horas.

La apertura se realizará el día 28 de junio de 1973 a la hora 15 en Primer Llamado y a la hora 15.30 en Segundo Llamado. — Montevideo, junio de 1973. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 8|pub. 31629 Jn.11-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION No 11|73 — Cpta. 164|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de 2 ficheros metálicos de 50 cajones chicos y 2 carpeteros metálicos de 32 cajones, con destino Intendencia General de Policías, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Andes N.o 1473, todos los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se realizará el día 8 de julio a las catorce y treinta. En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince. Valor del Pliego de Condiciones, $ 1.000.00. — Montevideo, junio 4 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31623 Jn.8-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA PARA OBRAS DE PAVIMENTOS Y COMPLEMENTARIAS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de hasta dos (2) millones de metros cuadrados de pavimentos en las ciudades y zonas residenciales de Piriápolis, Punta del Este y Maldonado.

Los interesados podrán retirar los recaudos informativos en la Dirección de Vialidad y Obras dentro del horario de Oficina al precio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y los pliegos de condiciones completos al precio de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Apertura: día 30 de junio de 1973 a las 9 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal. — Ing. Eduardo Sampson, Director de Vialidad y Obras.

12) (C. C.) 10|pub. 31618 Jn.8-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 816
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de trabajo para el personal tripulante y de varaderos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, (Montevideo), durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego Particular de Condiciones $ 300.00 (trescientos pesos).

Apertura de las propuestas: Primer Llamado, día 11 de julio de 1973 a las 16 horas; Segundo Llamado día 13 de julio de 1973 a las 16 horas, en el local de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso. — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 31633 Jn.11-v.jn.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Reparación del Acceso Uruguayo al Puente Internacional sobre el Río Yaguarón en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso previo pago de su importe en Tesorería (2.o piso).

Apertura de propuestas día 2 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

En caso de no concurrir el número mínimo de oferentes al 1er. llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 6 de julio de 1973 a las 17 horas.

Precio del pliego $ 6.000 (seis mil pesos). — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31555 Jn.4-v.jn.15

Licitación Pública N.o 10|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 45, Tramo Ruta 1, Paso Valdez de 54 km. 273.20 a 62 km. 800 Departamento de San José".

Pliego de condiciones en Departamento II Estudios, 5o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 4 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 10 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31556 Jn.4-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 107
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 9.000 unidades de Porotos de Manteca al Natural, en envases, conteniendo hasta 500 grs. c|u.

Hasta 15.000 unidades de Conserva de Tomates, en envases de hasta 500 grs. c|u.

Hasta 12.000 unidades de Extracto de Tomates, en envases conteniendo hasta 100 gramos c|u.

Hasta 30.000 unidades de Corned Beef en envases conteniendo hasta 500 grs. c|u.

Hasta 12.000 unidades de Garbanzos al Natural, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.

Hasta 20.000 unidades de Paté (en varios gustos), en envases conteniendo hasta 150 gramos c.u.

Hasta 6.000 unidades de Mayonesa, en envases conteniendo hasta 500 grs. c|u.
Hasta 9.000 unidades de Mostaza, en envases conteniendo hasta 250 grs. c|u.
Hasta 18.000 unidades de Pasta de Jamón, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 18.000 unidades de Pasta de Ternera, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 24.000 unidades de Salchichas de Viena, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 12.000 unidades de Sopas Concentradas, de varios gustos, en estuches, sachets, etc., tipo comercial.
Hasta 18.000 unidades de Caldos Concentrados, en varios gustos en estuches, sachets, etc., tipo comercial.
Hasta 7.200 unidades de Ají Molido, en sobres, sachets, tipo comercial conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 9.000 unidades de Adobo, en envases conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 2.400 unidades de Canela en Rama, en envases conteniendo hasta 25 gramos c|u.
Hasta 7.200 unidades de Pimienta Molida Blanca, en sobres sachets, etc., conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 7.200 unidades de Pimentón, en envases conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 7.200 unidades de Orégano, en envases, conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 9 de julio de 1973, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 9 de julio de 1973, a las 9.30 horas.
— Montevideo, junio 6 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31615 Jn.8-v.jn.20.

13–Llamados a Acreedores

ANA MARIA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Acreedores presentarse en calle 25 de Agosto Nº 638 — Montevideo, junio 5 de 1973.
13) $ 10.000 20|pub. 9599 Jn.7.-v.jl.5.

BAR MAR DE FONDO
En Liquidación
Por clausura se llama a acreedores (Ley 26|9|1904). Bar Mar de Mondo. Balneario La Floresta. Presentarse en Juncal 1414 escritorios 8 y 9. — Rubens Oribe - Perla Bardallo.
13) $ 10.000 20|pub. 8143 My.21-v.jn.15.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de junio de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ENRY SALVADOR DE LEON, 18 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Piedra Alta 1708 y MYRIAN MABEL MUSSINI SILVETTI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1503.
JOSE LUIS FILGUEIRA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gaboto 1367 y HELENE MARTHA CHIOSSONI, 33 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Gaboto N.o 1367.

2.a SECCION

LEONARDO MAXIMO MAZZONI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes N.o 1623, Apto. 1 y ESTHER MARIA ELOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1623, Apto. 1.

3.a SECCION

JUAN ANTONIO VILLALBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Roosevelt 470 y BLANCA CELESTE CORBO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 470.

8.a SECCION

CARLOS ROBERTO SASTRE TERAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2425 y RAQUEL MERCEDES ANGERIZ MENDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2425.
JULIO ENRIQUE SALVAGNO MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 3023 y MARTA ESMERALDA ROBLES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3023.

9.a SECCION

HECTOR MARCOS ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot N.o 5720 y MARGARITA GRACIELA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carnot N.o 5720.
POVELAS ZARTSKAS, 67 años, viudo, jubilado, lituano, domiciliado Newton 1568 y MAGDALENA BRAZIONYTE, 67 años, viuda, lituana, domiciliada Newton 1568.

10.a SECCION

CARLOS WALTER PRESTE, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 4689 y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 4689.
JOSE ALBERTO FRANCISCO SOTO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mar del Plata 1666 y ANA MARIA REZK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Rivera 7016.

11.a SECCION

FRANKLIN DALENO SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borjas 2914 y SUSANA JULIA CASSOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Borjas 2914.

12.a SECCION

EDUARDO DUARTE PANASCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3909 y ALICIA GLORIA BETOLAZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3909.

13.a SECCION

JOSE MARKEVICIUS, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bélgica 1782 y AMALIA RODRIGUEZ, 57 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Bélgica 1782.

14.a SECCION

ORTELIO ISMAEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3293 y GRACIELA MIRTA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3293.

15.a SECCION

ROBERTO SEARANI, 25 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Figueiras 2378, Apto. 4 y FELICIA RAQUEL DELGADO, 23 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Figueiras 2378, Apto. 4.
JULIO CESAR MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2819 y MARIA CRISTINA COSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2819.

16.a SECCION

JOSE GERVASIO ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Andaluz N.o 2030 y ALICIA MOTTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 2030.

17.a SECCION

CARLITOS SORIA, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sorata 3398 y SILVIA GOMEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4270 bis.
WALTER SILVERA, 22 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Esparta 3928, Apto. 1 y ALICIA VICENTA ARENAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4528 (Piedras Blancas).

18.a SECCION

CARLOS ENRIQUE RIAL ALMADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2410, Apto. 401 y RAQUEL ANTONIA MANITO FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2410, piso 4, Ap. 401.

19.a SECCION

JOSE ENRIQUE CASTILLO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3357 y BEATRIZ MAZZONI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Centenario N.o 3357.
JULIO CESAR SOUTO, 29 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 2212, Apto. 102 y CELIA MIRYAM BARRETO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2212, Apto. 102.

20a SECCION

LUIS VICENTE MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 326 y MARY GRACIELA ALBERGATI, 20 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Cotagaita 326.

21 a SECCION

JOAQUIN CABRERA, 36 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Avda. Garzón 655 y GRACIELA ARTEMIA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Avenida Garzón 655.
EDMUNDO DANTE TRONCOSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4931 y ANA MARIA ECHEVERRIA, 36 años, viuda empleada, oriental, domiciliada Tacuabé 4630.
LUIS HUMBERTO CARRIZO, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 928 bis y CONCEPCION COITIÑO, 34 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Carlos María Herrera 928 bis

22.a SECCION

RICARDO CANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3295 y LEONOR AIDA JORGE, 17 años soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3482.

23.a SECCION

WASHINGTON ALBERTO CORREA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1643 bis y LEDA CONCEPCION ARAUJO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Santiago de Anca 1643 bis.

24.a SECCION

LUIS EMILIO RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3228 Apto. 6 y ANA MARIA ZAPATA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3327 Apto. 3.
WUALBERTO LONGUEIRA 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón Gonzáles 1169 y MARIA de los ANGELES VIDAL, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4013.
RAUL CIANCIARULLO, 34 años, soltero, negocios rurales oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1543 Apto. 7 y MARIA JOSE LANDRY 23 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 1906 Bs. As.
WALTER HEBER PETRONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2089 Apto 3 y MARIA ROSA COSTA, 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo Rivas 1618 Apto 304.
DARDO EMILIO CARRIZO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1936 Apto. 3 y GRABIELA ELENA GALLARDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3407.
14) $ 900.00 3|pub. v.-jn 15.

Montevideo 12 de junio de 1973

1.a SECCION

ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Germán Barbato 1522 y MARIA del CARMEN MONZON 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Germán Barbato 1522.

5.a SECCION

DANIEL RUBEN MAURICIO PINTO, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1579 y SILVIA ARAUJO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1579.

6.a SECCION

LEONCIO BANDERA 50 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2032 e ILDA TERESA PIAZZA, 49 años, soltera, maestra oriental domiciliada Colonia 2032, Apto. 1

9.a SECCION

JOSE PEDRO CARBONI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 850 Nº 1077 bis y NANCY MUSLERA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Oficial 850 Nº 1077 bis.

12.a SECCION

JUAN MONTEDONICO, 29 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 3784 y ELIZABETH MARIA PRIBAZ, 28 años divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3784.

YAMANDU HERADIO HERNANDEZ, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado General Flores 3479 Apto. 2 y TERESA ALBA COTTO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada General Flores 3479 Apto. 2.

CARLOS RAMON NUÑEZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3312 y MARIA del CARMEN DIOS, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3378.

16.a SECCION

JEREMIAS CAMEJO, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Casavalle 3109 Apto. 8 y RAMONA ELIZABETH CAMAROSANO, 29 años soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Cont. Florencia 3648.

PEDRO BRIAN, 23 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 4890 Apto. 4 y MARTHA ISABEL MUNILLA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 4890 Apto. 4.

17.a SECCION

CARLOS ROTHER, 37 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado José Belloni 5261 y ANA MARIA MALAMUD, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 5261

18.a SECCION

JOSE PEDRO OALLABA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Osorio 1242 y GRISELDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Osorio 1242.

20.a SECCION

JUAN ANTONIO CASTRO 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 729 y HEBE GLADYS TRUJILLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4830.

ELBIO NELSON DELGADO, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4348 y ANA TERESITA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Núñez 4069.

22.a SECCION

MARCOS NAZARIO SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rosas 3930 Apto. 2 y MARIA del CARMEN PASTORIZA, 22 años soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada J. Rosas 3930 Apto. 2.

23.a SECCION

RONNEY VIEIRA DA CUNHA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3436 y ANA MARIA ZIGNAGO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada T. Aparicio 3436.

HECTOR QUIHILLABORDA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2568 y MARIA ELENA SOSA, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2568.

14) $ 900.00 3|pub. v|jn.14.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Agumar Fernández contra ENZO G. PERGOLA y otro. Prescripción (F. A. 1374|1972). se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agumar Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca Alvis, tipo convertible, del año 1947, motor N.o 22.151, empadronado en Montevideo con el N.o 156.179 y matriculado con el N.o 261.859.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el automóvil citado, para que comparezcan a deducirlo, dentro del referido término, en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 9865 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'Ambrosio Bruno, María con Herederos de JOSEFINA RIELA de BARBAT. Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 1882|72) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Josefina Riela de Barbat y de Ramón Barbat y todos cuantos se consideren con interés o derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del inmueble: un terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.719, con frentes a las calles Maipú y Ayacucho, formando esquina. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 8771 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da. Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 3093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 4170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.289, 95|96|97, 124.781|82, 401.515|16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 18 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.334, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 00 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 158.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que separa rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.208 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 120.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 37|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria". (N.o 33. Libro 13. Folio 272) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así: 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución; 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8219 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA, Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 13 m. 40 cm. sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIA PEREIRA de PEREIRA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha 87|973), se hace saber que este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Cerro Largo, empadronadas con el N.o 9803 que según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4678 el 9 de diciembre de 1971, se componen la fracción señalada con el número uno de 51 hectáreas 0190 metros cuadrados y la fracción señalada con el número dos de 12 hectáreas 1440 metros. De acuerdo al plano antes relacionado dichas fracciones se deslindan así. Fracción número 1: al Norte, vía férrea por medio, con el inmueble padrón N.o 2048; al Oeste con los inmuebles padrones 6222 y 2035; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción número 2 de este mismo plano y al Este con el padrón N.o 2048 y Fracción N.o 2 al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1; al Este con los padrones 6222 y 2035; al Sur con el padrón N.o 2315 y al Oeste con el padrón 2048.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Melo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 9048 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2º SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ BIRRIEL SILVIO JOSE. Prescripción treintenaria". (Libro 7. Folio 115. Nº 41), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble empa

dronado con el N.o 1022, situado en esta Sección lindando: al N. con fracción "A" del mismo padrón; al O. Arroyo San Juan; al E. con Lola R. de Vázquez y al S. con Segundo Alboa e Inés A. de Silva; para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estos trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Villa de Fray Marcos, mayo 9 de 1973. — Druibe Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8328 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C., Prescripción Adquisitiva" (L.6 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle p; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L; 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 ms. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz.

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.

16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 C. 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras. Manzana N.o 269 de Rocha. 1ra. Sec. Judicial. Padrón N.o 144, de una superficie de 3.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 7953 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos "SUAREZ DE PAULO, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (A|120|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José H. Alvez y Alejo Da Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble Padrón número 2.106 sito en la 9.a Sección Judicial de Salto, con frentes al Noreste con propiedad de Leopoldo G. Amorim, al Sureste con propiedad de Octacilio Coelho y al Oeste con el Río Arapey, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 9098 My.30-v.jl.29.
Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104 N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras padrón N.o 2106 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta, Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco: al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne: al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 26 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 36.000 30|pub. 7290 My.8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARREÑO, ELOY, "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la manzana N.o 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3.520 y compuesta de una superficie de 531 metros 8.939 centímetros, con frente a la calle Dr. Catalina, entre Maciel y Zabala.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Juan Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos al mismo, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 11 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16 $ 48.000 30|pub. 8410 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros. Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO A. ESPINOSA BORGES solicita la inscripción de las obras tituladas "Problemas Bibliotecarios del Uruguay"; el libro en nuestra Sociología Cultural" y "Artigas Fundador de la Primera Biblioteca Pública del Uruguay", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) 5.000 10|pub. 9868 Jn.12-v.jn.26.

BALTASAR ALFREDO DE ROSA RAMA solicita la inscripción de las etiquetas con forma de animales de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 9838 Jn.11-v.jn.25.

REBECA ESTELA SABAJ de LEVY solicita la inscripción de las obras tituladas "Canto de Esperanza" y "Luceritos" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de junio de clara autora. — Montevideo, 5 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 9678 Jn.8-v.jn.22.

JOSE HEISNER con domicilio en la calle Sarandí N.o 693, solicita la inscripción de un modelo de jabonera titulado: "Nueva Jabonera", del que se declara autor. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director.

17) $ 5.000 10|pub. 9597 Jn.7-v.jn.21.

JOAQUIN SALVADOR LAVADO solicita la inscripción de los personajes denominados "Mafalda"; "Miguelito"; "Manolito"; "Susanita"; "Felipe"; "Guille"; "Libertad" y el seudónimo "Quino" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 9519 Jn.6.-v.jn.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) La de matrimonio de MARIA DA FATIMA DA SILVA DA COSTA y ALDO PIZZORNO, pues donde aparece la contrayente como María Fátima Gómes, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva; donde aparece el padre de la contrayente como José Gómes, debe decir José Da Costa Gómes; y donde la madre de la contrayente figura como Adelina Cardozo, debe decir Adelina Da Silva Cardoso.

b) La de nacimiento de ALDO DIEGO PIZZORNO DA COSTA, donde figura la madre como María Fátima Gómes, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva y donde figuran los abuelos maternos como José Gómes y Adelina Cardozo, debe decir José Gómes Da Costa y Adelina Da Silva Cardoso.

c) La de nacimiento de JUAN JOSE PIZZORNO DA COSTA, pues donde figura la madre como María Fátima Gómez, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva, y donde figuran los abuelos maternos como José Gómez y Adelina Cardozo, debe decir José Da Costa Gómes y Adelina Da Silva Cardoso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31610 Jn.8.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SERLHY COITIÑO (V. 46|973), pues donde figura el apellido paterno como Coitinho, debe decir Coitiño y donde figura su sexo como masculino, debe decir femenino. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pe re de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.0000 15|pub. 8770 My.28-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de MILTON ANTONIO PALUMBO y JUANA MARIA ALCAIRE, (V|436|972), donde el apellido paterno de la contrayente figura como "Maldez" debe decir "Alcaire". Nacimientos de Milton Fernando; Graciela Lourdes y Juana María Palumbo Alcaire, donde el apellido materno figura como "Haldes" debe decir "Alcaire". Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31591 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: IGNACIA RAMONA MACIEL de LASERRE, RAMONA INES, ALICIA BLANCA, STELLA MARIS y ELBA GLADYS LASSERRE MACIEL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento respectivamente en la siguiente forma: a) En la de matrimonio de Ignacia Maciel, donde el nombre del contrayente figura como: "Juan Andrés Lacerro" debe decir: "Lasserre"; b) En las partidas de Ramona Inés, Alicia Blanca y Stella Maris Lasserre Maciel donde dice: "comparece Juan Andrés Lacerre" debe decir: "Juan Andrés Lasserre" y donde dice: "nieta por línea paterna de "Pablo Lacerre" debe decir: "Pablo Lasserre"; y c) En la partida de nacimiento de Elba Gladys Lasserre Maciel donde dice: "comparece don Juan Andrés Lacerro" debe decir: "Juan Andrés Lasserre" y donde dice: "nieta por línea paterna de Pablo Lacerro" debe decir: "Pablo Lasserre", todas por así corresponder. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

19) $ 27.000 15|pub. 9664 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JAIME STUKALSKI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Luba Pupko actualmente fallecida, pues en la misma figuraba su apellido paterno como "Lupko" debe decir Pupko, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 9312 Jn.5.-jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRINEO NOGUEIRA, estableciéndose que en donde el mismo figura con su apellido paterno como Noguera, debe decir Nogueira. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9733 Jn.8-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CARLOS DIAZ, estableciéndose que en donde dice: "María", debe decir: "Marina".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31590 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO AUGUSTO FEUERSTEIN SCHOTOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Fluerstein", debe decir "Feuerstein", por ser el verdadero. — Montevideo 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8854 My.23.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JEREMIAS ANGEL del CARMEN JAVIEL (D. 210|972), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Javier", debe decir "Javiel", por así corresponder. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31457 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó ante este Juzgado CLARA ANTONIA MARIA FERRE de PIZZANELLI (Libro 44, Folio 528), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Antonia María Ferré Castillo, en el sentido que donde la madre de la inscripta aparece como "Angustia A. C. Ramos", debe decir "Angustia Adela Castillo Ramos" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9858 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELENA GOMEZ PORTO SAN MARTIN, en el sentido que donde la contrayente figura como "María Elena Gómez", debe decir "María Elena Gómez Porto", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 10069 Jn.13.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME LAHRHAUPT SIEGFRIED, en el sentido de que donde figura el nombre Abraham Lozel, Rypha y apellido Siegfvied, debe decir Abraham José, Rebeca y Siegfried, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 9328 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ COMERIO. (V. 225|973) pues donde figura el apellido paterno como "Camerio" debe decir "Comerio". — Montevideo mayo 22 de 1973. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Arturo R. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31459 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAINE CAROL BERNET HAMILTON (V|55|972), pues donde dice "Germen Carol" debe decir "Germaine Carol"; donde dice "Roberto Mario Beruet" debe decir "Roberto Mario Bernet"; y donde dice "Julio Beruet" debe decir "Julio Bernet". — Montevideo, junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31511 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de ABELARDO MADRUGA con IRENE BERNARDINELLI, (V. 19|973), donde dice Abelardo Zamuria, debe decir Abelardo Madruga Zamuria. Nacimiento de JOSE ARLINDO, donde dice Abelardo Zamuria, debe decir Abelardo Madruga Zamuria. Nacimiento de JULIO CESAR, donde dice Abelardo Zamurio, debe decir Abelardo Madruga Zamurio, por así corresponder. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 9931 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se solicitó rectificación de partida de matrimonio de Manuel Novo con REMIGIA HORNES (S|533|972), en el sentido de que donde la contrayente figura como "Remigia Hornes" debe decir "Remigia Méndez", debe ser eliminado el nombre del padre de ésta y donde la madre de dicha contrayente aparece como "Juana Mendy" debe decir "Juana Méndez" por ser lo que corresponde. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9524 Jn.6.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se solicitó rectificación de Partida de Defunción de REMEDIOS LEDO de GESTEIRA (S. 553|1972), en el sentido que donde dice "sexo masculino" "español" "nacido" "casado" debe decir respectivamente "sexo femenino" "española" "nacida" "casada". — Montevideo, junio 4 de 1973. — Alfredo Llugain, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9567 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRACELIA RIVERO, estableciéndose que donde dice "Rivera", debe decir "Rivero". — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000.— 15|pub. 8445 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de EDUARDO EGAÑA MUIÑOS, pues donde dice, Eduardo Rodríguez debe decir Eduardo Egaña Muiños. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15.pub. 8672 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MAXIMA MELANIA MIER SOSA de TECHERA, en los autos (CB. 59|73) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de donde dice "sexo masculino", diga "sexo femenino" y donde dice "hijo y nieto" diga "hija y nieta", por así corresponder. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9376 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VENTURA PINTOS GARCIA (CC. 25|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde consta que es de sexo masculino, debe decir sexo femenino, por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Humberto De León Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31561 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS CIRINTANA y LILA IGIELKA de CIRINTANA (Ficha: CA. 201|73), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Marcelo Daniel y Luis Fabio Cirintana Igielka, en el sentido de que donde el apellido de la compareciente como "Sgielka", debe decir "Igielka" por así corresponder. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9413 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILARIA VILLAR MOSEJO de HERMIDA, (Ficha C.C. 5|973), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Adelaida", debe decir "Hilaria", y donde en la misma partida figura como hija de "Pilar Mesego", debe decir hija de "Pilar Mosejo", por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31508 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "WIENS WUDTKE, ROSE MARIE. Rectificación de Partida" (F. 809|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rose Marie Wiens Wudtke, pues donde la madre figura como "Gerda Alshuchow", debe decir "Gerda Elisabeth Edit Wudtke". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31639 Jn.12-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "ALVEZ de TECHERA, GLADYS, rectificación de partida", (F. 823|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Alvez pues donde la madre figura como "María Irma Alves" debe decir "María Irma Alvez".
Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31637 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "PERE BELORA, JOSE INOCENCIO. Rectificación de partida". (F. 221|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Inocencio Pere Belora, pues donde dice falleció "José Pérez" debe decir "José Inocencio Pere Belora". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9435 Jn.5.-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "OSORIO, MANUEL. Rectificación de partida" (F. 217|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Manuel Osorio pues donde el fallecido figura como "Manuel Ozorio" debe decir "Manuel Osorio" donde dice que era casado con "Corina Espíndola" debe decir "Amanda del Horno" y debe decir "deja una hija Ivonne Nair Osorio". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.5.-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WARREN ESTEBAN SUAREZ FREITAS, en el sentido que donde dice que es hijo natural de Nelly Freitas, oriental, soltera, labores, 21 años y domiciliada en Br. Artigas 954, debe decir que es hijo legítimo de Nelly Freitas y Ruben Suárez, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Br. Artigas 954, por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de febrero de 1973. — María E. Gleiss, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31607 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "LEON SORIA s|Aux. de pobreza y

rectificación de partida" (Ficha 430|72), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Nº 109 Suárez León" debe decir "N.o 109 Soria León"; donde dice "don Onofre Suárez", debe decir "don Onofre Soria" y donde dice "don Simpliciano Fagúndez Suárez", debe decir "don Simpliciano Fagúndez Soria". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31560 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TEODORO RAMON LIMA y OLGA SILVA de LIMA "Auxiliatoria de Pobreza y Rectificació de Partida" (Ficha 606|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Myriam Teresita, en la siguiente forma: donde dice hija legítima del declarante y de su esposa, debe decir hija legítima del declarante y de su esposa Olga Silva. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 13 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31478 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrae Instancia de Artigas, en autos "ALCCIO DALCIN y ROSINA CLORI de DALCIN. Rectificación de partida" (Ficha 121|973), se hace saber que se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "y de María Adelaide", debe decir "y de María Adelaide Martini". — Artigas, 10 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 8646 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "RAMON ILLANA. Rectificación de partida" (Ficha 210|973) se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Elmira Correa da Silva, en la siguiente forma: donde dice "Ilhama Ramón", debe decir "Illana Ramón"; donde dice "don Ramón Ilhama", debe decir "don Ramón Illana" y donde dice "el día veintiocho de mayo de mil novecientos once", debe decir "el día veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete". — Artigas, 4 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8645 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO PEREZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice "hijo de Ramón Suárez", debe decir "hijo de desconocido", y donde dice "nacido el día veintitrés de agosto" debe decir "nacido el día veinte de setiembre" y donde dice "en Canelones" debe decir "en San Ramón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8862 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace público que en autos: "PAREDES de SOSA, CIRILA. Rectificación de partida" (F. 28|973) se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular y Alberto Sosa en el sentido de que en donde dice "Alberto" debe decir Paulino. — Canelones mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8861 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA RIVAS (266|V|1971), donde dice María Angélica Jara hija de Margarita Jara, debe decir María Angélica Rivas hija de Margarita Esther Rivas. — Pando, octubre 6 de 1971. — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9302 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE MORALES ALMEIDA (Ficha 144|973), en el siguiente sentido: donde el apellido materno figura como "Almeidas" debe decir "Almeida". — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9233 Jn.1.o-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LILIA RAQUEL GUDIÑO, (Fa. 591|972) en razón de que donde figura el apellido paterno de la inscripta como "Godiño" debe decir "Gudiño". — Colonia, 9 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8724 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR SILVA ESPINDOLA (Fa. Nº 10 C.|973) en el siguiente sentido: donde dice: "trece" debe decir: "quince", donde dice: "femenino" debe decir "masculino", donde dice: "hija natural de Elba Gladis Torres" debe decir: "hijo legítimo de Julio Efraín Silva y Nélida Espíndola" y donde dice: "Susana Aracelis" debe decir: "Julio César". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, mayo 16 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31652 Jn.13.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURA ISABEL MARTINEZ (Ficha C. Nº 464, Año 1972) solicitando rectificación de su acta de nacimiento, estableciéndose que donde dice: "María Isabel" debe decir: "Laura Isabel". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 11 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31494 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "DONZET, RUBEN. Rectificación de Partida" (Ficha C. 89|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Donzet en el sentido de que donde dice que es "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Fierro", debe decir "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Collazo", que es lo correcto. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9212 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "HERNANDEZ GUILLERMA. Rectificación de Partida". (Ficha C. 523|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Guillerma Hernández, en el sentido, que donde dice "Guillermo" debe decir "Guillerma" y donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino" que es lo que corresponde en ambos casos. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LAXALT GADEA MIREYA JUANA. Rectificación de partida. (Fa. 54|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Mireya Juana Laxalt Gadea, solicitando la rectificación de su partida de nacimineto, inscripta con el número diecinueve al folio diez del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos treinta y siete, por el oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Lasalde", debe decir "Laxalt" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, junio 22 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 8736 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "LAZO GUATTINI, IRIS EVELEY y LORELEY B. Rectificación de Partida" (Ficha 1467|71), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Iris Everley y Loreley Birmania Lazo Guattini e Iris Rosa Guattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio entre Aníbal Batista e Iris Rosa Guattini; de defunción de Aníbal Lazo Batista y de nacimiento de Loreley Birmania Batista por figurar en las mismas: Aníbal Lazo Batista, en vez de Aníbal Batista, que es como corresponde. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9069 Jn.8.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en los autos caratulados: VICTORIANO ISMAEL SOSA MARTINEZ y BLANCA ELSA DI PASCUA de SOSA. Rectificación de partida de matrimonio (Ficha C. Nº 142|973), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio, donde dice: Ismael Victoriano, debe decir Victoriano Ismael y en la fecha de nacimiento donde dice nacido el 14 de junio de 1908, debe decir nacido el 15 de junio de 1908, por ser los nombres y la fecha que corresponden. — Fray Bentos, mayo 25 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9470 Jn.6.-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en el expediente: "CAL ARCE NELLY. Rectificación de partida" (1098|C|1971), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido que donde dice: sexo masculino, debe decir "sexo femenino", y donde se puso Nelis, debe decir "Nelly" y donde se dice hijo natural del declarante, debe decir "hija natural del declarante". — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 9811 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "BALDUVINO, LAUDAMAS AUSTRALIO. Rectificación de partida". (1161|C|1972), se hace saber que el nombrado se ha presentado ante este Juzgado solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento como hijo natural de Lauro Balduvino y Victoria Moreira y la posterior de legitimación por subsiguiente matrimonio, por figurar en las mismas como del sexo femenino y como Australia y no como del sexo masculino y Australio, que es como corresponde, haciéndose las publicaciones que corresponde. — Rocha, febrero 12 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8859 My 29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BASILIO KUCHARSKI y VICTORIA BOGATERENKO de KUCHARSKI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Raquel, Anatolio, Sara Myrtha Basilio Francisco y Silvia Mabel Kucharski Bogaterenko, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cocharski" debe decir: "Kucharski".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, marzo 16 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9009 My.30-v.jn.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MENDIETA de PEREIRA, MARIA ANICETA Rectificación de Partida de Defunción" se hace saber que compareció Gladys Pereira de Floretc solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aniceta Mendieta de Pereira, en el sentido de que donde dice de estado viuda debe decir "de estado casada" y donde dice viuda de Octavio P... ira, debe decir "casada con Octavio Pereira" por ser lo verdadero — La gestionante está auxiliada de pobreza — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub 31512 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las Patridas de Nacimiento de los menores BLANCA ROSA LATORRE DENIS y DARDO ARIEL LATORRE DENIS, en el sentido de que donde dice "Blanca Silva Denis" deberá decir "Blanca Selva Denis".
Se hace constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres 23 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 315[illegible] Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la

rectificación de la partida de defunción de IRENE CABRERA en el sentido de que donde dice "hijo de Rafael Cabrera y de Irene Correa" debe decir "hijo de Mercedes Cabrera y de padre desconocido". Se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 12 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20455) 15|pub. 31450 My.25.-v.jn.14.

20-Remates

ANTONIO BELLUCCI

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reglamentación 5365 N.o 3695 a cargo de PEDRO HECTOR PARODI FARIAS y otra el próximo 29 de junio a las 15 horas en la Sucursal Colonia del Banco Hipotecario, el martillero Antonio Bellucci venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis millones ciento setenta y dos mil pesos ($ 6:172.000.00) del siguiente bien: Terreno y mejoras existentes sito en: 1.a Sección Judicial de la localidad de Colonia, Padrón N.o 941, calle Avenida General Artigas N.o 516 Superficie según título 1.290 metros 09. Según plano del Agrimensor Eduardo Olalde de fecha noviembre de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 3638 en fecha 28 de noviembre de 1963. Se deslinda así: 14 metros 54 de frente al Oeste a la Avenida Artigas; al N. quebrada de 4 rectas de 24 metros 35, 23 metros 27, 3 metros 68 y 29 metros 80, lindando con José Rigoli (Padrón N.o 953), Juan Andújar (Padrón número 1685) y Elisa y Elia Wolcan (Padrón número 3612); al E. recta de 26 metros 95 limitando con Pedro Mondón (Padrón número 2397), Olivo Mardero (Padrón número 2398), y Alfredo R. Idiart (Padrón número 946); y al Sur, quebrada de 10 rectas de: 6 metros 13, 6 metros 50, 2 metros 48, 3 metros 30, 2 metros 50, 1 metro 90, 4 metros 65, 0 metro 13, 17 metros y 29 metros 80, confinando con Egidio Conti (Padrón número 949), María R. Yachino (Padrón N.o 950), y Alfredo Bertón (Padrón 951).

Se previene que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, Impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, 3er. piso Montevideo. — 6 de junio de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31511 Jn.8-v.jn.14.

VICENTE ADAMI

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5.365 N.o 530 a cargo de ENRIQUE GIRIBALDI PAREDES, MYRIAM CARDOZO ANCHORDOQUI, ESTHER GIRIBALDI PAREDES y AGUSTIN MERLI GUILLOTO, el próximo 26 de junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Vicente Adami venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 543.790.00 (quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos), Terreno y construcciones ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, calle Luca N.o 465 entre Susviela y Dr. Carlos Ma. Pena distando el punto metros metros del comienzo de ochava en esquina con Dr. Pena Padrón 116.692, superficie metros 52 que según plano del Agrimensor Félix Logaldo de fecha marzo de 1925 inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 26 de marzo de 1925 constituye el solar número "Siete" y se deslinda así: 12 metros al Sudeste, frente a calle Luca (puerta N.o 465), 29 metros 70 centímetros al Nordeste, con solar N.o 8; 12 metros al Nordoeste con el solar N.o 4, 29 metros 73 centímetros al Sudoeste con solares N.os 5 y 6 del plano citado anteriormente.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto, que no podrá ser menos de $ 200.000.00, al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificado, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) La comisión del rematador deberá abonarse en efectivo y en el acto f) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 11 de junio de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31664 Jn.13-v.jn.20.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 35 contra CACHEMIRIA SOCIEDAD ANONIMA en FORMACION. Cobro ejecutivo de pesos" (F. B. 814|970), el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas en el local de la calle Concepción Arenal número 1802, se procederá por el martillero Osvaldo Espalza Castiglioni, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles detallados y tasados a fojas 10 y vuelta de los expresados autos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Héctor T. Lémez, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 9695 Jn.13-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Castro Amancio y otros contra VITARO SOC. DE RESP. LTDA. Indemnización por despido" (Libro 3, Folio 228) el 28 de junio próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: maquinaria incompleta para la industria del vidrio, envases de vidrio varios, tanques y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de junio de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 10074 Jn.13.-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "Rener Zelman contra ORDELIN S. A. Juicio Ejecutivo" (1563|1970), el 28 de junio próximo, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 semi remolque para carga refrigerada padrón 207.178 (se exhibe en Asencio 1256). A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1973. — Blanca Pereda de Valdez Actuaria Adjunta.

20) $ 8.000 10|pub. 10071 Jn.13.-v.jn.27.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesión de OSCAR SEVERINO FUENTES ECAVONE o SCARONE" (Ficha S. 580|968) se hace saber que el día 29 de junio del cte. año a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de fs. 63 o sea $ 258.000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos) del siguiente bien: Inmueble sito en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 10951, con una superficie de 129 metros 3 decímetros con frente al Este a la calle Arroyo Grande N.o 2419.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523.

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 9555 Jn.7-v.jn.28.

JOSE DANIEL BALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "De los Santos Amarilio, Juan Héctor y otros contra DE LOS SANTOS AMARILLO ALEJO y ESTEBAN. Cesación de Condominio" (Ficha C. 730|969), se hace saber que el día 29 de junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 376.687, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.250, con una superficie de 95 mts. cuadrados, con frente a la calle E. Montes entre Vecinal y Francisco Labandeira.

Se previene: 1.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) así como los títulos del bien a subastarse.

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

3.o) Que los gastos de remate serán de cuenta de los vendedores y los de escrituración de cuenta del adquirente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 36.000 15|pub. 9348 Jn.7-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Amanda Curi contra EDUARDO LISTA, Cobro Ejecutivo" (C. 654|970), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 lavadora G. E., 1 estufa G.E., 1 estufa a kerosene y 1 máquina fotográfica Kodak. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 9941 Jn.12.-v. jn.26.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Zaps, Elías contra CARRASCO, MARIA J. Juicio Ejecutivo". (C. 474|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 TV Punktal. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 8.000 10|pub. 9457 Jn.5.-v.jn.18.

OSVALDO C. ESPALZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GIANELLI, JUAN BAUTISTA. Sucesión" (480|1969), se hace saber que el próximo 27 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, por intermedio del martillero don Osvaldo C. Espalza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 951.333.33 (2|3 de su tasación obrante en autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo: padrón N.o 101.448: superficie 4690 metros 68 decímetros, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la Avenida General Eugenio Garzón y linda: 31 metros 94 centímetros al Norte con el solar 1; 20 metros 16 centímetros al Este con terrenos fiscales y 47 metros 24 centímetros al Sur con el solar 3.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente así como los autos en que se decretó la venta, se nallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 9262 Jn.1.o-v.jn.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

En el local de Pablo de María 1581 El día 22 de junio a las 15 horas de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835, los bienes ocupados en "autos", correspondientes "Celmi, José y otros contra JOSE Ma DURAN GUANI, Intimación (Libro 39|233) correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Cuarto Turno; en "autos Tomás Cirio contra Celmi Ltda. Cobro de pesos. etc. correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno; muebles repuestos para armas, etc., etc. Exhibición el día 20; Informes Pablo de María 1575.

20) $ 5.600 7|pub. 10063 Jn.13-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Martín Bidegain contra RODOLFO CABARCOS MARCENARO Reconocimiento de firma" (224|972), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera 4 puertas con equipo, motor F. K. C. 4113 y 1 balanza Precisa N.o 8198. — Montevideo, 7 de junio de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9944 Jn.12-v.jn.26.

ARIEL LUSSICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: María Luisa Mayobre de Bruzzone contra NELSON VETRALE o VETRALI. Juicio Ejecutivo (C. 112|971), el 26 de junio de 1973 a las 15 horas en José Benito Lamas 2715, el martillero Ariel Lussich rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación:

Tres Bicicletas Multiuso, base $ 12.000 cada una.

Una máquina de sumar Olivetti, base pesos 20.000.

20) $ 8.000 10|pub. 9805 Jn.11-v.jn.25.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Acebey Taibo, Elisa contra JESUS ACEBEY TAIBO. Cesación de Condominio (Ficha A. 2328|71), se hace saber: que el día 25 de julio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Carlos Scaglioni asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de la tasación practicada que ascendió a $ 474.000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 34.339, el que según mensura del agrimensor Mario Tabaj, de marzo de 1973, tiene una superficie de 131 mts. 89, y según el título correspondiente de 122 mts. 91, con frente de 8 mts. 70 cts. sobre la calle 4 de Julio entre las calles Duilio y Julio César, habiendo sido inscripto en Catastro el plano aludido con el N.o 71.338 en marzo de 1973.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma.

2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que asciende al 3 o|o así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 8772 My.28-v.jn.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Irene Bouzada de Arias contra GRIMBAL S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (768|71), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 250 pares de botas señora y 150 pares de calzado para hombres. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 10.000 10|pub. 10072 Jn.13.-v.jn.27.

MARIO VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Bruckman Pedro contra SIEGFRID GERARDO EFFA. Juicio Ejecutivo" (C. 279|970), el 15 de julio próximo a las 15 horas, en Eduardo Acevedo 1638, se rematará por el martillero Mario Vila, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camioneta Commer matrícula de San José M 16.102.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.000 10|pub. 9254 Jn.1.o-v.jn.14.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rydstrom Garese, Carlos contra INDAGRO SOCIEDAD ANONIMA. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 303 968) se hace saber que el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras Nº 318 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 1:980.000 (un millón novecientos ochenta mil pesos) del siguiente bien: el apartamento N.o 301 padrón individual N.o 216.696, ubicado en el tercer piso del Edificio "Vistagolf", con una superficie de 89 metros 69 decímetros con frente a la calle Bv. Artigas N.o 88 correspondiéndole a esta unidad la utilización de la terraza "T tres" del box N.o 31 ubicado en el subsuelo y del sitio No 15 para guarda automóvil en el subsuelo (S. S. G.).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 39.000 15|pub. 9411 Jn.5.-v.jn.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascué Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 1727|71), se hace saber que el 24 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1322), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del Agrimensor Omar Paganini de febrero de 1937 y está señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Julio M Cerviño de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1450 el 8 de noviembre de 1938 el cual se deslinda así: 7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 67 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Todos los gastos que se originen por comisiones, horarios, impuestos etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 9866 Jn.13-v.jl.4.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Elkan, Pablo contra VINISKY, SAUL. Cobro de Cheques" (3147|bis|71) el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366 68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 19 de 1973. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $ 8.000 10|pub. 9155 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Borgallo, Lía Renee contra DIAZ ARES, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 423|68), se hace saber que el día 23 de julio próximo, a las 10 horas, en Obligado N.o 1257 Apto. 2, se subastarán los bienes inventariados o en autos, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 10110 Jn.13.-v.jn.27.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Reininger contra JUAN JOSE MAROTTA", (Ficha 101|70) se hace saber que el próximo 25 de junio desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay 1027 se procederá por el martillero Rubén Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 9765 Jn.11.-v.jn.25.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Pena Suárez, José y otra contra JESUS PENA RIOS Cesación de Condominio" (Ficha 1291|72) se hace saber que el día 28 de junio próximo, a las 15 horas y en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328, el rematador Mauricio de Salterain asistido por el señor Alguacil del Juzgado, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y edificios en él construidos ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.152, y que según plano del Agr. José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 17.995, tiene una superficie de 975 metros con 15 metros de frente al Suroeste a la calle Alejandro Gallinal entre Avenida Italia y Almirón distando el punto medio de su frente 142 metros 50 centímetros de la esquina formada por Almirón, puerta de calle N.o 1686 al 1688 bis.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o o de la misma en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, los honorarios certificados y gastos así como los impuestos que la ley pone preceptivamente de cargo del adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio, y la comisión del rematador. III) Que los títulos y antecedentes del bien, se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 9520 Jn.6.-v.jn.27.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Stawski, Millington contra FERRERO JUAN C. Juicio Ejecutivo" (961|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 19 de 1973.

20) $ 8.00 10|pub. 9463 Jn.5-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Caravadossi,

Alejandro contra GONZALEZ, MARIA C. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes" (Libro 64. Folio 419), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 1º de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9460 Jn.5.-v.jn.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Martín Bidegain, contra JULIAN RUBEN BERMUDEZ. Juicio Ejecutivo", (C. 33|972), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de calcular Precisa N.o 292495. — Montevideo, 8 de junio de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9947 Jn.12-v.jn.25.

ENRIQUE ARAMBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Gioria de Alonso, María y Rosa Gioria de Valiogia, contra JUANA GIORIA de ALONSO y otros". Cesación de condominio. (C B 337|969), se hace saber que el próximo 14 de junio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por intermedio del martillero Enrique Aramburu, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 90.103, ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, Barrio Plácido Ellauri, fracción B, según plano de octubre de 1909 del Agr. Guillermo Rodríguez consta de una superficie de 2.049 metros cuadrados deslindados así: 30 metros de frente a Camino Mendoza N.o 4415, esquina Casavalle, metros 68, 3 de largo lindando al Norte con solar 4 y por el Sur con el solar 1 y por el Oeste con el solar 13; ($ 374.000); B) Solar empadronado con el N.o 79.575, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agr. Guillermo Rodríguez, inscripto con el N.o 10 el 7 de julio de 1891, consta de una superficie de 1126.60 metros cuadrados a la que hay que restarle 170 metros, quedando actualmente 956,60 metros cuadrados, en razón de que el Municipio de Montevideo, expropiare parte del mismo en 170 metros para ensanche de la Avenida General Flores, deslindado así: por el Norte, una línea recta de metros 9,94; por el SO. una línea de metros 9,95 lindando con Enrique Falco; por el NO; línea recta de ensanche de metros 17,18 lindando con fracción B y por el SE. recta actual frente a la Avenida General Flores de metros 17,18 (pesos 926.666.67).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma (artículo 910 CPC). 2º) Que los gastos de escrituras, certificados y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 15|pub. 8709 My.25.-v.jn.14.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scaione, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejec. de Hipoteca". (F. C. 515|71), se hace saber que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 785 con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al S. con solar N.o 27, al O. con solar N.o 40 y al N. por formar esquina da frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D. del plano del Agr. Jaime E. Pou de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 101.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo número 523, P. 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 8357 My.22.-v.jn.20.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Creimer, Israel contra TARRADAS, HECTOR. Juicio Ejecutivo" (A. 165|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 8 motores. — Montevideo, junio 1º de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9464 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Reininger, Wilhelm contra FLEITAS de PEREZ, MARIA A. Juicio Ejecutivo" (1549|70), el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Electrola. — Montevideo, junio 1º de 1973

20) $ 8.000 10|pub. 9459 Jn.5.-v.jn.18.

RAFAEL ALONSO DELFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Lamas Bálsamo, Raúl H. y otra contra ANTONIO MOLINARI ZINOLA y otros". Ejecución de Hipoteca, (Ficha B. 1721|971) se hace saber: que el día 24 de julio de 1973 a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el rematador señor Rafael Alonso Delfino asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 196.904 (antes N.o 17.613 en mayor área), con una superficie de 502 metros 66 decímetros, señalado con el N.o 5 de la manzana número 3 del plano del Agrimensor Héctor R. Damasco de abril de 1959 e inscripto en Catastro con el N.o 41.091 el 17 de mayo de 1961; con frente a la calle B entre la calle C (Prolongación Catania) y Avenida de 30 Metros, sobre el Noroeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes se encuentran pagadas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, como igualmente lo serán los certificados gastos, honorarios, impuestos y tasas municipales y la comisión del señor rematador. 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay primer acreedor hipotecario (Hipoteca Urbana B|62 N.o 5); estando los demás antecedentes, de manifiesto, en la Oficina Actuaria del Juzgado, para consulta de los interesados. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub4 9834 Jn.11.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Garrido, Enrique F. contra EDISON DERRAGO y otros. Juicio Ejecutivo". (Ficha. B. 1075|970). se hace saber: Que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos tercias partes de la tasación practicada en autos, que asciende a pesos 105.332, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 28 de marzo de 1944, e inscripta con el número 1223 entre el Banco La Caja Obrera como apoderado de Oscar Costa y otros con el demandado Pascual Derrago, referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 153.726, señalado con el N.o 54 en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro, inscripto con el N.o 2985 en la Dirección de Topografía el 13 de octubre de 1939. Superficie: 1907 metros 79 decímetros con frente de 20 metros al N.O. sobre la calle N.o 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, ascendiendo la primera al 3 o|o.

3.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

23) $ 45.000 15|pub. 9261 Jn.1.o-v.jn.22.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Esquivel, Bolivar contra LANZ PALACIO, MIGUEL y otro. Juicio Ejecutivo" (1193|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera comercial 4 puertas con compresor y otros bienes. — Montevideo, junio 1º de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9458 Jn.5.-v.jn.18.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Vogel, Mayer contra ORDELIN S. A. Ejecución de prenda". (Ficha C. 2017-1971), se hace saber: Que el próximo 18 de junio a las 14 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero Gerónimo Romero, a la venta en subasta pública, en el local de la calle Luis A de Herrera N.o 3412, sin base y al mejor postor de una cámara térmica para transporte de carne frigorífica con su remolque, padrón N.o 211.680, matrícula 5.418 (antes 1.539).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo, los gastos de tarnsferencia y certificados, como asimismo la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973.

20) $ 14.000 10|pub. 9405 Jn.5-v.jn.18.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "Fernández María Isolina contra MARRERO, CELESTINO ALFONSO. Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 585|70), se hace saber que el día 30 de julio a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público con la base de $ 680.666 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 52.121, que según plano del Ingeniero A. Trigo, tiene una superficie de 312 metros, con 10 metros de frente al NO a la calle Mazangano N.o 534.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo. B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 27.000 15|pub. 10111 Jn.13.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.25.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: "Ruibal, Manuel contra RUIBAL WALTER y otra" Cese Condominio. (Ficha C|805|972). Se hace saber: Que el próximo 2 de agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Valparaíso 1225, el rematador Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil procederá al remate en pública subasta, con base de 2|3 tasación: pesos 290.000.00 del solar, con mejoras sito en 11.a Sección Judicial de Montevideo Padrón 93.216. Superficie: metros 429.50 teniendo de metros 10.00 frente a calle Belén hoy Teófilo Collazo N.o 2618, entre Restauración y Argerich.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará, en efectivo. al serle aceptada la oferta el 20 o|o, la Comisión del Rematador e impuestos del remate;

2.o) Que los Títulos y Antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

3.o) Son de cargo del comprador gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.030 15|pub. 9198 Jn.1.o-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "JAIME WISZNIA y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C|1949|971), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asoc. Nacional de Rematadores), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Tres Cruces" que se deslindan: a) fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros, con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Froz o sus sucesores; y b) fracción empadronada con el número 6862, antes en mayor área con el número 4483, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 74 490 31|pub. 8571 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Diego Lezica Alvear y otros contra Don ADOLFO LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 2035|70) se hace saber que el día 22 de junio a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, sita en Zabala 1328 por intermedio del martillero (Mat. 259) Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le acceden, situada en la 15.a Sección Judicial (actual) de Montevideo, empadronada con el N.o 41.308, señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Celestino Bove de mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y que consta de una superficie de 531 metros 80 decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta centímertos de frente al Sur este a la Rambla República del Perú (número 825) distando el punto medio de su frente treinta y nueve metros noventa centímetros de la esquina formada por la Rambla y la Plazuela Tomás Gomensoro; once metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con José Emiliano Ponce de León; cuarenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, por donde linda con Lyla Monsegur y otro; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar tres.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 48.070 15|pub. 8205 My.28-v.jn.15.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos caratulados "Rivero Fernández, Elbio contra SUCESION de RENE SALEM. Cobro de pesos" (Ficha N.o 129|69), se hace saber que el día viernes 22 de junio próximo a la hora 14, en el paraje Riachuelo, 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, el martillero Severino R. Camacho procederá a la venta en pública subasta sobre los 2|3 de su tasación de todos los muebles inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar en efectivo su compra más el 12 o|o de comisión en el acto.

20) $ 10.000 10|pub. 9452 Jn.5-v.jn.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Ruiz Moreno, Juan Ramón contra VERA HUGO DARSE. Rescisión de Contrato" (Ficha C. Nº 107, Año 1971) se hace saber que el día 21 de agosto de 1973 a la hora 14, en el local de remate ubicado en calle 19 de Abril casi Ignacio Barrios de esta ciudad, por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil, se procederá al remate, por las dos terceras partes de su tasación de las diversas mercaderías embargadas en autos y que consisten en 1 aparato de radio "Philips", 1 máquina de escribir portátil, marca "Corona", cientos de botellas conteniendo diferentes bebidas, vitrinas, artículos de tocador, plástico almacén, etc.

Se previene: a) Que la venta se realizará al contado. b) La comisión del rematador y los impuestos municipales serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 7 de junio de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 16.000 10|pub. 10073 Jn.13.-v.jn.27.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: "Silveira Arias, Raúl contra "THE GENERAL SERVICE COMPANY LIMITADA". Rescisión de compromiso e indemnización de daños y perjuicios" (Ficha numero 150|C|969), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en el predio de la Cía. The General Service Co. Lda. N. Palmira, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Lancha a nafta de bandera nacional denominada "Talar 2.a", matrícula N.o 290 de Embarcaciones de Tráfico de Puerto de Mercedes-Soriano, y cuyas medidas son: Eslora Máxima: 16 metros 20 centímetros; Manga 2 metros 78 centímetros y Puntal: 1 metro 10 centímetros, en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 233.320.00.

B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 25 o|o.

C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, certificados honorarios de escrituración y demás gastos e impuestos, que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 24 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 9158 My.31-v.jn.21.

SALVADOR LTAIF

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Juan García Pereira contra JUAN ETANISLAO GARCIA PEREIRA y otros. Cesación de condominio" (C. 292|972), se hace saber al público que el día veintisiete de junio de 1973 a las quince horas en las puertas del Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 834 se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real, que lo es de pesos 1.498.000.00 del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio existente, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 49 con superficie de cuatrocientos ochenta y un metros, trescientos doce centímetros, con frente a calle Ibiray con el N.o 939.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador

3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno mayo 15 de 1973. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 30.000 15|pub. 8825 My.28-v.jn.15.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos, "Banco Pan de Azúcar contra OLIVERO BIANCO, ALEJANDRO RAUL. Med. Preparatorias" (Ficha 313|971), se hace saber que el día 31 de agosto próximo a las 15 horas en lugar de su ubicación calle Ignacio Núñez Nros. 2151 y 2155 y calle Juan Ortiz, Nros. 3289 al 3295 de Montevideo el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13. Turno de Montevideo, procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 33568, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1911, con un área de 221 metros 88 centímetros; con frente en 8 metros 60 centímetros al Noreste con calle Ignacio Núñez; con frente en 25 metros 80 centímetros, a calle Juan Ortiz por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás gastos y gravámenes que las normas vigentes ponen a cargo de los adquirentes.

c) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y la presente ejecución proviene de una deuda contraída por el demandado con el actor y no saldada. — Maldonado, 22 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 54.600 21|pub. 8975 My.30-v.jn.28.

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado de Paz, Primera Sección de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Dra. Irene Bruno de Córdoba, en autos: "Fígoli Guerra, Mario Luis contra SZMIDT, LADISLAO y otra. Ejecución de Hipoteca". (Libro 6, Folio 212, N.o 49), se hace saber al público que el día 25 de julio próximo a las 15 horas, ante las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo "Galería 18", se procederá por el Martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil Ad-Hoc. Escribano Ariel de Lima, a la venta en Remate Público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 2.358.727.00 (Tasación $ 3.538.090.00) del siguiente bien: Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, barrio Gurruchaga, Manzana 1096, Padrón 5705, señalado con el número 37, en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 389 el 31 de octubre de 1953, con una superficie de cuatrocientos once metros mil quinientos veintinueve centímetros, que linda: Este, frente a calle 17 metros; Sur, otra calle de 17 metros; Oeste, con parte del solar 38 y Norte: con el solar 36.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma (a los 20 días el resto de la oferta) y que serán de su cargo todos los gastos y honorarios. — Maldonado 25 de mayo de 1973. — Irene Bruno de Córdoba. — Juez de Paz.

Y para constancia extiendo el presente que sella, signa y firma en el lugar y fecha de su expedición. — Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.

20) $ 45.000 15|pub. 9704 Jn.8-v.jn.29.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144 N.o 193), se hace saber que el día 28 de junio p.v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186 Paysandú), se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387 617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso de enero de 1925 y con una superficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma;

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título y demás antecedentes del bien a rematarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 16 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremint, Actuario.
20) $ 48.000 20|pub. 8841 My.28-v.jn.25.

LIBER GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias. (Ficha C. 139|1972), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas en calle Luis A. de Herrera esquina Sarandí, se procederá por el Martillero Público Liber González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público del inmueble Padrón Urbano N.o 665 ubicado en la manzana N.o 56 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, que consta de 5 solares numerados correlativamente del número 1 al número 5 cuyas superficies, deslinde y bases con los cuales saldrán a la venta son:

Solar 1, superficie 231 metros, 6802 decímetros con 10 metros 30 al Sur con calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) base pesos 207.000.00.

Solar 2, superficie 231 metros 7950 decímetros con 10 metros 10 de frente con calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) base pesos 207.000.00.

Solar 3, superficie 237 metros 8377 decímetros con 10 metros 40 de frente a calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) y 22 metros 95 a calle Sarandí, formando esquina, base $ 212.000.00.

Solar 4, superficie 302 metros 15 decímetros con 10 metros de frente a calle Sarandí base $ 269.000.00.

Solar 5, superficie 300 metros 05 decímetros con 10 metros de frente a calle Sarandí, base $ 268.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, junio 1.o de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 9620 Jn.7-v.jn.28.

MARTILLERO LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias, (Ficha C|139|1972), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el Mrtillero Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de $ 646.792.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 649 de la manzana número 57 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, que se compone de una casa habitación con todas sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
20) $ 30.000 15|pub. 9168 My.31-v.jn.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "ARESTALECINA, LUIS ALBERTO, ODILA y MARIA LUISA SILVEIRA CARDOZO MORALES y otros. Venta de inmueble" (Letra A. Ficha N.o 521|971), se hace saber que el día 29 de junio de 1973 —a las 15 horas— en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que el mismo contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto manzana catastral N.o 28, padrón urbano N.o 519, señalado con el N.o 5 en el plano levantado por el ingeniero Napoleón Pereira Machado el 7 de mayo de 1913, compuesto según dicho plano y títulos de una superficie de 440 metros y con 11 metros de frente al Norte, a la calle Brasil. Base $ 35.208.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 31 de mayo de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 9511 Jn.6.-v.jn.27.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "Martínez Reyes, Margarita contra SOTO SELLANES VICTORIANO y otro. Ejecución de Hipoteca". (A. 1.217|1971), se hace saber que el día 31 de julio de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643 el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la ciudad de Libertad, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 505, ex padrón en mayor área N.o 95 individualizado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Heber A. Rebufello de noviembre de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de julio siguiente con el N.o 1264 y según el cual consta de un área de 775 mts. 45 dcms. y se deslinda así al Noroeste calle José Artigas, al Noreste con la fracción N.o 2 al Sureste con el padrón N.o 1051 parte y calle, al Suroeste con inmueble padrón N.o 504.

Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

3.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace sesta publicación. — San José mayo 31 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) $ 42.000 15|pub. 9641 Jn.8.-v.jn.29.

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — En autos: EDUARDO RAMOS PIEZA. Rematador. (Ficha 1727|1972), el día 1.o de julio de 1973 a la hora 11 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Arturo M. Bartesaghi Arribillaga al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 209.784.00 del siguiente bien: inmueble padrón N.o 6347 sito en la manzana 58 de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano con superficie total de 185 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se *encuentran en* este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 30 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 24.000 15|pub. 9629 Jn.7-v.jn.28.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — En autos: HEBE CASTRO, solicita autorización judicial. (Ficha 1576, año 1972), el día 29 de junio próximo a las 16 *horas en el* palco de ventas del local "Antonio Rubio" de Palmitas se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de pesos 12.730.000 del siguiente bien: inmueble rural y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 693 con superficie de 414 Hás. 1500 metros, con el siguiente deslinde: al Nordeste con arroyo Bequeló, *por medio* con propiedad de Juana Seuanez de Hounié al Suroeste con propiedad de Suc. de Manuel López Bretón; al Noroeste con Rosa Ubillos de Fernández y Sureste con Camino Bequeló por medio con propiedad de Alcira López Ibarburu.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle, aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, mayo 23 de 1973. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 30.000 15|pub. 9194 Jn.1.o-v.jn.22.

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, en autos: "ALVES VERGARA de GONZALEZ TORINO, IRIS "Incapacidad" (Ficha D. 2103), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de 1.a Inst. de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, por el martillero Ruben Barreto Eguren, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá al remate en pública subasta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, en la manzana número 18, actualmente empadronada con el número 4665 y que según título y plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 203, el 5 de setiembre de 1947, se compone de una superficie, incluido el ochavo de dos mil un metros sesenta y dos decímetros y mide: treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Sur a calle Pantaleón Artigas, igual extensión al Norte, lindando con terreno de Valentín Olivera Ortuz; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Este lindando con Valentín Olivera Ortuz e igual extensión al Oeste a la calle Avelino Miranda.

El bien se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes del monto fijado a Fs. 54.55, o sea por la suma de $ 5.333.333.33.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el veinte por ciento de la misma, y que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 8781 My.28.-v.jn.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, RODOLFO y otra. Expedición de segundas copias" (Ficha V. 100|73) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Rodolfo Pérez Fernández, Irene Fernández Roche de Pérez y Olga Irene Pérez Fernández solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Antonio Antía Errandonea el 8 de julio de 1941 y que se refería al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 110.321 con un área de 402 metros 40 decímetros con 10 metros al S. E. a calle Pública Nº 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 18.000 10|pub. 9615 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos "RAUL BARON MILLER y otra. Segunda Copia" (Ficha B. 130|973), se hace saber al público que se presentaron ante este Juzgado, Raúl Barón Miller y Ora Schein de Miller, solicitando se les expida segunda copia de escritura de venta otorgada con fecha 12 de agosto de 1964, autorizada por el Escribano Rafael Stawsky, respecto al siguiente inmueble: Unidad 202, padrón 214974 el cual consta de una superficie de 62 metros 57 decímetros. Dicha unidad se levanta en una fracción de terreno ubicado en esta ciudad, en la Decimoctava Sección Judicial, empadronado con el N.o 31869 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 45763, consta de una superficie de 487 metros 37 decímetros con frente a la calle 21 de Setiembre entre Luis de la Torre y Jaime Zudáñez, habiendo sido adquirido por título compraventa de "Yi Sociedad Anónima".

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 5.o, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 22.000 10|pub. 9732 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado, MIGUEL ALBERTO ACEVEDO TEFRA, en nombre y representación de "Simur S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Escribana Ema Nohemí Poittevin, el 29 de marzo de 1967, por la cual "Simur S. A.", adquirió por título compraventa y modo tradición a María Teresa Pagani Morena de González, la unidad 802 del edificio "Positano", padrón matriz N.o 96.790, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.347, el 5 de mayo de 1965, le corresponde el padrón individual número 220.113, siendo su ubicación 6.o Piso, a cota vertical más 17 metros 50 centímetros, siendo su área: 127 metros 66 decímetros, lindando al Sur a la calle Charrúa.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 368 al Folio 101 del Libro 610. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10 pub. 9150 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA INES MOREIRA BELLINI de CASTILLO, solicitando expedición de Segunda Copia (Ficha 830|71) de la escritura autorizada en Santa Lucía por el escribano Alberto B. Pérez Moré el 20 de febrero de 1951 por la cual Justiniano Bruno Castillo compró a Genaro de Gregorio un solar de terreno con mejoras y construcciones ubicado en la manzana 202 de Santa Lucía, Departamento de Canelones, padrón número 2839, área 690 metros 70 decímetros, con 23 metros 32 centímetros de frente a la calle Chile.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.

21) $ 16.000 10 pub. 9551 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "CLEOFA CARDOZO. Segunda copia" (F. 96|973), se hace saber al público que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura sobre el bien padrón 4396, el que según plano del agrimensor José B. López inscripto en Catastro con el N.o 146, salió señalada con el N.o 23 de la manzana 402 y mide una superficie de 441 mertos 35 decímetros. — Melo 4 de abril de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario.

21) $ 8.000 10 pub. 9592 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: "TERAN, SATURNINO y otra. Segundas Copias" (A. 134|1973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que el 22|VIII|945 y 30|VIII|951, autorizaron los Escribanos Juan L. Grazioli y Oscar Arena Cornú en Montevideo y San José, en que los tramitantes compraron a Cándido Marín Aguirre y Antonio Chamorro respectivamente los inmuebles empadronados con los Nros. 70, 71 y 72, segregando del Padrón N.o 156 en má señalados en el Plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de IV|910 con los Nros. 16 17 y 18 de la Manzana "B" con una superficie en conjunto de 2.550 metros cuadrados ubicados en la 7.a Sección Judicial de San José, en Villa Brieva Pueblo Estación González: al N.O. en 50 metros con el Solar 19; al S.E. en 50 metros con el Solar 14; por el N.E. en 45 metros con Solares 11, 12 y 13 y por el S.O en 45 metros con frente a calle Uruguay.

La primera copia de la citada escritura fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 779 al Folio 72 del Libro 51.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 23 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuaria Adjunto.

21) $ 30.000 10|pub. 9643 Jn.8-v.jn.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VELOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA

Modificación del contrato social de fecha 26 de diciembre de 1972.

Contrato privado, Registro de Comercio número 67 folio 237, libro 1.

Aumento de capital: $ 3:500.000.

Socios y aportes: DOMINGO LONGO DE SOCIO, JOSE LUONGO GATTO y PABLO MODESTO MORALES MORALES, $ 1:050.000 cada uno y JUAN JOSE MACIAS MAIO, pesos 350.000.

En lo no modificado rige contrato original.

22) $ 15.000 10|pub. 9787 Jn.11.-v.jn.25.

SEMET LTDA.

Contrato privado del 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1973 con el N.o 214 al folio 790 del libro 2 de Contratos.

Socios: HABID CARLOS MANUELIAN ARAUJO $ 150.000, JUAN ESTEBAN MANUELIAN ARAUJO, $ 150.000, JULIO ZOLTAN FEUR BLAU $ 200.000.

Capital: $ 500.000.

Objeto: atención de abonados para la reparación y conservación de toda clase de elementos metálicos, muebles, cortinas, de chapa, malla, de protección etc. y todo lo que sea anexo o afín a dicho ramo.

Administración: Julio Zoltán Feuer Blau.

Domicilio: La Paz 1277.

22) $ 25.000 10|pub. 9789 Jn.11.-v.jn.25

ONCET LIMITADA

Contrato privado: 7 de febrero de 1973.

Registro de Comercio N.o 161, folio 585, libro 2.

Domicilio: Montevideo.

Plazo 2 años con prórroga automática.

Capital: $ 1:200.000.

Socios y aportes: REINAL EDUARDO PEREZ y RAMON WALTER NIEVAS BREO, pesos 480.000 cada uno y LUIS ALBERTO PESCE y JOSE ROQUE PERRIELLO $ 120.000 cada uno.

Objeto: compra venta, distribución, importación y exportación de motos, motonetas, bicicletas, ciclomotores y automóviles y repuestos para los mismos.

Administración: todos los socios en forma conjunta o separada indistintamente.

22) $ 20.000 10 pub. 9788 Jn.11.-v.jn.25

SOCIEDAD "GARVI LIMITADA"

Socios: ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA y CARLOS EDUARDO GARCIA AROCENA.

Objeto: explotación de fábrica de productos alimenticios, especialmente galletitas, waffles o similares.

Capital: $ 2:000.000 (dos millones).

Duración: 4 años con prórrogas automáticas.

Administración: Robert Omar Vidal Cardama y Carlos Eduardo García Arocena.

Inscripta el 23 de abril de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 138 al folio 492, del libro 2 de Contratos.

22) $ 20.000 10|pub. 9839 Jn.11.-v.jn.25

SARACHAGA y Cía. Ltda.

Contrato del 11 de mayo de 1973, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 222 al F.o 816 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Juan Alberto Saráchaga y Roberto Jorge De Césare

Capital: $ 2.000 000 aportado por partes iguales.

Administrador: Juan Alberto Saráchaga.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: importación, exportación, representación, fabricación, industrialización, comercialización y compraventa de cristales oftalmicos y artículos de óptica en general.

22) $ 20.000 10 pub. 9862 Jn.11.-v.jn.25.

FUCAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Contrato privado 29 de abril de 1973 Registro de Comercio 22 de mayo de 1973 número 219 F.o 807 libro N.o 2 de Contratos.

Señora María Vivone cede su parte en la sociedad a señor Luis Vivone, consistente en $ 75 000.00; señor Angel Agreste cede su parte en la sociedad a señora Angela Guaglianone $ 33 000.00 a señora María Vivone pesos 33.000.00 y a señor Antonio Francisco Vivone, $ 34.000.00.

Se modifica el artículo XI, la representación de la sociedad a cargo de Luis Vivone y Francisco Antonio Vivone indistintamente.

22) $ 25.000 10|pub. 9863 Jn.11.-v.jn.25.

EL NUEVO GALLINERO S.R.L.

Contrato: 14 de abril de 1973.

Registro de Comercio: N.o 149, folio 541, del libro 2.

Socios: HUGO VIDAL PELUFFO y JOSE LUIS LOPEZ SIMEONE.

Objeto: venta de productos alimenticios.

Domicilio: Montevideo.

Administración: ambos socios.

Capital: $ 1:000.000.

Aportes: por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables.

22) $ 15.000 10|pub. 9611 Jn.7.-v.jn.21.

CISMO LTDA.

Contrato: mayo 10 de 1973. Inscripto: mayo 16 de 1973: N.o 204 folio 748 vuelta, libro 2 de Contratos.

Capital: $ 80.000.

Socios: ALFREDO MARIO ERRANDONEA FERNANDEZ: $ 50.000. ALFREDO MARIO ERRANDONEA GUTIERREZ: $ 20.000. ALBERTO JORGE GUIDOBONO REY: $ 10.000.

Objeto: asesoramiento sociológico y realización de trabajos basados en encuestas.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Alfredo Mario Errandonea Fernández.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 9601 Jn.7.-v.jn.21.

ACTOUR LIMITADA

Contrato: 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio el 16 de mayo de 1973 con el N.o 205 al folio 751 del libro 2.

Socios: WALTER MANUEL AGEITOS e HILDA TOMAS de AGEITOS.

Capital: $ 1:000.000.

Giro: agencia de viajes, pasajes, turismo y afines.

Administración: ambos socios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.

22) $ 15.000 10|pub. 9562 Jn.7.-v.jn.21.

PROLIMP LIMITADA

Contrato: 24 de abril de 1973.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 262 al folio 927 del libro 1 de Contratos.

Socios: JORGE RUECO CORPAS y MARIA LUISA CHESIO CABRAL.

Objeto: importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras necesarias para la higiene del hogar.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración y representación: Jorge Rueco Corpas.

Capital: $ 500.000.

22) $ 20.000 10|pub. 9591 Jn.7.-v.jn.21.

NORTELAN LIMITADA

Por documento privado de 10 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 286 al folio 668 del libro N.o 2 de contrato, el 10 de mayo de 1973.

Razón social: "Nortelan Limitada".

Socios: CARLOS TELLERIA BRUSSAIN, GLORIA ESTHER BAUMGARTNER, NORMA CUCURULO MARTINEZ, DORA BRUSSAIN MUSSI y GUSTAVO GALLINAL CAMUNDI.

Capital: $ 2.500.000, aportado 20 o|o del capital cada socio excepto Dora Brussain y Gustavo Gallinal que aportan 10 o|o c|u.

Objeto: Negociar, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías, especialmente en el giro de lanas.

Administración: Jorge César Miranda.

Plazo: 99 años a partir del 10 de abril de 1973.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30 000 10|pub. 9454 Jn.5-v.jn.18.

A.B.C. LTDA.

Por documento privado de fecha 2 de mayo de 1973 inscripta el 22 de mayo de 1973 con el N.o 217 al folio 801 v. del libro N.o 2 de Contratos.

HOOSEP HANDALIAN YEMYEMIAN, MESROP HANDALIAN BABOUKHIAN, KOHARIG YEMYEMIAN de HANDALIAN, VARTANOUSH HANDALIAN YEMYEMIAN, constituyeron la sociedad A. B. C. Ltda., con domicilio en Montevideo.

Objeto: Comercialización e industrialización de calzados de cuero goma, paño, plástico y más artículos afines.

Capital: $ 5:000.000.00, aportado en partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos de dos años.

Administración: Hoosep Handalian Yemyemian y Vartanoush Handalian Yemyemian, indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9735 Jn.12-v.jn.26.

FORESTALIA S. R. L.
Contrato privado 26 de abril de 1973 e inscripto con el N.o 213 F.o 764 del libro N.o 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio.
Socios: SERGIO GIANOLI, SILVIA QUESADA de GIANOLI, ROBERTO TYLER.
Objeto: Extracción, explotación, producción, industrialización, transformación, distribución, importación, exportación, adquisición y enajenación de bienes muebles, minerales, materias primas.
Administración: Sergio Gianoli y Silvia Quesada de Gianoli
Capital: $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.).
Plazo: 5 años.
Domicilio: Rincón 682, escritorio 13, Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9688 Jn.12-v.jn.26.

PESQUERA PIRIAPOLIS S.R.L.
Contrato: 30 de abril de 1973.
Inscripto en el Registro de Comercio el 30 de mayo de 1973 con el N.o 235 al Folio 861 del Libro de Contratos.
Capital: $ 5.000.000.00 aportados por los socios en partes iguales.
Socios: JORGE LUIS BADO, GUSTAVO BURONE DE LEON, JUAN LARROSA BARCELO y PEDRO ROIG FERREIRA.
Administración: Por todos los socios actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Amplia explotación de la industria pesquera, tanto en su aspecto extractivo como manufacturero, exportar, importar e industrializar.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9968 Jn.12-v.jn.26.

INDUPEZ S.R.L.
Contrato privado del 28 de mayo de 1973.
Registro Público y General de Comercio: N.o 328, Folio 2052, Libro N.o 1 de Contratos, el 29 de mayo de 1973.
Socios: ALFREDO CASANOVA CAPPELLETTI y GERMAN LOPEZ ALVARENGA.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de productos extraídos de la pesca; importación y exportación.
Capital: $ 6.000.000 aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Germán López Alvarenga.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 9915 Jn.12-v.jn.26.

AGROMAR EXPORT IBERICA LIMITADA
Contrato del 25 de mayo de 1973, inscripto con el N.o 338, folio 2088 vuelta, libro N.o 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO, JOSE LUIS y EMILIO MARTINEZ RAMOS; ALFONSO PANDO, CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ y JOSE AGRELO SOUTO.
Capital: Seis millones de pesos, integrado por partes iguales.
Objeto: Importar, exportar toda clase de productos y mercaderías, industrializarlas, ejercer el comercio en todas las ramas y etapas.
Administración: Alfonso Pando, actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 4 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años, hasta un máximo de veinte años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro, y fuera del País.
22) $ 25.000 10|pub. 9964 Jn.12-v.jn.26.

JORGE Z. KOSAK S.R.L.
Contrato firmado el 29 de noviembre de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 20 de diciembre de 1972, con el número 47 al Folio 163 del Libro N.o 3 de contratos.
Denominación: Jorge Z. Kosak S.R.L.
Integración: JORGE Z. KOSAK y NOEMI MARGOT VEZZOSO.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Capital: $ 100.000.00, integrado por J. Z Kosak $ 95.000.00 y Noemí Margot Vezzoso $ 5.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automática mente.
Administración: Jorge Z. Kosak.
Domicilio: Río Negro 1370, piso 6, apartamento 602.
22) $ 20.000 10|pub. 9965 Jn.12-v.jn. 26.

VERSAILLES S.R.L.
Contrato: 11 de mayo de 1973, inscripto 25 de mayo de 1973, con el N.o 315 al Folio 2008 vuelta del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JUAN PEÑAS, ALEJANDRO VARGHA y VICENTE ORLANDO.
Objeto: Remates.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Peñas y Vicente Orlando
Capital: $ 2.100.000.00; Capital integrado: 1:200.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 9898 Jn.12-v.jn.26.

MOBEL LTDA.
Con fecha 30 de abril de 1973, inscripto el 30 de mayo de 1973 con el N.o 329 al Folio 2054 del Libro N.o 1 de Contratos, se aumentó el Capital de $ 900.000 a $ 15:000.000.
22) $ 10.000 10|pub. 9897 Jn.12-v.jn.26.

DEPOSITO DEL CENTRO LIMITADA
Razón Social: "Depósito del Centro Limitada".
Contrato: Del 24 de abril de 1973, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de mayo de 1973 con el número 160 al folio 581, del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: LEOPOLDO GLASER y URSULINO ALFREDO PASTRANA TASSARA.
Objeto: Compra-Venta de Papel.
Capital: $ 2:000.000.00 aportados: Leopoldo Glaser $ 1:000.000.00 en efectivo, Ursulino Alfredo Pastrana Tassara $ 1:000.000.00 en efectivo.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Balance: 31 de marzo de cada año.
22) $ 25.000.00 10|pub. 9869 Jn.12-v.jn.26.

"LA BOTICA DEL DUENDE S R L."
Por documento privado de 1.o de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 250 al folio 881 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Bianca Montero, Francisco Rodríguez y Alberto León.
Denominación: "La Botica del Duende S.R.L.".
Objeto: explotación del comercio dedicado a la venta de artículos de papelería y libros, bijouterie, servilletas de papel y artesanía.
Plazo: 4 años, prorrogables.
Administración: Alberto León y Francisco Rodríguez, conjuntamente.
Capital: $ 1.800.000, aportado en mercaderías por partes iguales por los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9543 Jn.7-v.jn.21.

FRUTICOLA BAZZANO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato inscripto el 25 de mayo de 1973, con el N.o 48 a folios 161|164 libro de Contratos año 1973 del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 10.000.000.00.
Socios y aportes: Ricardo Alberto Bazzano Machín, $ 4.000.000.00; Pedro Ismael Bazzano Curbelo, $ 4.000.000.00; Miguel Angel Bazzano Curbelo, $ 2.000.000.00.
Objeto: Fabricación de dulces, industrialización y elaboración de legumbres, frutas y productos alimenticios, envasados; su comercialización, distribución y venta.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Ricardo Alberto Bazzano Machín.
Representación: el administrador y otro socio.
Domicilio: ciudad Santa Rosa, Departamento Canelones.
22) $ 25.000 10|pub. 9557 Jn.7-v.jn.21.

ORO LIMITADA
Constituída: el 2 de abril de 1973.
Inscripta: Registro Público y General de Comerico, el 11 de abril de 1973 con el número 133 al folio 473 del libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000.
Socios y aportes: JOSE IACONIANNI OCHIUZZI: $ 250.000 y EDUARDO ANTONIO PIZZORNO RIAL: $ 250.000.
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Objeto: compraventa de materia prima, comestibles, artículos de juguetería, bazar, almacén y tocador en general.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 9561 Jn.7.-v.jn.21.

TALLERES LANUS S.R.L.
Constituída por contrato privado del 16 de febrero de 1973, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 95, F.o 353 del L.o 2 por los señores Jaime Canals y Rodolfo Brause.
Objeto: Taller mecánico y afines.
Domicilio: Lanús 5654.
Capital: $ 300.000, $ 240.000 aportados por el señor Brause y $ 60.000 por el señor Canals.
Administración: Rodolfo Brause.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 2324 Jn.7-v.jn.21.

ROMANO Y COMPAÑIA S.R.L.
(CARFE S.R.L.)
Socios: GERMAN ROMANO MONDILLO y GLADYS GARIGLIO MAURIN.
Objeto: explotación del ramo almacén por mayor, de cualquier clase de mercaderías, importaciones, distribuciones, etc. y todo lo que no sea ilícito.
Administración: los dos socios indistintamente.
Capital: $ 50.000 aportado por mitades.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: privado del 15 de mayo de 1973 inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de mayo de 1973 con el número 313 folio 1099 del libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 9465 Jn.6.-v.jn.20.

ANDREA LIMITADA
Constituída por documento privado del 13 de mayo de 1973.
Socios: NAZARET YAMGOSIAN ZETUNIAN, ROSA CHORBADJIAN CONSTATINIAN de YAMGOSIAN, SOCRATES YAMGOSIAN CHORBADJIAN, y TAQUHI YAMGOSIAN CHORBADJIAN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, fabricación, compostura, importación y exportación de calzados, carteras, cueros, y, en general, demás artículos vinculados a la industria del calzado, carteras y afines.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 200.000.000, aportados por partes iguales.
Administración: Sócrates Yamgosian o Rosa Chorbadjian, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 300, Folio 1054, Libro N.o 1 de Contratos, el 23 de mayo de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 9498 Jn.6-v.jn.20.

CIA. CONSIGNATARIA LTDA.
Contrato privado: 15 de mayo de 1973.
Inscripción Registro Comercio N.o 286, folio 1005, libro N.o 1 de Contratos el 17 de mayo de 1973.
Capital: $ 100.000.
Socios y aportes: WALTER CASA y JOSE RASNER $ 50.000 cada uno.
Plazo: 20 años.
Administración: indistintamente.
Giro: consignación de vehículos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 9471 Jn.6.-v.jn.20.

INEX
(INDUSTRIAS EXTRACTIVAS) LIMITADAS
Contrato: 8 de mayo de 1973.
Inscripto con el N.o 305, Folio 1068 vuelta, Libro N.o 1.
Socios: HECTOR ANTONIO VILLAVERDE, NICOLAS ODLLAKOFF CONDE, EDISON VIERA LARROSA, JULIO CESAR LUONGO.
Objeto: Exploración, estudio, denuncia y explotación de yacimientos y|o minas de cualquier clase; compraventa, de mercaderías, en especial minerales;
Capital: $ 10.000.000.00;
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente;
Administración: Héctor Antonio Villaverde y Nicolás Odllakoff Conde.
22) $ 20.000 10|pub. 9499 Jn.6-v.jn.20.

CASA GIMENEZ LIMITADA
Constituída por documento privado del 11 de abril de 1973.
Socios: MARIO EMILIO GIMENEZ ARMANINO, ANA MARIA QUINTANA de GIMENEZ, y MIGUEL HORACIO GIMENEZ ARMANINO.
Objeto: Comercialización e industrialización artículos de tienda, mercería y lencería.
Domicilio: Artigas 254 (La Paz).
Plazo: Veinte años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Emilio Giménez Armanino.
Inscripción Registro Público de Comercio (Canelones): N.o 37, Folios 123|127, Libro 73, el 15 de mayo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9486 Jn.6-v.jn.20.

SERRANA LTDA.
Contrato: 28 de febrero de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 114, Folio 412, Libro N.o 2.
Socios: JOSE PASTERNAK y MARIA FISHER.
Objeto: Confecciones de Damas, Hombres, Niños.
Capital: $ 1.000.000.00.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 9530 Jn.6-v.jn.20.

RECTIFICADOS TOURN S.R.L.
Contrato privado: 9 de abril de 1973, inscripto el 11 de abril de 1973 en Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 9, folios 28 al 33, tomo año 1973.
Socios: HECTOR TOURN, JUANITA TOURN de PERSAK y ENRIQUE TOURN.
Capital: $ 12.000.000, aportado: Héctor Tourn: $ 8.000.000; socios restantes pesos 2.000.000 cada uno.

Administración: Juanita Tourn de Persak y Enrique Tourn, conjunta o separadamente.
Plazo: 3 años prorrogable períodos iguales.
Objeto: taller mecánico ajuste y rectificado de motores, etc.
Domicilio: Colonia Valdense, Departamento de Colonia.
Balance: 31 de octubre de cada año.
22) $ 25.000 10|pub. 9213 Jn.1.o-v.jn.14.

AUTOSERVICE BARRETO LIMITADA

Contrato del 9 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 12, folios 38 al 40 año 1973.
Socios: GUALBERTO MAN ACKERMANN DUHALDE y JORGE EMILIO BARRETO BRATSCHI.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Plazo: cinco años a aprtir del 1.o de marzo de 1973 con prórrogas automáticas.
Objeto: explotación del comercio en los ramos de almacén, bazar, tienda, menage y anexos.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia.
22) $ 20.000 10 pub. 9205 Jn.1.o-v.jn.14.

TALLERES A.V.C. LIMITADA

Contrato: 23 octubre de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio, Montevideo, N.o 829, folio 3131, libro 1.
Socios: PABLO ALASSIA; CLIVER VELAZQUEZ; YAMANDU CERIANI VILANOVA.
Objeto: reparación y service de máquinas de oficina.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 90.000 integrado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorogable automáticamente cada 3 años.
Administración: los socios indistintamente. Por asunto superior a $ 50.000, dos socios conjuntamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9260 Jn.1.o-v.jn.14.

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LTDA. CESION DE CUOTA — MODIFICACION DE PLAZO

Documento privado de 29 de diciembre de 1972 inscripto Registro Público de Comercio N.o 288, folio 1015, libro 1.o de Contratos.
"EL MORO S. A." cedió la totalidad de sus cuotas a Pedro Etchegaray Requena y Adolfo Albanell Martino.
Documento privado de 5 de abril 1973 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 289, folio 1017, libro 1.o de Contratos, se modificó el plazo de la sociedad fijándose en quince años.
22) $ 20.000 10|pub. 9253 Jn.1.o-v.jn.14.

AUTO PANDO S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1973 Registro Público de Comercio Libro de Contratos, folio 85|88, inscripto con el N.o 25 el 12 de abril de 1973.
Socios: Luis Alberto Conde Muniz, Miguel Angel Pica Yarza y Guillermo Ordoqui Rodríguez.
Capital: $ 1.500.000.00.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Objeto: Compra venta de automotores, accesorios y repuestos, anexos y afines.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Pando.
22) $ 20.000 10|pub. 9301 Jn.4-v.jn.15.

BOER PRODUCCIONES LTDA.

Constituída el 30|4|1973 por ENRIQUE ESTANISLAO MOULIA y BORIS SAMCZYK.
Objeto: todos los relativos a la publicidad, en todas sus formas, caracteres y medios actuales y futuros.
Domicilio: en esta ciudad, Gabriel Antonio Pereira 3269, Apto. 8.
Duración: dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00 integrado.
Administrador: Enrique Mouliá.
Contrato inscripto en el Registro Pco. y General de Comercio con el N.o 209 al folio 766 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 20.00 10|pub. 9357 Jn.4-v.jn.15.

ESTABLECIMIENTO PINTURIL URUGUAYO S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo a 12 de agosto de 1963, los señores CESAR RENE MARIANO, RAUL JOSE MARIANO y EDUARDO PARODI, únicos componentes de EPU S.R.L. modifican la cláusula quinta del contrato de sociedad de 22|7|60, por la que se confería al señor Carlos Pellegrini la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad y como el citado señor Pellegrini cedió su parte a los señores citados anteriormente, por documento suscrito el 14|4|62, a partir de la fecha, la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes señores César Mariano, Raúl Mariano y Eduardo Parodi, quienes tendrán las mismas atribuciones.
22) $ 30.000 10|pub. 9309 Jn.4-v.jn.15.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a 14 de abril de 1962 el socio señor CARLOS PELLEGRINI, cede libre de gravámenes y obligaciones a los señores César René Mariano, Raúl José Mariano y Eduardo Parodi, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden de la sociedad y que alcanza a la suma de $ 180.000 en la forma siguiente: César René Mariano $ 80 000, Raúl José Mariano $ 80.000 y Eduardo Parodi $ 20.000, quedando los citados señores facultados para ejercer todos los derechos que al señor Pellegrini le correspondían.
22) $ 20.000 10|pub. 9310 Jn.4-v.jn.15.

SUTEX S.R.L. - SUAPER LTDA.

Contrato privado de 20 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, No 191, F.o 685, L.o 2 de Contratos
Modificación de razón social y denominación de "Sutex S.R.L." que pasan a ser "Suaper Ltda.".
22) $ 10.000 10|pub. 9316 Jn.4-v.jn.15.

CAMPOS Y HACIENDAS S. R. L.

Contrato: 30 de abril de 1973.
Inscripción: Registro Comercio, N.o 169, F.o 609, L.o 2.
Socios: JUAN MANUEL PONCE DE LEON SANGUINETTI, HERMES PICUN CLEFFI y ALBERTO FERNANDEZ DIAZ.
Capital: $ 600.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comisionista en compraventa de ganado, frutos, bienes muebles e inmuebles, comercialización y compraventa, de mercaderías en general.
Administración: Dos de los socios, indistintamente, en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9429 Jn.5-v.jn.18.

DECANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 19 de marzo de 1973.
Socios: EDUARDO LUIS NOSEI GUASTAVINO, OSCAR DE BARROS FRANÇA y JORGE HUGO CASTELLANOS DIEZ.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Todas las actividades vinculadas a la pesca, directa o indirectamente.
Capital: $ 600.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Eduardo Luis Nosei Guastavino y Jorge Hugo Castellanos Diez, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 109, F.o 395, L.o N.o 2 de contratos, el 30 de marzo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9389 Jn5-v.jn.18.

EL MUNDO DEL ACCESORIO LTDA. FRAGA Y SARUTTE LTDA.

Contrato privado del 13 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 619 al F.o 2.214 del L.o 1 de Contratos, el 11 de agosto de 1972.
Socios: LUIS ROBERTO FRAGA y OMAR EDUARDO SARUTTE.
Objeto: Compra, venta e importación de accesorios y repuestos para vehículos automotores, representación de marcas y lo que sea anexo o afín a ese ramo.
Administración: Los dos socios, indistintamente.
Capital: $ 5:000.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años a partir del 1.o de julio de 1972, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9676 Jn.8-v.jn.22.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA. CASA CANTY LIMITADA

Constituída el 4 de mayo de 1973 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 76, F.o 263, Tomo VI el 14 de mayo de 1973.
Razón social: "Hugo Cantisani Limitada".
Capital: $ 10:000.000.00.
Plazo: 10 años con renovación automática.
Socios: HUGO AMERICO CANTISANI LEMA, JOSE MARIA CANTISANI LEMA y JULIO ADHEMAR CANTISANI ARRIETA.
Domicilio: Libertad, Departamento de San José.
Administrador: Hugo Américo Cantisani Lema.
Objeto: Provisión, almacén, ferretería, bazar, juguetería, fiambrería, venta de bebidas, tienda zapatería artículos para el hogar y representaciones comerciales.
22) $ 20.000 10|pub. 9640 Jn.8-v.jn.22.

ARTEGRAF LTDA

Cesión de cuotas: AIDA RODRIGUEZ cedió sus cuotas sociales a Hugo Bolón, Andrés Soca y Nicolás Loureiro. Documento privado del 1.o de diciembre de 1972, inscripto el 28 de diciembre de 1972, N.o 309, F.o 1.250, Libro N.o 3 del Registro de Comercio.
22) $ 10.000 10|pub 9736 Jn.8-v.jn.22.

CORDOBA LIMITADA

Contrato: 15 de febrero de 1973
Registro de Comercio N.o 201, F.o 922, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ALEGRE JANEN de HASSON, MARTA HASSON y JOSE MARIA FONT.
Capital: $ 500.000.00, A. J. de Hasson, $ 200.000.00; M. Hasson, $ 150.000.00; J. M. Font, $ 150.000.00.
Giro: Tienda.
Plazo: Dos años.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000. 10|pub. 9723 Jn.8-v.jn.22.

FABRICA NACIONAL DE HERRAJES SOCIEDAD LIMITADA

Contrato: 26 mayo 1973
Registro Público de Comercio: N.o 250, F.o 913, L.o N.o 2.
Socios: HORACIO VAZQUEZ SCALABRINO y MARGARITA SEVERO de BALDRICH.
Objeto: Fabricación e importación herrajes y afines.
Capital: $ 500.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Horacio Vázquez.
Domicilio: Constituyente 1765.
22) $ 10.000 10|pub. 10031 Jn.13-v.jn.27.

ACAMPAR S. R. L.

Constituída por documento privado del 27 de noviembre de 1972.
Socios: ELBIO LAZARO ESTEBAN CAMPANELA BELTRAME, MILTON WILMAN PAREDES y RUBEN AGUILAR COBAS.
Objeto: Toda clase de negocios inmobiliarios, en la forma más amplia posible.
Domicilio: Colonia 1774, Apto. 6, en esta ciudad
Administración: Dos de los socios, cualesquiera de ellos, conjuntamente.
Capital: $ 60.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 238, F.o 2 de Contratos, el 1.o de junio de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 10091 Jn.13-v.jn.27.

ENVASADORA CASATROJA S. R. L.

Contrato del 2 de mayo de 1973.
Registro Público y General de Comercio N.o 293, F.o 1.028, L.o 1.
Socios: HECTOR CASATROJA, MIGUEL SANCHEZ y PABLO BERTA.
Administración: Dos cualquiera conjuntamente.
Giro: Envasado de productos en general.
Plazo: 5 años, prorogables.
22) $ 10.000 10|pub. 10109 Jn.13-v.jn.27.

SOCIEDAD COMERCIAL La AURORA LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1973
Inscripto: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 9 del folio 19 al folio 22.
Socios: LUIS HUMBERTO TESTA y SELVA RODRIGUEZ MENGOTTI.
Capital: $ 1:000.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo de muebles y carpintería de obra en general.
Administración: Socio Luis Humberto Testa.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
2) $ 30.000 20|pub. 10024 Jn.13-v.jl.4.

Contrato: 30 de mayo de 1973 Inscripto con el N.o 332 al F.o 2.064 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: "HTA. HOCHTIEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INDUSRIAL" "DYWIDAG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; SADE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; "DYCKERHOFF Y WIDMANN AKTIENGESELLSCHAFT"; "HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT FÜR HOCHUND TIEFBAUTEN"; "POLENSKY Y ZÖLLNER BAUUNTERNEHMUNG HAYPTVERWALTUNG"; "ENTRECANALES Y TAVORA S. A."; "SACEEM S. A." e "ING. CABRERA-DI MARCO HNOS. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA".
Objeto: Gestiones, actos y contratos relacionados con la construcción del Puente Internacional Fray Bentos - Puerto Unzué.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Señores Agust Silli Uphoff, Mariano González Becerra, Eckart

Wernick y Jorge Alberto Coqueugniot.
Capital: $ 5:000.000.00 aportado respectivamente así: $ 975.000.00; $ 50.000.00; $ 925.000.00; $ 700.000.00; $ 1:250.000.00; $ 25.000.00; $ 1:025.000.00; $ 25.000.00; $ 25.000.00.
22) $ 30.000 10|pub. 9987 Jn.13-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDEX Ltda."
Contrato privado de 14|5|1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 5,1973 con el N.o 298, F.o 1042 vto., del libro 1 de Contratos.
Socios: Pedro Echeverrigaray, Mario Esteban, Angel María Gianola y Alfonso María Merif.
Domicilio: Misiones 1361, Esc. 45.
Plazo: 5 años.
Objeto: extracción, comercialización, industrialización y exportación de arenas, canto rodado, piedra y pedregullo y minerales en general.
Capital: $ 400.000.00.
Administrador: Mario Esteban.
22) $ 20.000 10|pub. 10041 Jn.13-v.jn.27.

ENGELMAN y GAUDIN LIMITADA
Constituida escritura autorizada Escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 5 de abril de 1973, inscripta Registro Público de Comercio N.o 13, folios 39 a 44, fecha 25 de abril de 1973.
Socios: Marcus Leib o Marcos León o Martín Engelman y Eleazar Jacob Gaudín.
Capital: $ 16.000.000 aportados por partes iguales por los dos socios.
Objeto: tienda, ropería y zapatería.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Salto, junio de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9980 Jn.13-v.jn.27.

MACAR S.R.L.
Constituída por contrato privado del 10 de marzo de 1973. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 124, F.o 447 del L.o 2, por los señores José Antonio Cassani y Douglas Nelson Castelli.
Objeto: Comercialización e industrialización de maquinaria y repuestos.
Domicilio: Gral. Flores 1957.
Capital: $ 5.000.000, $ 3.000.000 en mercaderías y $ 2.000.000 en efectivo.
Administración: José A. Cassani.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 9625 Jn.13-v.jn.27.

POLYTEX LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATOS
Contrato privado, 10 de mayo de 1973, Registro Público y General de Comercio, 21 de mayo de 1973, N.o 206, al folio 754 del libro N.o 2 de Contratos.
Zulma Weissmam de Hecht cede $ 245.000 en cuotas sociales al señor Bernardo Hecht. El señor Herman Hecht cede $ 605.000 en cuotas sociales al señor Bernardo Hecht. El señor Herman Hecht cede $ 1:650.000 en cuotas sociales al señor José Szyldwach.
Las utilidades o pérdidas se distribuirán por mitades y administración ambos socios indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9853 Jn.13-v.jn.27

TILLERS CLUB WHISKY LTDA.
Contrato: 3 de mayo de 1973, inscripto en el Registro de Comercio el 16 de mayo de 1973 con el N.o 282 al F.o 999 del Libro N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 150.000.00 aportados por los socios en partes iguales.
Socios: PABLO JUNG, CELESTINO FERNANDEZ y OSCAR MORANDI.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Objeto: Adquisición, producción, comercialización, importación y|o exportación de whisky.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años
22) $ 26.000 10|pub. 9664 Jn.13-v.jn.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.174. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, por Cooper Laboratories International, Inc (EUA) solicita marca: "SNAP", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9334 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.157. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "ANDREA CHENIER", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9338 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA N.o 141.199. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Billy Fox por Secretariado Uruguayo de la Lana (Montevideo) solicita marca: "RAYA PERMANENTE LANA IWS 4", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9685 Jn.8-jn.22.

ACTAS Nos. 141.164 y 1.777. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por S.A.U.D.E.C. (Uruguay) solicita marca "5 DEDOS DE MUERTE" clases 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9221 Jn 1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.146. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Sono tone Corporation (E. U. América) solicita marca: "SONOTONE", clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9219 Jn.1 o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.206 — Montevideo, junio 5 de 1973. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita marca: "DISCROM". clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9686 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.207. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita marca: "CROMALEX" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9687 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.212. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Erna Siegmund, por Industrias Unidas S. A. (Montevideo), solicita marca "CHOCOLANDIA", clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9674 Jn.8-v.jn.22.

ACTA No 141.227. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Con esta fecha Carlos Garay, Mario González y Luis González (Montevideo), han solicitado la marca: "PANDY", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9658 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.210. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima por Macdonald Tobacco Inc. de (Canadá), solicita marca GOLD COAST, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9793 Jn.11-v.jn.25

ACTA N.o 141.178. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Manfredo Cikato por Wynlit Pharmaceuticals, Trust Reg. (Principality of Liechtenstein), solicita marca FUNGUIPEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9856 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 141.202. — Montevideo, junio 4 de 1973. — P. Dubourg por Textured Yarn Co. Inc. (EE. UU.), solicita renovar marca TYCORA, clases 4a. y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 9566 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nos. 141.155 y 1.775. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá), solicita marca FIELD; clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9596 Jn.7-v.jn.21.

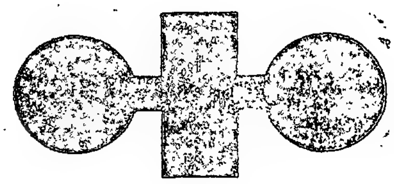
ACTA N.o 141.249. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International, Inc. (EUA), solicita marca "PERMALENS" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9917 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 141.222. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Oscar Bacot por Sandry S. A. (Montevideo), solicita marca: "JARDINERO" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9906 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 1.779. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Oscar Bacot, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita marca "SERVICE SUPREMA" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9905 Jn.12-v.jn.26.

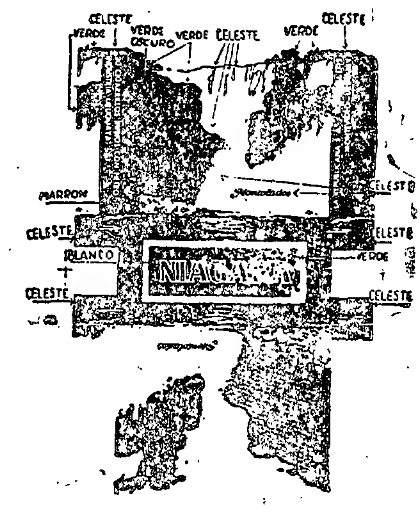
ACTA Nº 141.159. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: "KINE-VAC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9340 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.241. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Billy Fox por Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (Japón) solicita marca:



clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 9907 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA Nº 141.240. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Oscar Bacot, por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 9908 Jn.12.-v.jn.26.

ACTAS Nos. 141.156 y 1.776. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá), solicita marca



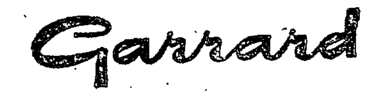
clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 9595 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 141.192. — Montevideo, junio 2 de 1973. — Jones y Cía. S. A. Emilio-Pucci-Paris (Francia), solicita marca

ZADIG

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.500 10|pub. 9507 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 141.108. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltd. (Inglaterra), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9222 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 141.161. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — P. Dubourg por Bicicletas del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca SILUETA, clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9565 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 141.203. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por LRC International Limited (Inglaterra), solicita registrar marca MARIGOLD para clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9590 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 141.137. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos Carvallido, comerciando como Laboratorio Dérmico Farmacéutico Uruguay, solicita marca: "MASCARES 3?" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9214 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.115. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Dentinox Gesellschaft Fur Pharmazeutische Praparate Lenk y Schuppan, Alemania, solicita marca: "BABYLAXAN" clases 9, 1? y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 9215 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 1.778. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Viajes Melia S. A. (España), solicita registrar marca: "VIAJES MELIA" para clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9228 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTAS N.os 141.114 y 1.771. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González por Joaquín Salvador Lavado, Argentina, solicita marca:



clases 15, 23, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9264 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.107. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltd. (Inglaterra), solicita marca:

GARRARD

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9223 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.162. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9218 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.163. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9220 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.1?9. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. — Con esta fecha Walter Marí (Montevideo) solicita marca MOLDITAS de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8938 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA No 141.187. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories Uruguay Ltda., solicita marca "MALAYO" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9420 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 141.198. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Alberto Martínez y Julio César Martínez, de Montevideo, solicitan marca "DOS EN UNA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9755 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.245. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca MOMENTOS CRUCIALES DE LA HISTORIA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9978 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 141.244. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca LA NUEVA HISTORIETA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 9977 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 141.243. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca HISTORIETA MODERNA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9976 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 141.231. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Narciso Faffé (Montevideo), solicita marca GIPSY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9975 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 141.173. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Veloz S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "CALZADOS VELOZ UNICO CON PLANTAR INCORPORADO", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 9333 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.158. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Billy Fox por Montedison Fibre S.p.A. (Italia) solicita marca: "MONTE FIBRE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9339 Jn.4.-v.jn.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Indusiriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 291. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastamco S. A. C. I. F. I. (Argentina), solicita modelo industrial para "Calendario decorativo para escritorio", publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9675 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 19.297. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Wavin B. V. de Holanda, solicita patente de invención para "Tubo con extremo de encastre con grosor aumentado". — Y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9217 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 19.304. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por United Merchants And Manufacturers, Inc. (E. U. América) solicita patente de invención para "Mejoras referentes a Esteres de Celulosa". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9216 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 287 — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Con esta fecha, Jorge Fernández (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juego de piezas para armar estructuras" — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9269 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 19.311. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Pedro Cabecerán Marginet (España) solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en apósitos de uso femenino". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9506 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 19.293. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la obtención de nuevos Triazinobencimidazoles". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 13.000 10|pub. 8342 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 288. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Luis Oscar Presa (Uruguay), solicita patente de Modelo para "Bomba para acople a tractor". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9505 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 294. — Montevideo junio 6 de 1973. — Erna Siegmund por Raúl Cohn (Montevideo) solicita modelo industrial para "Yesquero permanente", publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 9919 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 19.193. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Billy Fox por Lannachar Heilmittel-Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita patente para: "DERIVADOS DE FENILALANINA" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9909 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 19.313. — Montevideo junio 7 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Conatel S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Válvula fluídica automática para control remoto" de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9918 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA Nº 292. — Montevideo junio 6 de 1973. — Con esta fecha Elena Rassa (Uruguay) solicita patente de modelo para "Porta-Bebé" y de acuerdo con el decreto número 362.972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9882 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 188. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Ladislau Erwin Eloed (Brasil) solicita patente de modelo, para "Nuevo modelo de sujetador para conductores eléctricos en instalaciones externas", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10003 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19.196. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Ladislau Erwin Eloed (Brasil), solicita patente de invención para "Nuevo conjunto para montaje y fijación de conductores eléctricos en instalaciones externas" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10002 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 10185. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Enrique Tato por el señor Diego Mekdjián (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en el sistema de motores de explosión", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10001 Jn.13-v.j.27.

ACTA N.o 19.181. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Sistema de exhibición de televisión a color auto convergente", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10025 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19 316. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited (Inglaterra), solicita patente para "Un procedimiento para la preparación de un compuesto antialérgico", y de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10026 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19.296. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Osvaldo Alfonso Cerdeiro (Argentina), solicita patente de invención para "Cápsula inyectora extractora para usos medicionales", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10006 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 252. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Enrique Tato por Bernardo Sandler (Uruguay), solicita patente de modelo, para: "Hebilla para cinturón o similar" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10?05 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 10.209. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Enrique Tato por Martínez y Galli (Montevideo), solicitan patente de inven-

ción para "Nuevo portacono desmontable" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10004 Jn.13-v.jn.27.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Wil. de Gandara, café, bar y pizzería, Washington Beltrán 1801. Acreedores: Libertad 2483, de 16 a 19 horas. — RAMON VAZQUEZ. — MARIA DEL CARMEN RAMA.
25) $ 10.000 20|pub. 9843 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Rivera 3541. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — OSCAR ROBERTO RAVIOLO TASSO. — MARGARITA ESTELA ROSALES FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20 Pub. 9072 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Maldonado 1293. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — GLADYS TOLENTINA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9064 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Dr. Pugnalini 1850. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — MABEL CALCAGNO PALADINO.
25) $ 10.000 20|pub. 9053 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Pérez Castellano 1526. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa N.o 2525. — ANTONIO BARCIA CASAL. — JUANA BARCIA FERNANDEZ.
25) $ 10 000 20|pub. 9061 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Ejido 1579. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — NEVIS MARY GIMENEZ GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9062 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Manantiales 4908. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — Alcides Piñeyro Demarco. — Fanny Clotilde Fernández Cano.
25) $ 10.000 20|pub. 9063 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Buenos Aires 301. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — LUIS COSENTINO BATAGLIA. — ELVIRA SARRO ZITO.
25) $ 10.000 20|pub. 9054 My.31-v.jn.28.

NESTOR DANIEL ROMANIELLO, proyecta vender Farmacia "Benzo" sita en José Ellauri Nº 841. Acreedores: Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 9351 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender casa de comercio de "Venta de Repuestos y Accesorios" sita en Avda. 8 de Octubre 4548 a "Rally Ltda." (en formación). Acreedores: Esc. Olmos Ignacio Barrios 4620. Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 9311 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904
Prometimos vender a Ricardo Pita Caredio y José Gastón Alberti Frautnes, la Estación de Servicio Texaco, sita en la ciudad de Colonia, capital del departamento del mismo nombre. Acreedores presentarse a Escribanía Guillermo E. Harreguy. Avenida General Flores N.o 318, Colonia. — JORGE DANIEL LAUSAROT BERTIN y JACINTA CEPEDA de LAUSAROT.
25) $ 30.000 20|pub. 8347 My.22-v.jn.15.

Centro Almaceneros, vendimos a Ramón Udoy, comercio en Juan Paullier 1801. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL QUEIRO GONZALEZ. — ESTELA RAMIREZ de QUEIRO.
25) $ 10.000 — 20|pub. 8742 My.25-v.jn.22.

Prometimos enajenar a HERNAN PALAY S. A. (en formación) comercio de sastrería, camisería y sombrerería de Avda. 18 de Julio 967. Acreedores presentarse en el mismo lugar. — Hernán Palay.
25) $ 20.000 20|pub. 9689 Jn.8-v.jl.6.

Prometimos vender a Roberto Héctor Lorenzo Fernández, el Hotel calle Magallanes 1215. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Río Negro 1354, Esc. 43 — MANUEL GARCIA. — OMAR MANUEL GARCIA. — MANUEL RODRIGUEZ. — MARIA T. GARCIA.
25) $ 20.000 — 20|pub. 8737 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Fernando Gonzáles Pazos, la Carnicería de Zapicán 2750. Acreedores: al comercio. — EMMA FILGUEIRA GARCIA.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8576 My.24-v.jn.21.

Prometimos vender a Argentino Cano y Ruben Angel De Paoli Talleres de Compostura de Calzados Avenida Rondeau 1412 y Daniel Fernández Crespo 1882|84. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en los mismos. — MANUEL CASAS FAYA. — DELFINO TEJO LORENZO. — LINO CASAS FAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 9022 My.30.-v.jn.27.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Flores 4004. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — ENRIQUE LANDZBERG MENAKER. — GRACIELA AURORA ANGEL HOULLI. — JAIME LANDZBERG MINTUZ. — ZULEMA MENAKER de LANDZBERG.
25) $ 10.000 20|pub. 9073 My.31-v.jn.28.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Latorre y Oscar Lema, comercio en Rodríguez Larreta 3016. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUELINA PEZZUTTI de BAEZ. — GERMAN BAEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8743 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Ramón Tort Tort panadería: "La sin Rival" (panadería Ellis), sita en Melo calle Montevideo esquina Doroteo Navarrete. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 15 de mayo de 1973. — JUAN PABLO ELLIS. — MARGARITA SOUZA de ELLIS.
25) $ 20.000 20|pub. 8848 My.28.-v.jn.25.

Centro Almaceneros, vendimos a José Viqueira, comercio en Cipriano Miró 2958. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE LUIS BELLO CORRAL. — LUZ GOMEZ de BELLO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8741 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Indalecio Rama, comercio en Enrique Aguiar 5099. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ de VELOSO.
25) $ 10.000. — 20|pub. 8744 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio San Martín 2724. Acreedores ley 26|9|904. — FRANCISCA LEYENDA NARCISO de VIDAL. — JOSE VIDAL.
25) $ 10.000 20|pub. 9070 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Justicia 2336. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — TIMOTEO EUSEBIO RECOBA MONTERO. — EMILIA TERESA FERNANDEZ FONTENLA.
25) $ 10.000 20|pub. 9071 My.31-v.jn.28.

Prometimos vender a José Agustín Pena y Enrique Lens, carnicería sita en Francisco Rodrigo 2934.
Acreedores: Misiones 1475, P. 3, Esc. 1. — Escribano Ginzo Gil. — Ley 26|9|904. — OHALVES JOSE GUALTIERE y MARIA ELENA VAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 9588 Jn.7-v.jl.5.

Cedimos compromiso compraventa comercial relativo a comercio sito en 25 de mayo 299 a Emilio Rodríguez Calvo.
Acreedores: Misiones 1475, P. 3, Esc. 1. — Escribano Ginzo Gil. — Ley 26|9|904. — ENRIQUE FERNANDEZ CAJIDE y MARIA CRISTINA MAZZA.
25) $ 20.000 20|pub. 9589 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Juan Jacobo Rousseau N.o 3883. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — WALTER VILLAR.
25) $ 10.000 20|pub. 9049 My.31-v.jn.28.

NILDA SOUTO de GUARDIA prometió vender el Salón Algo's, de cigarros, golosinas, quinielas, etc., sito en Miguelete 1412. Acreedores: con justificativos, Caridad 1251.
25) $ 10.000 20|pub. 9388 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 se setiembre de 1904. — Prometimos vender a Petrona Bragunde de Repetto Provisión calles Rodó y Zavala. Canelones. Acreedores la misma. — FELIX MARIO GANDINI y ANA GONZALEZ de GANDINI.
25) $ 10.000 20|pub. 8221 My.21-v.jn.18.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Edna Acosta "Peluquería Nueva York" calle Paraguay 1259. Acreedores en la misma. — LILIAN BRANCACCIO PAOLILLO.
25) $ 10.000 20|pub. 8385 My.23-v.jn.20.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Luis Valettuti y Elsa Durán. Almacén. Avda. Garibaldi 2070. Acreedores: Tristán Narvaja 1627. Apto. 104. — PEDRO MILLARES. — MABEL RODRIGUEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8643 My.25-v.jn.22.

Prometimos vender el comercio "Confitería París" sita en Asamblea N.o 538 San José, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. — EDUARDO ANTELO y GLADYS MARIÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 9956 Jn.12.-v.jl.10.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ZELMAR ALBERTO RICCETTO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Ford, motor número F 10 VSE 11676 matrícula N.o 470.532 empadronado en Montevideo, N.o 171.496, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9769 Jn.11-v.jn.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MIGUEL DENISSOW, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo Motor Nº A. R. 00514 08325. Matrícula N.o 517.441, empadronado en Montevideo, N.o 203.138, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9633 Jn.7.-v.jn.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ENRIQUE HUGO MANTERO GOMEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Panhard, Motor N.o 962.556, Matrícula N.o 517.365, empadronado en Montevideo, N.o 200.417 bis, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9554 Jn.7.-v.jn.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores PEDRO OSVALDO y RUBEN SEVERO VISCONTI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, Motor N.o 16623, Matrícula N.o 274.775, empadronado en Montevideo, N.o 155.740, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9461 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON OLIWKOWICZ PIATNIKA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor número 6841034, Matrícula N.o 509.690, empadronado en Montevideo, N.o 187.832, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9451 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora NELLY MARIA OJEDA TIMON, solicita un duplicado del título, propiedad del vehículo marca Fiat, Motor N.o 250332 Matrícula N.o 120.287, empadronado en Montevideo, N.o 87.233, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9414 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO LOCAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS (DPTO. CANELONES)
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL ARMANDO MARRUBIO MARTINELLI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Padrón y Matrícula de Canelones Nos. A.36 y A-47.823, respectivamente por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Re-

gistro, a formular su oposición. — Juan Carlos Muzio Vezye, Funcionario Administrativo. — Ruben J. Volenté Rabellino, Encargado.
27) $ 12.000 10|pub. 9445 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

El señor RAUL SANCHEZ con Credencial Cívica KBA 2.515 domiciliado en calle Florida 1178 de la ciudad de Paysandú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 solicita se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Chevrolet, camión, modelo 1937, motor número TR-137.813, empadronado y matriculado en Paysandú con el N.o 11.792, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular la oposición. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 35.000 10|pub. 10060 Jn.13-v.jn.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Primer llamado — Méritos

3 Médicos de Policlínica Ginecotocológica del Servicio de Asistencia Externa.
8 Médicos Ginecotocólogos del Hospital Pereira Rossell (Afectados al Programa de Atención Materno Infantil).
Médico Cirujano Ginecotocólogo de Guardia del Hospital Pereira Rossell.
Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Florida.

Segundo llamado — Méritos

6 Médicos Cirujanos Pediatras de Sala y Guardia con destino al Hospital Pereira Rossell.
Médico Dermatólogo Adjunto del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas.
Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Cerro Largo.
2 Anestesistas de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.
3 Anestesistas del Hospital Pereira Rossell.
1 Anestesista del Instituto de Cirugía para Post-Graduados.
1 Anestesista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Anestesista del Centro Departamental de Soriano.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Tacuarembó.

Tercer llamado — Méritos y Pruebas
(Entre Técnicos Titulares)

Instrumentista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Anestesista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Nurse Jefe del Centro Departamental de Canelones.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Cuarto llamado — Méritos y Pruebas
(Abierto)

Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico Traumatólogo Ayudante de Sala y Policlínica del Instituto de Ortopedia y Traumatología.
Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica del Hospital Maciel.
2 Asistentes Sociales de la Dirección y Servicios Externos.
Nurse del Centro Departamental de Soriano.
Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Paysandú.
Médico Gastroenterólogo del Centro Departamental de Paysandú.
Médico Radiólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Anestesista del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Durazno.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Durazno.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Durazno.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Florida.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Aceguá del Centro Departamental de Cerro Largo.
Anestesista del Centro Departamental de Rivera.

Se reitera para evitar malas interpretaciones y reclamaciones que los cargos que se concursan para el interior de la República exigen la residencia efectiva del titular en la localidad donde el cargo está asignado.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio N.o 1892 1.er Piso.

El plazo de inscripción vence el día lunes 16 de julio, hora 18 del corriente año. — Montevideo, 11 de junio de 1973.
27) (C. C.) 2|pub. 31662 Jn.13-v.jn.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Rectificación del llamado

Se comunica a los interesados que se prorroga el plazo para la inscripción para los siguientes llamados a aspiraciones:

Ayudante de Departamento Geografía Física y Biológica (Interino); Ayudante de Física (Interino); Asistente de Estadística (Suplente); Asistente del Departamento de Lingüística (Interino y efectivo); Profesor de Lengua y Literatura Inglesas (Interino); Profesor Adjunto de Historia de la Música I (Interino y efectivo); Profesor de Teoría e Historia de la Psicología (Efectivo); Profesor de Psicología General II (Efectivo); Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Biología General y Experimental; Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Zoología Vertebrados.

Los nuevos plazos son los siguientes:
Cargos Interinos: Viernes 15 de junio, hora 12.
Cargos Efectivos: Lunes 30 de julio, hora 12.
Becas: Viernes 15 de junio, hora 12. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31648 Jn.13-v.jn.15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 233|973
Sección Personal

Llamado N.o 222 — Profesor Adjunto de Taller (Reverdito).

Llámase a aspirantes para la provisión Definitiva del cargo N.o 293, Profesor Adjunto de Taller (Reverdito), de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.343.

N.o del cargo: 293.
Escalafón: 3.
Grado: 3.
Horario: 12 horas semanales.
Sueldo: $ 56.800.00.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada), Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar una solicitud en papel simple (con una copia) y la correspondiente relación de méritos (con dos copias).

Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (voto obligatorio).

Plazo de Inscripción: Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 1973. — Sección Personal (Llamados).
27) (C. C.) 1|pub. 31500 My.29-v.jn.29.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "TELEMUNDO Soc. Resp. Lda., (Ficha S. 48 - 973)", se convoca a los acreedores de dicha firma comercial, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sede de este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4.o, el día 25 de junio de 1973, a las 13 y 30 horas, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.

Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido pueden ser examinados en la Oficina Actuaria.

2) Que las observaciones a que se refiere al inciso 3.o parte final del artículo 1.532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 18 de junio inclusive de acuerdo con el artículo 533 del mismo Código, y

3) Que ha sido designado el contador Palermo Vignoli Curbelo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 18.000 10|pub. 9568 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $138.000 30|pub. 6765 My.3 v.jn.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos José Agrelo Lijo contra Suc. RAZZETTI VICENTE JOSE. Escrituración de Oficio. (S. 240|72), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de Vicente José Razzetti, con plazo de 90 días bajo apercibimiento de decretarse la escrituración del solar padrón 6628 señalado con el N.o 4 del plano del Agr. Carlos A. Novo, con una superficie de 628 metros 53, que se deslinda 36 metros 40 de frente al N. E. a la calle 17 Metros (hoy Colonia) sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 8699 My.25.-v.jn.29.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "EUGENIO PERA SICCO. Sucesión" se cita y emplaza a Eugenio Radamés Pera, para que comparezca a estar a derecho en este expediente, dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 8946 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Monroy Elena Delcia contra SUCESORES de JOSE M. ESTRAMIL. Investigación de paternidad" (Ficha: B-1.380|72), se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de José María Estramil, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. La presente gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
Jn.23-v.ag.15.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 31654 Jn.13-v.jn.29.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Salvotelli Zárate, Pedro Carlos y otros contra BANCO CONTINENTAL. Escrituración Judicial" (Ficha C. 646|972), se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de María Foglia Poncini, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 30.000 30|pub. 9614 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira Antolín contra LUZ BRENDA LAZCANO y Sucesores de MARIO GAUTO. Intimación de Pago y Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 1402|972), se cita, llama y emplaza, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de Mario Gauto, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 30.000 30|pub. 9694 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.ag.10.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos, SOTO MIGUEL Concurso Voluntario (Ficha C. 410|972), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225 el día 29 de junio del presente a las 16 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.
27) $ 10.000 10|pub. 9800 Jn.11-v.jn.25.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "ALEXANDRE GUSTAVE GERARD BOURRELLY. Declaración de ausencia". (Ficha S. 77|973), se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes para que se declare ausente a don Alexandre Gustave Gerard Bourrelly. Y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 8.000 10|pub. 9724 Jn.8-v.jn.22.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mayor área señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30 horas. — Conste. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario
27) $ 60 000 30|pub. 8233 My.23-v.jn.29. Jl. 23-v.jl 25

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rebella, Ramón Donato contra ANA MARIA REBELLA y otros. "Cesación de Condominio". (Ficha C 2.165|72), se cita, llama y emplaza al señor Ramón Rebella Pegorraro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, compareciendo ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 24.000.— 30|pub. 8666 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21, Folio 319, Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vernazza, Elis y Ferrari de Vernazza, Celia Margarita contra MERIDES o MERILES, JOSE LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1645), se cita, llama y emplaza a don José Luis Merides o Merides, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo noviembre 24 de 1972. — Beatriz Sánchez.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31483 My.28.-v.jn.29 Jl.23.-v.jl.30

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA DEL CARMEN. Pérdida Patria Potestad". (C. 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30999 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Jorge Hereñú para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Serrato Walter y Papaleo, Esther contra HEREÑU, JORGE. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. número 4207), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado en la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31438 Jn.8-v.jn.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno, Dra. Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a GREGORIO DONATO BELLO y a MARIA DILIA MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos acratulados: "Gutiérrez, Pedro y Gutiérrez, Nieves contra Bello, Gregorio Donato y Martínez María Dilia". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha "B" 3144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31609 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.ag.10.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Eduardo Rafael Dramis para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Springolo de Jude, Irma Isabel contra DRAMIS, EDUARDO RAFAEL. Guarda. ("B" 148|973)", dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Dra. Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31589 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guiarte, Guniberto y Reyes, doralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.-v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl 23 v jl 23.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — En autos BLANCA MABEL VIGNOLE contra GILBERTO VIGNOLE. "Posesión Notoria de Estado Civil". (F. 395|1973). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Mabel Vignole iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Gilberto Vignole por los que se mandó citar y emplazar a todos los posibles herederos de Gilberto Vignole para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 15 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.000 10|pub. 9630 Jn.7-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Esmeralda Rosa Chopitea contra IRINEO SALGADO. Posesión Notoria de Estado Civil (Ficha 1812, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Esmeralda Rosa Chopitea iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Irineo Salgado.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. La gestionante ha obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 24 de mayo de 1973. — Esc. Martín Irisarri.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31534 Jn.1.o.v.jn.14.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FROS ACOSTA, GUSTAVO DANIEL. Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva", se cita y emplaza a don Guillermo Daniel Fros y a doña Blanca Luisa Acosta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Actuario Adjunto.
27) $ 8.000 10|pub. 9476 Jn.6-v.jn.20.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos caratulados: VERA de CARDEZA, LAURA LAUSEN. "Posesión Notoria de Estado Civil", (Ficha número 664, C. año 1971), se hace saber que se presentó Laura Lausen Vera de Cardeza a promover posesión notoria de estado civil como hija natural del extinto JUAN CUADRADO FLEITAS, citando y emplazando a todos los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31451 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó SELVA ANAIR DIAZ, para iniciar juicio de posesión notoria de estado civil como hija natural de Felipe Neris Díaz, emplazándose a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31569 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

CLAUSURA

LUIS PAPEK, clausura taller de arreglo de carteras, sito en Río Branco 1217 (Montevideo). Acreedores en la misma dirección.
27) $ 5.000 10|pub. 9532 Jn.6-v.jn.20.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
LLAMADO A ELECCIONES

La Asociación de Funcionarios Portuarios convoca a los Socios Activos, Honorarios y Protectores, para la elección de autoridades por el período 1973-1975, para integrar los siguientes cargos:
Comisión Directiva: (9) Nueve cargos.
Comisión de Vigilancia: (5) Cinco cargos.
Comisión Electoral: (3) Tres cargos.
La elección se realizará el día 21 de junio de 1973, funcionando 14 (catorce) Mesas receptoras de votos en la Sede Social de la calle Piedras N.o 415|19|21 de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.
En el interior del país funcionará en el local de la Administración Nacional de Puertos, una Mesa en cada una de las ciudades que se cita a continuación, en el mismo horario:
Colonia, Fray Bentos, Mercedes, Nueva Palmira, Salto y Paysandú.
Para sufragar deberá exhibirse documentos que acrediten la identidad.
Esta elección se realiza de acuerdo con lo estipulado por la ley N.o 12.179. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Paulino H. Cuevas, Presidente. — José Luis Tróccoli, Secretario.
27) $ 17.500 5|pub. 9867 Jn.11-v.jn.15.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de esta Cooperativa, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria en 4.a Convocatoria, para el día 22 de junio de 1973, a las 20 y 30 horas en nuestro local Social, Avenida General Rondeau 1422|24, Tercer Piso.
Esta convocatoria corresponde a la realización de la Asamblea suspendida por la Inspección General de Hacienda, citada para el 31 de enero de 1972 y autorizada por dicha Inspección a realizarse en esta oportunidad, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del Acta Anterior.
2.o) Adquisición de un local en la calle Mercedes 1837 para ampliación de la Sucursal ya existente en la calle Mercedes 1833.
3.o) Reforma de Estatutos Sociales.
4.o) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta.
De acuerdo a la ley N.o 12.771 del 6 de setiembre de 1960, se sesionará con el número de asociados que concurra. — Omar Rienzi, Presidente. — Luis A. Píriz, Secretario.
Nota: la Reforma de los Estatutos Sociales, está a la orden de los interesados en los locales de la Institución: Mercedes 1833, Suc. Caja, Suc. "Las Piedras", Gral Flores 685, Suc. "Tacuarembó", 25 de Mayo 356 y Casa Central, Avda. Gral. Rondeau 1422,24.
27) $ 22.500 5|pub. 9770 Jn.11-v.jn.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados para las elecciones para Presidente y tres titulares para el Consejo Directivo con sus respectivos suplentes y tres titulares con sus respectivos suplentes para la Comisión Electoral; las cuales se realizarán el día 22 de junio de 1973, entre la hora 11 y las 20 horas; en el local social, sito en la calle Arturo Lezama (ex Pampas) 1909.
Nota: Los asociados deberán presentar documentos de identidad. — La Comisión Electoral.
27) $ 10.000 5|pub. 9796 Jn.11-v.jn.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO CONDE (S. 204|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10217 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA PALMER de GASAMANS (E.734|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10119 Jn.14v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SANCHEZ (E.780|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10121 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALIANO CARLOS GUSTAVO PICCALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10120 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUDAWSKI o RUDAWSKY PANCZAK o PAÑEZAK (190|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10186 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA RODRIGUEZ FERNANDEZ de GONZALEZ (188|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10185 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ARES GOLAN y MARIA VARELA GARCIA o VARELA VABELA de ARES (202|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10184 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RIMOSAITIS STANGAY o STANGAITIS (64|169) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9954 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PALLARES FERRO (S.80|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10188 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REMI HEUGAS o HEUGAS FASOLO o REMI HENGAS FASOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10122 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BISMAR CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10223 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR RADAMES CANEVA RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10222 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO BERES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10224 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA INOCENTI o INOCENTI VICARI de LEMOS (S-130|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10138 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CHILLINGHIRIAN o CHILLINGUILIAN o TCHILINGHIRIAN (S. 70|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10225 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVATORE CUCCIA o CUCCIA GALATI (S-110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10231 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA COMESAÑA PRADO (S-210|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10228 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO VELASCO LOMBARDINI (S.158|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10233 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILA BLANCA CARRASCO de CELIE (S.584|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10236 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GALAN INTROINI (S.174|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10235 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNANACIO o IGNACIO MARIA GALLINAL (S. 94|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10227 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BELTRAN VIDAL GALLEGOS (A.146|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10124 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA MANZI de PASCAL (A. 154|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10123 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LUZARDO VEGA (S.57|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10118 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES JULIANA ELORZA de FONTANS (S.157|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10117 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA PRATTO de RTUNPF (S. 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10237 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GONZALEZ ETCHEVERRIA (179|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10187 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORA LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO o LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO (177|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9949 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON RUBENS PEREYRA NIETO (S. 161|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10205 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIN CAPURRO (S.151|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10204 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES POMPOSO de SEVERI (S. 211|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10226 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA SUAREZ de ROMANO (S. 21|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10230 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DENIS de PACHIARINI (S. 187|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10229 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA ROBUSTIANA ENRIQUEZ de PICHOT (A. 205|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 10234 Jn.14.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO LIMA BURMIA (A. 187|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10114 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ ROSAS de FUENTES (Ficha Civil Nº S. 251|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10172 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PAIMIGIANI FIORINI (Ficha Civil Nº S. 33|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10173 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDE ESTELLANO de MONTEGHIRFO (Ficha Civil Nº S. 209|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10174 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIAN MONTEGHIRFO (Ficha Civil Nº S. 209|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10175 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO TEJERA BALBI (Ficha Civil Nº S. 31|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10176 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BARRETO de VITOLA (Ficha Civil Nº S. 27|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de junio de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10177 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO PRADO GOMEZ (Ficha Civil Nº S. 32|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10178 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COTROFE de MARTINEZ (Ficha V. Nº 72|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras abril 23 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10142 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL LUCAS MURCHIO (Ficha 121|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10143 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN PEREZ de QUINTELA (Ficha 120|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10144 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ALVAREZ FERNANDEZ. Sucesión. (Ficha 162|V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 25 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10139 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSO o FRASIOSO CATTAPAN o CATAPAN CECCHIN o CECHIN. Sucesión. (Ficha 147|V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10140 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA MENENDEZ SARRA, CARMEN o MONICA CARMEN o CARMEN MONICA MENENDEZ de SOTO y JULIO SOTO (F. C. 164| 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 8 de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10239 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINIANO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10194 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO o ANSELMO LUIS GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10195 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROSALINO SOSA y de MARFISA GRASES de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10196 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MENDEZ BENITEZ o EUGENIO BENITEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de junio de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10197 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IRIZAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10198 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIMENEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10189 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 23 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10190 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI RADICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 28 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10191 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAVILA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 29 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10192 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BENITEZ y de RUFINA PERALTA de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 6 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10193 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO TOMAS FALCON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10151 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GREGORIO LABELLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10152 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS ANTONIOLI o ANTOÑOLI ARIGONE o ARIGONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10153 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS CATTANEO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 31 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10154 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA GRAJALES de SIMOÑA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10155 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTIN ZUBELDIA DIAZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10156 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA CHELONI de PEDROZO o PEDROZZO y de ARTURO PEDROZZO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — La gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 10 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 81671 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SOFIA BAHOV o BAJOV NOVACOFF de MANASLISKI o MANASLISKY o MANASLITCHI y de DEMETRIO MANASLISKI o MANASLISKY o MANASLITCHI STOIANOV, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
1) $ 8.000 10|pub. 10158 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA GRAJALES VILLAS BOAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
1) $ 6.000 10|pub. 10157 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CABRERA MUNIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10150 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO NICOMEDES GODOY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10149 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ALFREDO LEMAIRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de mayo de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10148 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIO CONSTANTINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10147 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO HECTOR SCARONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10146 Jn.14-v.jn.28.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

EDGAR HERNANDEZ

Se comunica a las personas que se nombrarán, o a sus sucesores, a cualquier título que por no pagar las cuotas de las promesas, o boletas de compraventa que firmaron de los solares que se describirán, las mismas, o los mismos, caducarán conforme lo dispone el artículo 10 de la ley N.o 9.099.

Solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Salto, paraje Barrio Ceibal, que según plano del Agr. Jorge E. Bird de diciembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el mismo mes y año con el N.o 226, llevan los siguientes números.

248 — ELVIRA PEREIRA PORTILLO.
174 — GREGORIO BARRIENTOS.
71 — MARIA ESTHER BESIL de SILVA.

Y del plano también del Agr. Jorge E. Bird, de julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en agosto del mismo año con el N.o 138 lleva el siguiente número:

279 — VIRGINIA SOSA.

Y del Barrio Salto Nuevo, plano del Agr. Jorge E. Bird de diciembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 238 llevan los siguientes números:

50 — MARIA CLOTILDE, MARIA CELESTE, FRANCISCO MARIO, MARIA ROSALIA, MARIA ALICIA y FERNANDO LUIS LANDARIN SIEMENS.
9 — GREGORIO R. PRESENTADO.
83 — JUANA PINTOS.
2 — BLAS ACUÑA FERREIRA.

Y del Barrio Cien Manzanas plano del Agr. Osvaldo Llama Ferradini, de setiembre de 1966 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en octubre del mismo año con el N.o 2734 llevan los siguientes números:

8 — CARLOS SERVANDO CAMARGO.

Y del mismo Barrio plano del Agr. Jorge E. Bird, de julio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en julio del mismo año con el N.o 1584, llevan los siguientes números:
14 — FELIPE RUBEN RODRIGUEZ.
22 — ALICE R. SILVA.

Y del Barrio Calafí, plano del Agr. Lauro Ruétalo Ortega, de noviembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en diciembre del mismo año con el N.o 852, llevan los siguientes números:
34 — HORDALINA RODRIGUEZ de SORIA.
58 — FANNY E. VILLAMA.
60 — WENCESLAO OJEDA.
71 — CARLOS MARIA MONZON.
84 — JUAN EDUARDO HENDERSON SIANDRE.
132 — MARIA HILDA DA SILVA.
161 — JOSE ANTONIO LARROSA.
216 — BENJAMIN CARRASCO GONZALEZ.
2) $ 135.000 15|pub. 10199 Jn.14.-v.jl.5.

3—Convocatorias Comerciales

CORMA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de junio de 1973 a las 10 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1972.
2.o) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 10134 Jn.14-v.jn.14.

CENDIX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 23 de junio de 1973, a las 11 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1972.
2.o) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 10135 Jn.14-v.jn.14.

FINANCIERA EUREKA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1972
2.o) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) 2.000 1|pub. 10136 Jn.14-v.jn.14.

FI.GE.S.A.
FINANCIERA GENERAL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de junio de 1973 a las 9 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1972.
2.o) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 10137 Jn.14-v.jn.14.

CARLOS NUDELMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1973 a las 9 horas, en el local de la calle Río Branco 1359 Apto. 701, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2º) Destino de utilidades.
3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la sede social 24 horas antes de la fijada para la asamblea, sus acciones, certificados provisorios de acciones o certificados de depósitos de las mismas.
3) $ 3.500 1|pub. 10145 Jn.14.-v.jn.14

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1973, a las 10 horas, en la sede de la sociedad Avenida General San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, inventario balance general al 31 de marzo de 1973, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º) Fijación de número de Directores titulares.
3º) Elección de Directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros.
4º) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero.
5º) Capitalización de reservas.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, junio de 1973. — El Secretario.
3) $ 12.000 3|pub. 10161 Jn.14.-v.jn.18.

SERVICIOS TELETIPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de junio de 1973, a la hora 18 y 30 en nuestro local de la calle Bacacay 1325, P. 1 de esta Capital a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior.
2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de los estatutos sociales que a partir del día 12 de junio de 1973 se abrirá el Registro de Accionistas en el local social de Bacacay 1325 Piso 1, cerrándose el mismo en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios nacionales y extranjeros. — Montevideo, junio de 1973.
3) $ 4.000 1|pub. 10169 Jn.14.-v.jn.14.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local de la Avenida Sayago 1385, el día 27 de junio de 1973, a la hora 11 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1. Consideración del acta anterior.
2. Consideración de la memoria presentada por el Directorio por el año mil novecientos setenta y dos.
3. Consideración del balance general y estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.
4. Distribución de utilidades.
5. Elección de nuevo Directorio.
6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán presentar sus acciones a registro en la Secretaría de la sociedad por lo menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la asamblea.
3) $ 3.500 1|pub. 10166 Jn.14.-v.jn.14.

ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de junio próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, Ramón Márquez 3222, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos sociales (Aumento del capital autorizado).

Notas

Los señores accionistas o sus representantes se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 19) en nuestras oficinas, calle Ramón Márquez 3222, dos días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la misma.

Se encarece puntual asistencia pues según el artículo 20 de los estatutos sociales, en las asambleas extraordinarias el quórum será del 50 o|o del capital integrado y si pasada media hora no hubiere número sesionará válidamente con el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 10164 Jn.14.-v.jn.14.

HIDRAULICA STELLA S. A.

Se convoca a los accionistas para asamblea ordinaria el 29 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en la calle Paysandú número 1083, para tratar el orden del día:

1º) Designar dos accionistas para firmar actas.
2º) Considerar memoria, balance general y distribución de utilidades.
3º) Elección de Sindicatura.

Nota: según estatutos, a las 17 horas la asamblea quedará constituída, cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local so-

cial vence el 27 de junio de 1973 a las 17 horas. — Montevideo, junio 12 de 1973. — El Directorio.
3) $ 7.500 3|pub. 10163 Jn.14.-v.jn.18.

FABRICA ODELO - PESCE y CERINI UNIDOS S. A.
FAMOSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, artículo 23, se convoca a los señores Accionistas de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24|6|1973 a las 10 horas en nuestro local social de calle Gral Leandro Gómez N.o 1145 de esta ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

a) Considerar la Memoria del Directorio.
b) Aprobar u observar el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias que presente el Directorio y destino de los resultados.
c) Considerar el informe del Síndico.
d) Resolver sobre la ampliación del Capital que propondrá el Directorio, y sobre la capitalización de las reservas.
e) Renovación del Directorio para el período 1973-1978.
f) Proceder a la elección del Síndico y su Suplente para el ejercicio 1973|1974 y fijar su remuneración.

Se previene a los señores Accionistas el depósito de acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito para la entrada a la misma. (Artículo 24 de los Estatutos).
3) $ 15.000 3|pub. 10182 Jn.14-v.jn.18.

LOS TITANES S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de junio de 1973 a las 11 horas en el local de la calle Soriano 887, piso 4, escritorio 10, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios cerrados al 31 de enero de 1971, 31 de enero de 1972 y 31 de enero de 1973.
2.o) Destino de las Utilidades.
3.o) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 10203 Jn.14-v.jn.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad de Bienes de los cónyuges BENJAMIN BERLAND y SUSANA GOLDWASSER (132| 1973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10126 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GUADALUPE DOSIL RODRIGUEZ y RAMON AGRA VIDAL (Ficha 80|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10220 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JULIA LARROCA y ARAMAR ANDRADE (Ficha 89|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER WALDEMIR GUADALUPE y GLADYS MARIA ROSA MARAZZI (Ficha B|273|973), (por auto de mayo 22 de 1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10125 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Viettro (Catalina Esther) contra JOSE DELFINO CHAGAS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (La. A, Ficha 154|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Esther Viettro y José Delfino Chagas y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, 10 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 10201 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: Marys Rodríguez contra ANIBAL LAPIDO. Disolución de sociedad. (Ficha 476|1973), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de mayo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 5 de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10153 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dispuso en autos: "Angela Lira Menéndez contra TIBERIO WEISZ. Divorcio unilateral (B|3441|972)", citar y emplazar a Tiberio Weisz, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 18.000 30|pub. 10128 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Angela María Aguerre con ALFREDO ALBERTO UGARTEMENDIA, Divorcio" (F.E. N.o 159|73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Alberto Ugartemendía, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 10129 Jn.14-v.jn.29. Jn.23-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Dalci, Arigo Pedro con SETEMBRINA CARDOZO PAZ, Divorcio" (L.o 22, F.o 358), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Setembrina Cardozo Paz para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 25 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 30.000 30|pub. 10200 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza al BAZAR PITTAMEGLIO para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 73, inc. 566, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, 11 de junio de 1973.
8) (C. O.) 1|pub. 31679 Jn.14-v.jn.14.

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a la firma JUNIN S. A. para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General de fecha 14 de mayo de 1973, dictada en el expediente N.o 837, ic. 598, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, junio 11 de 1973.
8) (C. C.) 1|pub. 31677 Jn.14-v.jn.14.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Séptimo Turno. ESTELA MARIA RECARTE UBILLA, domiciliada en Gaboto 1512, optando al título de Procuradora y Escribana, sobre mi vida y costumbre declararán: Zulma Stella Costa Retamar y Stella Alba Córdoba Otamendi, expidiéndose testimonio. — Estela María Recarte Ubilla. — Arturo Iglesias Perolo, Escribano. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 10238 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: ISAAC ARNOLDO STOLOWICZ MOSCOVICH, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, Apto. 5, al señor Juez digo:

1) Que para optar por el título de Procurador ofrezco la información de los señores Gustavo Delgado y Mauricio Oberlander, a quienes presentaré oportunamente.
2) Solicito testimonio: Isaac Arnoldo Stolewicz, Bernardo Weltzman, Abogado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9930 Jn.14-v.jn.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1575
(3er. llamado)

Adquisición: de "Cable armado tipo marino".
Apertura: 24 de julio de 1973, hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31674 Jn.14-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1697

Adquisición: Artículos de tienda y velería.
Apertura: 26 de junio de 1973, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31675 Jn.14-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1807

Adquisición: Tela afelpada.
Apertura: 31 de julio de 1973, hora 14.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31676 Jn.14-v.jn.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1749

Apertura: 12 de junio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: Materiales de construcción varios, hierro, caños, madera, etc.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31684 Jn.14-v.jn.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

HC N.o 1.702. — Aparato para cirugía neurológica. Plaza.

Primer y segundo llamado: 10|VII|73, hora 9 y 9 y 30.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 1|pub. 31673 Jn.14-v.jn.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 26 de junio de 1973, hora 15 y 45. — Lic. N.o 456. — Frutas y verduras, periódica, plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 16. Lic. N.o 456.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, 3er. piso.
12) (C. C.) 2|pub. 31682 Jn.14-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 108
Primer y segundo llamado

Artículos:

Hasta 1.200 planillas liquidación presupuesto.
Hasta 35.000 sobres pagos de sueldos.
Hasta 100 sobre amarillos grandes (membretados SIE.
Hasta 10.000 recibos pagos de caja.
Hasta 50.000 fichas IBM.
Hasta 1.000 hojas fichas cuenta corriente.
Hasta 1.000 hojas fichas mercaderías adjudicadas por L. P.
Hasta 3.000 juegos de órdenes de pago por triplicado.
Hasta 500 fichas cuotas telefónicas.
Hasta 800 formularios imputación provisoria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 13 de julio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 13 de julio de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31680 Jn.14-v.jn.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de junio de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ROBERTO VAZQUEZ GELLCHE, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1562 y MARIA MARGARITA RAMELA REGULES, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Uruguay 1562.
ALBERTO MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1814 y AIDA JOSELINA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Charrúa 1814.

2.a SECCION

JOSE MARIA SILVA, 21 años soltero, oriental, domiciliado Colonia 1342, piso 2 y MARIA DEL ROSARIO SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1342, piso 2.

6.a SECCION

RUBEN RADAMES MORGARE, 26 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 2045 y MARIA MARGARITA JUAMBELTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 2045, Apto. 401.
BOLIVAR OMAR MARCHELLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1317 y ELSA CABALLERO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan M. Blanes 1317.

7.a SECCION

ESTEBAN DEMETRIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coquimbo 2258 y MYRIAM GRACIELA LEGUIZAMON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coquimbo 2258.
MILTON EPAMINONDAS CALANDRA, 45 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2631 y GLORIA SELVA BAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2631.
JUAN PEDRO GADEA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tala 2240 y RITA MALAQUIO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tala 2240.
HECTOR DANIEL MAZZONCINI, 20 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Martín García 1790 y NANCI RAQUEL GREGORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1790.

8.a SECCION

ANTONIO PASCUAL MACELLARO FACHAL, 64 años, divorciado, jubilado oriental, Agraciada 2074 y AIDA ANGULO CUDA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

9.a SECCION

OSCAR DANIEL DIAZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5757 y MARIA del CARMEN BARREIRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albeniz 5814.

10.a SECCION

JUAN ALBERTO REGUEIRA 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Calle 125 2164 Apto. 302 y JULIA MARY DE LEON 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 123 2173 Apto. 201.
CARLOS ALBERTO QUINTANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belanger 6642 y THEMIS del CARMEN MOLINA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2379.

11.a SECCION

AMILCAR LAGUARDA, 27 años divorciado, empleado, oirental, domiciliado Restauración 4443 y ORFILIA TERESA DELORENZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4443.
LUIS ALBERTO DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3095 y MARITSA FLOR de LIS ROLDAN, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Deball 3095.

16.a SECCION

ARTURO FELICIANO REHERMANN 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3900 Apto. 29 y ANA SUSANA ALEGRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3900 Apto. 29.

17.a SECCION

IGNACIO MARIA ODORIZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4658 y GRACIELA DOLMAN, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4763.
PEDRO ANTONIO COZZI, 44 años, soltero, vendedor de plaza, oriental, domiciliado Timbúes 4475 y OLGA GOMEZ, 42 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Timbúes 4475.

18.a SECCION

ENRIQUE VITAKIS RAMOS, 17 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Larrañaga 1273 e ISABEL CLARA MICHELINI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1273.
ROBERTO VIERA BARRAGAN, 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3215 y ODILA SILVIA MASSONE PAROLETTI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3215.

19.a SECCION

CARLOS LEFEVRE, 41 años, divorciado, matricero oriental, domiciliado Gloria 3114 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3114.
PABLO BORGES, 41 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Arrieta 3215 y SARA VENANCIA BUENO, 30 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Arrieta 3215.
MARCELINO CIGANDA, 27 años, soltero, vendedor de plaza oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2371 y FANNY MABEL GALUAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2371.
WALTER AGUSTIN TEPERINO, 33 años, divorciado, vendedor, oriental domiciliado Garibaldi 2565 Apto. 2 y NELLI MAVEL ANCHORDOQUIZ, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garibaldi 2565 Apto. 2.

21.a SECCION

ROBERTO ADHEMAR OTERO, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Sauce 5115 y SUSANA del CARMEN CAMFODONICO, 21 años, soltera, obrera oriental, domiciliada Sauce 5115.

22.a SECCION

CARLOS E. KELLER MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado León Pérez 3460 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada León Pérez 3460
GODOFREDO PADILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3780 y BEATRIZ ANA PAGLIANO, 18 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isabela 3780.
WASHINGTON RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Isabela 3784 y MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3784.

23.a SECCION

SERGIO ADAN MASTANDREA, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado J. J. Rousseau 4265 y MARIA ELENA PINO DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4265.
FELIPE BANGO, 58 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2730 y OLGA MACHADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada, Pan de Azúcar 2730.
TYDEO NELSI SEOANE 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1524 y ELSA ESTHER ROTELA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1524.
ROBERTO SANTIAGO MORENA SCAYOLA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli, 3598 y LILIAN JUDITH CHIESA TACCINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3596.
VIDAL CARAMELLI, 43 años, soltero empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1730 bis Apto. 3 y NORMA ESTHER CASALEGNO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1730 bis Apto. 3.

24.a SECCION

BERNARDINO DANIEL AYALA, 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Belastiquí 1530 y CRISTINA ESTHER POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1930.
CARLOS FRANCISCO PFEIFF, 22 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Benito Blanco 1174, y BETTY DAVID COLLAZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2911.
14) $ 900.00 3|pub. v.-jn.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA LAGES SANSON y EMILCE RABELLINO AIRALDI, solicitan la inscripción de: "Los Monitos", Canción para niños y "Así eres tú". Balada Beat, de las que se declaran autoras. — Montevideo, junio 11 de 1973. —. Adolfo Silva Delgado, Director (S.C.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 10215 Jn.14-v.jn.28.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ENRIQUE VIOLA y JORGE CHEBATAROFF, solicitan la la inscripción de la obra titulada "Uruguay en Imágenes" de

la cual se declararon autores. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo . Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 10115 Jn.14-v.jn.28.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de *WILLIAN BISTER y MARIA HERSCHKOVICH* (V. 78|973), donde el apellido paterno figura como Herschkowich, debe decir Herschkovich, por así corresponder. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9937 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GILARDO JOSE LUIS. Rectificación de Partida (Ficha 256|973", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Gilardo pues donde el padre figura como "Juan Gelardo" debe decir "Juan Gilardo". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 8 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31633 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELO VICENTE VILLAR, pues donde dice hijo legítimo del declarante y de Merces Villar, debe decir hijo legítimo del declarante y de Mercedes Villar, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9886 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "OSCAR DANIEL WALTER. Rectificación de partida". (Ficha E. 757|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Daniel Walter en el sentido de que donde su madre figura como Yesi Haydée Walter debe decir "Yesi Walter" por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19). (R. 20|4|55) 15|pub. 31670 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARCIA JANET RAMIREZ GUERRERO (V. 407|972), donde dice que es hija de padres desconocidos, deb decir que es hija legítima de Arturo Ramón Ramírez y Teresa Guerrero. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 9935 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de MARIA CELIA OYENARD de PIEDRA y RODOLFO PIEDRA, pues donde la cónyuge figura como "Ofelia", debe decir "Celia". — Montevideo, junio 4 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 10219 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "BERTORA JOSE INOCENCIO. Rectificación de su partida de defunción" (Ficha Civil 167|1973), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Inocencio Bertora Gallo, en la siguiente forma: donde el apellido paterno del inscripto figura como "Bartora" debe decir "Bertora" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de junio de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 10179 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA JEREMIAS MEDINA SCAGNI (Ficha C|171|973), pues dónde dice "*del declarante y su esposa doña Carmen* Escagno", debe decir: "Carmen Scagni". — Canelones, 26 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 10180 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por *disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MACHADO CARABAJAL (NATIVIDAD). Rectificación de Partida con auxiliatoria de pobreza" (La. A Ficha 774|972), se ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Natividad Machado, en el sentido de que donde dice "Carabal" y "Carbajal", en ambos casos debe decir "Carabajal". — Salto, 28 de *mayo* de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31681 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado CARLOS MARIA RODRIGUEZ e IRMA KOBER de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor: Jorge Omar Rodríguez Kober, en el sentido de que donde en la misma dice: "Rodríguez Koler Jorme Omar", debe decir: "Rodríguez Kober, Jorge Omar" donde dice: "Irma Koler", debe decir: "Irma Kober", y donde dice: "padres orientales", debe decir: "padre oriental y madre argentina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, mayo 11 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 10202 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CARMEN PELLETTI. Validación de partida. (Ficha 1504|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Pelletti, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como nacida el siete de setiembre, debiendo decir siete de setiembre de 1928 y del sexo masculino, debiendo decir sexo femenino que es lo que corresponde. La gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31672 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Jorge Shishmanoff contra FERMIN GARCIA BLANCO. Intimación". (36|971), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 caja registradora National N.o 6349572, 1 balanza Daytón sin N.o, 1 máquina de café Omega, 1 cortadora fiambre Gladium. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 9940 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Banco República contra MIERES PEREZ JOSE L. Ejecución de Prenda" (344|968), el 28 de junio próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: 1 perforadora de mesa IM tipo ANS|15 N.o 6415 con motor eléctrico Pellizari tipo N. V. 5|4 N.o 137802 de 1|2 HP. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — Aida Lipovesky, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 9938 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Roberto González Novas contra ROGELIO BUSTELO. Juicio Ejecutivo" (C.B. 244.973), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1registradora manual marca Riv, 42 saquitos y buzos para niños y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 8 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9939 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "La Aurora, José Martínez Reina S. A. contra MANUEL GERZCNOVICH. Reconocimiento de firma" (C.B. 322-969), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sin base y al mejor postor: 1 trenzadora, 1 canillera 7 husos, 1 enconadora, 1 ovilladora. — Montevideo, 8 de junio de 1973
20) $ 8.000 10|pub. 9946 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Bela Weiszman contra ORDELIN S. A. Ejecución de Prenda" (C. 1582|971), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 block de motor número 233.402 con cigüeñal y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 7 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10pub. 9945 Jn.14-v.jn.28.

GILBERTO VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: GILBERTO VANERIO. Depositario Judicial. Solicitud. (Ficha 1265|1972), el día 30 de junio próximo a las 14 horas en el local del depósito Judicial, calle Buenos Aires casi F. Sánchez, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, sin base al mejor postor y al contado de todas las mercaderías secuestradas en autos Mackey S. A. contra SUC. RENELIO PEDROZO. Cobro de pesos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, junio 4 de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 10.000 10|pub. 10159 Jn.14-v.jn.28.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA MARGARITA SAGRERA de DE BONO y DANIEL ANTONIO FAZZIO SAGRERA en nombre y representación de la sociedad "Arenal Grande S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada el 25 de junio de 1947, por el escribano Ulises W. Riestra, por la cual, los esposos Daniel Sagrera Becerra y María Bonaba Queirolo, vendieron a la mencionada sociedad, el siguiente bien: solar con el edificio que le accede sito en la 2.a (antes 6.a) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7343 y según plano del agrimensor Carlos Mac Coll de junio de 1936 inscripto, en la Dirección General de Avalúos el 5 de junio de 1936 con el N.o 525, consta de una superficie de 574 mts. 60 dms. y cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 443, F.o 238, L.o 360.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 24.000 10|pub. 10127 Jn.14-v.jn.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GENERAL MARINE SUPPLIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEMAS Ltda."

Constituída en documento privado del 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 207, al F.o 759, del Lo de Contratos.

Socios: ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ y DANIEL FERNANDO SIMONETTI CARBAJAL.

Capital: $ 1.000.000.

Objeto: Proveeduría Marítima.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente. Para vender o gravar deben concurrir todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 10232 Jn.14-v.jn.28.

BOOMERANG PRODUCTORES ASOCIADOS LIMITADA

Contrato: 20|3|973 inscripto Registro de Comercio N.o 132, F.o 470, L.o 2 el 11|4|973.
Socios: SALOMON LEVY SIDI, DAVID SCHOKLENDER, IDELFONSO BECEIRO (h.).
Capital: $ 600.000.
Administración: los tres socios.
Giro: Producción programas de Televisión, radio, espectáculos públicos, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10170 Jn.14-v.jn.28.

VOLPE Y ARIGON S. R. L.

Contrato: 20 marzo 1973.
Registro Público de Comercio: libro N.o 2, folio 440, inscripción N.o 122 el 4 abril 1973.
Socios: EMILIO VOLPE y JULIO CESAR ARIGON.
Capital: $ 10.000.000.
Administración: Volpe y Arigón indistintamente.
Objeto: Comercio de Relojería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 10214 Jn.14-v.jn.28.

SYSTRON LTDA.

Contrato: 1.o diciembre 1972.
Inscripción: 4 abril 1973 en Registro Comercio N.o 211, F.o 749, L.o 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ASTIGARRAGA LAGUARDA, AMERICO NILSON BAITE y RAUL BAVA RAMPA.
Capital: $ 900.000 aportados por partes iguales.
Plazo: cien años.
Objeto: Compra, venta, importación, y en general toda forma de disposición de bienes y|o servicios relacionados con máquinas de oficina, equipamiento de oficinas y sus repuestos y ramos anexos.
Administración: los socios indistintamente.
Representación: la mayoría.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10206 Jn.14-v.jn.28.

SOCA-CAPETTA S.R.L.

Contrato de 30 de abril 1973.
Inscripción: 274, libro 1, folio 969.
Socio: ROSELIO SOCA SILVERA y EDUARDO CAPETTA TASTAS.
Capital: $ 6:000.000.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: ferretería.
Plazo: 2 años prorrogables automática y sucesivamente por 2 años cada vez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10113 Jn.14-v.jn.28.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender "Hotel Primavera" ex "Hotel San Martín" a Agob Bozoglian y otros; sito en Araújo N.o 2071. Acreedores Ituzaingó N.o 1324. Esc. 702. — ALEJANDRO CHENNA.
25) $ 10.000 20|pub. 10213 Jn.14-v.jl.12.

Montevideo, marzo 30 de 1973. En esta fecha JOSE GONZALEZ FERNANDEZ tomó posesión y compró el negocio de carnicería de la calle Carreras Nacionales 4003. Vendedor: Eulogio Estévez. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, escritorio 5.
25) $ 20.000 20|pub. 10116 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. ADHEMAR MIGUEL ANGEL y LAUDELINO ONESTI ROGGERO y MARIA CABRERA de ONESTI y LILIAM ACUÑA prometieron vender a Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje el Café Bar y Licencia Alcohólica ubicado en Pando calle Ituzaingó N.o 1027. Posteriormente Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje hicieron cesión de derechos de promitente comprador a Jorge Felipe Cedrés Lasa y Elbio Larrosa Larrosa. Acreedores presentarse en 18 de Julio 958, Pando. — Escribanía Carlos I. Criappesoni Richeri.
25) $ 40.000 20|pub. 10141 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Carlos Walter Camejo Pisani la tercera parte del comercio sito en la ciudad de Canelones, calle Artigas casi Froilán Vázquez Ledesma, que gira en el ramo de panadería. Acreedores en el mismo. — MARIO ANGEL PISANI OLIVERI y ALIDA ELGA DOGLIO TOJA.
25) $ 30.000 20|pub. 9552 Jn.14-v.jl.12.

27—Varios

ANCAP
LLAMADO A ASPIRANTES

Fecha de apertura: 11 de junio de 1973.
Fecha cierre: 22 de junio de 1973.
De acuerdo con lo establecido en la Res. (D) Nº 1532,5|73 se llama a Aspirantes dentro del Personal Administrativo del Organismo en el Departamento de Montevideo para proveer los siguientes cargos, mediante Concurso de Oposición, con destino a la División Portland (Planta Paysandú):
3 Auxiliar 2.a, Grado 6 con 8 horas.
3 Auxiliar 3.a Grado 5 con 8 horas.
1 Auxiliar 2.a, Grado 6 con 6 horas.
1 Fiscal, Grado 9 con 6 horas.
En el caso de funcionarios que revisten en la jerarquía de los cargos mencionados, la selección se operará mediante cómputo de antigüedad calificada.
Se exigirá como requisito indispensable para la provisión de cargos Administrativos, el haber cumplido en forma satisfactoria con la Prueba de Suficiencia Reglamentaria de "Auxiliar 3.a". Quienes no la hubieran rendido con aprobación, deberán hacerlo previamente a la realización de los citados concursos.
Los funcionarios que resulten ganadores tendrán derecho a inscribirse para adquirir vivienda propia en el núcleo habitacional construído con intervención del Banco Hipotecario del Uruguay.
Los Aspirantes deberán poseer una calificación mínima de Bueno y antigüedad no inferior a un año.
Los interesados deberán registrar su inscripción presentando Carnet de Funcionario en el Departamento de Personal (Sección Selección) dentro del plazo estipulado en las fechas señaladas en el encabezamiento.
27) (C. C.) 1|pub. 31667 Jn.14-v.jn.14.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Provisión de vacantes

Llámase a concurso de oposición para proveer dos cargos de Taquígrafos 4º en el Cuerpo de Taquígrafos.
Los interesados podrán inscribirse desde el 18 de junio, hasta el 6 de julio próximo en la Sección Personal de esta Secretaría, exhibiendo documentación que compruebe: edad (no mayor de 30 años), inscripción cívica, enrolamiento, Jura de la Bandera, certificado médico y certificado probatorio de haber cursado el primer ciclo de Enseñanza Secundaria.
Horario de inscripción de 15 y 30 a 18 horas, de lunes a viernes. — Montevideo, 11 de junio de 1973.
27) (C. C.) 3|pub. 31686 Jn.14-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Decreto N.o 1.373. — Se fija precio de planos para viviendas económicas.
Canelones, 23 de abril de 1973.
"Visto: La sugerencia del Departamento de Arquitectura y Obras Zona Central para que se actualice el precio de los Juegos de Planos de Viviendas Económicas;
Considerando: La proposición del Departamento de Hacienda, al respecto, que esta Intendencia comparte;
Atento: A lo dispuesto en el artículo 275, inciso 4.o de la Constitución de la República.
El Intendente Municipal de Canelones,
RESUELVE:
1.o) Fíjase en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) el precio de los juegos de planos provistos por esta Intendencia para la construcción de viviendas económicas.
2.o) Comuníquese y vuelva al Departamento de Hacienda al que se comete su publicación en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Diligenciado, con sus constancias, archívese". — J. Gervasio González, Intendente Municipal. — Omar Colasso, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31678 Jn.14-v.jn.14.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "TOLEDO S. A. (C. C. 636|970)", se convoca a todos los acreedores a cualquier título de Toledo S. A., para la Junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 7.o, el día 29 de junio de 1973 a las 16 horas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.532 del C. de Comercio, debiendo presentarse cada uno de ellos, con los justificativos de los créditos, previniéndose que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
27) $ 1.200 1|pub. 10218 Jn.14-v.jn.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS y TECNICAS
Proyecto Piloto de Transferencia de Tecnología

Se requiere un profesional universitario o equivalente para actuar como asistente en el Proyecto Piloto de Transferencia de Tecnología, dependiente de la Secretaría Técnica del CONICYT. (Dos meses, prorrogable a seis).
El aspirante deberá poseer capacitación industrial y experiencia en el procesamiento de información técnica y manejo de datos.
Las aspiraciones se presentarán antes del 22 de junio a las 18 horas en la sede de la Secretaría, Sarandí 444, Piso 4.o, en papel simple, acompañado con la relación de méritos y antecedentes del candidato.
27) (C. C.) 1|pub. 31687 Jn.14-v.jn.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUBAIR SAGREDA MEDINA, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Standard, motor N.o WA9998E matrícula N.o 171.279, empadronado en Montevideo, N.o 100.234, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 10112 Jn.14-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA
Convocatoria a la Asamblea del Claustro

Por resolución de la Comisión Directiva del Conservatorio y del Director Interino, adoptada a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, se convoca a la Asamblea del Claustro del Conservatorio, para el próximo 21 del corriente mes, a las 19 horas y en el local del Instituto, a los efectos de construir su Mesa Directiva. — Montevideo, 12 de junio de 1973. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31669 Jn.14-v.jn.14.

BANCO INDUSTRIAL

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora N.o 1, creada por ley N.o 13.892 para la liquidación del Banco Industrial y otras empresas, comunica que se ha resuelto clausurar las actuaciones de quiebra del Banco Industrial por insuficiencia de Activo, dejando en libertad de acción a la masa acreedora para el ejercicio individual de sus derechos contra la empresa fallida. — Montevideo, junio de 1973. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario Cantón, Dr. Julio C. Ponce de León, Comisión Liquidadora N.o 1 (artículos 474 a 482, ley N.o 13.892).
27) $ 2.000 1|pub. 10131 Jn.14-v.jn.14.

AVISO

Se convoca por el término de cinco días, a los titulares de las cuentas seguidamente expresados:
Banco de Producción y Consumo: Cuenta N.o 1285, Wladyslaw Kornilowicz; Cuenta número 1640, Piotr Kalwa.
Banco Rural (Sucursal Durazno): Cuenta N.o 1381, Pedro López Lencina; Cuenta número 1882, José Gutiérrez Hernández; Cuenta N.o 1835, Isidro Hernández Cabrera.
No habiendo comparecido los referidos titulares a la verificación de crédito y existiendo reclamación pendiente sobre dichas cuentas de no comparecer en el plazo arriba establecido caducarán sus derechos a las mismas. — Comisión Liquidadora N.o 2, (ley N.o 13.892). — Avda. Uruguay 885|87 (Montevideo).
27) $ 2.000 1|pub. 10181 Jn.14-v.jn.14.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SUDAMTEX de URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. — Carpeta número 865|1973. — Anexo 46. — Solicita creación de un subrubro con recargo mínimo para la importación de: "Cintas o Bandas de materias textiles destinadas específicamente a la formación de correas para transmisión de rotación de husos de máquinas continuas y retorcedoras de hilados".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 8 días del mes de junio de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 31668 Jn.14-v.jn.15.